TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GF-FO-142
NOMBRE:	GESTIÓN FINANCIERA / CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR PARA PAGOS	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	ÁREAS INTERNAS DE TODOS LOS PROCESOS	Página 1 de 3

CERTIFICACIÓN PARA PAGOS

Seleccione con x según corresponda:

Contrato: ____ Aceptación de oferta: ____ Orden de compra: ____ Convenio: _X__

El suscrito director para la Integración y el Desarrollo Fronterizo, José Miguel Sánchez Giraldo, en su condición de supervisor del convenio No. 024 del 03 de diciembre de 2025, suscrito con la CORPORACIÓN ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES MARINILLA CORUM, identificado con Nit. 900.032.195-1, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos y contribuir al fortalecimiento de las capacidades comunitarias de las poblaciones afrocolombianas, indígenas y migrantes de los municipios de Unguía, Riosucio, Acandí y Juradó (Darién colombiano), mediante la implementación de una Escuela itinerante que promueva el buen vivir, la formulación de proyectos de negocios verdes y soluciones basadas en la naturaleza (SbN), la gestión comunitaria del agua y el fortalecimiento del tejido social, como alternativas sostenibles frente a las economías ilegales y los impactos del tránsito migratorio." y de acuerdo con la cláusula cuarta de la forma y condiciones de los aportes o desembolsos, se entregarán los aportes de la siguiente manera: "Un primer desembolso correspondiente a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS M/CTE ($350.000.000)**, previa presentación por parte de la ASOCIADO al Comité Técnico del Convenio de Asociación: a) Presentación del plan de acción, presupuesto y cronograma de trabajo y b) La presentación de los contratos del perfeccionamiento de la contratación derivada. Para el desembolso se requiere la expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte de los Supervisor del convenio."

- Mensualidad: Primer desembolso equivalente al 50% del total.

VIGENCIA ACTUAL Y/O RESERVA: (Diligencie este cuadro solo para los contratos suscritos en la vigencia actual y/o que tengan saldos en reserva).

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / ACEPTACIÓN DE OFERTA			
A VALOR TOTAL VALOR + ADICIÓN (Si aplica)	B SALDO ACTUAL	C VALOR A PAGAR	D NUEVO SALDO DEL CONTRATO (B-C)
$700.000.000	$700.000.000	$ 350.000.000	$350.000.000

Por lo anterior, solicito se realice el desembolso No. 1 de la vigencia 2025 de conformidad con la FORMA DE PAGO, establecida en el convenio citado.

En caso de que se requiera liberar saldos, relaciónelo aqui:

Valor para liberar (si aplica) $_____

Nota: Certifico que los servicios fueron prestados en los Municipios de: Unguia, Riosucio, Acandí y Juradó.

Para constancia se firma en Bogotá a los 23 dias del mes de diciembre de 2025.

JOSÉ MIGUEL SÁNCHEZ GIRALDO
Director para la Integración y el Desarrollo Fronterizo

José David Zambrano

JOSÉ DAVID ZAMBRANO GUACHETÁ
Tercer secretario GIT Desarrollo Fronterizo y
Supervisor delegado convenio 024 de 2025

CORUM
NIT 900.032.195-1
Calle 30 # 25 - 118
Tel: (4) 5450056 - Ext. undefined
Marinilla - Colombia
bibiana.giraldo@corum.org.co

Factura Electrónica de Venta
No. FEV 528

Señores	FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		
NIT	860.511.071-6	**Teléfono**	(604) 3814000 - Ext. 000
Dirección	No aplica	**Ciudad**	BOGOTA - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	26/12/2025, 16:30
Expedición	26/12/2025, 16:30
Vencimiento	26/12/2025

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	Pago No 1 del convenio de asociación 024-2025 cuyo objeto es Aunar esfuerzos y contribuir al fortalecimiento de las capacidades comunitarias de las poblaciones afrocolombianas, indígenas y migrantes de los municipios de Ungula, Riosucio, Acandí y Juradó (Darién colombiano), mediante la implementación de una Escuela Itinerante que promueva el buen vivir, la formulación de proyectos de negocios verdes y soluciones basadas en la naturaleza (SbN), la gestión comunitaria del agua y el fortalecimiento del tejido social, como alternativas sostenibles frente a las economías ilegales y los impactos del tránsito migratorio	1.00	350,000,000.00

Total items: 1

Total Bruto	350,000,000.00
Total a Pagar	350,000,000.00

Valor en Letras:
Trescientos cincuenta millones de pesos m/cte

Forma de pago:
Contado

Medio de pago:
Desembolso Crédito plus (CCD+) - Transferencia $ 350,000,000.00

Observaciones:
#$11-02-00;CONVENIO024-2025;jose.zambrano@cancilleria.gov.co#$

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764093573879 aprobado en 20250526 prefijo FEV desde el número 501 al 530 Vigencia: 24 Meses**
- Actividad Económica Tarifa
CUFE: 654be78f7d94ef50f56c78606a6d31d9e622858b63ff5f0888656ac7d2e2d760c0cc1b720bc50c26880f13b3d883782ae1

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.814-5 -E. Nombre Software: Siigo Nube, Firma electrónica ver en el XML

DESCARGAR CARPETA ZIP | CONSULTAR PDF DIAN

Fecha de registro
12/26/2025

CUFE/CUDE
654be78f7d94ef90f56c78606a6d31d9e62285b638f50f88856ac7d2e2d760c0cc1b7209c50c26880f13b36883782ae1

Proveedor	Documento Proveedor
CORUM	900032195

Tipo Documento DE	Número de Documento DE
Factura Electronica	FEV528

Valor Total	Total Impuestos	Subtotal Documento
350,000,000.00	0.00	350,000,000.00

Fecha de Emisión DE	Fecha de Recepción DE
2025-12-26	2025-12-26

Observación
Se aprueba para primer desembolso

Motivo de rechazo

CANCELAR

APROBAR | RECHAZAR

ACTA No. 2					
CONVENIO	024 de 2025	MODALIDAD			
FECHA	Jueves 11 de diciembre de 2025	PRESENCIAL		VIRTUAL	X
OBJETO	Revisar y aprobar el formato DP FO 284 (Ficha de proyecto) del convenio 024 entre CORUM y el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores				

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum
2. Revisión de la ficha de proyecto
3. Proposiciones y varios

ASISTENTES

NOMBRE	ENTIDAD / CARGO	MIEMBRO o INVITADO
Ana María Ramírez	CORUM / Coordinadora del proyecto	Miembro
Bibiana Giraldo	CORUM / Coordinadora administrativa	Invitado
José David Zambrano	Cancillería de Colombia / supervisor delegado del convenio	Miembro

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

TEMAS	RESULTADOS
1. Verificación del quórum	El comité contó con la asistencia de las siguientes personas: Por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores asiste al comité el supervisor delegado del convenio, José David Zambrano Guachetá. Por parte de la corporación CORUM, asisten Ana María Ramírez, coordinadora del proyecto y Bibiana Giraldo, coordinadora administrativa

2. Revisión de la ficha de proyecto	El señor José David Zambrano procede a revisar el formato DP FO 284 (ficha de proyecto), iniciando por el marco lógico y revisando cada una de las actividades a realizar en esta sección. El señor José Zambrano señala sobre el objetivo n°.1 que las cinco actividades están debidamente señaladas, aunque es necesario ser más claros y detallados en los indicadores y objetivos de dichas actividades puesto que una parte importante de la información contenida en los apartados de indicadores y objetivos es muy general, por lo que no hay datos específicos para contrastar las actividades con los resultados e indicadores. El señor José Zambrano señala, además, que para las actividades del objetivo número 1 en los apartados de resultados, indicadores y medios de verificación, es necesario hacer la división de las actividades de acuerdo con los municipios donde se lleva a cabo el proyecto. Se discutió, además, la forma en que debe organizar los resultados, indicadores y medios de verificación del punto 1.4 correspondiente a la contratación del alojamiento para el equipo de expertos temáticos y de los servicios de transporte aéreo, terrestre y fluvial, pues en estos apartados la información no está dividida ni detallada de forma clara. En cuanto a los objetivos 2 y 3 del marco lógico, el señor José Zambrano comenta que es necesario cambiar en el punto 2.1 y 3.1 algunos datos respecto a los resultados y los indicadores para que haya más claridad sobre la información. Posteriormente se procedió a revisar el presupuesto del proyecto y se encontró que estaba formulado adecuadamente, aunque se recomendó dividir los costos de los puntos 1.4 y 1.5 tal como aparecen en el marco lógico. Por último, se revisaron los objetivos dos y tres y se encontró que todo está en orden, por ello, se pide a la señora Ana Ramírez la aclaración de algunos detalles y ella procede a explicarlos.
3. Proposiciones y varios.	La señora Ana María Ramírez preguntó por el tiempo, los documentos y requisitos para el segundo desembolso, así que el señor José Zambrano procedió a señalar los documentos necesarios.

4. CONCLUSIONES	Se aprueba la ficha de proyecto presentada por parte de la corporación CORUM para realizar el primer desembolso.

1. La ficha de proyecto se presenta y se aprueba por parte del comité
2. Se presentarán los documentos necesarios para el primer desembolso
3. Se hará comité técnico la siguiente semana para hacer revisión del avance del proyecto

COMPROMISOS

No.

	COMPROMISOS	FECHA	RESPONSABLE
1.	Presentar los documentos para el primer desembolso	19/12/2025	CORUM
2.	Hacer comité técnico para seguimiento del proyecto	19/12/2025	Cancillería
ANEXOS			

Firma miembro del Comité Técnico
Nombre: Ana María Ramírez
Entidad: CORUM

Firma invitado
Nombre: Bibiana Giraldo
Entidad: CORUM

José David Zambrano

Firma miembro del Comité Técnico
Nombre: José David Zambrano
Entidad: Cancillería de Colombia

El Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", y sus decretos reglamentarios actuará bajo la calidad de Responsable del Tratamiento de sus Datos Personales. La información aquí registrada tiene como finalidad dejar evidencia de la reunión en la que usted participó.

El Titular de los Datos Personales pueda ejercer los derechos que le asisten en el marco de la mencionada Ley a través del correo electrónico; contactenos@cancilleria.gov.co o a la dirección: Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez, Bogotá, Colombia; dirigido a Protección de Datos Personales, Ministerio de Relaciones Exteriores.

Sus datos personales pueden ser transmitidos y/o transferidos a nivel nacional y/o internacional. Más información para conocer nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales y los cambios sustanciales que se produzcan en ella en http://www.cancilleria.gov.co

HISTORIAL DE CAMBIOS	
VERSIÓN	**NATURALEZA DEL CAMBIO**
4	Se introduce Historial de Cambios de acuerdo con la guía de elaboración de documentos del sistema integrado de gestión GD-GS-03. Se introduce la nota de protección de datos.
5	Se actualiza nota de protección de datos.
6	Se actualiza responsable de aplicación Se elimina *Lugar* Se agrega *Modalidad* Se agrega la calidad del asistente (*Miembro* o *Invitado*) Se cambia *Actividades desarrolladas* por *Desarrollo del orden del día* Se agrega la firma de los invitados

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: DP-FO-284
NOMBRE:	FICHA DE PROYECTO	VERSIÓN: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GIT PLAN FRONTERAS	PÁGINA: 2 de 8

I. GENERALIDADES:

1. Departamento (s): Chocó			2. Municipio(s): Unguía, Riosucio, Acandí y Juradó			
3. Sector:	4. Objeto del convenio:					
Desarrollo económico	Aunar esfuerzos y contribuir al fortalecimiento de las capacidades comunitarias de las poblaciones afrocolombianas, indígenas y migrantes de los municipios de Unguía, Riosucio, Acandí y Juradó (Darién colombiano), mediante la implementación de una Escuela Itinerante que promueva el buen vivir, la formulación de proyectos de negocios verdes y soluciones basadas en la naturaleza (SbN), la gestión comunitaria del agua y el fortalecimiento del tejido social, como alternativas sostenibles frente a las economías ilegales y los impactos del tránsito migratorio.					
5. Convenio: Convenio de asociación 024-2025				6. Número de beneficiarios:		500
Tipo	Número	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Población localizada (1)		
Seleccionar		1 de diciembre de 2025	31 de diciembre de 2025	Población localizada (2)		
7. Valor total del convenio ($):		$ 1.000.000.000,00	9. Tipo de entidad	10. Tipo de aporte	11. Valor del aporte ($)	% del Total
8. Partes del convenio:	1	Corporación Estudiantes Universitarios y Profesionales Marinilla CORUM	Entidad sin Ánimo de Lucro	Dinero	74.199.600	7%
	2	Corporación Estudiantes Universitarios y Profesionales Marinilla CORUM	Entidad sin Ánimo de Lucro	Dinero	225.800.400	23%
	3	Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores	Gobierno Nacional	Dinero	700.000.000	70%
	4		Seleccionar	Seleccionar		0%
	5		Seleccionar	Seleccionar		0%

12. Consulta Previa: ¿Se requiere realizar consulta previa, para poder implementar el proyecto? Marcar con una X la opción que corresponda.	Si		No	X

13. Justificación

La situación de frontera en el Darién exige intervenciones integrales que trasciendan la atención humanitaria inmediata y contribuyan a la construcción de capacidades locales sostenibles. Las comunidades de esta región enfrentan una triple vulnerabilidad: socioeconómica, ambiental e institucional. A la par, los flujos migratorios, la presencia de grupos armados y la débil infraestructura pública generan un entorno de riesgo, fragmentación social y deterioro ambiental.

El proyecto se justifica en la necesidad de ofrecer alternativas sostenibles y dignas de vida, que fortalezcan la autonomía de las comunidades y reduzcan su dependencia de economías ilícitas. La Escuela Itinerante se concibe como un espacio de aprendizaje, encuentro y acción, que articula el conocimiento ancestral con enfoques contemporáneos de bioeconomía, gobernanza del agua y soluciones basadas en la naturaleza. Su carácter itinerante permitirá llegar a los cuatro municipios priorizados, garantizando equidad territorial y el acceso de comunidades dispersas y rurales.

Además, el proyecto responde a prioridades estratégicas del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, como el "Ordenamiento del Territorio Alrededor del Agua y Justicia Ambiental", al promover la restauración ecosistémica, la conservación de cuencas y la gobernanza hídrica comunitaria. También se articula con el Plan Departamental de Desarrollo del Chocó 2024–2027, que impulsa la bioeconomía como motor de desarrollo sostenible, la inclusión social y la reducción de desigualdades en salud, educación y oportunidades productivas.

La pertinencia del proyecto radica en que integra dimensiones sociales, ambientales, culturales y de derechos humanos, promoviendo la participación de mujeres, jóvenes y sabedores ancestrales como agentes de transformación. Al fortalecer las capacidades técnicas, organizativas y productivas de las comunidades y fomentar redes locales de promotores del buen vivir y comités comunitarios de agua, el proyecto aportará a la cohesión social, la protección ambiental y la consolidación de la paz territorial en la frontera colombo-panameña.

Revisado y aprobado por:		Revisado y aprobado por:		Revisado y aprobado por:	
Nombre	José Miguel Sánchez Giraldo	Nombre	José David Zambrano	Nombre	Ana María Ramírez
Cargo	Director Integración y Desarrollo Fronterizo	Cargo	Asesor Dirección de Integración y Desarrollo	Cargo	Coordinadora CORUM
Entidad	Cancillería de Colombia	Entidad	Cancillería de Colombia	Entidad	CORUM
Firma		Firma	José David Zambrano	Firma	

Lugar y fecha	Marinilla, 2 de diciembre de 2025

Elaboró:	Giovanna Vásquez

II- MARCO LÓGICO

Objeto del convenio:	Aunar esfuerzos y contribuir al fortalecimiento de las capacidades comunitarias de las poblaciones afrocolombianas, indígenas y migrantes de los municipios de Unguía, Riosucio, Acandí y Juradó (Darién colombiano), mediante la implementación de una Escuela Itinerante que promueva el buen vivir, la formulación de proyectos de negocios verdes y soluciones basadas en la naturaleza (SbN), la gestión comunitaria del agua y el fortalecimiento del tejido social, como alternativas sostenibles frente a las economías ilegales y los impactos del tránsito migratorio.

Objetivos específicos*		Actividades		Resultados	Indicadores	Medios de verificación
Objetivo No. 1	Desarrollar procesos de formación y apropiación social del conocimiento a través de la escuela itinerante, orientados al fortalecimiento del buen vivir, la formulación de proyectos de negocios verdes y soluciones basadas en la naturaleza (SbN), la gestión comunitaria del agua y el tejido social comunitario en los territorios.	1.1	Convocar a la comunidad y desarrollar los ciclos de sesiones formativas en cada uno de los municipios con los grupos poblacionales focalizados (módulos: Buen vivir, Negocios Verdes, Soluciones basadas en la naturaleza (SbN), Agua, liderazgo y comunicación)	Implementadas 16 escuelas itinerantes: 4 en Juradó 4 en Riosucio 5 en Acandí 3 en Unguía Con 20 participantes en cada una y 6 sesiones de formación de 5 horas en los módulos de la escuela.	16 Escuelas itinerantes del Buenvivir y Bioeconomía del Darién implementadas en los 4 municipios. 320 personas formadas.	Listados de asistencia Registro fotográfico y de video Soportes de cumplimiento de cronograma de la escuela Bitácoras de formación
		1.2	Sistematizar la experiencia y realizar producción de material audiovisual de la misma.	Documentación de la experiencia	1 Documento de sistematización elaborado que contiene al menos: contexto, metodología, relatos territoriales, análisis, aprendizajes y recomendaciones. Mínimo 5 productos audiovisuales (videos, cápsulas, testimoniales o piezas híbridas) producidos y publicados.	1 Documento de sistematización en formato PDF y editable oficial. Carpeta digital con los productos audiovisuales finales en formatos MP4, WAV o equivalentes
		1.3	Entregar una plataforma digital con la sistematización de la experiencia y descripción de los procesos.	Plataforma digital del proyecto	1 Plataforma digital desarrollada y funcional, que incluya la sistematización, materiales audiovisuales, fichas de procesos y contenido descargable.	Registro del sitio web/plataforma digital (URL activa). Capturas de pantalla y reportes del panel de administración demostrando funcionalidad, navegación y carga de contenidos. Acta de validación y aprobación de la plataforma por parte del equipo técnico

		1.4	Contratación de alojamiento para el equipo de expertos temáticos y de los servicios de transporte aéreo, terrestre y fluvial	Garantizar la movilidad y presencia territorial del equipo técnico durante el desarrollo de la escuela itinerante	4 vuelos x 2 facilitadores = 8 tiquetes 2 vuelos x 4 profesionales equipo técnico = 8 tiquetes 20 noches de alojamiento x 4 facilitadores = 80 noches de alojamiento 4 noches de alojamiento x 6 profesionales equipo técnico = 24 noches de alojamiento 4 transportes terrestres x 3 facilitadores = 6 transportes terrestres 2 transportes terrestres x 3 profesionales equipo técnico = 6 transportes terrestres 20 transportes fluviales Alimentación 4 facilitadores x 20 días = 80 desayunos, 80 almuerzos, 80 cenas Alimentación 4 personas equipo técnico x 4 días = 16 desayunos, 16 almuerzos, 16 cenas Planillas de viáticos	Pasabordos Facturas Tiquets Cuentas de cobro
		1.5	Entrega de materiales necesarios para el desarrollo de las jornadas formativas en los cuatro municipios del área de intervención	Disponibilidad y entrega oportuna de los materiales pedagógicos, logísticos y didácticos necesarios para garantizar la implementación de las jornadas formativas de la Escuela Itinerante en los cuatro municipios del área de intervención.	16 Kits entregados a cada uno de los sabedores para el desarrollo de las escuelas itinerantes: 1 resma 1/2 carta, 24 lápices, 1 block iris, 1 paq post it, 1 paq fichas bibliográficas, 1 paq 1/8 cartulina, 1 lana, 2 tijeras, 1 cinta de enmascarar, 2 marcadores, permanentes, 25 bidcoras de participantes, 100 formatos de asistencia, 3 formatos de incetarios, 8 formatos de iniciativas comunitarias, 5 formatos de negocios verdes y SbN, 1 plumones, 24 lapiceros, 25 morrales. 16 Dotaciones entregadas a los sabedores locales: 1 Gorra, 2 cambuso, 1 morral, 1 tabla de apoyo, 1 carret, 2 bidcoras del facilitador. 13 Dotaciones entregadas al equipo técnico del proyecto: 1 gorra, 1 cortaviento, 2 cambusos, 1 carret, 1 morral	Actas de entrega de materiales y dotaciones con firmas y fecha Registro fotográfico de los materiales entregados y en uso durante las jornadas

Objetivo No. 2	Fortalecer las capacidades técnicas, organizativas y productivas de las comunidades mediante la formulación y acompañamiento de proyectos comunitarios sostenibles (negocios verdes, soluciones basadas en la naturaleza y gestión comunitaria del agua).	2.1	Proceso participativo de selección y acompañamiento técnico para la formulación de 8 proyectos comunitarios enfocados en negocios verdes, soluciones basadas en la naturaleza (SbN) y gestión del agua.	Formulados y acompañados 8 proyectos comunitarios sostenibles (2 por municipio)	8 proyectos formulados con enfoque SbN, agua o negocios verdes. 8 iniciativas financiadas con incentivos de 15.000.000 c/u	Proyectos en formato técnico. Actas de priorización
		2.2	Apoyo técnico y financiero a 36 participantes del proceso formativo, mediante apoyos de fomento comunitario basados en la estrategia "Un aprendizaje, una comunidad"	Acompañamiento a 36 iniciativas individuales/familiares.	36 iniciativas apoyadas con incentivos de 3.000.000 c/u y asistencia técnica.	Fichas técnicas. Registro fotográfico. Actas de entrega de incentivos.
		2.3	Entrega de apoyos de fomento comunitario a iniciativas relacionadas con el buen vivir, la memoria, el rescate de las tradiciones culturales, culinarias, espirituales de cada uno de los municipios.	Acompañamiento a 100 iniciativas elacionadas con el buen vivir, la memoria, el rescate de las tradiciones culturales, culinarias y espirituales de cada uno de los municipios.	100 iniciativas apoyadas con incentivos de 1.000.000 c/u	Bitácora de recetas ancestrales Registro fotográfico. Actas de entrega de incentivos.
		2.4	Acompañamiento técnico y seguimiento	Asistencia técnica personalizada	144 asesorías técnicas personalizadas	Actas de asesorías técnicas Registro fotográfico
Objetivo No. 3	Promover espacios de diálogo intercultural, comunicación comunitaria y liderazgo social con enfoque de género, juventud y diversidad, que fortalezcan la sostenibilidad y visibilidad de las acciones comunitarias en el territorio.	3.1	Realizar cuatro (4) encuentros locales interculturales y comunitarios: incluirán muestras culturales, sociales y productivas; socialización de resultados del proyecto, presentaciones artísticas, y exposición de emprendimientos y proyectos comunitarios sostenibles.	Realizados 4 encuentros locales (1 por municipio) para el diálogo intercultural y la socialización de saberes.	4 encuentros realizados con al menos 200 participantes en total.	Actas de eventos. Registro audiovisual. Base de datos de asistentes.
		3.2	Se promoverá la creación de piezas comunicativas que visibilicen los procesos y resultados del proyecto, realizadas en articulación con medios comunitarios, jóvenes comunicadores y colectivos locales.	Producidos contenidos comunitarios (radio, video, redes) sobre iniciativas locales.	12 productos comunicativos realizados (3 por municipio). Incentivos de comunicaciones entregados para la producción de piezas comunicativas	Podcasts, videos, piezas digitales. Redes sociales. Actas de entrega de incentivos

* Agregar o quitar filas según el número de objetivos

Revisado y aprobado por:		Revisado y aprobado por:		Revisado y aprobado por:	
Nombre	José Miguel Sánchez Giraldo	Nombre	José David Zambrano	Nombre	Ana María Ramírez
Cargo	Dirección Integración y Desarrollo Fronterizo	Cargo	Asesor Dirección Integración y Desarrollo Fronterizo	Cargo	Coordinadora CORUM
Entidad	Cancillería de Colombia	Entidad	Cancillería de Colombia	Entidad	CORUM
Firma		Firma	José David Zambrano	Firma	

Lugar y fecha	Manizales, 2 de diciembre de 2025
Elaboró:	Giovanna Vásquez

V. SOSTENIBILIDAD

DESCRIBA LAS ACCIONES QUE SE IMPLEMENTARÁN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO PARA GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO DE EJECUCIÓN

Actividad*	Impacto esperado	Medio de verificación
Fortalecimiento de capacidades locales	Se formarán líderes comunitarios, mujeres y sabedores territoriales que puedan continuar replicando las metodologías de la Escuela Itinerante. Esto incluye la entrega de kits metodológicos, bitácoras y herramientas prácticas que permiten replicar los procesos de formación y acompañamiento dentro de cada comunidad.	Registros de formación, registros de video y fotográficos
Desarrollo de una plataforma digital de acceso abierto	La plataforma digital incluirá la sistematización de la experiencia, los materiales audiovisuales, guías de formación, rutas metodológicas, fichas de proyectos y contenidos descargables, lo cual permitirá su uso posterior por instituciones educativas, organizaciones sociales y líderes comunitarios del territorio.	Plataforma digital con los materiales cargados
Fortalecimiento de iniciativas comunitarias	El fortalecimiento de los proyectos comunitarios e iniciativas individuales/familiares están diseñados para generar capacidades productivas permanentes.	Planes de sostenibilidad de las iniciativas planteados por ellos mismos dentro de las asesorías técnicas

* Agregar o quitar filas según el número de objetivos

Revisado y aprobado por:		Revisado y aprobado por:		Revisado y aprobado por:	
Nombre	José Miguel Sánchez Giraldo	Nombre	José David Zambrano	Nombre	Ana María Ramírez
Cargo	Director Integración y Desarrollo Fronterizo	Cargo	Asesor Dirección de Integración y Desarrollo Fronterizo	Cargo	Coordinadora CORUM
Entidad	Cancillería de Colombia	Entidad	Cancillería de Colombia	Entidad	CORUM
Firma		Firma	José David Zambrano	Firma	

Lugar y fecha	
Elaboró:	Giovanna Vásquez

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GP-FO-224
NOMBRE:	PLAN DE MANEJO DE RIESGOS	VERSIÓN: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:		PAGINA: 7 de 8

V. RIESGOS

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad		Impacto		Calificación total	Categoría	Asignación	Control a implementar	CRONOGRAMA DE REVISION TRIMESTRAL					Observaciones
															Implementación (dd/mm/aa)	Revisión 1 (dd/mm/aa)	Revisión 2 (dd/mm/aa)	Revisión 3 (dd/mm/aa)	Revisión 3 (dd/mm/aa)	
1	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Orden público	Dificultades en el desarrollo de las actividades por tomas de orden público en las zonas de intervención.	Posible	3	Mayor	4	7	Alto	Fondo Paisano	Coordinación con autoridades locales; rutas seguras; ajustes en cronograma; priorización de actividades internas.						Implementación de planes de contingencia en caso de presentarse
2	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Transporte	Dificultades en el transporte aéreo, terrestre y fluvial debido a condiciones climáticas o estado de vías.	Posible	3	Moderado	3	6	Alto	CORIUM	Planificación con redundancia; rutas alternas; coordinación previa con operadores; cronogramas flexibles.						Implementación de planes de contingencia en caso de presentarse
3	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Materiales	Faltantes en la entrega de materiales para las jornadas formativas.	Improbable	2	Moderado	3	5	Medio	CORIUM	Compra anticipada; proveedores locales; monitoreo semanal de inventarios.						Implementación de planes de contingencia en caso de presentarse
4	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Participación	Baja participación comunitaria en actividades formativas.	Posible	3	Moderado	3	6	Alto	CORIUM	Convocatoria con líderes locales; estrategias de comunicación comunitaria; horarios acordados.						Implementación de planes de contingencia en caso de presentarse
5	General	Externo	Ejecución	Financieros	Financieros	Retrasos en desembolsos o flujos financieros	Posible	3	Moderado	3	6	Alto	CORIUM	Uso eficiente de los recursos, informes oportunos.						Implementación de planes de contingencia en caso de presentarse
6	General	Interno	Ejecución	Tecnológicos	Tecnológicos	Pérdida de información del proceso de sistematización.	Raro	1	Moderado	3	4	Bajo	CORIUM	Copias de seguridad semanales; nube y almacenamiento físico; acceso restringido.						Implementación de planes de contingencia en caso de presentarse
7	General	Externo	Ejecución	Ambientales	Condiciones Climáticas	Condiciones climáticas severas, inundaciones o crecientes súbitas.	Posible	3	Moderado	3	6	Alto	CORIUM	Planes alternos; reprogramación segura de las jornadas.						Implementación de planes de contingencia en caso de presentarse

Revisado y aprobado por:		Revisado y aprobado por:		Revisado y aprobado por:	
Nombre	José Miguel Sánchez Gaviria	Nombre	José David Zambrano	Nombre	Ana María Ramírez
Cargo	Dirección Integración y Desarrollo Fronterizo	Cargo	Asesor Dirección Integración y Desarrollo Fronterizo	Cargo	Coordinadora CORIUM
Entidad	Cancillería de Colombia	Entidad	Cancillería de Colombia	Entidad	CORIUM
Firma		Firma	José David Zambrano	Firma	

Lugar y fecha

Elaboró: Giovana Vélez

Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO

NOMBRE

RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN

III. PLAN DE INVERSIÓN

PRESUPUESTO DE COSTOS UNITARIOS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO:										CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	
								Fuentes de Financiación		DICIEMBRE	
Obj.	No.	Actividades	Indicadores	Unidad	Cantidad	Costo unitario ($)	Costo total	Fondo Rotatorio	CORTIJU	Fondo Rotatorio	CORTIJU
Objetivo No. 1	1.1	Convocar a la comunidad y desarrollar los ciclos de sesiones formativas en cada uno de los municipios con los grupos poblacionales focalizados productivos: Buen vivir, Negocios Verdes, Soluciones basadas en la naturaleza (Suelo, Agua, liderazgo y comunicación)	16 Escuelas itinerantes del Buenvivir y Bioeconomía del Corcho implementadas en los 4 municipios. 320 personas formadas.	Unidad	16	$ 13.598.825,00	$ 217.581.200	$ 168.000.000	$ 49.581.200	$ 168.000.000	$ 49.581.200
	1.2	Sistematizar la experiencia y realizar producción de material audiovisual de la misma.	1 Documento de sistematización elaborado que contiene al menos: contexto, metodología, relatos territoriales, análisis, aprendizajes y recomendaciones. Mínimo 5 productos audiovisuales (videos, cápsulas, testimoniales o piezas híbridas) producidos y publicados.	Unidad	1	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000	$ 6.000.000	$ 4.000.000	$ 6.000.000	$ 4.000.000
	1.3	Entregar una plataforma digital con la sistematización de la experiencia y descripción de los procesos.	1 Plataforma digital desarrollada y funcional, que incluya la sistematización, materiales audiovisuales, fichas de procesos y contenido descargable.	Unidad	1	$ 31.700.000,00	$ 31.700.000	$ 17.840.000	$ 13.860.000	$ 17.840.000	$ 13.860.000
	1.4	Contratación de alojamiento para el equipo de expertos locales y de los servicios de transporte aéreo, terrestre y fluvial	Viajes: 4 viajes x 2 facilitadores = 8 tiquetes 2 viajes x 4 profesionales equipo técnico = 8 tiquetes Total: 16 Tiquetes	Unidad	16	$ 750.000,00	$ 12.000.000	$ -	$ 12.000.000	$ -	$ 12.000.000
			Alojamiento: 20 noches de alojamiento x 4 facilitadores = 80 noches de alojamiento 4 noches de alojamiento x 6 profesionales equipo técnico = 24 noches de alojamiento Total: 96 noches de alojamiento	Unidad	96	$ 160.000,00	$ 15.360.000	$ -	$ 15.360.000	$ -	$ 15.360.000
			Transporte Terrestre y Fluvial/Marítimo: 4 transportes terrestres x 3 facilitadores = 8 transportes terrestres 2 transportes terrestres x 6 profesionales equipo técnico = 12 transportes terrestres 40 transportes fluviales Total: 58	Unidad	265	$ 170.000,00	$ 45.050.000	$ -	$ 45.050.000	$ -	$ 45.050.000
			Alimentación: Alimentación 4 facilitadores x 20 días = 80 desayunos, 80 almuerzos, 80 cenas Alimentación 4 personas equipo técnico x 4 días = 16 desayunos, 16 almuerzos, 16 cenas Total: 96 desayunos, 96 almuerzos, 96 cenas	Unidad	96	$ 90.000,00	$ 8.640.000	$ -	$ 8.640.000	$ -	$ 8.640.000
	1.5	Entrega de materiales necesarios para el desarrollo de las jornadas formativas en los cuatro municipios del área de intervención	16 Kits entregados a cada uno de los sabedores para el desarrollo de las escuelas itinerantes: 1 resma 1/2 carta, 24 lápices, 1 block iris, 1 paq post it, 1 paq fichas bibliográficas, 1 paq tiffs carulina, 1 lana, 2 tijeras, 1 carta de entrenacuar, 2 marcadores, permanentes, 25 bolígrafos de participantes, 100 formatos de asistencia, 3 formatos de recorridos, 8 formatos de iniciativas comunitarias, 5 formatos de negocios verdes y Bioti, 1 plumones, 24 lapiceros, 25 morrales	Unidad	16	$ 1.395.000,00	$ 22.320.000	$ 14.341.200	$ 7.978.800	$ 14.341.200	$ 7.978.800
			16 Donaciones entregadas a los sabedores locales: 1 Gorra, 2 camisas, 1 morral, 1 tabla de apoyo, 1 cover, 2 bolígrafos del facilitador.	Unidad	16	$ 170.000,00	$ 2.720.000	$ 2.720.000	$ -	$ -	$ -
			13 Donaciones entregadas al equipo técnico del proyecto: 1 gorra, 1 cortavientos, 2 camisetas, 1 cover, 1 morral	Unidad	13	$ 247.600,00	$ 3.218.800	$ 3.218.800	$ -	$ -	$ -

Objetivo No. 2	2.1	Proceso participativo de selección y acompañamiento técnico para la formulación de 8 proyectos comunitarios enfocados en negocios verdes, soluciones basadas en la naturaleza (SbN) y gestión del agua.	8 proyectos formulados con enfoque SbN, agua o negocios verdes. 8 iniciativas financiadas con incentivos de 15.000.000 c/u	Unidad	8	$ 15.000.000,00	$ 120.000.000	$ 120.000.000	$ -	$ 120.000.000	$ -	
	2.2	Apoyo técnico y financiero a 36 participantes del proceso formativo, mediante apoyos de fomento comunitario basados en la estrategia "De aprendices, una comunidad"	36 iniciativas apoyadas con incentivos de 3.000.000 c/u y asistencia técnica.	Unidad	36	$ 3.000.000,00	$ 108.000.000	$ 108.000.000	$ -	$ 108.000.000	$ -	
	2.3	Entrega de apoyos de fomento comunitario a iniciativas relacionadas con el buen vivir, la memoria, el rescate de las tradiciones culturales, culinarias, deportivas de cada uno de los municipios.	100 iniciativas apoyadas con incentivos de 1.000.000 c/u	Unidad	100	$ 1.000.000,00	$ 100.000.000	$ 57.600.000	$ 42.329.000	$ 57.600.000	$ 42.329.000	
	2.4	Acompañamiento técnico y seguimiento	168 asesorías técnicas personalizadas	Asesoría s	168	$ 630.555,56	$ 90.000.000	$ 51.600.000	$ 38.000.000	$ 51.600.000	$ 38.000.000	
Subtotal Objetivo No. 2 ($)							$ 418.000.000	$ 337.400.000	$ 81.329.000	$ 337.400.000	$ 80.329.000	
Subtotal Objetivo No. 2 (%)							42%	84%	19%	54%	8%	
Objetivo No. 3	3.1	Realizar cuatro (4) encuentros locales interculturales y comunitarios; incluida muestras culturales, sociales y productivas; socialización de resultados del proyecto, presentaciones artísticas, y exposición de emprendimientos y proyectos comunitarios asociados.	4 encuentros realizados con al menos 200 participantes en total.	Encuentro	4	$ 23.925.000,00	$ 95.700.000	$ 66.400.000	$ 29.300.000	$ 66.400.000	$ 29.300.000	
	3.2	Se promoverá la creación de piezas comunicativas que visibilicen los procesos y resultados del proyecto, realizadas en articulación con medios comunitarios, jóvenes comunicadores y colectivos locales.	12 productos comunicativos realizados (3 por municipio). Incentivos de comunicaciones entregados para la producción de piezas comunicativas	Unidad	1	$ 103.000.000,00	$ 103.000.000	$ 64.000.000	$ 39.000.000	$ 64.000.000	$ 39.000.000	
Subtotal Objetivo No. 3 ($)							$ 200.700.000	$ 130.400.000	$ 68.300.000	$ 130.400.000	$ 68.300.000	
Subtotal Objetivo No. 3 (%)							21%	72%	38%	19%	8%	
VALOR TOTAL DEL PROYECTO ($)							$ 1.000.000.000	$ 700.000.000	$ 300.000.000	$ 194.061.300	$ 300.000.000	
VALOR TOTAL DEL PROYECTO (%)							100%	70%	30%	69%	30%	

Revisado y aprobado por:		Revisado y aprobado por:		Revisado y aprobado por:	
Nombre	José Miguel Sánchez Giraldo	Nombre	José David Zambrano Guachetá	Nombre	Ana María Ramírez
Cargo	Director Dirección Integración y Desarrollo Fronterizo	Cargo	Asesor Dirección Integración y Desarrollo Fronterizo	Cargo	Ciudadanos COPUM
Entidad	Cancillería de Colombia	Entidad	Cancillería de Colombia	Entidad	COPUM
Firma		Firma	José David Zambrano	Firma	

Lugar y fecha

	Programado
	Realizado
	Próximo a realizar
	En mora de realizar

Elaboró: Giovanna Vásquez

Una vez descargado o impreso este documento se considera una copia no controlada

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: DP-FO-204
NOMBRE:	FICHA DE	VERSIÓN: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GIT PLAN	PÁGINA: 5 de 8

IV. CRONOGRAMA

Objetivo	Actividades		Diciembre				Observaciones
	No.	Actividad	Semana 1 2-6 Dic	Semana 2 7-13 Dic	Semana 3 14-20	Semana 4 21-27	
Objetivo No. 1	1.1	Convocar a la comunidad y desarrollar los ciclos de sesiones formativas en cada uno de los municipios con los grupos poblacionales focalizados (módulos: Buen vivir, Negocios Verdes, Soluciones basadas en la naturaleza (SbN), Agua, liderazgo y comunicación)					
	1.2	Sistematizar la experiencia y realizar producción de material audiovisual de la misma.					
	1.3	Entregar una plataforma digital con la sistematización de la experiencia y descripción de los procesos.					
	1.4	Contratación de alojamiento para el equipo de expertos temáticos y de los servicios de transporte aéreo, terrestre y fluvial					
	1.5	Entrega de materiales necesarios para el desarrollo de las jornadas formativas en los cuatro municipios del área de intervención					
Objetivo No. 2	2.1	Proceso participativo de selección y acompañamiento técnico para la formulación de 8 proyectos comunitarios enfocados en negocios verdes, soluciones basadas en la naturaleza (SbN) y gestión del agua.					
	2.2	Apoyo técnico y financiero a 36 participantes del proceso formativo, mediante apoyos de fomento comunitario basados en la estrategia "Un aprendizaje, una comunidad"					
	2.3	Entrega de apoyos de fomento comunitario a iniciativas relacionadas con el buen vivir, la memoria, el rescate de las tradiciones culturales, culinarias, espirituales de cada uno de los municipios.					
	2.4	Acompañamiento técnico y seguimiento					
Objetivo No. 3	3.1	Realizar cuatro (4) encuentros locales interculturales y comunitarios: incluirán muestras culturales, sociales y productivas; socialización de resultados del proyecto, presentaciones artísticas, y exposición de emprendimientos y proyectos comunitarios sostenibles.					
	3.2	Se promoverá la creación de piezas comunicativas que visibilicen los procesos y resultados del proyecto, realizadas en articulación con medios comunitarios, jóvenes comunicadores y colectivos locales.					

Revisado y aprobado por:		Revisado y aprobado por:		Revisado y aprobado por:	
Nombre	José Miguel Sánchez Giraldo	Nombre	José David Zambrano	Nombre	Ana María Ramírez
Cargo	Director Integración y Desarrollo Fronterizo	Cargo	Asesor Dirección Integración y Desarrollo Fronterizo	Cargo	Coordinadora CORUM
Entidad		Entidad	Cancillería de Colombia	Entidad	CORUM
Firma		Firma	José D. Zambrano	Firma	

Lugar y fecha	

	Programado
	Realizado
	Próximo a realizar
	En mora de realizar

Elaboró:	Giovanna Vásquez

Ministerio de Relaciones Exteriores

República de Colombia

Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GF-FO-097
NOMBRE:	GESTIÓN FINANCIERA / SOLICITUD DE INFORMACIÓN PERSONAL Y TRIBUTARIA	VERSIÓN: 4
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	PAGINA 1 DE 1

REGISTRO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA - SIIF.

Para dar cumplimiento a las Normas Tributarias Nacionales y Distritales, las cuales establecen el sistema de retenciones en el impuesto de IVA, Retención en la Fuente e Industria y Comercio, le solicitamos suministrar la siguiente información:

INFORMACIÓN GENERAL

Está catalogado como:
Gran Contribuyente [] No responsable de IVA [X] Responsable de IVA [] Consorcio [] Unión Temporal []
Otro [] Cual? _____

Nombre / Razón Social
CORPORACIÓN ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES MARINILLA - CORUM

Es persona: Nacional [X] Extranjera []
Tipo documento: Cédula de Ciudadanía [] Cédula Extranjería [] Otro [X]
Cédula de Ciudadanía / NIT: 900153215 DV: 1
Lugar y fecha de expedición: RIONEGRO Día 28 Mes 06 Año 2005

Dirección: CALLE 29B # 40 11
Teléfono Celular: 3006151199
País: COLOMBIA Ciudad: MARINILLA
Correo Electrónico: contacto@corum.org.co

Nombre del Representante Legal: ANA MARÍA RAMÍREZ ARCILA
No. de Identificación: 1036840759995
Tipo Representante Legal (Ingrese el número de acuerdo a la lista A): 1
Lugar y fecha de expedición: MARINILLA Día 28 Mes 05 Año 2006

NOTA: Los datos de identificación deben corresponder con los suministrados a la entidad financiera

INFORMACIÓN BANCARIA

Tipo de cuenta: Ahorros [X] Corriente []
No. de la Cuenta: 64700007519
Entidad Financiera: BANCOLOMBIA
No. de la Cuenta de la Fiduciaria (si aplica)
Dirección Entidad Financiera: CRA 48 26-85 TORRE NORTE
País: COLOMBIA Ciudad: MEDELLÍN

Igualmente declaro que la cuenta actualmente se encuentra activa

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

1. Es responsable de IVA? SI [] NO [X]
2. Esta catalogado(a) como Autoretenedor(a) por la DIAN? SI [] Resolución _____ NO [X]
3. Esta obligado(a) a declarar impuesto de industria y comercio en Bogotá? SI [] NO [X]
4. Indique el código de actividad económica (CIIU) 9499 y la tarifa correspondiente _____
5. Descripción código de actividad económica (CIIU) ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P
6. Presenta declaración de renta? SI [X] NO []
7. 7 Pertenence al Regimen simple de tributacion? SI [] NO [X]

Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores

República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GF-FO-097
NOMBRE:	GESTIÓN FINANCIERA / SOLICITUD DE INFORMACIÓN PERSONAL Y TRIBUTARIA	VERSIÓN: 4
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	PAGINA 1 DE 1

REGISTRO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA - SIIF.

INFORMACIÓN EMPRESARIAL

1. Tipo de Organización Empresarial (Ingrese el número de acuerdo a la lista B) [11]

2. Tipo de capital Mixto [] Privado [X] Público [] Consorcio [] Unión Temporal []

FIRMA

MARINILLA, 23 DE DICIEMBRE DE 2025

CIUDAD Y FECHA

LISTA A. TIPO REPRESENTANTE LEGAL

01 Representante legal de personas jurídicas
02 Revisor Fiscal
03 Mandatario o apoderado general
04 Padres por sus hijos
05 Albaceas
06 Donatario o asignatario
07 Tutores y curadores por los incapaces
08 Otros Cual?

LISTA B. TIPO ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

01 Cooperativa
02 Empresa unipersonal
03 Empresa comunitaria
04 Sociedad de hecho
05 Entidad pública
06 Pre-cooperativa
07 Sociedad Anónima
08 Sociedad Colectiva
09 Asociaciones mutualistas
10 Empresa solidaria de salud
11 Entidad sin animo de lucro
12 Federación o confederación
13 Fondo de empleados
14 Empresa industrial y comercial del estado
15 Empresa servicios en las formas de administración pública
16 Cooperativa de trabajo asociado-empresa asociativa de trabajo
17 Instituto auxiliar de economía solidaria
18 Sociedad comandita por acciones
19 Sociedad comandita simple
20 Sociedad de economía mixta
21 Sociedad Limitada
22 Sucursal de sociedad extranjera
23 Sociedad por acciones simplificadas SAS

El Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y sus decretos reglamentarios, es el responsable del Tratamiento de sus Datos Personales. Por lo anterior, al consignar sus datos y suscribir el presente formato se entenderá que manifiesta su consentimiento expreso y autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio para que puedan tratar sus datos personales, los cuales tienen como finalidad dar cumplimiento a obligaciones, legales, contractuales y realizar el registro del beneficiario del pago en el Sistema de Integrado de Información Financiera - SIIF.
El Titular de los Datos Personales puede ejercer los derechos que le asisten en el marco de la mencionada Ley a través del correo electrónico: contactenos@cancilleria.gov.co o a la dirección: Carrera 5 No 9 - 03 Edificio Mario Fidel Suárez, Bogotá, Colombia; dirigido a Protección de Datos Personales, Ministerio de Relaciones Exteriores.
Sus datos personales pueden ser transferidos y tratados dentro y fuera del país según lo establezca la ley. Mayor información para conocer nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales y los cambios sustanciales que se produzcan en ella en http://www.cancilleria.gov.co

Certificación Bancaria

Bancolombia

Marinilla, 4 de Diciembre de 2025.

Señores

A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que CORPORACION CORUM identificado(a) con NIT No. 900032195 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura (aaaa/mm/dd)	Estado
CUENTA AHORROS PERSONA JURIDICA	64700007519	2025/12/04	A ACTIVA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: En Bogotá (601) 343 0000, Medellín (604) 510 9000, Cali (602) 554 0505, Barranquilla (605) 361 8888, Bucaramanga (607) 697 2525, Cartagena (605) 693 4400, Resto del país 018000912345.
Sede principal Carrera 48 # 26-85 Torre Norte. Medellín – Colombia

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141121400821

(415)7707212489984(8020) 000014112140082 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 3 2 1 9 5	1	Impuestos de Medellín	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CORPORACION ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES MARINILLA CORUM

36. Nombre comercial	37. Sigla
	CORUM

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Marinilla 4 4 0

41. Dirección principal
CL 29 B 40 11

42. Correo electrónico contacto@corum.org.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 6 1 5 1 1 9 9	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica			Ocupación	
Actividad principal	Actividad secundaria	Otras actividades		
46. Código: 9 4 9 9 — 47. Fecha inicio actividad: 2 0 0 5 0 4 0 2	48. Código — 49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 4 7 1 4 1 6 4 2 4 8 5 2 5 5

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre RAMIREZ ARCILA ANA MARIA
985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141121400821

[415]7707212489984[8020] 000014112140082 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 3 2 1 9 5	1	Impuestos de Medellín	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	8	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número		
73. Fecha	2 0 0 5 0 4 0 2	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 0 5 0 6 2 8	
77. No. Matrícula mercantil	5 0 1 5 8 3	
78. Departamento	0 5	
79. Ciudad/Municipio	0 5 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 0 5 0 4 0 2
81. Hasta	2 1 0 5 0 4 0 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación — 9

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 6 0 1 0 5		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO SIN COSTO CERTIFICADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 6 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141121400821

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 900032195 | 6. DV: 1

12. Dirección seccional: Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

Representación

1

98. Representación: REPRS LEGAL PRIN 18

99. Fecha inicio ejercicio representación: 2020,03,12

100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadani 13

101. Número de identificación: 1038407599

103. DV

105. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido: RAMIREZ

105. Segundo apellido: ARCILA

106. Primer nombre: ANA

107. Otros nombres: MARIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

2

98. Representación: REPRS LEGAL SUPL 19

99. Fecha inicio ejercicio representación: 2020,03,12

100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan 13

101. Número de identificación: 1544877 3

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido: GUTIERREZ

105. Segundo apellido: GONZALEZ

106. Primer nombre: DAVID

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

3

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

4

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

5

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 4 de 6 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141121400821

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 900032195 | 6. DV: 1

12. Dirección seccional: Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico:

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 13	1038407599		COLOMBIA 169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RAMIREZ	ARCILA	ANA	MARIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2018/10/01	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 13	1544877 3		COLOMBIA 169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GUTIERREZ	GONZALEZ	DAVID	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2020/03/12	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 13	1017167333 1		COLOMBIA 169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GOMEZ	MUNERA	JOHN	ANDERSON

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2020/03/12	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 13	70900501		COLOMBIA 169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CARDONA	RAMIREZ	GERARDO	ANTONIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2020/03/12	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 13	71878978		COLOMBIA 169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RAMIREZ	CEBALLOS	ALHEN	DAVID

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2020/03/12	

DOCUMENTO SIN COSTO
DOCUMENTO CERTIFICADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 5 de 6 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141121400821

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 0 3 2 1 9 5 | 6. DV: 1

12. Dirección seccional: Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 0 9 0 6 5 2 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GONZALEZ	MONTOYA	OSCAR	HUMBERTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 3 1 2	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

DOCUMENTO SIN COSTO
CERTIFICADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 6 de 6 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141121400821

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 900032195 | 6. DV: 1

12. Dirección seccional: Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico: 1

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento:

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía	1 3 7 1 7 5 3 3 9		1 5 1 5 6 6 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
OSORIO	VELEZ	WILINTHON	JAMES

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2015 03 03

CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Integración Fronteriza

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHIgomez	Karina Ivon Gomez
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	11-02-00	FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE
Fecha y Hora Sistema:	6/11/2025 12:00:00 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Numero:	317125	Fecha Registro:	2025-11-06	Unidad / Subunidad ejecutora:	11-02-00 FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Use Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	700.000.000,00	Valor Total Operaciones:		0,00	Valor Actual.:	700.000.000,00	Saldo x Comprometer:	700.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	337125	Fecha Registro:	2025-11-06	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
110200 FONRELACIONES	C-1104-1002-3-51402F-1104002-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA EN ZONAS DE FRONTERA - IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO EN LAS ZONAS DE FRONTERA NACIONAL	Propios	21	CSF						
					Total:	700.000.000,00	0,00	700.000.000,00	700.000.000,00	0,00

Objeto:	0737-DDIF Aunar esfuerzos y contribuir al fortalecimiento de las capacidades comunitarias de las poblaciones afrocolombianas indígenas y migrantes de los municipios de Unguía, Riosucio, Acandí y Jurado (Darién Colombiano) mediante la implementación

Firma Responsable

contrato

SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHcgonzalb	Camila Andrea Gonzalez Burgos
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	11-02-00	FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Fecha y Hora Sistema:	2025-12-03-7:25 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 317125 de fecha 2025-11-06. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	424225	Fecha Registro:	2025-12-03	Unidad / Subunidad Ejecutora:		11 02 00 FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	700.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	700.000.000,00	Saldo x Obligar:	700.000.000,00

TERCERO GENERAL

Identificación: NIT	900032195	Razón Social:	CORPORACION DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES MARINILLA	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	64729001951	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Registro Previo

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	49765525	Nombre:	ELVIRA DE LAS MERCEDES SANABRIA SALAZAR	Cargo:	SECRETARIO GENERAL

CAJA MENOR			VIÁTICOS			DOCUMENTO SOPORTE						
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Núm. Solicitud de Comisión:	Número:	024-2025	Tipo:	CONVENIO	Fecha:	2025-12-03

ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
110200 FONRELACIONES	C-1104-1002-3-51402F-1104002-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA EN ZONAS DE FRONTERA - IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO EN LAS ZONAS DE FRONTERA NACIONAL	Propios	21	CSF		700.000.000,00	0,00		
					Total:	700.000.000,00	0,00	700.000.000,00	700.000.000,00

Objeto:	Aunar esfuerzos y contribuir al fortalecimiento de las capacidades comunitarias de las poblaciones afrocolombianas, indígenas y migrantes de los municipios de Unguía, Riosucio, Acandí y Juradó. (Darién colombiano) mediante la implementación de una E

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
110200	FONRELACIONES	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2025-12-31	700.000.000,00	700.000.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.038.407.599

RAMIREZ ARCILA
APELLIDOS

ANA MARIA
NOMBRES

Ana Maria Ramirez
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-MAY-1989

MARINILLA
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.61
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

28-MAY-2007 MARINILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-0117800-14161881-F-1038407599-20070907

04056 07249O 02 273893760

FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 024 de 2025

ASOCIADO:	**FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
NIT:	**860.511.071-6**
ASOCIADO:	**CORPORACION ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES MARINILLA CORUM**
NIT.:	**900.032.195-1**
OBJETO:	*Aunar esfuerzos y contribuir al fortalecimiento de las capacidades comunitarias de las poblaciones afrocolombianas, indígenas y migrantes de los municipios de Unguía, Riosucio, Acandí y Juradó (Darién colombiano), mediante la implementación de una Escuela Itinerante que promueva el buen vivir, la formulación de proyectos de negocios verdes y soluciones basadas en la naturaleza (SbN), la gestión comunitaria del agua y el fortalecimiento del tejido social, como alternativas sostenibles frente a las economías ilegales y los impactos del tránsito migratorio.*
PLAZO:	*Hasta el* **31 de diciembre de 2025**, *a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*
VALOR:	*Hasta la suma de* **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (1.000.000,00)** *incluido IVA y demás costos directos, indirectos, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar.*

Entre los suscritos, **ELVIRA DE LAS MERCEDES SANABRIA SALAZAR**, *mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No.49.765.525, Secretaria General del Ministerio de Relaciones Exteriores y Representante Legal del FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, según Decreto No.0987 del 16 de septiembre de 2025, de conformidad con las facultades en materia contractual conferidas por la Resolución Ministerial No.5992 de 2025, quien en adelante se denominará* **EL FONDO/LA ENTIDAD**, *por una parte, y por otra parte,* **ANA MARIA RAMIREZ ARCILA**, *mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.1.038.407.599, actuando en calidad de Representante Legal de la* **CORPORACION ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES MARINILLA CORUM**, *entidad sin ánimo de lucro con NIT.***900.032.195-1**, *quien para los efectos de este documento se denominará* **LA CORPORACION/ASOCIADO**, *hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación, previa las siguientes:*

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: *Aunar esfuerzos y contribuir al fortalecimiento de las capacidades comunitarias de las poblaciones afrocolombianas, indígenas y migrantes de los municipios de Unguía, Riosucio, Acandí y Juradó (Darién colombiano), mediante la implementación de una Escuela Itinerante que promueva el buen vivir, la formulación de proyectos de negocios verdes y soluciones basadas en la naturaleza (SbN), la gestión comunitaria del agua y el fortalecimiento del tejido social, como alternativas sostenibles frente a las economías ilegales y los impactos del tránsito migratorio.*

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: *Todas las especificaciones técnicas para la implementación y ejecución del proyecto se encuentran en el DOCUMENTOS DE ESPECIFICACIONES TECNICAS Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA CORPORACION, que hacen parte integral del convenio.*

CLÁUSULA TERCERA – VALOR - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: *El valor estimado del convenio será por la suma de* **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000)** *incluido IVA y demás costos directos, indirectos, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, que serán aportados por los asociados así:*

Por parte del FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES se entregarán aportes por **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($700.000.000),** *soportados por Certificado de Disponibilidad Presupuestal* **No.317125 del 06 de noviembre de 2025,** *del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, expedido por el Jefe de Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.*

Por parte de la CORPORACION se aportará el valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000),** *que ejecutará directamente desde su presupuesto de acuerdo con la propuesta presentada y la certificación de aportes presentada.*

CLÁUSULA CUARTA - FORMA Y CONDICIONES DE LOS APORTES O DESEMBOLSOS: *Por parte del* **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,** *se entregarán aportes por* **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($700.000.000),** *una vez se cuente con la aprobación del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), así:*

- *Un primer desembolso correspondiente a la suma de* **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS M/CTE ($350.000.000),** *previa presentación por parte de la ASOCIADO al Comité Técnico del Convenio de Asociación: a) Presentación del plan de acción, presupuesto y cronograma de trabajo y b) La presentación de los contratos del perfeccionamiento de la contratación derivada. Para el desembolso se requiere la expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte de los Supervisor del convenio.*

- *Un segundo desembolso correspondiente a la suma de* **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS M/CTE ($350.000.000),** *previa presentación por parte de la Asociación al Comité Técnico: a) listado de los 500 beneficiarios del proyecto, b) Acta de conformación de los espacios formativos que se llevarán en cada municipio, b) Informe financiero de la ejecución de los recursos del convenio, transferidos en el primer desembolso a la asociación. Para el desembolso se requiere la expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte de los Supervisor del convenio.*

Los aportes señalados en este numeral tendrán que ser utilizados única y exclusivamente en la ejecución del proyecto planteado en la propuesta técnica, la cual hace parte integral del convenio. Adicionalmente, se deberá crear una cuenta bancaria para manejar de manera exclusiva los recursos aportados por el **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,** *y en caso de que éstos generen rendimientos financieros,* **LA CORPORACION** *deberá reintegrarlos de acuerdo con las instrucciones de la Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.*

CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: *Hasta el* **31 de diciembre de 2025,** *a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*

CLÁUSULA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: *Departamento de Chocó en los municipios de Acandí, Unguía, Riosucio y Juradó.*

CLÁUSULA SÉPTIMA – COMPROMISOS DE LOS ASOCIADOS:

A. COMPROMISOS DE LA CORPORACION

1. *Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad. En consecuencia, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre el personal de la entidad y el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.*
2. *Realizar los aportes definidos en la propuesta técnica y económica, debidamente valorados, los cuales incluyen: conocimiento técnico especializado, equipo humano profesional, metodologías participativas, herramientas pedagógicas, infraestructura logística y operativa, y articulación con redes comunitarias del territorio.*

3. *Ejecutar los recursos aportados por el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores de conformidad con el presupuesto aprobado, el objeto del convenio y la normatividad vigente aplicable a entidades sin ánimo de lucro.*
4. *Acreditar una cuenta bancaria de uso exclusivo para administrar los recursos aportados al proyecto por el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual debe estar debidamente registrada ante las autoridades competentes.*
5. *Conformar el Comité Técnico del convenio de la forma establecida en la minuta, con la participación de delegados de ambas partes.*
6. *Presentar para aprobación en el primer Comité Técnico la Ficha de Proyecto, plan de trabajo detallado, cronograma de actividades, presupuesto detallado por rubros, plan de contratación (si aplica), estrategia de articulación territorial, plan de sostenibilidad y matriz de riesgos, en los formatos que suministre la supervisión del convenio.*
7. *Presentar informes de avance al Comité Técnico cada vez que la supervisión lo requiera, que contengan: descripción de actividades ejecutadas, productos entregados, población beneficiaria atendida (con listados de asistencia), ejecución presupuestal con soportes, dificultades presentadas y acciones correctivas implementadas, en el formato establecido por la supervisión.*
8. *Realizar la contratación derivada de los bienes, servicios y personal profesional requeridos para la ejecución del proyecto, cumpliendo con los principios de transparencia, economía y selección objetiva, y cuando aplique, con las garantías necesarias para su ejecución.*
9. *Adelantar bajo su exclusiva responsabilidad los procedimientos de selección, contratación y supervisión del personal profesional, técnico y operativo necesario para el desarrollo del proyecto, garantizando el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de seguridad social.*
10. *Realizar todos los trámites requeridos para la obtención de permisos, autorizaciones, consentimientos previos libres e informados de comunidades indígenas (cuando aplique), autorizaciones de consejos comunitarios afrocolombianos, y demás procedimientos necesarios ante las autoridades nacionales, territoriales o étnicas para la ejecución del proyecto.*
11. *Garantizar el cumplimiento del cronograma de actividades aprobado por el Comité Técnico. En caso de requerir modificaciones, estas deberán ser previamente justificadas y aprobadas por el Comité. En ningún caso las actividades derivadas del convenio podrán ejecutarse más allá del plazo de ejecución del mismo.*
12. *Priorizar en la conformación del equipo de trabajo y en los procesos de contratación derivada, la vinculación de talento humano local, incluyendo personal perteneciente a comunidades étnicas, mujeres, jóvenes y población vulnerable de los municipios beneficiarios.*
13. *Verificar y certificar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo para todo el personal vinculado al proyecto, y exigir el mismo cumplimiento a los contratistas derivados.*
14. *Realizar la socialización, sensibilización y divulgación del proyecto ante las comunidades beneficiarias, autoridades étnico-territoriales (consejos comunitarios, cabildos indígenas), autoridades municipales y organizaciones sociales, previo al inicio de las actividades y durante toda la ejecución del proyecto.*
15. *Garantizar la participación activa y el acompañamiento de las comunidades beneficiarias en todas las fases del proyecto, asegurando que no exista oposición comunitaria para su ejecución y que las actividades se desarrollen en diálogo permanente con las autoridades locales.*
16. *Notificar al Comité Técnico y a la supervisión del convenio, con la debida anticipación, las situaciones que generen suspensiones, modificaciones o cualquier novedad en la ejecución del proyecto o en la contratación derivada.*
17. *Realizar seguimiento y evaluación permanente a la ejecución física, técnica y financiera del proyecto, identificando oportunamente desviaciones y proponiendo acciones correctivas.*
18. *Garantizar acompañamiento técnico y operativo permanente en territorio, a través del equipo profesional asignado, durante toda la vigencia del convenio hasta la entrega final de productos.*
19. *Desarrollar los procesos formativos de la Escuela Itinerante en los cuatro (4) municipios del Darién (Unguía, Riosucio, Acandí y Juradó), garantizando la implementación de todos los módulos establecidos: Buen Vivir, Negocios Verdes, Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN), Gestión Comunitaria del Agua, y Comunicación para la Paz.*
20. *Garantizar la formulación y acompañamiento técnico de los ocho (8) proyectos comunitarios de bioeconomía, restauración y soluciones basadas en la naturaleza, con participación activa de las comunidades beneficiarias.*
21. *Conformar y poner en operación la Red de Promotores Comunitarios del Buen Vivir y los comités comunitarios del agua en los municipios beneficiarios, garantizando su sostenibilidad.*

22. *Elaborar y entregar todos los productos establecidos en las especificaciones técnicas del convenio: módulos formativos, guía metodológica, documento de sistematización de la experiencia, material comunicativo y audiovisual, y plataforma digital.*
23. *Realizar los encuentros locales (uno por municipio), el encuentro regional y el Foro del Buen Vivir y la Bioeconomía del Darién, garantizando amplia participación comunitaria e institucional.*
24. *Implementar la estrategia de comunicación para el buen vivir utilizando medios comunitarios (radio, TV comunitaria, podcast, piezas gráficas, redes sociales) y garantizando enfoque diferencial, intercultural y de género.*
25. *Realizar la sistematización participativa de la experiencia de la Escuela Itinerante, documentando metodologías, aprendizajes, lecciones aprendidas y recomendaciones para su réplica territorial.*
26. *Apoyar al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores en el suministro oportuno y veraz de la información requerida para la atención de peticiones, quejas, requerimientos y solicitudes formulados por organismos de control, entidades del Estado colombiano de cualquier orden o por la ciudadanía en general, en relación con la ejecución del convenio.*
27. *Presentar un informe final integral de ejecución del convenio, el cual debe contener: evaluación de resultados por objetivo específico, descripción de productos entregados, análisis de población beneficiaria (desagregada por género, edad, etnia), lecciones aprendidas, recomendaciones para la sostenibilidad, informe financiero final con todos los soportes de ejecución presupuestal, y demás información que requiera la supervisión del convenio.*
28. *Incluir en todos los elementos de difusión, promoción, información, material pedagógico, productos comunicativos y audiovisuales del convenio, de forma visible y destacada, el logo y mención del Ministerio de Relaciones Exteriores como entidad financiadora del proyecto, de conformidad con el Manual de Identidad de la Cancillería.*
29. *Registrar y documentar mediante listados de asistencia, registros fotográficos, audiovisuales y actas, todas las actividades desarrolladas en el marco del convenio, garantizando la trazabilidad de la ejecución del proyecto.*
30. *Mantener organizada y disponible toda la documentación técnica, financiera, contractual y de seguimiento del proyecto para efectos de supervisión, control y auditoría por parte del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores y los organismos de control competentes.*
31. *Concurrir a la liquidación del convenio una vez terminado su objeto, dentro del término establecido en la minuta, aportando toda la documentación e información requerida para tal efecto.*
32. *Estar al día con los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales del personal vinculado laboralmente a la entidad, de conformidad con la normatividad vigente, y aportar a la supervisión del convenio la certificación que lo acredite con la periodicidad establecida.*
33. *Garantizar que los contratistas derivados y el personal vinculado al proyecto cumplan con todas las obligaciones laborales, de seguridad social y contractuales durante la ejecución del convenio bajo su exclusiva responsabilidad.*
34. *Cumplir con todas las obligaciones tributarias, fiscales y legales que le correspondan como entidad sin ánimo de lucro, manteniendo vigente su personería jurídica durante toda la ejecución del convenio.*
35. *Informar oportunamente a la supervisión del convenio cualquier cambio en su representación legal, domicilio, composición de órganos directivos o cualquier modificación estatutaria durante la vigencia del convenio.*
36. *Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que sean necesarias para el cumplimiento cabal del objeto contractual y los fines estatales perseguidos.*

B. COMPROMISOS DEL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1. *Realizar los aportes definidos, por valor de* **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($700.000.000).**
2. *Hacer seguimiento y evaluación mensual a la ejecución de actividades y ejecución financiera, y verificar el adecuado manejo de los aportes del* **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.**
3. *Conformar el Comité Técnico de la forma establecida en el convenio.*
4. *Facilitar la articulación con instituciones públicas del orden nacional y regional, con el fin de ejecutar las actividades relacionadas con el objeto del convenio.*
5. *Realizar acompañamiento operativo permanente hasta el final del proyecto, a través del funcionario y/o contratista designado por la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza.*
6. *Ejercer la secretaría técnica del Comité Técnico del convenio, para lo cual deberá convocar las reuniones y elaborar las Actas de Reunión en las que se consigne el desarrollo de las éstas.*
7. *Concurrir a la liquidación final del Convenio una vez terminado su objeto.*

CLÁUSULA OCTAVA – COMITÉ TÉCNICO: *Para todos los efectos relativos a la dirección y evaluación del presente convenio, funcionará un Comité Técnico el cual estará integrado así:*

Composición del comité Técnico:

- *Por parte del* **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** *será el Coordinador del GIT de Desarrollo Fronterizo de la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza, o quien haga sus veces, y el profesional designado para el apoyo a la supervisión.*
- *Por la CORORACION, el representante legal, o su delegado.*

Obligaciones del comité técnico

1. *El Comité tendrá una Secretaría Técnica que realizará la relatoría y las actas de sus sesiones, así como las convocatorias a los integrantes e invitados; la cual será asumida por el Grupo interno de Trabajo de Desarrollo Fronterizo del Ministerio de Relaciones Exteriores*
2. *Mantener comunicación permanente entre las partes y realizar las actividades de seguimiento que se consideren pertinentes.*
3. *Reunirse de forma ordinaria con una periodicidad mensual de forma presencial o virtual, y podrá ser convocado extraordinariamente cuando la ejecución del convenio lo requiera o a solicitud de cualquiera de las partes.*
4. *Revisar y brindar aval para la aprobación por parte del supervisor en el primer comité de la Ficha de Proyecto, cronograma del proyecto, cronograma de la contratación derivada, plan de inversión, plan de sostenibilidad y riesgos, que presente la Asociación.*
5. *Recomendar para la aprobación por parte de la supervisión de los documentos y productos que presente la Asociación, y que sean requeridos para los desembolsos de los recursos a cargo del Fondo Rotatorio.*
6. *Apoyar a la supervisión para hacer seguimiento y evaluación a la ejecución de los aportes realizados por las partes del presente convenio.*
7. *Hacer monitoreo y seguimiento a la Ficha de Proyecto, cronograma del proyecto, cronograma de la contratación derivada, plan de inversión, plan de sostenibilidad, y riesgos, y acordar correctivos en caso de que sea necesario.*
8. *Revisar periódicamente el Informe Mensual Técnico y Financiero presentado por la Asociación, en el formato DP-FO-286; y verificar los soportes de ejecución física y presupuestal anexos al informe.*
9. *Aprobar las acciones, procedimientos y/o actividades necesarias para desarrollar el objeto del convenio.*
10. *Brindar acompañamiento permanente a la ejecución del presente convenio.*
11. *Revisar y recomendar a la supervisión para aprobar las adiciones, suspensiones, prórrogas o cualquier modificación del presente convenio.*
12. *Realizar el seguimiento a los procesos de contratación que se deriven del presente convenio.*

El comité podrá invitar a participar en el comité técnico con voz, pero sin voto, a aquellas entidades, instituciones o empresas, que consideren pertinente con el fin de aportar al desarrollo del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN: *La supervisión en la ejecución del contrato Por el* **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** *será el* **Tercer secretario del GIT de Desarrollo Fronterizo** *o quien haga sus veces.*

Le corresponde a la supervisión del Convenio, además de las funciones establecidas en la normatividad vigente, dar cumplimiento a las siguientes funciones:

1. *Hacer seguimiento a la ejecución física, financiera y administrativa del convenio, y recomendar la toma de medidas necesarias para el cabal cumplimiento del objeto convenido.*
2. *Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por las leyes, sus decretos reglamentarios y demás normas.*
3. *Verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio en las condiciones pactadas, a través de la Ficha de Proyecto aprobada en el primer Comité Técnico.*

4. *Aprobar los desembolsos de los aportes establecidos por el* **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.**
5. *Elaborar el informe trimestral de supervisión sobre la ejecución del convenio.*
6. *Informar al competente contractual cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones de la Asociación.*
7. *En caso de ser necesario, solicitar la suspensión temporal de la ejecución del convenio por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.*
8. *Expedir el certificado de cumplimiento a la Asociación, previa verificación del cumplimiento de todas las obligaciones objeto del presente Convenio y de todos los requisitos exigidos para ello.*
9. *Elaborar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio, el Acta de Liquidación Final del mismo.*
10. *Las demás que se orienten a la correcta y adecuada supervisión del Convenio.*

El funcionario o contratista a quienes se les asigne el seguimiento del convenio harán apoyo a la supervisión.

Si llegase a requerirse cambio de Supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo Supervisor. Si el Supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta, lo hará juntamente con el designado en su reemplazo, en la cual constará: estado de ejecución del convenio, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta, quien asuma las funciones dejará constancia del estado en que se encuentra el convenio al momento de asumirlas.

CLÁUSULA DECIMA – GARANTÍA: *Dentro de los* **tres (03)** *días hábiles siguientes a la suscripción del convenio,* **LA CORPORACION** *se obliga a constituir a favor del* **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, NIT. 860.511.071-6** *una garantía única de cumplimiento que ampare:*

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
APLICA	**AMPAROS**	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**
SI	*CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES*	*10%*	*el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados desde la suscripción del Convenio.*
SI	*CALIDAD DE SERVICIO*	*10%*	*el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados desde la suscripción del Convenio.*
SI	*SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES*	*5%*	*el término de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados desde la suscripción del Convenio.*
SI	*RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL*	*200 SMMLV*	*El término de ejecución del convenio*

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA – INDEMNIDAD: LA CORPORACION *mantendrá indemne a* **LA ENTIDAD** *de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al CONTRATISTA. Se considerarán hechos imputables a* **LA CORPORACION** *las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra* **LA ENTIDAD** *y que sean responsabilidad de* **EL CONTRATISTA**, *conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a* **LA ENTIDAD** *y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.*

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA - CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR: *Los derechos patrimoniales o de explotación derivados sobre las obras o en general cualquier invención o creación intelectual realizada por* **LA CORPORACION** *en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas y del presente acuerdo, pertenecen a* **LA ENTIDAD.** *Todo lo anterior sin*

perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

PARÁGRAFO 1: LA CORPORACION *se compromete a no reclamar ningún pago especial por dicha propiedad intelectual y de igual forma* **LA CORPORACION** *adquiere la obligación de hacer la cesión del título a* **LA ENTIDAD,** *de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley 1450 de 2011.*

PARÁGRAFO 2: *Los documentos y obras, artes, creaciones, desarrollos, tomas fotográficas, diseños, redacción de textos, impresiones y en general todos aquellos que se elaboren durante el desarrollo de las actividades efecto del presente contrato, serán de propiedad exclusiva de* **LA ENTIDAD.**

PARÁGRAFO 3: *Las invenciones realizadas por* **LA CORPORACION** *le pertenecen a* **LA ENTIDAD** *siempre y cuando éstas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados debido a la labor desempeñada.*

CLÁUSULA DECIMO TERCERA - HÁBEAS DATA: LA ENTIDAD *está comprometido con el tratamiento leal, lícito, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información, documentos, archivos, formatos, formularios y demás formas de recolección o almacenamiento de información física o digital. En virtud del presente contrato, para poder cumplir con las obligaciones legales, contractuales y misionales adquiridas, la información entregada de parte del* **CONTRATISTA,** *con la finalidad de establecer una relación contractual, permanecerá en la base de datos de* **LA ENTIDAD** *mientras la misma sea necesaria o durante el término que determine la ley. Al suscribir el presente contrato manifiesto que fui informado expresa y previamente por parte de* **LA ENTIDAD,** *como responsable del tratamiento de la información de las finalidades, obligaciones y deberes enmarcados en la ley de protección de datos, así como los derechos que me asisten, como lo son conocer, actualizar o rectificar mi información y ejercer los demás derechos previstos en la Ley 1581 de 2012 y complementarios, según la Política de Tratamiento de Información, disponible en: http://www.cancilleria.gov.co, en la cual se indica los canales habilitados por* **LA ENTIDAD** *para ejercerlos.*

LA CORPORACION autoriza a **LA ENTIDAD** *para la Transferencia y/o Transmisión, a nivel nacional y/o internacional de sus datos personales.*

CLÁUSULA DECIMO CUARTA - TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN: LA ENTIDAD *como responsable del tratamiento y estando autorizado o legitimado para ello, suministra a* **LA CORPORACION** *los datos personales contenidos en las bases de datos oficiales de* **LA ENTIDAD** *bajo las siguientes condiciones:*

LA CORPORACION *deberá almacenar y usar los datos objeto de esta transmisión únicamente para los fines descritos en el objeto contractual, relacionados con el cumplimiento de la misión de* **LA ENTIDAD,** *para ello tratará los datos en nombre de* **LA ENTIDAD.** *No podrá utilizar los datos transmitidos para fines diferentes a los autorizados en este contrato o permitidos por la ley.*

El tiempo durante el cual tratará los datos será el pactado en el presente contrato, una vez vencido o finalizado el mismo, deberá dejar de utilizar los datos y suprimir definitivamente los mismos de sus sistemas de información, bases de datos o archivos físicos o electrónicos, según sea el caso. Para el efecto, enviará una certificación a **LA ENTIDAD** *indicando que los datos fueron eliminados y ha cesado su uso.*

LA CORPORACION *deberá cumplir sus deberes legales que le corresponden como Encargado del Tratamiento y tratar los datos personales de manera leal, lícita, confidencial y segura para los fines autorizados, observando la ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y eventuales instrucciones que emita la Autoridad Colombiana de Protección de Datos.*

CLÁUSULA DECIMO QUINTA – INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: *En virtud del presente contrato,* **LA CORPORACION** *se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. Para los casos en que* **LA CORPORACION** *tenga acceso a información exclusiva de uso propio de las funciones de* **LA ENTIDAD,** *se compromete a mantener la más estricta reserva y a tratar la misma con la calidad de información confidencial que le corresponde,*

comprometiéndose así **LA CORPORACION** a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente y a cumplir la citada obligación incluso con terceros que no estén autorizados a acceder a dicha información, cualquiera que sea el soporte en el que se encuentre la información.

PARÁGRAFO 1: El cumplimiento de esta obligación es de carácter indefinido, resaltando su obligatoriedad mientras se conserven las condiciones y características necesarias para clasificar la información como confidencial, y se mantendrá en vigor con posterioridad al cumplimiento del objeto contractual suscrito, o vencido el plazo de ejecución del mismo. Por ello, **LA CORPORACION** garantiza que, dejará de utilizar los datos y hará entrega de los mismos conforme a los procedimientos establecidos por **LA ENTIDAD** a través del supervisor.

PARÁGRAFO 2: LA CORPORACION y sus terceros suscribirán el Formato de Acuerdo de Confidencialidad suministrado por **LA ENTIDAD,** al inicio de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA - MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es la legal colombiana.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017, y demás leyes, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan los aspectos del presente contrato y las disposiciones de **LA ENTIDAD** que apliquen.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA- CESIÓN: Ninguna de los partes asociados en este convenio podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del presente convenio sin la autorización previa y escrita de **LA ENTIDAD.**

CLÁUSULA DECIMO NOVENA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: En razón a que **LA CORPORACION** ejecutará el objeto del presente convenio con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre **LA ENTIDAD, LOS ASOCIADOS** y sus empleados.

CLÁUSULA VIGESIMA - SUSPENSIÓN: La ejecución del presente convenio podrá ser suspendida cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo entre las partes, con la debida justificación. Dicha suspensión constará en un Acta de Suspensión debidamente suscrita por las partes, indicando la fecha de su reanudación. Las partes se pondrán de acuerdo acerca de eventuales consecuencias o efectos de la suspensión en la ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los ASOCIADOS manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

PARÁGRAFO. - En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - RETENCIONES: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, **LA ENTIDAD** efectuará las retenciones que surjan del presente contrato las cuales estarán a cargo de LA CORPORACION, en los porcentajes fijados por la normatividad que los regula.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - MODIFICACIONES: Toda modificación al convenio suscrito por las partes deberá ser aprobada conjuntamente por todas las partes asociadas, y se entiende perfeccionada con la suscripción en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal expedido por el FONDO y la aprobación de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u

obligaciones jurídicas y contractuales, entre otros, 1.) Los estudios y documentos previos 2.) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3) Registro Presupuestal.

CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA – DOMICILIO CONTRACTUAL: *Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio de este contrato será la ciudad de Bogotá D.C.*

CLÁUSULA VIGESIMO SEPTIMA - LIQUIDACION: *El presente convenio será liquidado de conformidad con lo establecido en el marco normativo general para la liquidación de los contratos estatales previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y al trámite aplicable a la liquidación de los contratos estatales dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.*

CLÁUSULA VIGESIMO OCTAVA - NOTIFICACIONES: *Las partes asociadas, con la suscripción del contrato, acepta, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos legales y contractuales al correo electrónico por el suministrado.*

CLÁUSULA VIGESIMO NOVENA - PUBLICACIÓN: *En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente.*

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C., conforme a la fecha estipulada en la aprobación en plataforma.

Aprobó: ELVIRA DE LAS MERCEDES SANABRIA SALAZAR - Secretaria General y Representante Legal del Fondo Rotatorio del MRE
Revisó: Felipe Muñoz Tocavuncho – Contratista Asesor – Secretaria General
Revisó: Edilma Rojas Rojas- Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos MRE
Elaboró Andrés Felipe Ramírez Jaramillo - Abogado del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos MRE

contigo
con_ciencia

Marinilla, 15 de diciembre de 2025

A QUIEN CORRESPONDA

Certifico que la Corporación de estudiantes y profesionales de Marinilla - CORUM, identificada con NIT No. 900.032.195-1, es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objeto social la contribución a la formación y desarrollo social de la comunidad en general mediante la oferta de servicios profesionales que generen crecimiento integral al ser humano y ayuden a la construcción de sociedad.

Los recursos que genera son subvenciones que percibe de distintas instancias oficiales y privadas para garantizar el cumplimiento del objeto social, las personas que se integran a la realización de estos proyectos, se encuentran amparadas en el sistema de seguridad social y certifico a través del presente comunicado que la entidad verifica que los contratistas se encuentren a paz y salvo por los aportes al sistema de seguridad social y de aportes parafiscales, en los últimos 6 meses.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida. Cordialmente,
Cordialmente,

Ana María Ramírez Arcila
1.038.407.599
Representante Legal
Corporación CORUM

Contacto: 3006151199
Correo: ana.ramirez@corum.org.co

Marinilla, 15 de diciembre de 2025

CERTIFICADO DE CONTRAPARTIDA

La suscrita Representante Legal, certifica que la Corporación CORUM participa como entidad ejecutora del proyecto "Escuela Itinerante del Buen Vivir y la Bioeconomía Comunitaria del Darién", y en cumplimiento de lo establecido en la propuesta aprobada y el convenio de asociación 024-2025, ha aportado una contrapartida consistente en recursos mixtos, por un valor total de **$121.838.400 COP**, de los $300.000.000 comprometidos.

Que la contrapartida aportada corresponde a recursos propios de CORUM y se ha destinado al desarrollo de actividades tales como: coordinación del proyecto, diseño de contenidos, logística, talento humano, entre otros, en el marco de la ejecución del proyecto.

Que, a la fecha de expedición del presente certificado, la contrapartida se encuentra ejecutada, conforme al cronograma de actividades y al presupuesto aprobado.

La presente certificación se expide para los fines relacionados con el primer desembolso del proyecto y se firma en la ciudad de Marinilla, a los 15 días del mes de diciembre de 2025.

Atentamente,

Ana María Ramírez Arcila
1.038.407.599
Representante Legal
Corporación CORUM

Contacto: 3006151199
Correo: ana.ramirez@corum.org.co

CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL
08 DE DICIEMBRE DE 2025

ÍNDICE DE CLÁUSULAS

PRIMERA:	Definiciones
SEGUNDA:	Antecedentes
TERCERA:	Documentos que integran el Contrato
CUARTA:	Objeto del Contrato
QUINTA:	Actos de Corrupción
SEXTA:	Ejecución del Trabajo y Supervisión del Contrato
SÉPTIMA:	Informes
OCTAVA:	Calidad y Responsabilidad Técnica de los Servicios
NOVENA:	Duración del Contrato
DÉCIMA:	Prórrogas y Modificaciones
DÉCIMA PRIMERA:	Lugar de Prestación de los Servicios
DÉCIMA SEGUNDA:	Valor del Contrato y Moneda de Pago
DÉCIMA TERCERA:	Forma de Pago
DÉCIMA CUARTA:	Impuestos y Retenciones
DÉCIMA QUINTA:	Terminación Anticipada del Contrato
DÉCIMA SEXTA:	Confidencialidad y Propiedad de los Documentos
DÉCIMA SÉPTIMA:	Ausencia de Incompatibilidades
DÉCIMA OCTAVA:	Solución de Controversias
DÉCIMA NOVENA:	Cesión del Contrato y Subcontratos
VIGÉSIMA:	Elegibilidad y Conflicto de Intereses
VIGÉSIMA PRIMERA:	Notificaciones
VIGÉSIMA SEGUNDA:	Vigencia del Contrato
VIGÉSIMA TERCERA:	Aceptación
ANEXO 1:	Términos de Referencia

contigo
con_ciencia

CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL N° 08 DE DICIEMBRE DE 2025

Intervienen en la celebración del presente Contrato, por una parte **LA CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE MARINILLA**, a la que en este contrato se denominará **CORUM** o simplemente "la Entidad", legalmente representada por **ANA MARÍA RAMÍREZ ARCILA**, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**; y, por otra parte **LA PROFESIONAL , NATALY ZULUAGA MONTOYA** de nacionalidad **COLOMBIANA,** con documento de identidad **No. 1.036.936.076** otorgado en **RIONEGRO, ANTIOQUIA**, domiciliada en **MARINILLA,** por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará "el Consultor", quienes convienen en celebrar este contrato de prestación de servicios de consultoría, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES

Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

(a) "**Servicios de Consultoría**" son servicios profesionales de diversa índole tales como asesoría, dictámenes de expertos y servicios relacionados con alguna ciencia, arte u oficio que requiera la aplicación del intelecto humano.

(b) "**La Entidad**", "**Entidad Contratante**", o "**Contratante**" es la institución que requiere los servicios del Consultor.

(c) "**Consultor**", "**Consultor Individual**", o "**Experto**", es toda personal natural especializada en alguna ciencia, arte u oficio que ofrezca servicios de consultoría que requieren la aplicación del intelecto humano.

(d) "**Contrato**" es el convenio celebrado entre la Entidad y el Consultor. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.

(e) "**Honorarios**" es el pago por la prestación de los servicios realizados por el Consultor. Por la naturaleza del contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.

(f) "**Proyecto**" es el objeto del contrato.

(g) "**Fuerza Mayor**" o "**Caso Fortuito**" es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, terremoto, apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

(h) "**Plazo**", periodo en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados, dentro del cual se deberán realizar la prestación de los servicios.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE MARINILLA - CORUM y EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES firmaron el convenio de asociación #024 de 2025 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos y contribuir al fortalecimiento de las capacidades comunitarias de las poblaciones afrocolombianas, indígenas y migrantes de los municipios de Unguía, Riosucio, Acandí y Juradó (Darién colombiano), mediante la implementación de una Escuela Itinerante que promueva el buen vivir, la formulación de proyectos de negocios verdes y soluciones basadas en la naturaleza (SbN), la gestión comunitaria del agua y el fortalecimiento del tejido social, como alternativas sostenibles frente a las economías ilegales y los impactos del tránsito migratorio."

Para esto, la corporación conforma un equipo de profesionales y sabedores que le permitan cumplir con el objeto de dicho contrato.

TERCERA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

(a) Los **Términos de Referencia (ANEXO 1)**, anexos a este contrato.

(b) el currículum vitae del Consultor y las copias del (de los) título(s) profesional(es).

(c) Plan de trabajo.

CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato se encuentra señalado en los **Términos de Referencia (ANEXO 1)**, cuyas actividades son resumidamente las siguientes:

Contratar los servicios de facilitación territorial para desarrollar procesos de formación de formadores, acompañar los semilleros comunitarios y apoyar la implementación y desarrollo de los encuentros locales del proyecto en los municipios de Acandí, Riosucio, Unguía y Juradó.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Al presente contrato le son aplicables las normas del derecho privado y se rige por el principio de la autonomía de la voluntad de las partes. Lo que no se encuentra expresamente pactado por las partes, se entenderá sujeto a lo dispuesto por la normatividad contemplada en el Código Civil, el decreto 510 de 2003 y las demás normas concordantes.

Este contrato no genera una relación laboral entre CORUM y la señora NATALY ZULUAGAMONTOYA, por carecer de los elementos característicos contemplados en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, razón por la cual CORUM se exime del pago de prestaciones sociales y demás remuneraciones propias de un contrato de trabajo.

El Consultor podrá entonces actuar con total autonomía y realizar las actividades de la manera en que considere más pertinentes, y sólo estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3° de la Ley 797 de 2003 y el artículo 1 del decreto 510 de 2003, El Consultor deberá afiliarse al sistema de seguridad social en salud, al sistema general de pensiones y a la aseguradora de riesgos laborales (ARL) y anexar los respectivos comprobantes de pago a las cuentas de cobro sobre el 40% del valor mensual de los honorarios devengados.

QUINTA: ACTOS DE CORRUPCIÓN.

En virtud que se cuenta con recursos públicos para el financiamiento del presente contrato, se exige que todos los consultores observen las políticas relativas a corrupción. En particular, CORUM exige que todos los Consultores que están participando en proyectos, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al todo acto sospechoso de corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un contrato.

Los actos de corrupción están prohibidos. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas:

(i) Una práctica de **soborno o cohecho** consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica **fraudulenta** es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica **coercitiva** consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica **colusoria** es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

Las partes son conscientes de que, CORUM adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas a tales actos, de acuerdo a sus procedimientos administrativos.

SEXTA: EJECUCION DEL TRABAJO Y SUPERVISION DEL CONTRATO

Para el cumplimiento de sus obligaciones, el Consultor se compromete a desarrollar su trabajo en forma coordinada con el Supervisor del contrato y otros profesionales y personal de la Entidad.

La Supervisión de las actividades del Consultor estará a cargo de la máxima autoridad de la Entidad o de su delegado designado para el efecto, a quien el Consultor debe reportar sobre el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

SÉPTIMA: INFORMES

Es obligación del Consultor presentar a la Entidad los informes señalados en los **Términos de Referencia (ANEXO 1)**, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del contrato.

El Consultor debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también obligación del Consultor proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que la Entidad estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

El plazo para solicitar las indicadas aclaraciones al Consultor es de 5 días hábiles, contados desde la presentación de los informes. De no solicitarlas en el plazo señalado, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, el Consultor tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas. Sin embargo, de lo indicado, el Informe Final necesariamente debe contar con la aprobación expresa y por escrito del Contratante.

Las opiniones y recomendaciones del Consultor no comprometen a la Entidad, que se reserva el derecho de aplicarlas o no.

OCTAVA: CALIDAD Y RESPONSABILIDAD TECNICA DE LOS SERVICIOS

El Consultor se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando en forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia y utilizando los métodos y procedimientos más convenientes para el logro del objeto del contrato.

Asimismo, el Consultor reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a la Entidad de cualquier acción judicial o extrajudicial por estos conceptos.

NOVENA: DURACION DEL CONTRATO

Los servicios de consultoría serán ejecutados en el plazo total de ***Un Mes*** a partir de la fecha de vigencia del contrato.

DÉCIMA: PRORROGAS Y MODIFICACIONES

11.1 Prórrogas

Se podrá prorrogar el contrato del Consultor siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: i) la prórroga sea consistente con los objetivos de la operación; ii) la evaluación del desempeño del Consultor hasta la fecha sea satisfactoria; iii) Que el contrato no se haya vencido; y, iv) que haya fondos.

11.2 Modificaciones

En caso de requerirse modificar los **Términos de Referencia** o las condiciones de prestación de los servicios de consultoría, la tramitación de las modificaciones se debe realizar y aprobar por medio de la corporación CORUM.

DECIMA PRIMERA: LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS

El Consultor realizará sus actividades en el Municipio de ***UNGUÍA, CHOCÓ*** como sede principal de ejecución del proyecto.

DECIMA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y MONEDA DE PAGO

De conformidad con lo acordado, el valor del contrato asciende a la suma total fija (suma alzada) de **$8.000.000 (OCHO MILLONES DE PESOS M/L)**, correspondientes a la ejecución de las actividades y entrega de productos descritos en los términos de referencia.

CORUM reconocerá al ***Consultor*** los gastos en que incurra con motivo de los desplazamientos que deba realizar para la ejecución del proyecto a los diferentes sitios donde se realizan actividades.

DECIMA TERCERA: FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará al consultor, en la moneda indicada en el párrafo precedente, de la siguiente manera: 1 pagos de $8.000.000 (ocho millones m/l), dentro de los 5 días siguientes a la fecha de entrega y aprobación del informe mensual de actividades, sus anexos y productos, como se tiene en el plan de trabajo del consultor, que hará parte integral de este contrato y que comprende el total de actividades y requisitos contemplados dentro de los términos de referencia.

DECIMA CUARTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES

CORUM aplicará la retención en la fuente al contratista, a menos de que el mismo expida el certificado de exoneración de las mismas de acuerdo a lo estipulado en el estatuto tributario. Ley 1607 de 2012.

15.1 Impuestos

El consultor se obliga a pagar todos los impuestos que le fueren aplicables de acuerdo con las leyes locales. Si fuera del caso, la Entidad actuará como agente de retención, en cumplimiento de la Ley Tributaria vigente.

DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento del contrato imputable al Consultor, éste dispondrá de 7 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, o no justificare o enmendare adecuadamente el incumplimiento, la Entidad declarará anticipada y unilateralmente terminado el contrato.

Será también causa para que la Entidad proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del contrato, cuando el Consultor incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión), desmerezca en el concepto público o resulte sancionado por tribunales de justicia con privación de libertad por delito grave. Cuando el contrato termine por las causas indicadas en éste párrafo, el Consultor perderá el derecho de percibir los pagos por los trabajos no realizados. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el Consultor estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del Consultor, le da derecho a éste a demandar la terminación del contrato con indemnización de daños y perjuicios. Cuando el contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio correspondiente deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o del Consultor. La Entidad no podrá celebrar con el mismo Consultor contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, el Consultor se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el Consultor, incluyendo las sumas que tenga retenidas, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del contrato. Consecuentemente, la Entidad a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude al Consultor hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad

En todo caso de terminación, el Consultor deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará al Consultor todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

DECIMO SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS

20.1 Confidencialidad

El Consultor, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios.

Ni el Consultor ni cualquier persona que le haya colaborado en su trabajo, podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios, y responderá por el incumplimiento de esta obligación en los términos y dispuestos por la ley.

20.2 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor

Todos los planos, dibujos, especificaciones, diseños, informes, otros documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato pasarán a ser de propiedad del Contratante.

El Consultor entregará a los Contratantes dichos documentos junto con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de terminación del Contrato.

Si fuera necesario o apropiado establecer acuerdos de licencias entre el Consultor y terceros para desarrollar cualquiera de esos programas, el Consultor deberá obtener del Contratante previamente y por escrito aprobación a dichos acuerdos, y el contratante, a su discreción, tendrá derecho de exigir gastos de recuperación relacionados con el desarrollo del programa en cuestión.

contigo
con_ciencia

DERECHOS DE AUTOR: Sin perjuicio de los derechos morales de autor reconocidos y protegidos por la Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1994, especialmente sobre el reconocimiento de autor, que por su naturaleza están y estarán radicados en cabeza de **El Consultor,** el cual manifiesta que **CEDE,** sin límite temporal alguno, automática e irrevocablemente a **CORUM,** los derechos patrimoniales de la propiedad intelectual de los productos derivados de la ejecución de este contrato, entendiendo que estos pueden ser usados única y exclusivamente por **CORUM**. Los derechos patrimoniales de autor que surjan en cabeza **del Consultor** relacionados con los productos derivados de la ejecución de este contrato, sus ajustes, tanto impresos como los que se entreguen en medio magnético, su ilustración, de acuerdo con los insumos suministrados por **CORUM** para la obtención del producto final, se entenderán cedidos por parte de **El Consultor** a **CORUM**, de manera total y universal. En todo caso los cambios y actualizaciones de los diseños implicarán la cesión o transferencia de la nueva versión, sin perjuicio de la cesión de la versión original. Estos derechos se extienden a los productos entregados en cuanto a su reproducción, transformación, traducción, ejecución pública, exhibición, divulgación, presentación en público y utilización en todo tiempo, espacio y lugar. En consecuencia, **CORUM** adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos entregados en el presente contrato, para explotarlos sin limitación alguna de tiempo, modo y lugar. **El Consultor** conservará para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 351de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen. **El Consultor** liberará de toda responsabilidad a **CORUM**, por las acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones a Derechos de Autor, como consecuencia de los productos o servicios producto de este contrato. Todos los documentos entregados por **El Consultor**, serán de propiedad de **CORUM**. **El Consultor** podrá conservar una copia de dichos documentos para sus archivos y no podrá negociarlos sin autorización de **CORUM**.

DÉCIMA SÉPTIMA: AUSENCIA DE INCOMPATIBILIDADES

La Entidad y el Consultor declaran que no existe ninguna condición o circunstancia que sea incompatible con la celebración del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Negociaciones directas: La Entidad y el Consultor harán todo lo posible para resolver las controversias que surjan en virtud del contrato o en relación con él, en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones directas informales y agotando todas las instancias.

Arbitraje: De no existir entendimiento después de diez (10) días desde el inicio de las negociaciones directas (condición que se entenderá cumplida cuando una de las partes rechace por escrito la reclamación de la otra), las partes acuerdan someter las controversias al procedimiento de arbitraje en derecho y al Centro Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Rionegro, Antioquia, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al reglamento de dicho centro.

DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS

El contrato es intransferible y no podrá cederse a terceras personas total o parcialmente. Previa autorización de la Entidad, el Consultor puede subcontratar con terceros ciertas actividades de apoyo. La Entidad no asume ninguna responsabilidad con los subcontratistas.

VIGÉSIMA: ELEGIBILIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES

El Consultor que se seleccione, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

25.1 Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

25.2 Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores, las cuales declaro conocer.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE CORUM PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES

A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

Entidad: Dirección: Calle 30 # 25-108, Peatonal San José. Marinilla
Telfs: 3006151199
Email: contacto@corum.org.co

Consultor: Dirección: CR 39 CL 31 1
Telfs: 319 401 14 58
Email: natalyzuluagamontoya@gmail.com

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato entra en vigencia a partir de su suscripción, como consta en la fecha en la firma del presente contrato.

VIGESIMA TERCERA: ACEPTACIÓN

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Unguia a los 10 dias del mes de diciembre del año 2025.

POR CORUM

ANA MARÍA RAMÍREZ ARCILA
En nombre y representación de la
CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES
UNIVERSITARIOS "CORUM"
CC. 1.038.407.599

EL CONSULTOR

NATALY ZULUAGAMONTOYA
CC. 1.036.936.076

ANEXO 1. TÉRMINOS DE REFERENCIA
Licenciada en educación infantil
Unidad de Atención Integral para Personas con Discapacidad y/o Talentos Excepcionales Marinilla, Antioquia

Objeto del contrato: Contratar los servicios de facilitación territorial para desarrollar procesos de formación de formadores, acompañar los semilleros comunitarios y apoyar la implementación y desarrollo de los encuentros locales del proyecto en los municipios de Acandí, Riosucio, Unguía y Juradó.
Obligaciones del contratista

Actividades

1. Desarrollo de la Formación de Formadores

1.1 Planificar y orientar sesiones de formación de formadores en los municipios asignados, de acuerdo con la metodología, módulos y contenidos de la Escuela Itinerante
1.2 Fortalecer capacidades locales en temas como: Buen Vivir, identidad y memoria, agua y territorio, SbN, negocios verdes, comunicación comunitaria y liderazgo
1.3 Implementar estrategias pedagógicas propias del proyecto: diálogo de saberes, ejercicios prácticos, trabajo colaborativo, actividades de campo, laboratorios comunitarios, entre otros
1.4 Elaborar registros básicos de asistencia, actividad, participación y avances del proceso de formación

2. Acompañamiento a Semilleros Comunitarios

2.1 Acompañar la conformación o fortalecimiento de semilleros comunitarios vinculados a las líneas del proyecto.
2.2 Orientar ejercicios prácticos, proyectos o iniciativas que surjan desde los semilleros.
2.3 Brindar asistencia técnica, metodológica y pedagógica según las necesidades del grupo.
2.4 Generar espacios de retroalimentación, diálogo y tutorías breves que fortalezcan la autonomía de los semilleros.

3. Apoyo y Desarrollo de los Encuentros Locales

3.1 Participar en la planificación y preparación de los cuatro (4) encuentros locales en Acandí, Riosucio, Unguía y Juradó según el municipio en el que se encuentre.
3.2 Facilitar momentos del encuentro: apertura, presentaciones comunitarias, socializaciones, mesas de diálogo, talleres o actividades prácticas.
3.3 Acompañar la socialización de experiencias, aprendizajes y resultados desarrollados por participantes, formadores y semilleros.
3.4 Apoyar la sistematización del encuentro mediante registro fotográfico, notas, relatorías breves o recopilación de insumos.
3.5 Asegurar la participación inclusiva de comunidades, organizaciones y actores locales.

4. Registro, Seguimiento y Sistematización

contigo
con_ciencia

4.1 Aportar insumos a la sistematización global del proyecto: testimonios, fichas de actividades, materiales generados, productos pedagógicos.

5. Participación en reuniones de coordinación

5.1 Asistir a reuniones virtuales o presenciales con el equipo del proyecto.
5.2 Socializar avances, retos, necesidades metodológicas o territoriales.
5.3 Ajustar planes de trabajo según las orientaciones técnicas y pedagógicas del proyecto.

Declaro que conozco las funciones y responsabilidades del contrato:

EL CONSULTOR

Nataly Zuluaga Montoya

NATALY ZULUAGAMONTOYA
CC. 1.036.936.076

POR CORUM

ANA MARIA RAMIREZ ARCILA
En nombre y representación de la CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS "CORUM"
CC. 1.038.407.599

CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL
09 DE DICIEMBRE DE 2025

ÍNDICE DE CLÁUSULAS

PRIMERA:	Definiciones
SEGUNDA:	Antecedentes
TERCERA:	Documentos que integran el Contrato
CUARTA:	Objeto del Contrato
QUINTA:	Actos de Corrupción
SEXTA:	Ejecución del Trabajo y Supervisión del Contrato
SÉPTIMA:	Informes
OCTAVA:	Calidad y Responsabilidad Técnica de los Servicios
NOVENA:	Duración del Contrato
DÉCIMA:	Prórrogas y Modificaciones
DÉCIMA PRIMERA:	Lugar de Prestación de los Servicios
DÉCIMA SEGUNDA:	Valor del Contrato y Moneda de Pago
DÉCIMA TERCERA:	Forma de Pago
DÉCIMA CUARTA:	Impuestos y Retenciones
DÉCIMA QUINTA:	Terminación Anticipada del Contrato
DÉCIMA SEXTA:	Confidencialidad y Propiedad de los Documentos
DÉCIMA SÉPTIMA:	Ausencia de Incompatibilidades
DÉCIMA OCTAVA:	Solución de Controversias
DÉCIMA NOVENA:	Cesión del Contrato y Subcontratos
VIGÉSIMA:	Elegibilidad y Conflicto de Intereses
VIGÉSIMA PRIMERA:	Notificaciones
VIGÉSIMA SEGUNDA:	Vigencia del Contrato
VIGÉSIMA TERCERA:	Aceptación
ANEXO 1:	Términos de Referencia

CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL N° 09 DE DICIEMBRE DE 2025

Intervienen en la celebración del presente Contrato, por una parte **LA CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE MARINILLA**, a la que en este contrato se denominará **CORUM** o simplemente "la Entidad", legalmente representada por **ANA MARÍA RAMÍREZ ARCILA**, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**; y, por otra parte **EL PROFESIONAL , JOHN EDISSON RAMIREZ GIRALDO,** de nacionalidad **COLOMBIANA,** con documento de identidad **No. 1116241227** otorgado en **MARINILLA, ANTIOQUIA**, domiciliada en **MARINILLA,** por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará "el Consultor", quienes convienen en celebrar este contrato de prestación de servicios de consultoría, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES

Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

(a) "**Servicios de Consultoría**" son servicios profesionales de diversa índole tales como asesoría, dictámenes de expertos y servicios relacionados con alguna ciencia, arte u oficio que requiera la aplicación del intelecto humano.

(b) "**La Entidad**", "**Entidad Contratante**", o "**Contratante**" es la institución que requiere los servicios del Consultor.

(c) "**Consultor**", "**Consultor Individual**", o "**Experto**", es toda personal natural especializada en alguna ciencia, arte u oficio que ofrezca servicios de consultoría que requieren la aplicación del intelecto humano.

(d) "**Contrato**" es el convenio celebrado entre la Entidad y el Consultor. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.

(e) "**Honorarios**" es el pago por la prestación de los servicios realizados por el Consultor. Por la naturaleza del contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.

(f) "**Proyecto**" es el objeto del contrato.

(g) "**Fuerza Mayor**" o "**Caso Fortuito**" es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, terremoto, apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

(h) "**Plazo**", periodo en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados, dentro del cual se deberán realizar la prestación de los servicios.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE MARINILLA - CORUM y EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES firmaron el convenio de asociación #024 de 2025 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos y contribuir al fortalecimiento de las capacidades comunitarias de las poblaciones afrocolombianas, indígenas y migrantes de los municipios de Unguía, Riosucio, Acandí y Juradó (Darién colombiano), mediante la implementación de una Escuela Itinerante que promueva el buen vivir, la formulación de proyectos de negocios verdes y soluciones basadas en la naturaleza (SbN), la gestión comunitaria del agua y el fortalecimiento del tejido social, como alternativas sostenibles frente a las economías ilegales y los impactos del tránsito migratorio."

Para esto, la corporación conforma un equipo de profesionales y sabedores que le permitan cumplir con el objeto de dicho contrato.

TERCERA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

(a) Los **Términos de Referencia (ANEXO 1)**, anexos a este contrato.

(b) el curriculum vitae del Consultor y las copias del (de los) título(s) profesional(es).

(c) Plan de trabajo.

CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato se encuentra señalado en los **Términos de Referencia (ANEXO 1)**, cuyas actividades son resumidamente las siguientes:

Contratar los servicios de facilitación territorial para desarrollar procesos de formación de formadores, acompañar los semilleros comunitarios y apoyar la implementación y desarrollo de los encuentros locales del proyecto en los municipios de Acandí, Riosucio, Unguía y Juradó.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Al presente contrato le son aplicables las normas del derecho privado y se rige por el principio de la autonomía de la voluntad de las partes. Lo que no se encuentra expresamente pactado por las partes, se entenderá sujeto a lo dispuesto por la normatividad contemplada en el Código Civil, el decreto 510 de 2003 y las demás normas concordantes.

Este contrato no genera una relación laboral entre CORUM y el señor **JOHN EDISSON RAMIREZ GIRALDO**, por carecer de los elementos característicos contemplados en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, razón por la cual CORUM se exime del pago de prestaciones sociales y demás remuneraciones propias de un contrato de trabajo.

El Consultor podrá entonces actuar con total autonomía y realizar las actividades de la manera en que considere más pertinentes, y sólo estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3° de la Ley 797 de 2003 y el artículo 1 del decreto 510 de 2003, El Consultor deberá afiliarse al sistema de seguridad social en salud, al sistema general de pensiones y a la aseguradora de riesgos laborales (ARL) y anexar los respectivos comprobantes de pago a las cuentas de cobro sobre el 40% del valor mensual de los honorarios devengados.

QUINTA: ACTOS DE CORRUPCIÓN.

En virtud que se cuenta con recursos públicos para el financiamiento del presente contrato, se exige que todos los consultores observen las políticas relativas a corrupción. En particular, CORUM exige que todos los Consultores que están participando en proyectos, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al todo acto sospechoso de corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un contrato.

Los actos de corrupción están prohibidos. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas:

(i) Una práctica de **soborno o cohecho** consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o

indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica **fraudulenta** es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica **coercitiva** consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica **colusoria** es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

Las partes son conscientes de que, CORUM adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas a tales actos, de acuerdo a sus procedimientos administrativos.

SEXTA: EJECUCION DEL TRABAJO Y SUPERVISION DEL CONTRATO

Para el cumplimiento de sus obligaciones, el Consultor se compromete a desarrollar su trabajo en forma coordinada con el Supervisor del contrato y otros profesionales y personal de la Entidad.

La Supervisión de las actividades del Consultor estará a cargo de la máxima autoridad de la Entidad o de su delegado designado para el efecto, a quien el Consultor debe reportar sobre el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

SÉPTIMA: INFORMES

Es obligación del Consultor presentar a la Entidad los informes señalados en los **Términos de Referencia (ANEXO 1)**, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del contrato.

El Consultor debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también obligación del Consultor proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que la Entidad estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

El plazo para solicitar las indicadas aclaraciones al Consultor es de 5 días hábiles, contados desde la presentación de los informes. De no solicitarlas en el plazo señalado, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, el Consultor tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas. Sin embargo, de lo indicado, el Informe Final necesariamente debe contar con la aprobación expresa y por escrito del Contratante.

Las opiniones y recomendaciones del Consultor no comprometen a la Entidad, que se reserva el derecho de aplicarlas o no.

OCTAVA: CALIDAD Y RESPONSABILIDAD TECNICA DE LOS SERVICIOS

El Consultor se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando en forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia y utilizando los métodos y procedimientos más convenientes para el logro del objeto del contrato.

Asimismo, el Consultor reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a la Entidad de cualquier acción judicial o extrajudicial por estos conceptos.

NOVENA: DURACION DEL CONTRATO

Los servicios de consultoría serán ejecutados en el plazo total de ***Un Mes*** a partir de la fecha de vigencia del contrato.

DÉCIMA: PRORROGAS Y MODIFICACIONES

11.1 Prórrogas

Se podrá prorrogar el contrato del Consultor siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: i) la prórroga sea consistente con los objetivos de la operación; ii) la evaluación del desempeño del Consultor hasta la fecha sea satisfactoria; iii) Que el contrato no se haya vencido; y, iv) que haya fondos.

11.2 Modificaciones

En caso de requerirse modificar los **Términos de Referencia** o las condiciones de prestación de los servicios de consultoría, la tramitación de las modificaciones se debe realizar y aprobar por medio de la corporación CORUM.

DECIMA PRIMERA: LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS

El Consultor realizará sus actividades en el Municipio de ***RIOSUCIO, CHOCÓ*** como sede principal de ejecución del proyecto.

DECIMA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y MONEDA DE PAGO

De conformidad con lo acordado, el valor del contrato asciende a la suma total fija (suma alzada) de **$8.000.000 (OCHO MILLONES DE PESOS M/L)**, correspondientes a la ejecución de las actividades y entrega de productos descritos en los términos de referencia.

CORUM reconocerá al ***Consultor*** los gastos en que incurra con motivo de los desplazamientos que deba realizar para la ejecución del proyecto a los diferentes sitios donde se realizan actividades.

DECIMA TERCERA: FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará al consultor, en la moneda indicada en el párrafo precedente, de la siguiente manera: 1 pagos de $8.000.000 (ocho millones m/l), dentro de los 5 días siguientes a la fecha de entrega y aprobación del informe mensual de actividades, sus anexos y productos, como se tiene en el plan de trabajo del consultor, que hará parte integral de este contrato y que comprende el total de actividades y requisitos contemplados dentro de los términos de referencia.

DECIMA CUARTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES

CORUM aplicará la retención en la fuente al contratista, a menos de que el mismo expida el certificado de exoneración de las mismas de acuerdo a lo estipulado en el estatuto tributario. Ley 1607 de 2012.

15.1 Impuestos

El consultor se obliga a pagar todos los impuestos que le fueren aplicables de acuerdo con las leyes locales. Si fuera del caso, la Entidad actuará como agente de retención, en cumplimiento de la Ley Tributaria vigente.

DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento del contrato imputable al Consultor, éste dispondrá de 7 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, o no justificare o enmendare adecuadamente el incumplimiento, la Entidad declarará

anticipada y unilateralmente terminado el contrato.

Será también causa para que la Entidad proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del contrato, cuando el Consultor incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión), desmerezca en el concepto público o resulte sancionado por tribunales de justicia con privación de libertad por delito grave. Cuando el contrato termine por las causas indicadas en éste párrafo, el Consultor perderá el derecho de percibir los pagos por los trabajos no realizados. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el Consultor estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del Consultor, le da derecho a éste a demandar la terminación del contrato con indemnización de daños y perjuicios. Cuando el contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio correspondiente deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o del Consultor. La Entidad no podrá celebrar con el mismo Consultor contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, el Consultor se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el Consultor, incluyendo las sumas que tenga retenidas, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del contrato. Consecuentemente, la Entidad a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude al Consultor hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad

En todo caso de terminación, el Consultor deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará al Consultor todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

DECIMO SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS

20.1 Confidencialidad

El Consultor, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios.

Ni el Consultor ni cualquier persona que le haya colaborado en su trabajo, podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios, y responderá por el incumplimiento de esta obligación en los términos y dispuestos por la ley.

20.2 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor

Todos los planos, dibujos, especificaciones, diseños, informes, otros documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato pasarán a ser de propiedad del Contratante.

El Consultor entregará a los Contratantes dichos documentos junto con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de terminación del Contrato.

Si fuera necesario o apropiado establecer acuerdos de licencias entre el Consultor y terceros para desarrollar cualquiera de esos programas, el Consultor deberá obtener del Contratante previamente y por escrito aprobación a dichos acuerdos, y el contratante, a su discreción, tendrá derecho de exigir gastos de recuperación relacionados con el desarrollo del programa en cuestión.

DERECHOS DE AUTOR: Sin perjuicio de los derechos morales de autor reconocidos y protegidos por la Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1994, especialmente sobre el reconocimiento de autor, que por su naturaleza están y estarán radicados en cabeza de **El Consultor,** el cual manifiesta que **CEDE,** sin límite temporal alguno, automática e irrevocablemente a **CORUM,** los derechos patrimoniales de la propiedad intelectual de los productos derivados de la ejecución de este contrato, entendiendo que estos pueden ser usados única y exclusivamente por **CORUM**. Los derechos patrimoniales de autor que surjan en cabeza **del Consultor** relacionados con los productos derivados de la ejecución de este contrato, sus ajustes, tanto impresos como los que se entreguen en medio magnético, su ilustración, de acuerdo con los insumos suministrados por **CORUM** para la obtención del producto final, se entenderán cedidos por parte de **El Consultor** a **CORUM**, de manera total y universal. En todo caso los cambios y actualizaciones de los diseños implicarán la cesión o transferencia de la nueva versión, sin perjuicio de la cesión de la versión original. Estos derechos se extienden a los productos entregados en cuanto a su reproducción, transformación, traducción, ejecución pública, exhibición, divulgación, presentación en público y utilización en todo tiempo, espacio y lugar. En consecuencia, **CORUM** adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos entregados en el presente contrato, para explotarlos sin limitación alguna de tiempo, modo y lugar. **El Consultor** conservará para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 351de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen. **El Consultor** liberará de toda responsabilidad a **CORUM**, por las acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones a Derechos de Autor, como consecuencia de los productos o servicios producto de este contrato. Todos los documentos entregados por **El Consultor**, serán de propiedad de **CORUM**. **El Consultor** podrá conservar una copia de dichos documentos para sus archivos y no podrá negociarlos sin autorización de **CORUM**.

DÉCIMA SÉPTIMA: AUSENCIA DE INCOMPATIBILIDADES

La Entidad y el Consultor declaran que no existe ninguna condición o circunstancia que sea incompatible con la celebración del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Negociaciones directas: La Entidad y el Consultor harán todo lo posible para resolver las controversias que surjan en virtud del contrato o en relación con él, en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones directas informales y agotando todas las instancias.

Arbitraje: De no existir entendimiento después de diez (10) días desde el inicio de las negociaciones directas (condición que se entenderá cumplida cuando una de las partes rechace por escrito la reclamación de la otra), las partes acuerdan someter las controversias al procedimiento de arbitraje en derecho y al Centro Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Rionegro, Antioquia, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al reglamento de dicho centro.

DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS

El contrato es intransferible y no podrá cederse a terceras personas total o parcialmente. Previa autorización de la Entidad, el Consultor puede subcontratar con terceros ciertas actividades de apoyo. La Entidad no asume ninguna responsabilidad con los subcontratistas.

VIGÉSIMA: ELEGIBILIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES

El Consultor que se seleccione, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

25.1 Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

contigo
con_ciencia

25.2 Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores, las cuales declaro conocer.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE CORUM PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES

A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

Entidad: Dirección: Calle 30 # 25-108, Peatonal San José. Marinilla
Telfs: 3006151199
Email: contacto@corum.org.co

Consultor: Dirección: CARRERA 37 30A 5
Telfs: 3216245084
Email: edisson.ramirez@udea.edu.co

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato entra en vigencia a partir de su suscripción, como consta en la fecha en la firma del presente contrato.

VIGESIMA TERCERA: ACEPTACIÓN

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Riosucio a los 10 días del mes de diciembre del año 2025.

POR CORUM

ANA MARÍA RAMÍREZ ARCILA
En nombre y representación de la
CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES
UNIVERSITARIOS "CORUM"
CC. 1.038.407.599

EL CONSULTOR

John Edisson Ramirez Giraldo

JOHN EDISSON RAMIREZ GIRALDO
CC 1116241227

ANEXO 1. TÉRMINOS DE REFERENCIA
Licenciada en educación infantil
Unidad de Atención Integral para Personas con Discapacidad y/o Talentos Excepcionales Marinilla, Antioquia

Objeto del contrato: Contratar los servicios de facilitación territorial para desarrollar procesos de formación de formadores, acompañar los semilleros comunitarios y apoyar la implementación y desarrollo de los encuentros locales del proyecto en los municipios de Acandí, Riosucio, Unguía y Juradó.
Obligaciones del contratista

Actividades

1. Desarrollo de la Formación de Formadores

1.1 Planificar y orientar sesiones de formación de formadores en los municipios asignados, de acuerdo con la metodología, módulos y contenidos de la Escuela Itinerante
1.2 Fortalecer capacidades locales en temas como: Buen Vivir, identidad y memoria, agua y territorio, SbN, negocios verdes, comunicación comunitaria y liderazgo
1.3 Implementar estrategias pedagógicas propias del proyecto: diálogo de saberes, ejercicios prácticos, trabajo colaborativo, actividades de campo, laboratorios comunitarios, entre otros
1.4 Elaborar registros básicos de asistencia, actividad, participación y avances del proceso de formación

2. Acompañamiento a Semilleros Comunitarios

2.1 Acompañar la conformación o fortalecimiento de semilleros comunitarios vinculados a las líneas del proyecto.
2.2 Orientar ejercicios prácticos, proyectos o iniciativas que surjan desde los semilleros.
2.3 Brindar asistencia técnica, metodológica y pedagógica según las necesidades del grupo.
2.4 Generar espacios de retroalimentación, diálogo y tutorías breves que fortalezcan la autonomía de los semilleros.

3. Apoyo y Desarrollo de los Encuentros Locales

3.1 Participar en la planificación y preparación de los cuatro (4) encuentros locales en Acandí, Riosucio, Unguía y Juradó según el municipio en el que se encuentre.
3.2 Facilitar momentos del encuentro: apertura, presentaciones comunitarias, socializaciones, mesas de diálogo, talleres o actividades prácticas.
3.3 Acompañar la socialización de experiencias, aprendizajes y resultados desarrollados por participantes, formadores y semilleros.
3.4 Apoyar la sistematización del encuentro mediante registro fotográfico, notas, relatorías breves o recopilación de insumos.
3.5 Asegurar la participación inclusiva de comunidades, organizaciones y actores locales.

4. Registro, Seguimiento y Sistematización

4.1 Aportar insumos a la sistematización global del proyecto: testimonios, fichas de actividades, materiales generados, productos pedagógicos.

5. Participación en reuniones de coordinación

5.1 Asistir a reuniones virtuales o presenciales con el equipo del proyecto.
5.2 Socializar avances, retos, necesidades metodológicas o territoriales.
Ajustar planes de trabajo según las orientaciones técnicas y pedagógicas del proyecto

Declaro que conozco las funciones y responsabilidades del contrato:

EL CONSULTOR

John Edisson Ramirez Giraldo

JOHN EDISSON RAMIREZ GIRALDO
CC1116241227

POR CORUM

ANA MARÍA RAMÍREZ ARCILA
En nombre y representación de la CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS "CORUM"
CC. 1.038.407.599

CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL
10 DE DICIEMBRE DE 2025

ÍNDICE DE CLÁUSULAS

PRIMERA:	Definiciones
SEGUNDA:	Antecedentes
TERCERA:	Documentos que integran el Contrato
CUARTA:	Objeto del Contrato
QUINTA:	Actos de Corrupción
SEXTA:	Ejecución del Trabajo y Supervisión del Contrato
SÉPTIMA:	Informes
OCTAVA:	Calidad y Responsabilidad Técnica de los Servicios
NOVENA:	Duración del Contrato
DÉCIMA:	Prórrogas y Modificaciones
DÉCIMA PRIMERA:	Lugar de Prestación de los Servicios
DÉCIMA SEGUNDA:	Valor del Contrato y Moneda de Pago
DÉCIMA TERCERA:	Forma de Pago
DÉCIMA CUARTA:	Impuestos y Retenciones
DÉCIMA QUINTA:	Terminación Anticipada del Contrato
DÉCIMA SEXTA:	Confidencialidad y Propiedad de los Documentos
DÉCIMA SÉPTIMA:	Ausencia de Incompatibilidades
DÉCIMA OCTAVA:	Solución de Controversias
DÉCIMA NOVENA:	Cesión del Contrato y Subcontratos
VIGÉSIMA:	Elegibilidad y Conflicto de Intereses
VIGÉSIMA PRIMERA:	Notificaciones
VIGÉSIMA SEGUNDA:	Vigencia del Contrato
VIGÉSIMA TERCERA:	Aceptación
ANEXO 1:	Términos de Referencia

Corum
contigo
con_ciencia

Intervienen en la celebración del presente Contrato, por una parte **LA CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE MARINILLA**, a la que en este contrato se denominará **CORUM** o simplemente "la Entidad", legalmente representada por **ANA MARÍA RAMÍREZ ARCILA**, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**; y, por otra parte **LA PROFESIONAL , MARILYN GONZALEZ LOPEZ**, de nacionalidad **COLOMBIANA,** con documento de identidad **No.1036947134** otorgado en **RIONEGRO, ANTIOQUIA**, domiciliada en **RIONEGRO,** por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará "el Consultor", quienes convienen en celebrar este contrato de prestación de servicios de consultoría, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES

Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

(a) "**Servicios de Consultoría**" son servicios profesionales de diversa índole tales como asesoría, dictámenes de expertos y servicios relacionados con alguna ciencia, arte u oficio que requiera la aplicación del intelecto humano.

(b) "**La Entidad**", "**Entidad Contratante**", o "**Contratante**" es la institución que requiere los servicios del Consultor.

(c) "**Consultor**", "**Consultor Individual**", o "**Experto**", es toda personal natural especializada en alguna ciencia, arte u oficio que ofrezca servicios de consultoría que requieren la aplicación del intelecto humano.

(d) "**Contrato**" es el convenio celebrado entre la Entidad y el Consultor. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.

(e) "**Honorarios**" es el pago por la prestación de los servicios realizados por el Consultor. Por la naturaleza del contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.

(f) "**Proyecto**" es el objeto del contrato.

(g) "**Fuerza Mayor**" o "**Caso Fortuito**" es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, terremoto, apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

(h) "**Plazo**", periodo en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados, dentro del cual se deberán realizar la prestación de los servicios.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE MARINILLA - CORUM y EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES firmaron el convenio de asociación #024 de 2025 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos y contribuir al fortalecimiento de las capacidades comunitarias de las poblaciones afrocolombianas, indígenas y migrantes de los municipios de Unguía, Riosucio, Acandí y Juradó (Darién colombiano), mediante la implementación de una Escuela Itinerante que promueva el buen vivir, la formulación de proyectos de negocios verdes y soluciones basadas en la naturaleza (SbN), la gestión comunitaria del agua y el fortalecimiento del tejido social, como alternativas sostenibles frente a las economías ilegales y los impactos del tránsito migratorio." Para esto, la corporación conforma un equipo de profesionales y sabedores que le permitan cumplir con el objeto de dicho contrato.

TERCERA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

(a) Los **Términos de Referencia (ANEXO 1)**, anexos a este contrato.

(b) el currículum vitae del Consultor y las copias del (de los) título(s) profesional(es).

(c) Plan de trabajo.

CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato se encuentra señalado en los **Términos de Referencia (ANEXO 1)**, cuyas actividades son resumidamente las siguientes:

Contratar los servicios de facilitación territorial para desarrollar procesos de formación de formadores, acompañar los semilleros comunitarios y apoyar la implementación y desarrollo de los encuentros locales del proyecto en los municipios de Acandí, Riosucio, Unguía y Juradó.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Al presente contrato le son aplicables las normas del derecho privado y se rige por el principio de la autonomía de la voluntad de las partes. Lo que no se encuentra expresamente pactado por las partes, se entenderá sujeto a lo dispuesto por la normatividad contemplada en el Código Civil, el decreto 510 de 2003 y las demás normas concordantes.

Este contrato no genera una relación laboral entre CORUM y la señora **MARILYN GONZALEZ LOPEZ**,, por carecer de los elementos característicos contemplados en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, razón por la cual CORUM se exime del pago de prestaciones sociales y demás remuneraciones propias de un contrato de trabajo.

El Consultor podrá entonces actuar con total autonomía y realizar las actividades de la manera en que considere más pertinentes, y sólo estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3° de la Ley 797 de 2003 y el artículo 1 del decreto 510 de 2003, El Consultor deberá afiliarse al sistema de seguridad social en salud, al sistema general de pensiones y a la aseguradora de riesgos laborales (ARL) y anexar los respectivos comprobantes de pago a las cuentas de cobro sobre el 40% del valor mensual de los honorarios devengados.

QUINTA: ACTOS DE CORRUPCIÓN.

En virtud que se cuenta con recursos públicos para el financiamiento del presente contrato, se exige que todos los consultores observen las políticas relativas a corrupción. En particular, CORUM exige que todos los Consultores que están participando en proyectos, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al todo acto sospechoso de corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un contrato.

Los actos de corrupción están prohibidos. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas:

(i) Una práctica de **soborno o cohecho** consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica **fraudulenta** es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio

financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica **coercitiva** consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica **colusoria** es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

Las partes son conscientes de que, CORUM adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas a tales actos, de acuerdo a sus procedimientos administrativos.

SEXTA: EJECUCION DEL TRABAJO Y SUPERVISION DEL CONTRATO

Para el cumplimiento de sus obligaciones, el Consultor se compromete a desarrollar su trabajo en forma coordinada con el Supervisor del contrato y otros profesionales y personal de la Entidad.

La Supervisión de las actividades del Consultor estará a cargo de la máxima autoridad de la Entidad o de su delegado designado para el efecto, a quien el Consultor debe reportar sobre el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

SÉPTIMA: INFORMES

Es obligación del Consultor presentar a la Entidad los informes señalados en los **Términos de Referencia (ANEXO 1)**, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del contrato.

El Consultor debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también obligación del Consultor proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que la Entidad estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

El plazo para solicitar las indicadas aclaraciones al Consultor es de 5 días hábiles, contados desde la presentación de los informes. De no solicitarlas en el plazo señalado, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, el Consultor tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas. Sin embargo, de lo indicado, el Informe Final necesariamente debe contar con la aprobación expresa y por escrito del Contratante.

Las opiniones y recomendaciones del Consultor no comprometen a la Entidad, que se reserva el derecho de aplicarlas o no.

OCTAVA: CALIDAD Y RESPONSABILIDAD TECNICA DE LOS SERVICIOS

El Consultor se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando en forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia y utilizando los métodos y procedimientos más convenientes para el logro del objeto del contrato.

Asimismo, el Consultor reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a la Entidad de cualquier acción judicial o extrajudicial por estos conceptos.

NOVENA: DURACION DEL CONTRATO

Los servicios de consultoría serán ejecutados en el plazo total de ***Un Mes*** a partir de la fecha de vigencia del contrato.

DÉCIMA: PRORROGAS Y MODIFICACIONES

11.1 Prórrogas

Se podrá prorrogar el contrato del Consultor siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: i) la prórroga sea consistente con los objetivos de la operación; ii) la evaluación del desempeño del Consultor hasta la fecha sea satisfactoria; iii) Que el contrato no se haya vencido; y, iv) que haya fondos.

11.2 Modificaciones

En caso de requerirse modificar los **Términos de Referencia** o las condiciones de prestación de los servicios de consultoría, la tramitación de las modificaciones se debe realizar y aprobar por medio de la corporación CORUM.

DECIMA PRIMERA: LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS

El Consultor realizará sus actividades en el Municipio de ***ACANDÍ, CHOCÓ*** como sede principal de ejecución del proyecto.

DECIMA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y MONEDA DE PAGO

De conformidad con lo acordado, el valor del contrato asciende a la suma total fija (suma alzada) de **$8.000.000 (OCHO MILLONES DE PESOS M/L)**, correspondientes a la ejecución de las actividades y entrega de productos descritos en los términos de referencia.

CORUM reconocerá al ***Consultor*** los gastos en que incurra con motivo de los desplazamientos que deba realizar para la ejecución del proyecto a los diferentes sitios donde se realizan actividades.

DECIMA TERCERA: FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará al consultor, en la moneda indicada en el párrafo precedente, de la siguiente manera: 1 pagos de $8.000.000 (ocho millones m/l), dentro de los 5 días siguientes a la fecha de entrega y aprobación del informe mensual de actividades, sus anexos y productos, como se tiene en el plan de trabajo del consultor, que hará parte integral de este contrato y que comprende el total de actividades y requisitos contemplados dentro de los términos de referencia.

DECIMA CUARTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES

CORUM aplicará la retención en la fuente al contratista, a menos de que el mismo expida el certificado de exoneración de las mismas de acuerdo a lo estipulado en el estatuto tributario. Ley 1607 de 2012.

15.1 Impuestos

El consultor se obliga a pagar todos los impuestos que le fueren aplicables de acuerdo con las leyes locales. Si fuera del caso, la Entidad actuará como agente de retención, en cumplimiento de la Ley Tributaria vigente.

DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento del contrato imputable al Consultor, éste dispondrá de 7 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, o no justificare o enmendare adecuadamente el incumplimiento, la Entidad declarará anticipada y unilateralmente terminado el contrato.

Será también causa para que la Entidad proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del contrato, cuando

el Consultor incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión), desmerezca en el concepto público o resulte sancionado por tribunales de justicia con privación de libertad por delito grave. Cuando el contrato termine por las causas indicadas en éste párrafo, el Consultor perderá el derecho de percibir los pagos por los trabajos no realizados. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el Consultor estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del Consultor, le da derecho a éste a demandar la terminación del contrato con indemnización de daños y perjuicios. Cuando el contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio correspondiente deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o del Consultor. La Entidad no podrá celebrar con el mismo Consultor contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, el Consultor se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el Consultor, incluyendo las sumas que tenga retenidas, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del contrato. Consecuentemente, la Entidad a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude al Consultor hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad

En todo caso de terminación, el Consultor deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará al Consultor todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

DECIMO SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS

20.1 Confidencialidad

El Consultor, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios.

Ni el Consultor ni cualquier persona que le haya colaborado en su trabajo, podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios, y responderá por el incumplimiento de esta obligación en los términos y dispuestos por la ley.

20.2 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor

Todos los planos, dibujos, especificaciones, diseños, informes, otros documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato pasarán a ser de propiedad del Contratante.

El Consultor entregará a los Contratantes dichos documentos junto con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de terminación del Contrato.

Si fuera necesario o apropiado establecer acuerdos de licencias entre el Consultor y terceros para desarrollar cualquiera de esos programas, el Consultor deberá obtener del Contratante previamente y por escrito aprobación a dichos acuerdos, y el contratante, a su discreción, tendrá derecho de exigir gastos de recuperación relacionados con el desarrollo del programa en cuestión.

DERECHOS DE AUTOR: Sin perjuicio de los derechos morales de autor reconocidos y protegidos por la Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1994, especialmente sobre el

reconocimiento de autor, que por su naturaleza están y estarán radicados en cabeza de **El Consultor,** el cual manifiesta que **CEDE,** sin límite temporal alguno, automática e irrevocablemente a **CORUM,** los derechos patrimoniales de la propiedad intelectual de los productos derivados de la ejecución de este contrato, entendiendo que estos pueden ser usados única y exclusivamente por **CORUM**. Los derechos patrimoniales de autor que surjan en cabeza **del Consultor** relacionados con los productos derivados de la ejecución de este contrato, sus ajustes, tanto impresos como los que se entreguen en medio magnético, su ilustración, de acuerdo con los insumos suministrados por **CORUM** para la obtención del producto final, se entenderán cedidos por parte de **El Consultor** a **CORUM**, de manera total y universal. En todo caso los cambios y actualizaciones de los diseños implicarán la cesión o transferencia de la nueva versión, sin perjuicio de la cesión de la versión original. Estos derechos se extienden a los productos entregados en cuanto a su reproducción, transformación, traducción, ejecución pública, exhibición, divulgación, presentación en público y utilización en todo tiempo, espacio y lugar. En consecuencia, **CORUM** adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos entregados en el presente contrato, para explotarlos sin limitación alguna de tiempo, modo y lugar. **El Consultor** conservará para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 351de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen. **El Consultor** liberará de toda responsabilidad a **CORUM**, por las acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones a Derechos de Autor, como consecuencia de los productos o servicios producto de este contrato. Todos los documentos entregados por **El Consultor**, serán de propiedad de **CORUM**. **El Consultor** podrá conservar una copia de dichos documentos para sus archivos y no podrá negociarlos sin autorización de **CORUM**.

DÉCIMA SÉPTIMA: AUSENCIA DE INCOMPATIBILIDADES

La Entidad y el Consultor declaran que no existe ninguna condición o circunstancia que sea incompatible con la celebración del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Negociaciones directas: La Entidad y el Consultor harán todo lo posible para resolver las controversias que surjan en virtud del contrato o en relación con él, en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones directas informales y agotando todas las instancias.

Arbitraje: De no existir entendimiento después de diez (10) días desde el inicio de las negociaciones directas (condición que se entenderá cumplida cuando una de las partes rechace por escrito la reclamación de la otra), las partes acuerdan someter las controversias al procedimiento de arbitraje en derecho y al Centro Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Rionegro, Antioquia, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al reglamento de dicho centro.

DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS

El contrato es intransferible y no podrá cederse a terceras personas total o parcialmente. Previa autorización de la Entidad, el Consultor puede subcontratar con terceros ciertas actividades de apoyo. La Entidad no asume ninguna responsabilidad con los subcontratistas.

VIGÉSIMA: ELEGIBILIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES

El Consultor que se seleccione, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

25.1 Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

25.2 Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores, las cuales declaro conocer.

contigo
con_ciencia

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE CORUM PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES

A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

Entidad: Dirección: Calle 30 # 25-108, Peatonal San José. Marinilla
Telfs: 3006151199
Email: contacto@corum.org.co

Consultor: Dirección: Cra 36ª #20-23
Telfs: 3162918685
Email: contacto.mgl24@gmail.com

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato entra en vigencia a partir de su suscripción, como consta en la fecha en la firma del presente contrato.

VIGESIMA TERCERA: ACEPTACIÓN

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Acandí a los 10 días del mes de diciembre del año 2025.

POR CORUM

ANA MARÍA RAMÍREZ ARCILA
En nombre y representación de la
CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES
UNIVERSITARIOS "CORUM"
CC. 1.038.407.599

EL CONSULTOR

MARILYN GONZALEZ LOPEZ,
CC. 1036947134

ANEXO 1. TÉRMINOS DE REFERENCIA
Licenciada en educación infantil
Unidad de Atención Integral para Personas con Discapacidad y/o Talentos Excepcionales Marinilla, Antioquia

Objeto del contrato: Contratar los servicios de facilitación territorial para desarrollar procesos de formación de formadores, acompañar los semilleros comunitarios y apoyar la implementación y desarrollo de los encuentros locales del proyecto en los municipios de Acandí, Riosucio, Unguía y Juradó.
Obligaciones del contratista

Actividades

1. Desarrollo de la Formación de Formadores

1.1 Planificar y orientar sesiones de formación de formadores en los municipios asignados, de acuerdo con la metodología, módulos y contenidos de la Escuela Itinerante
1.2 Fortalecer capacidades locales en temas como: Buen Vivir, identidad y memoria, agua y territorio, SbN, negocios verdes, comunicación comunitaria y liderazgo
1.3 Implementar estrategias pedagógicas propias del proyecto: diálogo de saberes, ejercicios prácticos, trabajo colaborativo, actividades de campo, laboratorios comunitarios, entre otros
1.4 Elaborar registros básicos de asistencia, actividad, participación y avances del proceso de formación

2. Acompañamiento a Semilleros Comunitarios

2.1 Acompañar la conformación o fortalecimiento de semilleros comunitarios vinculados a las líneas del proyecto.
2.2 Orientar ejercicios prácticos, proyectos o iniciativas que surjan desde los semilleros.
2.3 Brindar asistencia técnica, metodológica y pedagógica según las necesidades del grupo.
2.4 Generar espacios de retroalimentación, diálogo y tutorías breves que fortalezcan la autonomía de los semilleros.

3. Apoyo y Desarrollo de los Encuentros Locales

3.1 Participar en la planificación y preparación de los cuatro (4) encuentros locales en Acandí, Riosucio, Unguía y Juradó según el municipio en el que se encuentre.
3.2 Facilitar momentos del encuentro: apertura, presentaciones comunitarias, socializaciones, mesas de diálogo, talleres o actividades prácticas.
3.3 Acompañar la socialización de experiencias, aprendizajes y resultados desarrollados por participantes, formadores y semilleros.
3.4 Apoyar la sistematización del encuentro mediante registro fotográfico, notas, relatorías breves o recopilación de insumos.
3.5 Asegurar la participación inclusiva de comunidades, organizaciones y actores locales.

4. Registro, Seguimiento y Sistematización

4.1 Aportar insumos a la sistematización global del proyecto: testimonios, fichas de actividades, materiales generados, productos pedagógicos.

5. Participación en reuniones de coordinación

Corum
contigo
con_ciencia

5.1 Asistir a reuniones virtuales o presenciales con el equipo del proyecto.
5.2 Socializar avances, retos, necesidades metodológicas o territoriales.
Ajustar planes de trabajo según las orientaciones técnicas y pedagógicas del proyecto

Declaro que conozco las funciones y responsabilidades del contrato:

EL CONSULTOR

Marilyn González López

MARILYN GONZALEZ LOPEZ,
CC. 1036947134

POR CORUM

ANA MARÍA RAMÍREZ ARCILA
En nombre y representación de la CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS "CORUM"
CC. 1.038.407.599

CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL
11 DE DICIEMBRE DE 2025

ÍNDICE DE CLÁUSULAS

PRIMERA:	Definiciones
SEGUNDA:	Antecedentes
TERCERA:	Documentos que integran el Contrato
CUARTA:	Objeto del Contrato
QUINTA:	Actos de Corrupción
SEXTA:	Ejecución del Trabajo y Supervisión del Contrato
SÉPTIMA:	Informes
OCTAVA:	Calidad y Responsabilidad Técnica de los Servicios
NOVENA:	Duración del Contrato
DÉCIMA:	Prórrogas y Modificaciones
DÉCIMA PRIMERA:	Lugar de Prestación de los Servicios
DÉCIMA SEGUNDA:	Valor del Contrato y Moneda de Pago
DÉCIMA TERCERA:	Forma de Pago
DÉCIMA CUARTA:	Impuestos y Retenciones
DÉCIMA QUINTA:	Terminación Anticipada del Contrato
DÉCIMA SEXTA:	Confidencialidad y Propiedad de los Documentos
DÉCIMA SÉPTIMA:	Ausencia de Incompatibilidades
DÉCIMA OCTAVA:	Solución de Controversias
DÉCIMA NOVENA:	Cesión del Contrato y Subcontratos
VIGÉSIMA:	Elegibilidad y Conflicto de Intereses
VIGÉSIMA PRIMERA:	Notificaciones
VIGÉSIMA SEGUNDA:	Vigencia del Contrato
VIGÉSIMA TERCERA:	Aceptación
ANEXO 1:	Términos de Referencia

Intervienen en la celebración del presente Contrato, por una parte **LA CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE MARINILLA**, a la que en este contrato se denominará **CORUM** o simplemente "la Entidad", legalmente representada por **ANA MARÍA RAMÍREZ ARCILA**, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**; y, por otra parte **EL PROFESIONAL, KEVIN ALZATE MESA,** de nacionalidad **COLOMBIANA,** con documento de identidad **No. 1000293523** otorgado en **MEDELLIN, ANTIOQUIA**, domiciliada en **MEDELLIN ,** por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará "el Consultor", quienes convienen en celebrar este contrato de prestación de servicios de consultoría, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES

Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

(a) "**Servicios de Consultoría**" son servicios profesionales de diversa índole tales como asesoría, dictámenes de expertos y servicios relacionados con alguna ciencia, arte u oficio que requiera la aplicación del intelecto humano.

(b) "**La Entidad**", "**Entidad Contratante**", o "**Contratante**" es la institución que requiere los servicios del Consultor.

(c) "**Consultor**", "**Consultor Individual**", o "**Experto**", es toda personal natural especializada en alguna ciencia, arte u oficio que ofrezca servicios de consultoria que requieren la aplicación del intelecto humano.

(d) "**Contrato**" es el convenio celebrado entre la Entidad y el Consultor. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.

(e) "**Honorarios**" es el pago por la prestación de los servicios realizados por el Consultor. Por la naturaleza del contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.

(f) "**Proyecto**" es el objeto del contrato.

(g) "**Fuerza Mayor**" o "**Caso Fortuito**" es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, terremoto, apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

(h) "**Plazo**", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados, dentro del cual se deberán realizar la prestación de los servicios.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE MARINILLA - CORUM y EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES firmaron el convenio de asociación #024 de 2025 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos y contribuir al fortalecimiento de las capacidades comunitarias de las poblaciones afrocolombianas, indígenas y migrantes de los municipios de Unguía, Riosucio, Acandí y Juradó (Darién colombiano), mediante la implementación de una Escuela Itinerante que promueva el buen vivir, la formulación de proyectos de negocios verdes y soluciones basadas en la naturaleza (SbN), la gestión comunitaria del agua y el fortalecimiento del tejido social, como alternativas sostenibles frente a las economías ilegales y los impactos del tránsito migratorio." Para esto, la corporación conforma un equipo de profesionales y sabedores que le permitan cumplir con el objeto de dicho contrato.

TERCERA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

(a) Los **Términos de Referencia (ANEXO 1)**, anexos a este contrato.

(b) el curriculum vitae del Consultor y las copias del (de los) título(s) profesional(es).

(c) Plan de trabajo.

CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato se encuentra señalado en los **Términos de Referencia (ANEXO 1)**, cuyas actividades son resumidamente las siguientes:

Contratar los servicios de facilitación territorial para desarrollar procesos de formación de formadores, acompañar los semilleros comunitarios y apoyar la implementación y desarrollo de los encuentros locales del proyecto en los municipios de Acandí, Riosucio, Unguía y Juradó.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Al presente contrato le son aplicables las normas del derecho privado y se rige por el principio de la autonomía de la voluntad de las partes. Lo que no se encuentra expresamente pactado por las partes, se entenderá sujeto a lo dispuesto por la normatividad contemplada en el Código Civil, el decreto 510 de 2003 y las demás normas concordantes.

Este contrato no genera una relación laboral entre CORUM y El señor **KEVIN ALZATE MESA**, por carecer de los elementos característicos contemplados en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, razón por la cual CORUM se exime del pago de prestaciones sociales y demás remuneraciones propias de un contrato de trabajo.

El Consultor podrá entonces actuar con total autonomía y realizar las actividades de la manera en que considere más pertinentes, y sólo estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3° de la Ley 797 de 2003 y el artículo 1 del decreto 510 de 2003, El Consultor deberá afiliarse al sistema de seguridad social en salud, al sistema general de pensiones y a la aseguradora de riesgos laborales (ARL) y anexar los respectivos comprobantes de pago a las cuentas de cobro sobre el 40% del valor mensual de los honorarios devengados.

QUINTA: ACTOS DE CORRUPCIÓN.

En virtud que se cuenta con recursos públicos para el financiamiento del presente contrato, se exige que todos los consultores observen las políticas relativas a corrupción. En particular, CORUM exige que todos los Consultores que están participando en proyectos, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al todo acto sospechoso de corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un contrato.

Los actos de corrupción están prohibidos. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas:

(i) Una práctica de **soborno o cohecho** consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica **fraudulenta** es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica **coercitiva** consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica **colusoria** es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

Las partes son conscientes de que, CORUM adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas a tales actos, de acuerdo a sus procedimientos administrativos.

SEXTA: EJECUCION DEL TRABAJO Y SUPERVISION DEL CONTRATO

Para el cumplimiento de sus obligaciones, el Consultor se compromete a desarrollar su trabajo en forma coordinada con el Supervisor del contrato y otros profesionales y personal de la Entidad.

La Supervisión de las actividades del Consultor estará a cargo de la máxima autoridad de la Entidad o de su delegado designado para el efecto, a quien el Consultor debe reportar sobre el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

SÉPTIMA: INFORMES

Es obligación del Consultor presentar a la Entidad los informes señalados en los **Términos de Referencia (ANEXO 1)**, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del contrato.

El Consultor debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también obligación del Consultor proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que la Entidad estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

El plazo para solicitar las indicadas aclaraciones al Consultor es de 5 días hábiles, contados desde la presentación de los informes. De no solicitarlas en el plazo señalado, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, el Consultor tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las adaraciones solicitadas. Sin embargo, de lo indicado, el Informe Final necesariamente debe contar con la aprobación expresa y por escrito del Contratante.

Las opiniones y recomendaciones del Consultor no comprometen a la Entidad, que se reserva el derecho de aplicarlas o no.

OCTAVA: CALIDAD Y RESPONSABILIDAD TECNICA DE LOS SERVICIOS

El Consultor se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando en forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia y utilizando los métodos y procedimientos más convenientes para el logro del objeto del contrato.

Asimismo, el Consultor reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a la Entidad de cualquier acción judicial o extrajudicial por estos conceptos.

NOVENA: DURACION DEL CONTRATO

Los servicios de consultoría serán ejecutados en el plazo total de ***Un Mes*** a partir de la fecha de vigencia del contrato.

DÉCIMA: PRORROGAS Y MODIFICACIONES

11.1 Prórrogas

Se podrá prorrogar el contrato del Consultor siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: i) la prórroga sea consistente con los objetivos de la operación; ii) la evaluación del desempeño del Consultor hasta la fecha sea satisfactoria; iii) Que el contrato no se haya vencido; y, iv) que haya fondos.

11.2 Modificaciones

En caso de requerirse modificar los **Términos de Referencia** o las condiciones de prestación de los servicios de consultoría, la tramitación de las modificaciones se debe realizar y aprobar por medio de la corporación CORUM.

DECIMA PRIMERA: LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS

El Consultor realizará sus actividades en el Municipio de ***JURADÓ, CHOCÓ*** como sede principal de ejecución del proyecto.

DECIMA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y MONEDA DE PAGO

De conformidad con lo acordado, el valor del contrato asciende a la suma total fija (suma alzada) de **$8.000.000 (OCHO MILLONES DE PESOS M/L)**, correspondientes a la ejecución de las actividades y entrega de productos descritos en los términos de referencia.

CORUM reconocerá al ***Consultor*** los gastos en que incurra con motivo de los desplazamientos que deba realizar para la ejecución del proyecto a los diferentes sitios donde se realizan actividades.

DECIMA TERCERA: FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará al consultor, en la moneda indicada en el párrafo precedente, de la siguiente manera: 1 pagos de $8.000.000 (ocho millones m/l), dentro de los 5 días siguientes a la fecha de entrega y aprobación del informe mensual de actividades, sus anexos y productos, como se tiene en el plan de trabajo del consultor, que hará parte integral de este contrato y que comprende el total de actividades y requisitos contemplados dentro de los términos de referencia.

DECIMA CUARTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES

CORUM aplicará la retención en la fuente al contratista, a menos de que el mismo expida el certificado de exoneración de las mismas de acuerdo a lo estipulado en el estatuto tributario. Ley 1607 de 2012.

15.1 Impuestos

El consultor se obliga a pagar todos los impuestos que le fueren aplicables de acuerdo con las leyes locales. Si fuera del caso, la Entidad actuará como agente de retención, en cumplimiento de la Ley Tributaria vigente.

DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento del contrato imputable al Consultor, éste dispondrá de 7 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, o no justificare o enmendare adecuadamente el incumplimiento, la Entidad declarará anticipada y unilateralmente terminado el contrato.

Será también causa para que la Entidad proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del contrato, cuando el Consultor incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión), desmerezca en el concepto público o resulte sancionado por tribunales de justicia con privación de libertad por delito grave. Cuando el contrato termine por las causas indicadas en éste párrafo, el Consultor perderá el derecho de percibir los pagos

por los trabajos no realizados. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el Consultor estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del Consultor, le da derecho a éste a demandar la terminación del contrato con indemnización de daños y perjuicios. Cuando el contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio correspondiente deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o del Consultor. La Entidad no podrá celebrar con el mismo Consultor contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, el Consultor se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el Consultor, incluyendo las sumas que tenga retenidas, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del contrato. Consecuentemente, la Entidad a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude al Consultor hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad

En todo caso de terminación, el Consultor deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará al Consultor todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

DECIMO SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS

20.1 Confidencialidad

El Consultor, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios.

Ni el Consultor ni cualquier persona que le haya colaborado en su trabajo, podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios, y responderá por el incumplimiento de esta obligación en los términos y dispuestos por la ley.

20.2 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor

Todos los planos, dibujos, especificaciones, diseños, informes, otros documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato pasarán a ser de propiedad del Contratante.

El Consultor entregará a los Contratantes dichos documentos junto con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de terminación del Contrato.

Si fuera necesario o apropiado establecer acuerdos de licencias entre el Consultor y terceros para desarrollar cualquiera de esos programas, el Consultor deberá obtener del Contratante previamente y por escrito aprobación a dichos acuerdos, y el contratante, a su discreción, tendrá derecho de exigir gastos de recuperación relacionados con el desarrollo del programa en cuestión.

DERECHOS DE AUTOR: Sin perjuicio de los derechos morales de autor reconocidos y protegidos por la Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1994, especialmente sobre el reconocimiento de autor, que por su naturaleza están y estarán radicados en cabeza de **El Consultor,** el cual manifiesta que **CEDE,** sin límite temporal alguno, automática e irrevocablemente a **CORUM,** los derechos patrimoniales de la propiedad intelectual de los productos derivados de la ejecución de este contrato,

entendiendo que estos pueden ser usados única y exclusivamente por **CORUM**. Los derechos patrimoniales de autor que surjan en cabeza **del Consultor** relacionados con los productos derivados de la ejecución de este contrato, sus ajustes, tanto impresos como los que se entreguen en medio magnético, su ilustración, de acuerdo con los insumos suministrados por **CORUM** para la obtención del producto final, se entenderán cedidos por parte de **El Consultor** a **CORUM**, de manera total y universal. En todo caso los cambios y actualizaciones de los diseños implicarán la cesión o transferencia de la nueva versión, sin perjuicio de la cesión de la versión original. Estos derechos se extienden a los productos entregados en cuanto a su reproducción, transformación, traducción, ejecución pública, exhibición, divulgación, presentación en público y utilización en todo tiempo, espacio y lugar. En consecuencia, **CORUM** adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos entregados en el presente contrato, para explotarlos sin limitación alguna de tiempo, modo y lugar. **El Consultor** conservará para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 351de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen. **El Consultor** liberará de toda responsabilidad a **CORUM**, por las acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones a Derechos de Autor, como consecuencia de los productos o servicios producto de este contrato. Todos los documentos entregados por **El Consultor**, serán de propiedad de **CORUM**. **El Consultor** podrá conservar una copia de dichos documentos para sus archivos y no podrá negociarlos sin autorización de **CORUM**.

DÉCIMA SÉPTIMA: AUSENCIA DE INCOMPATIBILIDADES

La Entidad y el Consultor declaran que no existe ninguna condición o circunstancia que sea incompatible con la celebración del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Negociaciones directas: La Entidad y el Consultor harán todo lo posible para resolver las controversias que surjan en virtud del contrato o en relación con él, en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones directas informales y agotando todas las instancias.

Arbitraje: De no existir entendimiento después de diez (10) días desde el inicio de las negociaciones directas (condición que se entenderá cumplida cuando una de las partes rechace por escrito la reclamación de la otra), las partes acuerdan someter las controversias al procedimiento de arbitraje en derecho y al Centro Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Rionegro, Antioquia, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al reglamento de dicho centro.

DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS

El contrato es intransferible y no podrá cederse a terceras personas total o parcialmente. Previa autorización de la Entidad, el Consultor puede subcontratar con terceros ciertas actividades de apoyo. La Entidad no asume ninguna responsabilidad con los subcontratistas.

VIGÉSIMA: ELEGIBILIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES

El Consultor que se seleccione, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

25.1 Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

25.2 Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores, las cuales declaro conocer.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN

O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE CORUM PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES

A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

Entidad: Dirección: Calle 30 # 25-108, Peatonal San José. Marinilla
Telfs: 3006151199
Email: contacto@corum.org.co

Consultor:
Dirección: Cra 42 A #81-60 Medellin
Telfs: 3176776270
Email: kevinalzatemesa1@gmail.com

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato entra en vigencia a partir de su suscripción, como consta en la fecha en la firma del presente contrato.

VIGESIMA TERCERA: ACEPTACIÓN

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Juradó a los 10 días del mes de Diciembre del año 2025.

POR CORUM

ANA MARÍA RAMÍREZ ARCILA
En nombre y representación de la
CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES
UNIVERSITARIOS "CORUM"
CC. 1.038.407.599

EL CONSULTOR

Kevin Alzate

KEVIN ALZATE MESA
CC. 1000293523

ANEXO 1. TÉRMINOS DE REFERENCIA
Licenciada en educación infantil
Unidad de Atención Integral para Personas con Discapacidad y/o Talentos Excepcionales Marinilla, Antioquia

Objeto del contrato: Contratar los servicios de facilitación territorial para desarrollar procesos de formación de formadores, acompañar los semilleros comunitarios y apoyar la implementación y desarrollo de los encuentros locales del proyecto en los municipios de Acandí, Riosucio, Unguía y Juradó.
Obligaciones del contratista

Actividades

1. Desarrollo de la Formación de Formadores

1.1 Planificar y orientar sesiones de formación de formadores en los municipios asignados, de acuerdo con la metodología, módulos y contenidos de la Escuela Itinerante
1.2 Fortalecer capacidades locales en temas como: Buen Vivir, identidad y memoria, agua y territorio, SbN, negocios verdes, comunicación comunitaria y liderazgo
1.3 Implementar estrategias pedagógicas propias del proyecto: diálogo de saberes, ejercicios prácticos, trabajo colaborativo, actividades de campo, laboratorios comunitarios, entre otros
1.4 Elaborar registros básicos de asistencia, actividad, participación y avances del proceso de formación

2. Acompañamiento a Semilleros Comunitarios

2.1 Acompañar la conformación o fortalecimiento de semilleros comunitarios vinculados a las líneas del proyecto.
2.2 Orientar ejercicios prácticos, proyectos o iniciativas que surjan desde los semilleros.
2.3 Brindar asistencia técnica, metodológica y pedagógica según las necesidades del grupo.
2.4 Generar espacios de retroalimentación, diálogo y tutorías breves que fortalezcan la autonomía de los semilleros.

3. Apoyo y Desarrollo de los Encuentros Locales

3.1 Participar en la planificación y preparación de los cuatro (4) encuentros locales en Acandí, Riosucio, Unguía y Juradó según el municipio en el que se encuentre.
3.2 Facilitar momentos del encuentro: apertura, presentaciones comunitarias, socializaciones, mesas de diálogo, talleres o actividades prácticas.

contigo
con_ciencia

3.3 Acompañar la socialización de experiencias, aprendizajes y resultados desarrollados por participantes, formadores y semilleros.
3.4 Apoyar la sistematización del encuentro mediante registro fotográfico, notas, relatorías breves o recopilación de insumos.
3.5 Asegurar la participación inclusiva de comunidades, organizaciones y actores locales.

4. Registro, Seguimiento y Sistematización

4.1 Aportar insumos a la sistematización global del proyecto: testimonios, fichas de actividades, materiales generados, productos pedagógicos.

5. Participación en reuniones de coordinación

5.1 Asistir a reuniones virtuales o presenciales con el equipo del proyecto.
5.2 Socializar avances, retos, necesidades metodológicas o territoriales.
Ajustar planes de trabajo según las orientaciones técnicas y pedagógicas del proyecto

Declaro que conozco las funciones y responsabilidades del contrato:

EL CONSULTOR

Kevin Alzate

KEVIN ALZATE MESA
CC. 1000293523

POR CORUM

ANA MARÍA RAMÍREZ ARCILA
En nombre y representación de la CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS "CORUM"
CC. 1.038.407.599

Marinilla

2025
Dirección General

CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL
12 DE DICIEMBRE DE 2025

ÍNDICE DE CLÁUSULAS

PRIMERA:	Definiciones
SEGUNDA:	Antecedentes
TERCERA:	Documentos que integran el Contrato
CUARTA:	Objeto del Contrato
QUINTA:	Actos de Corrupción
SEXTA:	Ejecución del Trabajo y Supervisión del Contrato
SÉPTIMA:	Informes
OCTAVA:	Calidad y Responsabilidad Técnica de los Servicios
NOVENA:	Duración del Contrato
DÉCIMA:	Prórrogas y Modificaciones
DÉCIMA PRIMERA:	Lugar de Prestación de los Servicios
DÉCIMA SEGUNDA:	Valor del Contrato y Moneda de Pago
DÉCIMA TERCERA:	Forma de Pago
DÉCIMA CUARTA:	Impuestos y Retenciones
DÉCIMA QUINTA:	Terminación Anticipada del Contrato
DÉCIMA SEXTA:	Confidencialidad y Propiedad de los Documentos
DÉCIMA SÉPTIMA:	Ausencia de Incompatibilidades
DÉCIMA OCTAVA:	Solución de Controversias
DÉCIMA NOVENA:	Cesión del Contrato y Subcontratos
VIGÉSIMA:	Elegibilidad y Conflicto de Intereses
VIGÉSIMA PRIMERA:	Notificaciones
VIGÉSIMA SEGUNDA:	Vigencia del Contrato
VIGÉSIMA TERCERA:	Aceptación
ANEXO 1:	Términos de Referencia

Marinilla

2025
Dirección General

Intervienen en la celebración del presente Contrato, por una parte **LA CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE MARINILLA**, a la que en este contrato se denominará **CORUM** o simplemente "la Entidad", legalmente representada por **ANA MARIA RAMIREZ ARCILA**, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**; y, por otra parte **LA PROFESIONAL , ANDREA ISABEL IBARGUEN PEREA**, de nacionalidad **COLOMBIANA**, con documento de identidad **No. 1077478703** otorgado en **QUIBDO, CHOCÓ**, domiciliada en **JURADÓ**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará "el Consultor", quienes convienen en celebrar este contrato de prestación de servicios de consultoría, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES

Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

(a) "**Servicios de Consultoría**" son servicios profesionales de diversa índole tales como asesoría, dictámenes de expertos y servicios relacionados con alguna ciencia, arte u oficio que requiera la aplicación del intelecto humano.

(b) "**La Entidad**", "**Entidad Contratante**", o "**Contratante**" es la institución que requiere los servicios del Consultor.

(c) "**Consultor**", "**Consultor Individual**", o "**Experto**", es toda personal natural especializada en alguna ciencia, arte u oficio que ofrezca servicios de consultoría que requieren la aplicación del intelecto humano.

(d) "**Contrato**" es el convenio celebrado entre la Entidad y el Consultor. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.

(e) "**Honorarios**" es el pago por la prestación de los servicios realizados por el Consultor. Por la naturaleza del contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.

(f) "**Proyecto**" es el objeto del contrato.

(g) "**Fuerza Mayor**" o "**Caso Fortuito**" es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, terremoto, apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

(h) "**Plazo**", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados, dentro del cual se deberán realizar la prestación de los servicios.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE MARINILLA - CORUM y EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES firmaron el convenio de asociación #024 de 2025 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos y contribuir al fortalecimiento de las capacidades comunitarias de las poblaciones afrocolombianas, indígenas y migrantes de los municipios de Unguía, Riosucio, Acandí y Juradó (Darién colombiano), mediante la implementación de una Escuela Itinerante que promueva el buen vivir, la formulación de proyectos de negocios verdes y soluciones basadas en la naturaleza (SbN), la gestión comunitaria del agua y el fortalecimiento del tejido social, como alternativas sostenibles frente a las economías ilegales y los impactos del tránsito migratorio." Para esto, la corporación conforma un equipo de profesionales y sabedores que le permitan cumplir con el objeto de dicho contrato.

Marinilla

2025
Dirección General

TERCERA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

(a) Los **Términos de Referencia (ANEXO 1)**, anexos a este contrato.
(b) el currículum vitae del Consultor y las copias del (de los) título(s) profesional(es).
(c) Plan de trabajo.

CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato se encuentra señalado en los **Términos de Referencia (ANEXO 1)**, cuyas actividades son resumidamente las siguientes:

Contratar los servicios de sabedoras y sabedores territoriales para la orientación y acompañamiento pedagógico, cultural, ambiental y comunitario en el marco de la Escuela Itinerante del Buen Vivir y la Bioeconomía del Darién.
Los sabedores contribuirán al desarrollo de los módulos, actividades, recorridos, diálogos de saberes y espacios prácticos de formación, mediante la transmisión de conocimientos ancestrales y territoriales, el fortalecimiento de la identidad comunitaria y el aporte de experiencias propias de los pueblos afrodescendientes, indígenas y campesinos de la región.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Al presente contrato le son aplicables las normas del derecho privado y se rige por el principio de la autonomía de la voluntad de las partes. Lo que no se encuentra expresamente pactado por las partes, se entenderá sujeto a lo dispuesto por la normatividad contemplada en el Código Civil, el decreto 510 de 2003 y las demás normas concordantes.

Este contrato no genera una relación laboral entre CORUM y la señora **ANDREA ISABEL IBARGUEN PEREA**, por carecer de los elementos característicos contemplados en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, razón por la cual CORUM se exime del pago de prestaciones sociales y demás remuneraciones propias de un contrato de trabajo.

El Consultor podrá entonces actuar con total autonomía y realizar las actividades de la manera en que considere más pertinentes, y sólo estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3° de la Ley 797 de 2003 y el artículo 1 del decreto 510 de 2003, El Consultor deberá afiliarse al sistema de seguridad social en salud, al sistema general de pensiones y a la aseguradora de riesgos laborales (ARL) y anexar los respectivos comprobantes de pago a las cuentas de cobro sobre el 40% del valor mensual de los honorarios devengados.

QUINTA: ACTOS DE CORRUPCIÓN.

En virtud que se cuenta con recursos públicos para el financiamiento del presente contrato, se exige que todos los consultores observen las políticas relativas a corrupción. En particular, CORUM exige que todos los Consultores que están participando en proyectos, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al todo acto sospechoso de corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un contrato.

Los actos de corrupción están prohibidos. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas:

(i) Una práctica de **soborno o cohecho** consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o

indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica **fraudulenta** es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica **coercitiva** consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica **colusoria** es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

Las partes son conscientes de que, CORUM adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas a tales actos, de acuerdo a sus procedimientos administrativos.

SEXTA: EJECUCION DEL TRABAJO Y SUPERVISION DEL CONTRATO

Para el cumplimiento de sus obligaciones, el Consultor se compromete a desarrollar su trabajo en forma coordinada con el Supervisor del contrato y otros profesionales y personal de la Entidad.

La Supervisión de las actividades del Consultor estará a cargo de la máxima autoridad de la Entidad o de su delegado designado para el efecto, a quien el Consultor debe reportar sobre el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

SÉPTIMA: INFORMES

Es obligación del Consultor presentar a la Entidad los informes señalados en los **Términos de Referencia (ANEXO 1)**, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del contrato.

El Consultor debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también obligación del Consultor proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que la Entidad estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

El plazo para solicitar las indicadas aclaraciones al Consultor es de 5 días hábiles, contados desde la presentación de los informes. De no solicitarlas en el plazo señalado, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, el Consultor tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas. Sin embargo, de lo indicado, el Informe Final necesariamente debe contar con la aprobación expresa y por escrito del Contratante.

Las opiniones y recomendaciones del Consultor.no comprometen a la Entidad, que se reserva el derecho de aplicarlas o no.

OCTAVA: CALIDAD Y RESPONSABILIDAD TECNICA DE LOS SERVICIOS

El Consultor se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando en forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia y utilizando los métodos y procedimientos más convenientes para el logro del objeto del contrato.

Asimismo, el Consultor reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a la Entidad de cualquier acción judicial o extrajudicial por estos conceptos.

NOVENA: DURACION DEL CONTRATO

Marinilla

2025
Dirección General

Los servicios de consultoría serán ejecutados en el plazo total de ***Un Mes*** a partir de la fecha de vigencia del contrato.

DÉCIMA: PRORROGAS Y MODIFICACIONES

11.1 Prórrogas

Se podrá prorrogar el contrato del Consultor siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: i) la prórroga sea consistente con los objetivos de la operación; ii) la evaluación del desempeño del Consultor hasta la fecha sea satisfactoria; iii) Que el contrato no se haya vencido; y, iv) que haya fondos.

11.2 Modificaciones

En caso de requerirse modificar los **Términos de Referencia** o las condiciones de prestación de los servicios de consultoría, la tramitación de las modificaciones se debe realizar y aprobar por medio de la corporación CORUM.

DECIMA PRIMERA: LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS

El Consultor realizará sus actividades en el Municipio de ***JURADÓ, CHOCÓ*** como sede principal de ejecución del proyecto.

DECIMA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y MONEDA DE PAGO

De conformidad con lo acordado, el valor del contrato asciende a la suma total fija (suma alzada) de **$3.000.000 (TRES MILLONES DE PESOS M/L)**, correspondientes a la ejecución de las actividades y entrega de productos descritos en los términos de referencia.

CORUM reconocerá al ***Consultor*** los gastos en que incurra con motivo de los desplazamientos que deba realizar para la ejecución del proyecto a los diferentes sitios donde se realizan actividades.

DECIMA TERCERA: FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará al consultor, en la moneda indicada en el párrafo precedente, de la siguiente manera: 1 pagos de $3.000.000 (Tres millones m/l), dentro de los 5 días siguientes a la fecha de entrega y aprobación del informe mensual de actividades, sus anexos y productos, como se tiene en el plan de trabajo del consultor, que hará parte integral de este contrato y que comprende el total de actividades y requisitos contemplados dentro de los términos de referencia.

DECIMA CUARTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES

CORUM aplicará la retención en la fuente al contratista, a menos de que el mismo expida el certificado de exoneración de las mismas de acuerdo a lo estipulado en el estatuto tributario. Ley 1607 de 2012.

15.1 Impuestos

El consultor se obliga a pagar todos los impuestos que le fueren aplicables de acuerdo con las leyes locales. Si fuera del caso, la Entidad actuará como agente de retención, en cumplimiento de la Ley Tributaria vigente.

DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento del contrato imputable al Consultor, éste dispondrá de 7 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, o no justificare o enmendare adecuadamente el incumplimiento, la Entidad declarará

anticipada y unilateralmente terminado el contrato.

Será también causa para que la Entidad proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del contrato, cuando el Consultor incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión), desmerezca en el concepto público o resulte sancionado por tribunales de justicia con privación de libertad por delito grave. Cuando el contrato termine por las causas indicadas en este párrafo, el Consultor perderá el derecho de percibir los pagos por los trabajos no realizados. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el Consultor estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.
El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del Consultor, le da derecho a éste a demandar la terminación del contrato con indemnización de daños y perjuicios. Cuando el contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio correspondiente deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o del Consultor. La Entidad no podrá celebrar con el mismo Consultor contrato posterior que contemple el mismo objeto.
Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, el Consultor se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad, será condición indispensable para cancelar los pagos a qué tenga derecho el Consultor, incluyendo las sumas que tenga retenidas, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del contrato. Consecuentemente, la Entidad a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude al Consultor hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad
En todo caso de terminación, el Consultor deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará al Consultor todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el dia efectivo de cancelación o terminación anticipada.

DECIMO SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS

20.1 Confidencialidad

El Consultor, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios. Ni el Consultor ni cualquier persona que le haya colaborado en su trabajo, podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios, y responderá por el incumplimiento de esta obligación en los términos y dispuestos por la ley.

20.2 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor

Todos los planos, dibujos, especificaciones, diseños, informes, otros documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato pasarán a ser de propiedad del Contratante.

El Consultor entregará a los Contratantes dichos documentos junto con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de terminación del Contrato.

Si fuera necesario o apropiado establecer acuerdos de licencias entre el Consultor y terceros para desarrollar cualquiera de esos programas, el Consultor deberá obtener del Contratante previamente y por escrito aprobación a dichos acuerdos, y el contratante, a su discreción, tendrá derecho de exigir gastos de recuperación relacionados con el desarrollo del programa en cuestión.

Marinilla

2025
Dirección General

DERECHOS DE AUTOR: Sin perjuicio de los derechos morales de autor reconocidos y protegidos por la Decisión

351 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1994, especialmente sobre el reconocimiento de autor, que por su naturaleza están y estarán radicados en cabeza de **El Consultor**, el cual manifiesta que **CEDE**, sin límite temporal alguno, automática e irrevocablemente a **CORUM**, los derechos patrimoniales de la propiedad intelectual de los productos derivados de la ejecución de este contrato, entendiendo que estos pueden ser usados única y exclusivamente por **CORUM**. Los derechos patrimoniales de autor que surjan en cabeza **del Consultor** relacionados con los productos derivados de la ejecución de este contrato, sus ajustes, tanto impresos como los que se entreguen en medio magnético, su ilustración, de acuerdo con los insumos suministrados por **CORUM** para la obtención del producto final, se entenderán cedidos por parte de **El Consultor** a **CORUM**, de manera total y universal. En todo caso los cambios y actualizaciones de los diseños implicarán la cesión o transferencia de la nueva versión, sin perjuicio de la cesión de la versión original. Estos derechos se extienden a los productos entregados en cuanto a su reproducción, transformación, traducción, ejecución pública, exhibición, divulgación, presentación en público y utilización en todo tiempo, espacio y lugar. En consecuencia, **CORUM** adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos entregados en el presente contrato, para explotarlos sin limitación alguna de tiempo, modo y lugar. **El Consultor** conservará para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 351de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen. **El Consultor** liberará de toda responsabilidad a **CORUM**, por las acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones a Derechos de Autor, como consecuencia de los productos o servicios producto de este contrato. Todos los documentos entregados por **El Consultor**, serán de propiedad de **CORUM**. **El Consultor** podrá conservar una copia de dichos documentos para sus archivos y no podrá negociarlos sin autorización de **CORUM**.

DÉCIMA SÉPTIMA: AUSENCIA DE INCOMPATIBILIDADES

La Entidad y el Consultor declaran que no existe ninguna condición o circunstancia que sea incompatible con la celebración del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Negociaciones directas: La Entidad y el Consultor harán todo lo posible para resolver las controversias que surjan en virtud del contrato o en relación con él, en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones directas informales y agotando todas las instancias.

Arbitraje: De no existir entendimiento después de diez (10) días desde el inicio de las negociaciones directas (condición que se entenderá cumplida cuando una de las partes rechace por escrito la reclamación de la otra), las partes acuerdan someter las controversias al procedimiento de arbitraje en derecho y al Centro Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Rionegro, Antioquia, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al reglamento de dicho centro.

DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS

El contrato es intransferible y no podrá cederse a terceras personas total o parcialmente. Previa autorización de la Entidad, el Consultor puede subcontratar con terceros ciertas actividades de apoyo. La Entidad no asume ninguna responsabilidad con los subcontratistas.

VIGÉSIMA: ELEGIBILIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES

El Consultor que se seleccione, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

25.1 Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

Marinilla

2025
Dirección General

25.2 Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas

Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores, las cuales declaro conocer.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE CORUM PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES

A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

Entidad:	Dirección: Calle 30 # 25-108, Peatonal San José. Marinilla
	Telfs: 3006151199
	Email: contacto@corum.org.co
Consultor:	Dirección: Pueblo Nuevo, Juradó
Telfs:	3118350876
Email:	isabelita9827@gmail.com

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato entra en vigencia a partir de su suscripción, como consta en la fecha en la firma del presente contrato.

VIGESIMA TERCERA: ACEPTACIÓN

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Juradó a los 10 días del mes de diciembre del año 2025.

POR CORUM

ANA MARÍA RAMÍREZ ARCILA
En nombre y representación de la
CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES
UNIVERSITARIOS "CORUM"
CC. 1.038.407.599

EL CONSULTOR

ANDREA ISABEL IBARGUEN PEREA
CC. 1077478703

Marinilla

2025
Dirección General

ANEXO 1. TÉRMINOS DE REFERENCIA

Licenciada en educación infantil

Unidad de Atención Integral para Personas con Discapacidad y/o Talentos Excepcionales Marinilla, Antioquia

Objeto del contrato:
Contratar los servicios de sabedoras y sabedores territoriales para la orientación y acompañamiento pedagógico, cultural, ambiental y comunitario en el marco de la Escuela Itinerante del Buen Vivir y la Bioeconomía del Darién. Los sabedores contribuirán al desarrollo de los módulos, actividades, recorridos, diálogos de saberes y espacios prácticos de formación, mediante la transmisión de conocimientos ancestrales y territoriales, el fortalecimiento de la identidad comunitaria y el aporte de experiencias propias de los pueblos afrodescendientes, indígenas y campesinos de la región.

Actividades

1. Orientación de procesos formativos
1.1. Facilitar momentos pedagógicos de la Escuela Itinerante basados en la metodología de la bitácora del facilitador.
1.2. Compartir historias, prácticas, relatos, técnicas, ritualidades o memorias colectivas que fortalezcan la comprensión del Buen Vivir y la relación con el territorio.
1.3. Aportar a los módulos temáticos (agua, SbN, gastronomía, negocios verdes, comunicación, identidad y memoria) desde la experiencia de vida y los saberes locales.
2. Acompañamiento en recorridos territoriales y actividades prácticas
2.1. Guiar recorridos de reconocimiento territorial.
2.2. Señalar hitos culturales, ambientales y espirituales relevantes para la identidad local y la formación de los participantes.
2.3. Orientar prácticas demostrativas (cultivo, pesca, tejidos, cocina tradicional, manejo de plantas, manejo del agua, etc.) cuando corresponda.
3. Facilitación del diálogo de saberes
3.1. Participar como referente en conversaciones, círculos de palabra, fogones comunitarios, encuentros gastronómicos, ejercicios de memoria o espacios espirituales.
3.2. Mediar entre los saberes tradicionales y los conocimientos técnicos del proyecto, promoviendo respeto, complementariedad y aprendizaje intercultural.
3.3. Contribuir a la creación de ambientes seguros, respetuosos y culturalmente pertinentes para los participantes.
4. Participación en los encuentros locales
4.1. Contribuir con narrativas, demostraciones, relatos, recetas, música, danza, memoria y otros elementos identitarios durante los encuentros locales en Acandí, Riosucio, Unguía y Juradó.
4.2. Acompañar las socializaciones finales de aprendizajes y resultados del proyecto.
4.3. Interactuar con autoridades locales, organizaciones, instituciones y comunidad en general según la dinámica del encuentro.
5. Salvaguarda cultural y fortalecimiento identitario
5.1. Velar por el respeto de las prácticas culturales propias durante el desarrollo del proyecto.
5.2. Orientar al equipo sobre normativas culturales, espirituales y comunitarias que deben observarse en el territorio.
5.3. Contribuir al fortalecimiento de la identidad afro, indígena o campesina del Darién Chocoano.
6. Registro y aportes a la sistematización
6.1. Apoyar la sistematización en la plataforma digital y con testimonios, relatos, explicaciones, demostraciones o materiales culturales solicitados por el equipo pedagógico.
6.2. Compartir información sobre prácticas o lugares significativos para la memoria del proyecto.

contigo
con_ciencia

6.3. Permitir el registro fotográfico, auditivo o videográfico con consentimiento informado previo

Declaro que conozco las funciones y responsabilidades del contrato:

EL CONSULTOR

Andrea Ibarguen

ANDREA ISABEL IBARGUEN PEREA
CC. **1077478703**

POR CORU

ANA MARÍA RAMÍREZ ARCILA
En nombre y representación de la CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS "CORUM"
CC. 1.038.407.599

Marinilla

2025
Dirección General

CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL
12 DE DICIEMBRE DE 2025

ÍNDICE DE CLÁUSULAS

PRIMERA:	Definiciones
SEGUNDA:	Antecedentes
TERCERA:	Documentos que integran el Contrato
CUARTA:	Objeto del Contrato
QUINTA:	Actos de Corrupción
SEXTA:	Ejecución del Trabajo y Supervisión del Contrato
SÉPTIMA:	Informes
OCTAVA:	Calidad y Responsabilidad Técnica de los Servicios
NOVENA:	Duración del Contrato
DÉCIMA:	Prórrogas y Modificaciones
DÉCIMA PRIMERA:	Lugar de Prestación de los Servicios
DÉCIMA SEGUNDA:	Valor del Contrato y Moneda de Pago
DÉCIMA TERCERA:	Forma de Pago
DÉCIMA CUARTA:	Impuestos y Retenciones
DÉCIMA QUINTA:	Terminación Anticipada del Contrato
DÉCIMA SEXTA:	Confidencialidad y Propiedad de los Documentos
DÉCIMA SÉPTIMA:	Ausencia de Incompatibilidades
DÉCIMA OCTAVA:	Solución de Controversias
DÉCIMA NOVENA:	Cesión del Contrato y Subcontratos
VIGÉSIMA:	Elegibilidad y Conflicto de Intereses
VIGÉSIMA PRIMERA:	Notificaciones
VIGÉSIMA SEGUNDA:	Vigencia del Contrato
VIGÉSIMA TERCERA:	Aceptación
ANEXO 1:	Términos de Referencia

Marinilla

2025
Dirección General

Intervienen en la celebración del presente Contrato, por una parte **LA CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE MARINILLA**, a la que en este contrato se denominará **CORUM** o simplemente "la Entidad", legalmente representada por **ANA MARIA RAMIREZ ARCILA**, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, y, por otra parte **LA PROFESIONAL , ANDREA ISABEL IBARGUEN PEREA,** de nacionalidad **COLOMBIANA,** con documento de identidad **No. 1077478703** otorgado en **QUIBDO, CHOCÓ**, domiciliada en **JURADÓ,** por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará "el Consultor", quienes convienen en celebrar este contrato de prestación de servicios de consultoría, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES

Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

(a) "**Servicios de Consultoría**" son servicios profesionales de diversa índole tales como asesoría, dictámenes de expertos y servicios relacionados con alguna ciencia, arte u oficio que requiera la aplicación del intelecto humano.

(b) "**La Entidad**", "**Entidad Contratante**", o "**Contratante**" es la institución que requiere los servicios del Consultor.

(c) "**Consultor**", "**Consultor Individual**", o "**Experto**", es toda personal natural especializada en alguna ciencia, arte u oficio que ofrezca servicios de consultoría que requieren la aplicación del intelecto humano.

(d) "**Contrato**" es el convenio celebrado entre la Entidad y el Consultor. Induye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.

(e) "**Honorarios**" es el pago por la prestación de los servicios realizados por el Consultor. Por la naturaleza del contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.

(f) "**Proyecto**" es el objeto del contrato.

(g) "**Fuerza Mayor**" o "**Caso Fortuito**" es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, terremoto, apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

(h) "**Plazo**", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados, dentro del cual se deberán realizar la prestación de los servicios.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE MARINILLA - CORUM y EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES firmaron el convenio de asociación #024 de 2025 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos y contribuir al fortalecimiento de las capacidades comunitarias de las poblaciones afrocolombianas, indígenas y migrantes de los municipios de Unguía, Riosucio, Acandí y Juradó (Darién colombiano), mediante la implementación de una Escuela Itinerante que promueva el buen vivir, la formulación de proyectos de negocios verdes y soluciones basadas en la naturaleza (SbN), la gestión comunitaria del agua y el fortalecimiento del tejido social, como alternativas sostenibles frente a las economías ilegales y los impactos del tránsito migratorio." Para esto, la corporación conforma un equipo de profesionales y sabedores que le permitan cumplir con el objeto de dicho contrato.

TERCERA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

(a) Los **Términos de Referencia (ANEXO 1)**, anexos a este contrato.
(b) el curriculum vitae del Consultor y las copias del (de los) título(s) profesional(es).
(c) Plan de trabajo.

CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato se encuentra señalado en los **Términos de Referencia (ANEXO 1)**, cuyas actividades son resumidamente las siguientes:

Contratar los servicios de sabedoras y sabedores territoriales para la orientación y acompañamiento pedagógico, cultural, ambiental y comunitario en el marco de la Escuela Itinerante del Buen Vivir y la Bioeconomía del Darién.
Los sabedores contribuirán al desarrollo de los módulos, actividades, recorridos, diálogos de saberes y espacios prácticos de formación, mediante la transmisión de conocimientos ancestrales y territoriales, el fortalecimiento de la identidad comunitaria y el aporte de experiencias propias de los pueblos afrodescendientes, indígenas y campesinos de la región.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Al presente contrato le son aplicables las normas del derecho privado y se rige por el principio de la autonomía de la voluntad de las partes. Lo que no se encuentra expresamente pactado por las partes, se entenderá sujeto a lo dispuesto por la normatividad contemplada en el Código Civil, el decreto 510 de 2003 y las demás normas concordantes.

Este contrato no genera una relación laboral entre CORUM y la señora **ANDREA ISABEL IBARGUEN PEREA**, por carecer de los elementos característicos contemplados en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, razón por la cual CORUM se exime del pago de prestaciones sociales y demás remuneraciones propias de un contrato de trabajo.

El Consultor podrá entonces actuar con total autonomía y realizar las actividades de la manera en que considere más pertinentes, y sólo estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3° de la Ley 797 de 2003 y el artículo 1 del decreto 510 de 2003, El Consultor deberá afiliarse al sistema de seguridad social en salud, al sistema general de pensiones y a la aseguradora de riesgos laborales (ARL) y anexar los respectivos comprobantes de pago a las cuentas de cobro sobre el 40% del valor mensual de los honorarios devengados.

QUINTA: ACTOS DE CORRUPCIÓN.

En virtud que se cuenta con recursos públicos para el financiamiento del presente contrato, se exige que todos los consultores observen las políticas relativas a corrupción. En particular, CORUM exige que todos los Consultores que están participando en proyectos, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al todo acto sospechoso de corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un contrato.

Los actos de corrupción están prohibidos. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas:

(i) Una práctica de **soborno o cohecho** consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o

indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica **fraudulenta** es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica **coercitiva** consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica **colusoria** es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

Las partes son conscientes de que, CORUM adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas a tales actos, de acuerdo a sus procedimientos administrativos.

SEXTA: EJECUCION DEL TRABAJO Y SUPERVISION DEL CONTRATO

Para el cumplimiento de sus obligaciones, el Consultor se compromete a desarrollar su trabajo en forma coordinada con el Supervisor del contrato y otros profesionales y personal de la Entidad.

La Supervisión de las actividades del Consultor estará a cargo de la máxima autoridad de la Entidad o de su delegado designado para el efecto, a quien el Consultor debe reportar sobre el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

SÉPTIMA: INFORMES

Es obligación del Consultor presentar a la Entidad los informes señalados en los **Términos de Referencia (ANEXO 1)**, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del contrato.

El Consultor debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también obligación del Consultor proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que la Entidad estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

El plazo para solicitar las indicadas aclaraciones al Consultor es de 5 días hábiles, contados desde la presentación de los informes. De no solicitarlas en el plazo señalado, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, el Consultor tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas. Sin embargo, de lo indicado, el Informe Final necesariamente debe contar con la aprobación expresa y por escrito del Contratante.

Las opiniones y recomendaciones del Consultor no comprometen a la Entidad, que se reserva el derecho de aplicarlas o no.

OCTAVA: CALIDAD Y RESPONSABILIDAD TECNICA DE LOS SERVICIOS

El Consultor se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando en forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia y utilizando los métodos y procedimientos más convenientes para el logro del objeto del contrato.

Asimismo, el Consultor reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a la Entidad de cualquier acción judicial o extrajudicial por estos conceptos.

NOVENA: DURACION DEL CONTRATO

Marinilla

2025
Dirección General

Los servicios de consultoría serán ejecutados en el plazo total de ***Un Mes*** a partir de la fecha de vigencia del contrato.

DÉCIMA: PRORROGAS Y MODIFICACIONES

11.1 Prórrogas

Se podrá prorrogar el contrato del Consultor siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: i) la prórroga sea consistente con los objetivos de la operación; ii) la evaluación del desempeño del Consultor hasta la fecha sea satisfactoria; iii) Que el contrato no se haya vencido; y, iv) que haya fondos.

11.2 Modificaciones

En caso de requerirse modificar los **Términos de Referencia** o las condiciones de prestación de los servicios de consultoría, la tramitación de las modificaciones se debe realizar y aprobar por medio de la corporación CORUM.

DECIMA PRIMERA: LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS

El Consultor realizará sus actividades en el Municipio de ***JURADÓ, CHOCÓ*** como sede principal de ejecución del proyecto.

DECIMA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y MONEDA DE PAGO

De conformidad con lo acordado, el valor del contrato asciende a la suma total fija (suma alzada) de **$3.000.000 (TRES MILLONES DE PESOS M/L)**, correspondientes a la ejecución de las actividades y entrega de productos descritos en los términos de referencia.

CORUM reconocerá al ***Consultor*** los gastos en que incurra con motivo de los desplazamientos que deba realizar para la ejecución del proyecto a los diferentes sitios donde se realizan actividades.

DECIMA TERCERA: FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará al consultor, en la moneda indicada en el párrafo precedente, de la siguiente manera: 1 pagos de $3.000.000 (Tres millones m/l), dentro de los 5 días siguientes a la fecha de entrega y aprobación del informe mensual de actividades, sus anexos y productos, como se tiene en el plan de trabajo del consultor, que hará parte integral de este contrato y que comprende el total de actividades y requisitos contemplados dentro de los términos de referencia.

DECIMA CUARTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES

CORUM aplicará la retención en la fuente al contratista, a menos de que el mismo expida el certificado de exoneración de las mismas de acuerdo a lo estipulado en el estatuto tributario. Ley 1607 de 2012.

15.1 Impuestos

El consultor se obliga a pagar todos los impuestos que le fueren aplicables de acuerdo con las leyes locales. Si fuera del caso, la Entidad actuará como agente de retención, en cumplimiento de la Ley Tributaria vigente.

DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento del contrato imputable al Consultor, éste dispondrá de 7 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, o no justificare o enmendare adecuadamente el incumplimiento, la Entidad declarará

anticipada y unilateralmente terminado el contrato.

Será también causa para que la Entidad proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del contrato, cuando el Consultor incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión), desmerezca en el concepto público o resulte sancionado por tribunales de justicia con privación de libertad por delito grave. Cuando el contrato termine por las causas indicadas en este párrafo, el Consultor perderá el derecho de percibir los pagos por los trabajos no realizados. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el Consultor estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.
El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del Consultor, le da derecho a éste a demandar la terminación del contrato con indemnización de daños y perjuicios. Cuando el contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio correspondiente deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o del Consultor. La Entidad no podrá celebrar con el mismo Consultor contrato posterior que contemple el mismo objeto.
Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, el Consultor se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad, será condición indispensable para cancelar los pagos a qué tenga derecho el Consultor, incluyendo las sumas que tenga retenidas, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del contrato. Consecuentemente, la Entidad a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude al Consultor hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad
En todo caso de terminación, el Consultor deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará al Consultor todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

DECIMO SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS

20.1 Confidencialidad

El Consultor, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios. Ni el Consultor ni cualquier persona que le haya colaborado en su trabajo, podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios, y responderá por el incumplimiento de esta obligación en los términos y dispuestos por la ley.

20.2 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor

Todos los planos, dibujos, especificaciones, diseños, informes, otros documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato pasarán a ser de propiedad del Contratante.

El Consultor entregará a los Contratantes dichos documentos junto con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de terminación del Contrato.

Si fuera necesario o apropiado establecer acuerdos de licencias entre el Consultor y terceros para desarrollar cualquiera de esos programas, el Consultor deberá obtener del Contratante previamente y por escrito aprobación a dichos acuerdos, y el contratante, a su discreción, tendrá derecho de exigir gastos de recuperación relacionados con el desarrollo del programa en cuestión.

Marinilla

2025
Dirección General

DERECHOS DE AUTOR: Sin perjuicio de los derechos morales de autor reconocidos y protegidos por la Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1994, especialmente sobre el reconocimiento de autor, que por su naturaleza están y estarán radicados en cabeza de **El Consultor**, el cual manifiesta que **CEDE**, sin límite temporal alguno, automática e irrevocablemente a **CORUM**, los derechos patrimoniales de la propiedad intelectual de los productos derivados de la ejecución de este contrato, entendiendo que estos pueden ser usados única y exclusivamente por **CORUM**. Los derechos patrimoniales de autor que surjan en cabeza **del Consultor** relacionados con los productos derivados de la ejecución de este contrato, sus ajustes, tanto impresos como los que se entreguen en medio magnético, su ilustración, de acuerdo con los insumos suministrados por **CORUM** para la obtención del producto final, se entenderán cedidos por parte de **El Consultor** a **CORUM**, de manera total y universal. En todo caso los cambios y actualizaciones de los diseños implicarán la cesión o transferencia de la nueva versión, sin perjuicio de la cesión de la versión original. Estos derechos se extienden a los productos entregados en cuanto a su reproducción, transformación, traducción, ejecución pública, exhibición, divulgación, presentación en público y utilización en todo tiempo, espacio y lugar. En consecuencia, **CORUM** adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos entregados en el presente contrato, para explotarlos sin limitación alguna de tiempo, modo y lugar. **El Consultor** conservará para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 351de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen. **El Consultor** liberará de toda responsabilidad a **CORUM**, por las acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones a Derechos de Autor, como consecuencia de los productos o servicios producto de este contrato. Todos los documentos entregados por **El Consultor**, serán de propiedad de **CORUM**. **El Consultor** podrá conservar una copia de dichos documentos para sus archivos y no podrá negociarlos sin autorización de **CORUM**.

DÉCIMA SÉPTIMA: AUSENCIA DE INCOMPATIBILIDADES

La Entidad y el Consultor declaran que no existe ninguna condición o circunstancia que sea incompatible con la celebración del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Negociaciones directas: La Entidad y el Consultor harán todo lo posible para resolver las controversias que surjan en virtud del contrato o en relación con él, en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones directas informales y agotando todas las instancias.

Arbitraje: De no existir entendimiento después de diez (10) días desde el inicio de las negociaciones directas (condición que se entenderá cumplida cuando una de las partes rechace por escrito la reclamación de la otra), las partes acuerdan someter las controversias al procedimiento de arbitraje en derecho y al Centro Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Rionegro, Antioquia, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al reglamento de dicho centro.

DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS

El contrato es intransferible y no podrá cederse a terceras personas total o parcialmente. Previa autorización de la Entidad, el Consultor puede subcontratar con terceros ciertas actividades de apoyo. La Entidad no asume ninguna responsabilidad con los subcontratistas.

VIGÉSIMA: ELEGIBILIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES

El Consultor que se seleccione, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

25.1 Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

Marinilla

2025
Dirección General

25.2 Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas

Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores, las cuales declaro conocer.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE CORUM PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES

A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

Entidad:	Dirección: Calle 30 # 25-108, Peatonal San José. Marinilla
	Telfs: 3006151199
	Email: contacto@corum.org.co
Consultor:	Dirección: Pueblo Nuevo, Juradó
Telfs:	3118350876
Email:	isabelita9827@gmail.com

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato entra en vigencia a partir de su suscripción, como consta en la fecha en la firma del presente contrato.

VIGESIMA TERCERA: ACEPTACIÓN

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Juradó a los 10 días del mes de diciembre del año 2025.

POR CORUM

ANA MARÍA RAMÍREZ ARCILA
En nombre y representación de la
CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES
UNIVERSITARIOS "CORUM"
CC. 1.038.407.599

EL CONSULTOR

ANDREA ISABEL IBARGUEN PEREA
CC. 1077478703

Marinilla

2025
Dirección General

ANEXO 1. TÉRMINOS DE REFERENCIA

Licenciada en educación infantil

Unidad de Atención Integral para Personas con Discapacidad y/o Talentos Excepcionales Marinilla, Antioquia

Objeto del contrato:
Contratar los servicios de sabedoras y sabedores territoriales para la orientación y acompañamiento pedagógico, cultural, ambiental y comunitario en el marco de la Escuela Itinerante del Buen Vivir y la Bioeconomía del Darién. Los sabedores contribuirán al desarrollo de los módulos, actividades, recorridos, diálogos de saberes y espacios prácticos de formación, mediante la transmisión de conocimientos ancestrales y territoriales, el fortalecimiento de la identidad comunitaria y el aporte de experiencias propias de los pueblos afrodescendientes, indígenas y campesinos de la región.

Actividades

1. Orientación de procesos formativos
1.1. Facilitar momentos pedagógicos de la Escuela Itinerante basados en la metodología de la bitácora del facilitador.
1.2. Compartir historias, prácticas, relatos, técnicas, ritualidades o memorias colectivas que fortalezcan la comprensión del Buen Vivir y la relación con el territorio.
1.3. Aportar a los módulos temáticos (agua, SbN, gastronomía, negocios verdes, comunicación, identidad y memoria) desde la experiencia de vida y los saberes locales.
2. Acompañamiento en recorridos territoriales y actividades prácticas
2.1. Guiar recorridos de reconocimiento territorial.
2.2. Señalar hitos culturales, ambientales y espirituales relevantes para la identidad local y la formación de los participantes.
2.3. Orientar prácticas demostrativas (cultivo, pesca, tejidos, cocina tradicional, manejo de plantas, manejo del agua, etc.) cuando corresponda.
3. Facilitación del diálogo de saberes
3.1. Participar como referente en conversaciones, círculos de palabra, fogones comunitarios, encuentros gastronómicos, ejercicios de memoria o espacios espirituales.
3.2. Mediar entre los saberes tradicionales y los conocimientos técnicos del proyecto, promoviendo respeto, complementariedad y aprendizaje intercultural.
3.3. Contribuir a la creación de ambientes seguros, respetuosos y culturalmente pertinentes para los participantes.
4. Participación en los encuentros locales
4.1. Contribuir con narrativas, demostraciones, relatos, recetas, música, danza, memoria y otros elementos identitarios durante los encuentros locales en Acandí, Riosucio, Unguía y Juradó.
4.2. Acompañar las socializaciones finales de aprendizajes y resultados del proyecto.
4.3. Interactuar con autoridades locales, organizaciones, instituciones y comunidad en general según la dinámica del encuentro.
5. Salvaguarda cultural y fortalecimiento identitario
5.1. Velar por el respeto de las prácticas culturales propias durante el desarrollo del proyecto.
5.2. Orientar al equipo sobre normativas culturales, espirituales y comunitarias que deben observarse en el territorio.
5.3. Contribuir al fortalecimiento de la identidad afro, indígena o campesina del Darién Chocoano.
6. Registro y aportes a la sistematización
6.1. Apoyar la sistematización en la plataforma digital y con testimonios, relatos, explicaciones, demostraciones o materiales culturales solicitados por el equipo pedagógico.
6.2. Compartir información sobre prácticas o lugares significativos para la memoria del proyecto.

contigo
con_ciencia

6.3. Permitir el registro fotográfico, auditivo o videográfico con consentimiento informado previo

Declaro que conozco las funciones y responsabilidades del contrato:

EL CONSULTOR

Andrea Ibarguen

ANDREA ISABEL IBARGUEN PEREA
CC. 1077478703

POR CORU

ANA MARÍA RAMÍREZ ARCILA
En nombre y representación de la CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS "CORUM"
CC. 1.038.407.599

CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL
15 DE DICIEMBRE DE 2025

ÍNDICE DE CLÁUSULAS

PRIMERA:	Definiciones
SEGUNDA:	Antecedentes
TERCERA:	Documentos que integran el Contrato
CUARTA:	Objeto del Contrato
QUINTA:	Actos de Corrupción
SEXTA:	Ejecución del Trabajo y Supervisión del Contrato
SÉPTIMA:	Informes
OCTAVA:	Calidad y Responsabilidad Técnica de los Servicios
NOVENA:	Duración del Contrato
DÉCIMA:	Prórrogas y Modificaciones
DÉCIMA PRIMERA:	Lugar de Prestación de los Servicios
DÉCIMA SEGUNDA:	Valor del Contrato y Moneda de Pago
DÉCIMA TERCERA:	Forma de Pago
DÉCIMA CUARTA:	Impuestos y Retenciones
DÉCIMA QUINTA:	Terminación Anticipada del Contrato
DÉCIMA SEXTA:	Confidencialidad y Propiedad de los Documentos
DÉCIMA SÉPTIMA:	Ausencia de Incompatibilidades
DÉCIMA OCTAVA:	Solución de Controversias
DÉCIMA NOVENA:	Cesión del Contrato y Subcontratos
VIGÉSIMA:	Elegibilidad y Conflicto de Intereses
VIGÉSIMA PRIMERA:	Notificaciones
VIGÉSIMA SEGUNDA:	Vigencia del Contrato
VIGÉSIMA TERCERA:	Aceptación
ANEXO 1:	Términos de Referencia

Scanned with CamScanner

Corum
contigo
con_ciencia

Intervienen en la celebración del presente Contrato, por una parte **LA CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE MARINILLA**, a la que en este contrato se denominará **CORUM** o simplemente "la Entidad", legalmente representada por **ANA MARÍA RAMÍREZ ARCILA**, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**; y, por otra parte **LA PROFESIONAL , SHIRLY PAOLA ORTIZ CHAVERRA,** de nacionalidad **COLOMBIANA,** con documento de identidad **No. 1077996293** otorgado en **QUIBDÓ, CHOCÓ**, domiciliada en **JURADÓ,** por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará "el Consultor", quienes convienen en celebrar este contrato de prestación de servicios de consultoría, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES

Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

(a) "**Servicios de Consultoría**" son servicios profesionales de diversa índole tales como asesoría, dictámenes de expertos y servicios relacionados con alguna ciencia, arte u oficio que requiera la aplicación del intelecto humano.

(b) "**La Entidad**", "**Entidad Contratante**", o "**Contratante**" es la institución que requiere los servicios del Consultor.

(c) "**Consultor**", "**Consultor Individual**", o "**Experto**", es toda personal natural especializada en alguna ciencia, arte u oficio que ofrezca servicios de consultoría que requieren la aplicación del intelecto humano.

(d) "**Contrato**" es el convenio celebrado entre la Entidad y el Consultor. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.

(e) "**Honorarios**" es el pago por la prestación de los servicios realizados por el Consultor. Por la naturaleza del contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.

(f) "**Proyecto**" es el objeto del contrato.

(g) "**Fuerza Mayor**" o "**Caso Fortuito**" es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, terremoto, apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

(h) "**Plazo**", periodo en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados, dentro del cual se deberán realizar la prestación de los servicios.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE MARINILLA - CORUM y EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES firmaron el convenio de asociación #024 de 2025 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos y contribuir al fortalecimiento de las capacidades comunitarias de las poblaciones afrocolombianas, indígenas y migrantes de los municipios de Unguía, Riosucio, Acandí y Juradó (Darién colombiano), mediante la implementación de una Escuela Itinerante que promueva el buen vivir, la formulación de proyectos de negocios verdes y soluciones basadas en la naturaleza (SbN), la gestión comunitaria del agua y el fortalecimiento del tejido social, como alternativas sostenibles frente a las economías ilegales y los impactos del tránsito migratorio." Para esto, la corporación conforma un equipo de profesionales y sabedores que le permitan cumplir con el objeto de dicho contrato.

Scanned with CamScanner

TERCERA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

(a) Los **Términos de Referencia (ANEXO 1)**, anexos a este contrato.

(b) el curriculum vitae del Consultor y las copias del (de los) título(s) profesional(es).

(c) Plan de trabajo.

CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato se encuentra señalado en los **Términos de Referencia (ANEXO 1)**, cuyas actividades son resumidamente las siguientes:

Contratar los servicios de sabedoras y sabedores territoriales para la orientación y acompañamiento pedagógico, cultural, ambiental y comunitario en el marco de la Escuela Itinerante del Buen Vivir y la Bioeconomía del Darién.
Los sabedores contribuirán al desarrollo de los módulos, actividades, recorridos, diálogos de saberes y espacios prácticos de formación, mediante la transmisión de conocimientos ancestrales y territoriales, el fortalecimiento de la identidad comunitaria y el aporte de experiencias propias de los pueblos afrodescendientes, indígenas y campesinos de la región.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Al presente contrato le son aplicables las normas del derecho privado y se rige por el principio de la autonomía de la voluntad de las partes. Lo que no se encuentra expresamente pactado por las partes, se entenderá sujeto a lo dispuesto por la normatividad contemplada en el Código Civil, el decreto 510 de 2003 y las demás normas concordantes.

Este contrato no genera una relación laboral entre CORUM y la señora **SHIRLY PAOLA ORTIZ CHAVERRA**, por carecer de los elementos característicos contemplados en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, razón por la cual CORUM se exime del pago de prestaciones sociales y demás remuneraciones propias de un contrato de trabajo.

El Consultor podrá entonces actuar con total autonomía y realizar las actividades de la manera en que considere más pertinentes, y sólo estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3° de la Ley 797 de 2003 y el artículo 1 del decreto 510 de 2003, El Consultor deberá afiliarse al sistema de seguridad social en salud, al sistema general de pensiones y a la aseguradora de riesgos laborales (ARL) y anexar los respectivos comprobantes de pago a las cuentas de cobro sobre el 40% del valor mensual de los honorarios devengados.

QUINTA: ACTOS DE CORRUPCIÓN.

En virtud que se cuenta con recursos públicos para el financiamiento del presente contrato, se exige que todos los consultores observen las políticas relativas a corrupción. En particular, CORUM exige que todos los Consultores que están participando en proyectos, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al todo acto sospechoso de corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un contrato.

Los actos de corrupción están prohibidos. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas:

(i) Una práctica de **soborno o cohecho** consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o

Scanned with CamScanner

indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica **fraudulenta** es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica **coercitiva** consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica **colusoria** es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

Las partes son conscientes de que, CORUM adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas a tales actos, de acuerdo a sus procedimientos administrativos.

SEXTA: EJECUCION DEL TRABAJO Y SUPERVISION DEL CONTRATO

Para el cumplimiento de sus obligaciones, el Consultor se compromete a desarrollar su trabajo en forma coordinada con el Supervisor del contrato y otros profesionales y personal de la Entidad.

La Supervisión de las actividades del Consultor estará a cargo de la máxima autoridad de la Entidad o de su delegado designado para el efecto, a quien el Consultor debe reportar sobre el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

SÉPTIMA: INFORMES

Es obligación del Consultor presentar a la Entidad los informes señalados en los **Términos de Referencia (ANEXO 1)**, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del contrato.

El Consultor debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también obligación del Consultor proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que la Entidad estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

El plazo para solicitar las indicadas aclaraciones al Consultor es de 5 días hábiles, contados desde la presentación de los informes. De no solicitarlas en el plazo señalado, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, el Consultor tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas. Sin embargo, de lo indicado, el Informe Final necesariamente debe contar con la aprobación expresa y por escrito del Contratante.

Las opiniones y recomendaciones del Consultor no comprometen a la Entidad, que se reserva el derecho de aplicarlas o no.

OCTAVA: CALIDAD Y RESPONSABILIDAD TECNICA DE LOS SERVICIOS

El Consultor se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando en forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia y utilizando los métodos y procedimientos más convenientes para el logro del objeto del contrato.

Asimismo, el Consultor reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a la Entidad de cualquier acción judicial o extrajudicial por estos conceptos.

NOVENA: DURACION DEL CONTRATO

Scanned with CamScanner

Los servicios de consultoría serán ejecutados en el plazo total de ***Un Mes*** a partir de la fecha de vigencia del contrato.

DÉCIMA: PRORROGAS Y MODIFICACIONES

11.1 Prórrogas

Se podrá prorrogar el contrato del Consultor siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: i) la prórroga sea consistente con los objetivos de la operación; ii) la evaluación del desempeño del Consultor hasta la fecha sea satisfactoria; iii) Que el contrato no se haya vencido; y, iv) que haya fondos.

11.2 Modificaciones

En caso de requerirse modificar los **Términos de Referencia** o las condiciones de prestación de los servicios de consultoría, la tramitación de las modificaciones se debe realizar y aprobar por medio de la corporación CORUM.

DECIMA PRIMERA: LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS

El Consultor realizará sus actividades en el Municipio de ***JURADÓ, CHOCÓ*** como sede principal de ejecución del proyecto.

DECIMA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y MONEDA DE PAGO

De conformidad con lo acordado, el valor del contrato asciende a la suma total fija (suma alzada) de **$3.000.000 (TRES MILLONES DE PESOS M/L)**, correspondientes a la ejecución de las actividades y entrega de productos descritos en los términos de referencia.

CORUM reconocerá al ***Consultor*** los gastos en que incurra con motivo de los desplazamientos que deba realizar para la ejecución del proyecto a los diferentes sitios donde se realizan actividades.

DECIMA TERCERA: FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará al consultor, en la moneda indicada en el párrafo precedente, de la siguiente manera: 1 pagos de $3.000.000 (Tres millones m/l), dentro de los 5 días siguientes a la fecha de entrega y aprobación del informe mensual de actividades, sus anexos y productos, como se tiene en el plan de trabajo del consultor, que hará parte integral de este contrato y que comprende el total de actividades y requisitos contemplados dentro de los términos de referencia.

DECIMA CUARTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES

CORUM aplicará la retención en la fuente al contratista, a menos de que el mismo expida el certificado de exoneración de las mismas de acuerdo a lo estipulado en el estatuto tributario. Ley 1607 de 2012.

15.1 Impuestos

El consultor se obliga a pagar todos los impuestos que le fueren aplicables de acuerdo con las leyes locales. Si fuera del caso, la Entidad actuará como agente de retención, en cumplimiento de la Ley Tributaria vigente.

DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento del contrato imputable al Consultor, éste dispondrá de 7 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, o no justificare o enmendare adecuadamente el incumplimiento, la Entidad declarará

Scanned with CamScanner

anticipada y unilateralmente terminado el contrato.

Será también causa para que la Entidad proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del contrato, cuando el Consultor incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión), desmerezca en el concepto público o resulte sancionado por tribunales de justicia con privación de libertad por delito grave. Cuando el contrato termine por las causas indicadas en éste párrafo, el Consultor perderá el derecho de percibir los pagos por los trabajos no realizados. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el Consultor estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del Consultor, le da derecho a éste a demandar la terminación del contrato con indemnización de daños y perjuicios. Cuando el contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio correspondiente deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o del Consultor. La Entidad no podrá celebrar con el mismo Consultor contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, el Consultor se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el Consultor, incluyendo las sumas que tenga retenidas, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del contrato. Consecuentemente, la Entidad a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude al Consultor hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad

En todo caso de terminación, el Consultor deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará al Consultor todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

DECIMO SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS

20.1 Confidencialidad

El Consultor, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios.

Ni el Consultor ni cualquier persona que le haya colaborado en su trabajo, podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios, y responderá por el incumplimiento de esta obligación en los términos y dispuestos por la ley.

20.2 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor

Todos los planos, dibujos, especificaciones, diseños, informes, otros documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato pasarán a ser de propiedad del Contratante.

El Consultor entregará a los Contratantes dichos documentos junto con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de terminación del Contrato.

Si fuera necesario o apropiado establecer acuerdos de licencias entre el Consultor y terceros para desarrollar cualquiera de esos programas, el Consultor deberá obtener del Contratante previamente y por escrito aprobación a dichos acuerdos, y el contratante, a su discreción, tendrá derecho de exigir gastos de recuperación relacionados con el desarrollo del programa en cuestión.

Scanned with CamScanner

DERECHOS DE AUTOR: Sin perjuicio de los derechos morales de autor reconocidos y protegidos por la Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1994, especialmente sobre el reconocimiento de autor, que por su naturaleza están y estarán radicados en cabeza de **El Consultor,** el cual manifiesta que **CEDE,** sin límite temporal alguno, automática e irrevocablemente a **CORUM,** los derechos patrimoniales de la propiedad intelectual de los productos derivados de la ejecución de este contrato, entendiendo que estos pueden ser usados única y exclusivamente por **CORUM**. Los derechos patrimoniales de autor que surjan en cabeza **del Consultor** relacionados con los productos derivados de la ejecución de este contrato, sus ajustes, tanto impresos como los que se entreguen en medio magnético, su ilustración, de acuerdo con los insumos suministrados por **CORUM** para la obtención del producto final, se entenderán cedidos por parte de **El Consultor** a **CORUM**, de manera total y universal. En todo caso los cambios y actualizaciones de los diseños implicarán la cesión o transferencia de la nueva versión, sin perjuicio de la cesión de la versión original. Estos derechos se extienden a los productos entregados en cuanto a su reproducción, transformación, traducción, ejecución pública, exhibición, divulgación, presentación en público y utilización en todo tiempo, espacio y lugar. En consecuencia, **CORUM** adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos entregados en el presente contrato, para explotarlos sin limitación alguna de tiempo, modo y lugar. **El Consultor** conservará para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 351de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen. **El Consultor** liberará de toda responsabilidad a **CORUM**, por las acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones a Derechos de Autor, como consecuencia de los productos o servicios producto de este contrato. Todos los documentos entregados por **El Consultor**, serán de propiedad de **CORUM**. **El Consultor** podrá conservar una copia de dichos documentos para sus archivos y no podrá negociarlos sin autorización de **CORUM**.

DÉCIMA SÉPTIMA: AUSENCIA DE INCOMPATIBILIDADES

La Entidad y el Consultor declaran que no existe ninguna condición o circunstancia que sea incompatible con la celebración del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Negociaciones directas: La Entidad y el Consultor harán todo lo posible para resolver las controversias que surjan en virtud del contrato o en relación con él, en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones directas informales y agotando todas las instancias.

Arbitraje: De no existir entendimiento después de diez (10) días desde el inicio de las negociaciones directas (condición que se entenderá cumplida cuando una de las partes rechace por escrito la reclamación de la otra), las partes acuerdan someter las controversias al procedimiento de arbitraje en derecho y al Centro Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Rionegro, Antioquia, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al reglamento de dicho centro.

DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS

El contrato es intransferible y no podrá cederse a terceras personas total o parcialmente. Previa autorización de la Entidad, el Consultor puede subcontratar con terceros ciertas actividades de apoyo. La Entidad no asume ninguna responsabilidad con los subcontratistas.

VIGÉSIMA: ELEGIBILIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES

El Consultor que se seleccione, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

25.1 Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

Scanned with CamScanner

25.2 Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores, las cuales declaro conocer.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE CORUM PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES

A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

Entidad: Dirección: Calle 30 # 25-108, Peatonal San José. Marinilla
Telfs: 3006151199
Email: contacto@corum.org.co

Consultor: Dirección: Cra 8 #13-44 Niño jesus
Telfs: 3105667446
Email: Ortizchaverras@gmail.com

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato entra en vigencia a partir de su suscripción, como consta en la fecha en la firma del presente contrato.

VIGESIMA TERCERA: ACEPTACIÓN

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Juradó a los 10 días del mes de diciembre del año 2025.

POR CORUM

ANA MARÍA RAMÍREZ ARCILA
En nombre y representación de la
CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS "CORUM"
CC. 1.038.407.599

EL CONSULTOR

SHIRLY PAOLA ORTIZ CHAVERRA
CC. **1077996293**

Scanned with CamScanner

ANEXO 1. TÉRMINOS DE REFERENCIA
Licenciada en educación infantil
Unidad de Atención Integral para Personas con Discapacidad y/o Talentos Excepcionales Marinilla, Antioquia

Objeto del contrato:
Contratar los servicios de sabedoras y sabedores territoriales para la orientación y acompañamiento pedagógico, cultural, ambiental y comunitario en el marco de la Escuela Itinerante del Buen Vivir y la Bioeconomía del Darién. Los sabedores contribuirán al desarrollo de los módulos, actividades, recorridos, diálogos de saberes y espacios prácticos de formación, mediante la transmisión de conocimientos ancestrales y territoriales, el fortalecimiento de la identidad comunitaria y el aporte de experiencias propias de los pueblos afrodescendientes, indígenas y campesinos de la región.

Actividades

1. Orientación de procesos formativos
1.1. Facilitar momentos pedagógicos de la Escuela Itinerante basados en la metodología de la bitácora del facilitador.
1.2. Compartir historias, prácticas, relatos, técnicas, ritualidades o memorias colectivas que fortalezcan la comprensión del Buen Vivir y la relación con el territorio.
1.3. Aportar a los módulos temáticos (agua, SbN, gastronomía, negocios verdes, comunicación, identidad y memoria) desde la experiencia de vida y los saberes locales.

2. Acompañamiento en recorridos territoriales y actividades prácticas
2.1. Guiar recorridos de reconocimiento territorial.
2.2. Señalar hitos culturales, ambientales y espirituales relevantes para la identidad local y la formación de los participantes.
2.3. Orientar prácticas demostrativas (cultivo, pesca, tejidos, cocina tradicional, manejo de plantas, manejo del agua, etc.) cuando corresponda.

3. Facilitación del diálogo de saberes
3.1. Participar como referente en conversaciones, círculos de palabra, fogones comunitarios, encuentros gastronómicos, ejercicios de memoria o espacios espirituales.
3.2. Mediar entre los saberes tradicionales y los conocimientos técnicos del proyecto, promoviendo respeto, complementariedad y aprendizaje intercultural.
3.3. Contribuir a la creación de ambientes seguros, respetuosos y culturalmente pertinentes para los participantes.

4. Participación en los encuentros locales
4.1. Contribuir con narrativas, demostraciones, relatos, recetas, música, danza, memoria y otros elementos identitarios durante los encuentros locales en Acandí, Riosucio, Unguía y Juradó.
4.2. Acompañar las socializaciones finales de aprendizajes y resultados del proyecto.
4.3. Interactuar con autoridades locales, organizaciones, instituciones y comunidad en general según la dinámica del encuentro.
5. Salvaguarda cultural y fortalecimiento identitario
5.1. Velar por el respeto de las prácticas culturales propias durante el desarrollo del proyecto.
5.2. Orientar al equipo sobre normativas culturales, espirituales y comunitarias que deben observarse en el territorio.
5.3. Contribuir al fortalecimiento de la identidad afro, indígena o campesina del Darién Chocoano.

6. Registro y aportes a la sistematización
6.1. Apoyar la sistematización en la plataforma digital y con testimonios, relatos, explicaciones,

Scanned with CamScanner

contigo
con_ciencia

demostraciones o materiales culturales solicitados por el equipo pedagógico.
6.2. Compartir información sobre prácticas o lugares significativos para la memoria del proyecto.
6.3. Permitir el registro fotográfico, auditivo o videográfico con consentimiento informado previo

Declaro que conozco las funciones y responsabilidades del contrato:

EL CONSULTOR

SHIRLY PAOLA ORTIZ CHAVERRA
CC. 1077996293

POR CORUM

ANA MARÍA RAMÍREZ ARCILA
En nombre y representación de la CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS "CORUM"
CC. 1.038.407.599

Scanned with CamScanner

CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL
16 DE DICIEMBRE DE 2025

ÍNDICE DE CLÁUSULAS

PRIMERA:	Definiciones
SEGUNDA:	Antecedentes
TERCERA:	Documentos que integran el Contrato
CUARTA:	Objeto del Contrato
QUINTA:	Actos de Corrupción
SEXTA:	Ejecución del Trabajo y Supervisión del Contrato
SÉPTIMA:	Informes
OCTAVA:	Calidad y Responsabilidad Técnica de los Servicios
NOVENA:	Duración del Contrato
DÉCIMA:	Prórrogas y Modificaciones
DÉCIMA PRIMERA:	Lugar de Prestación de los Servicios
DÉCIMA SEGUNDA:	Valor del Contrato y Moneda de Pago
DÉCIMA TERCERA:	Forma de Pago
DÉCIMA CUARTA:	Impuestos y Retenciones
DÉCIMA QUINTA:	Terminación Anticipada del Contrato
DÉCIMA SEXTA:	Confidencialidad y Propiedad de los Documentos
DÉCIMA SÉPTIMA:	Ausencia de Incompatibilidades
DÉCIMA OCTAVA:	Solución de Controversias
DÉCIMA NOVENA:	Cesión del Contrato y Subcontratos
VIGÉSIMA:	Elegibilidad y Conflicto de Intereses
VIGÉSIMA PRIMERA:	Notificaciones
VIGÉSIMA SEGUNDA:	Vigencia del Contrato
VIGÉSIMA TERCERA:	Aceptación
ANEXO 1:	Términos de Referencia

contigo
con_ciencia

CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL N° 16 DE DICIEMBRE DE 2025

Intervienen en la celebración del presente Contrato, por una parte **LA CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE MARINILLA**, a la que en este contrato se denominará **CORUM** o simplemente "la Entidad", legalmente representada por **ANA MARÍA RAMÍREZ ARCILA**, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**; y, por otra parte **EL PROFESIONAL , HERNAN ZAPATA HERNANDEZ,** de nacionalidad **COLOMBIANA,** con documento de identidad **No. 73.134.393** otorgado en **CARTAGENA, BOLIVAR**, domiciliada en **RIOSUCIO,** por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará "el Consultor", quienes convienen en celebrar este contrato de prestación de servicios de consultoría, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES

Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

(a) "**Servicios de Consultoría**" son servicios profesionales de diversa índole tales como asesoría, dictámenes de expertos y servicios relacionados con alguna ciencia, arte u oficio que requiera la aplicación del intelecto humano.

(b) "**La Entidad**", "**Entidad Contratante**", o "**Contratante**" es la institución que requiere los servicios del Consultor.

(c) "**Consultor**", "**Consultor Individual**", o "**Experto**", es toda personal natural especializada en alguna ciencia, arte u oficio que ofrezca servicios de consultoría que requieren la aplicación del intelecto humano.

(d) "**Contrato**" es el convenio celebrado entre la Entidad y el Consultor. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.

(e) "**Honorarios**" es el pago por la prestación de los servicios realizados por el Consultor. Por la naturaleza del contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.

(f) "**Proyecto**" es el objeto del contrato.

(g) "**Fuerza Mayor**" o "**Caso Fortuito**" es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, terremoto, apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

(h) "**Plazo**", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados, dentro del cual se deberán realizar la prestación de los servicios.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE MARINILLA - CORUM y EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES firmaron el convenio de asociación #024 de 2025 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos y contribuir al fortalecimiento de las capacidades comunitarias de las poblaciones afrocolombianas, indígenas y migrantes de los municipios de Unguía, Riosucio, Acandí y Juradó (Darién colombiano), mediante la implementación de una Escuela Itinerante que promueva el buen vivir, la formulación de proyectos de negocios verdes y soluciones basadas en la naturaleza (SbN), la gestión comunitaria del agua y el fortalecimiento del tejido social, como alternativas sostenibles frente a las economías ilegales y los impactos del tránsito migratorio." Para esto, la corporación conforma un equipo de profesionales y sabedores que le permitan cumplir con el objeto de dicho contrato.

TERCERA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

(a) Los **Términos de Referencia (ANEXO 1)**, anexos a este contrato.

(b) el curriculum vitae del Consultor y las copias del (de los) título(s) profesional(es).

(c) Plan de trabajo.

CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato se encuentra señalado en los **Términos de Referencia (ANEXO 1)**, cuyas actividades son resumidamente las siguientes:

Contratar los servicios de sabedoras y sabedores territoriales para la orientación y acompañamiento pedagógico, cultural, ambiental y comunitario en el marco de la Escuela Itinerante del Buen Vivir y la Bioeconomía del Darién.
Los sabedores contribuirán al desarrollo de los módulos, actividades, recorridos, diálogos de saberes y espacios prácticos de formación, mediante la transmisión de conocimientos ancestrales y territoriales, el fortalecimiento de la identidad comunitaria y el aporte de experiencias propias de los pueblos afrodescendientes, indígenas y campesinos de la región.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Al presente contrato le son aplicables las normas del derecho privado y se rige por el principio de la autonomía de la voluntad de las partes. Lo que no se encuentra expresamente pactado por las partes, se entenderá sujeto a lo dispuesto por la normatividad contemplada en el Código Civil, el decreto 510 de 2003 y las demás normas concordantes.

Este contrato no genera una relación laboral entre CORUM y la señora **HERNAN ZAPATA HERNANDEZ**, por carecer de los elementos característicos contemplados en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, razón por la cual CORUM se exime del pago de prestaciones sociales y demás remuneraciones propias de un contrato de trabajo.

El Consultor podrá entonces actuar con total autonomía y realizar las actividades de la manera en que considere más pertinentes, y sólo estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3° de la Ley 797 de 2003 y el artículo 1 del decreto 510 de 2003, El Consultor deberá afiliarse al sistema de seguridad social en salud, al sistema general de pensiones y a la aseguradora de riesgos laborales (ARL) y anexar los respectivos comprobantes de pago a las cuentas de cobro sobre el 40% del valor mensual de los honorarios devengados.

QUINTA: ACTOS DE CORRUPCIÓN.

En virtud que se cuenta con recursos públicos para el financiamiento del presente contrato, se exige que todos los consultores observen las políticas relativas a corrupción. En particular, CORUM exige que todos los Consultores que están participando en proyectos, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al todo acto sospechoso de corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un contrato.

Los actos de corrupción están prohibidos. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas:

(i) Una práctica de **soborno o cohecho** consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o

indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica **fraudulenta** es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica **coercitiva** consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica **colusoria** es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

Las partes son conscientes de que, CORUM adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas a tales actos, de acuerdo a sus procedimientos administrativos.

SEXTA: EJECUCION DEL TRABAJO Y SUPERVISION DEL CONTRATO

Para el cumplimiento de sus obligaciones, el Consultor se compromete a desarrollar su trabajo en forma coordinada con el Supervisor del contrato y otros profesionales y personal de la Entidad.

La Supervisión de las actividades del Consultor estará a cargo de la máxima autoridad de la Entidad o de su delegado designado para el efecto, a quien el Consultor debe reportar sobre el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

SÉPTIMA: INFORMES

Es obligación del Consultor presentar a la Entidad los informes señalados en los **Términos de Referencia (ANEXO 1)**, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del contrato.

El Consultor debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también obligación del Consultor proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que la Entidad estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

El plazo para solicitar las indicadas aclaraciones al Consultor es de 5 días hábiles, contados desde la presentación de los informes. De no solicitarlas en el plazo señalado, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, el Consultor tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas. Sin embargo, de lo indicado, el Informe Final necesariamente debe contar con la aprobación expresa y por escrito del Contratante.

Las opiniones y recomendaciones del Consultor no comprometen a la Entidad, que se reserva el derecho de aplicarlas o no.

OCTAVA: CALIDAD Y RESPONSABILIDAD TECNICA DE LOS SERVICIOS

El Consultor se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando en forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia y utilizando los métodos y procedimientos más convenientes para el logro del objeto del contrato.

Asimismo, el Consultor reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a la Entidad de cualquier acción judicial o extrajudicial por estos conceptos.

NOVENA: DURACION DEL CONTRATO

Los servicios de consultoría serán ejecutados en el plazo total de ***Un Mes*** a partir de la fecha de vigencia del contrato.

DÉCIMA: PRORROGAS Y MODIFICACIONES

11.1 Prórrogas

Se podrá prorrogar el contrato del Consultor siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: i) la prórroga sea consistente con los objetivos de la operación; ii) la evaluación del desempeño del Consultor hasta la fecha sea satisfactoria; iii) Que el contrato no se haya vencido; y, iv) que haya fondos.

11.2 Modificaciones

En caso de requerirse modificar los **Términos de Referencia** o las condiciones de prestación de los servicios de consultoría, la tramitación de las modificaciones se debe realizar y aprobar por medio de la corporación CORUM.

DECIMA PRIMERA: LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS

El Consultor realizará sus actividades en el Municipio de ***RIOSUCIO, CHOCÓ*** como sede principal de ejecución del proyecto.

DECIMA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y MONEDA DE PAGO

De conformidad con lo acordado, el valor del contrato asciende a la suma total fija (suma alzada) de **$3.000.000 (TRES MILLONES DE PESOS M/L)**, correspondientes a la ejecución de las actividades y entrega de productos descritos en los términos de referencia.

CORUM reconocerá al ***Consultor*** los gastos en que incurra con motivo de los desplazamientos que deba realizar para la ejecución del proyecto a los diferentes sitios donde se realizan actividades.

DECIMA TERCERA: FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará al consultor, en la moneda indicada en el párrafo precedente, de la siguiente manera: 1 pagos de $3.000.000 (Tres millones m/l), dentro de los 5 días siguientes a la fecha de entrega y aprobación del informe mensual de actividades, sus anexos y productos, como se tiene en el plan de trabajo del consultor, que hará parte integral de este contrato y que comprende el total de actividades y requisitos contemplados dentro de los términos de referencia.

DECIMA CUARTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES

CORUM aplicará la retención en la fuente al contratista, a menos de que el mismo expida el certificado de exoneración de las mismas de acuerdo a lo estipulado en el estatuto tributario. Ley 1607 de 2012.

15.1 Impuestos

El consultor se obliga a pagar todos los impuestos que le fueren aplicables de acuerdo con las leyes locales. Si fuera del caso, la Entidad actuará como agente de retención, en cumplimiento de la Ley Tributaria vigente.

DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento del contrato imputable al Consultor, éste dispondrá de 7 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones

contractuales. Si no lo hiciese, o no justificare o enmendare adecuadamente el incumplimiento, la Entidad declarará anticipada y unilateralmente terminado el contrato.

Será también causa para que la Entidad proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del contrato, cuando el Consultor incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión), desmerezca en el concepto público o resulte sancionado por tribunales de justicia con privación de libertad por delito grave. Cuando el contrato termine por las causas indicadas en éste párrafo, el Consultor perderá el derecho de percibir los pagos por los trabajos no realizados. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el Consultor estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del Consultor, le da derecho a éste a demandar la terminación del contrato con indemnización de daños y perjuicios. Cuando el contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio correspondiente deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o del Consultor. La Entidad no podrá celebrar con el mismo Consultor contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, el Consultor se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el Consultor, incluyendo las sumas que tenga retenidas, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del contrato. Consecuentemente, la Entidad a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude al Consultor hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad

En todo caso de terminación, el Consultor deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará al Consultor todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

DECIMO SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS

20.1 Confidencialidad

El Consultor, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios.

Ni el Consultor ni cualquier persona que le haya colaborado en su trabajo, podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios, y responderá por el incumplimiento de esta obligación en los términos y dispuestos por la ley.

20.2 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor

Todos los planos, dibujos, especificaciones, diseños, informes, otros documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato pasarán a ser de propiedad del Contratante.

El Consultor entregará a los Contratantes dichos documentos junto con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de terminación del Contrato.

Si fuera necesario o apropiado establecer acuerdos de licencias entre el Consultor y terceros para desarrollar cualquiera de esos programas, el Consultor deberá obtener del Contratante previamente y por escrito aprobación a dichos acuerdos, y el contratante, a su discreción, tendrá derecho de exigir gastos de recuperación relacionados con

el desarrollo del programa en cuestión.

DERECHOS DE AUTOR: Sin perjuicio de los derechos morales de autor reconocidos y protegidos por la Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1994, especialmente sobre el reconocimiento de autor, que por su naturaleza están y estarán radicados en cabeza de **El Consultor,** el cual manifiesta que **CEDE,** sin límite temporal alguno, automática e irrevocablemente a **CORUM,** los derechos patrimoniales de la propiedad intelectual de los productos derivados de la ejecución de este contrato, entendiendo que estos pueden ser usados única y exclusivamente por **CORUM**. Los derechos patrimoniales de autor que surjan en cabeza **del Consultor** relacionados con los productos derivados de la ejecución de este contrato, sus ajustes, tanto impresos como los que se entreguen en medio magnético, su ilustración, de acuerdo con los insumos suministrados por **CORUM** para la obtención del producto final, se entenderán cedidos por parte de **El Consultor** a **CORUM**, de manera total y universal. En todo caso los cambios y actualizaciones de los diseños implicarán la cesión o transferencia de la nueva versión, sin perjuicio de la cesión de la versión original. Estos derechos se extienden a los productos entregados en cuanto a su reproducción, transformación, traducción, ejecución pública, exhibición, divulgación, presentación en público y utilización en todo tiempo, espacio y lugar. En consecuencia, **CORUM** adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos entregados en el presente contrato, para explotarlos sin limitación alguna de tiempo, modo y lugar. **El Consultor** conservará para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 351de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen. **El Consultor** liberará de toda responsabilidad a **CORUM**, por las acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones a Derechos de Autor, como consecuencia de los productos o servicios producto de este contrato. Todos los documentos entregados por **El Consultor**, serán de propiedad de **CORUM**. **El Consultor** podrá conservar una copia de dichos documentos para sus archivos y no podrá negociarlos sin autorización de **CORUM**.

DÉCIMA SÉPTIMA: AUSENCIA DE INCOMPATIBILIDADES

La Entidad y el Consultor declaran que no existe ninguna condición o circunstancia que sea incompatible con la celebración del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Negociaciones directas: La Entidad y el Consultor harán todo lo posible para resolver las controversias que surjan en virtud del contrato o en relación con él, en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones directas informales y agotando todas las instancias.

Arbitraje: De no existir entendimiento después de diez (10) días desde el inicio de las negociaciones directas (condición que se entenderá cumplida cuando una de las partes rechace por escrito la reclamación de la otra), las partes acuerdan someter las controversias al procedimiento de arbitraje en derecho y al Centro Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Rionegro, Antioquia, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al reglamento de dicho centro.

DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS

El contrato es intransferible y no podrá cederse a terceras personas total o parcialmente. Previa autorización de la Entidad, el Consultor puede subcontratar con terceros ciertas actividades de apoyo. La Entidad no asume ninguna responsabilidad con los subcontratistas.

VIGÉSIMA: ELEGIBILIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES

El Consultor que se seleccione, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

25.1 Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

contigo
con_ciencia

25.2 Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores, las cuales declaro conocer.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE CORUM PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES

A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

Entidad: Dirección: Calle 30 # 25-108, Peatonal San José. Marinilla
Telfs: 3006151199
Email: contacto@corum.org.co

Consultor: Dirección: BARRIO MAKENT
Telfs: 3136495536
Email: comafe4@hotmail.com

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato entra en vigencia a partir de su suscripción, como consta en la fecha en la firma del presente contrato.

VIGESIMA TERCERA: ACEPTACIÓN

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Riosucio a los 10 dias del mes de Diciembre del año 2025.

POR CORUM

ANA MARÍA RAMÍREZ ARCILA
En nombre y representación de la
CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES
UNIVERSITARIOS "CORUM"
CC. 1.038.407.599

EL CONSULTOR

HERNAN ZAPATA HERNANDEZ
CC. 73.134.393

ANEXO 1. TÉRMINOS DE REFERENCIA
Licenciada en educación infantil
Unidad de Atención Integral para Personas con Discapacidad y/o Talentos Excepcionales Marinilla, Antioquia

Objeto del contrato:
Contratar los servicios de sabedoras y sabedores territoriales para la orientación y acompañamiento pedagógico, cultural, ambiental y comunitario en el marco de la Escuela Itinerante del Buen Vivir y la Bioeconomía del Darién. Los sabedores contribuirán al desarrollo de los módulos, actividades, recorridos, diálogos de saberes y espacios prácticos de formación, mediante la transmisión de conocimientos ancestrales y territoriales, el fortalecimiento de la identidad comunitaria y el aporte de experiencias propias de los pueblos afrodescendientes, indígenas y campesinos de la región.

Actividades

1. Orientación de procesos formativos
1.1. Facilitar momentos pedagógicos de la Escuela Itinerante basados en la metodología de la bitácora del facilitador.
1.2. Compartir historias, prácticas, relatos, técnicas, ritualidades o memorias colectivas que fortalezcan la comprensión del Buen Vivir y la relación con el territorio.
1.3. Aportar a los módulos temáticos (agua, SbN, gastronomía, negocios verdes, comunicación, identidad y memoria) desde la experiencia de vida y los saberes locales.

2. Acompañamiento en recorridos territoriales y actividades prácticas
2.1. Guiar recorridos de reconocimiento territorial.
2.2. Señalar hitos culturales, ambientales y espirituales relevantes para la identidad local y la formación de los participantes.
2.3. Orientar prácticas demostrativas (cultivo, pesca, tejidos, cocina tradicional, manejo de plantas, manejo del agua, etc.) cuando corresponda.

3. Facilitación del diálogo de saberes
3.1. Participar como referente en conversaciones, círculos de palabra, fogones comunitarios, encuentros gastronómicos, ejercicios de memoria o espacios espirituales.
3.2. Mediar entre los saberes tradicionales y los conocimientos técnicos del proyecto, promoviendo respeto, complementariedad y aprendizaje intercultural.
3.3. Contribuir a la creación de ambientes seguros, respetuosos y culturalmente pertinentes para los participantes.

4. Participación en los encuentros locales
4.1. Contribuir con narrativas, demostraciones, relatos, recetas, música, danza, memoria y otros elementos identitarios durante los encuentros locales en Acandí, Riosucio, Unguía y Juradó.
4.2. Acompañar las socializaciones finales de aprendizajes y resultados del proyecto.
4.3. Interactuar con autoridades locales, organizaciones, instituciones y comunidad en general según la dinámica del encuentro.
5. Salvaguarda cultural y fortalecimiento identitario
5.1. Velar por el respeto de las prácticas culturales propias durante el desarrollo del proyecto.
5.2. Orientar al equipo sobre normativas culturales, espirituales y comunitarias que deben observarse en el territorio.
5.3. Contribuir al fortalecimiento de la identidad afro, indígena o campesina del Darién Chocoano.

6. Registro y aportes a la sistematización

contigo
con_ciencia

6.1. Apoyar la sistematización en la plataforma digital y con testimonios, relatos, explicaciones, demostraciones o materiales culturales solicitados por el equipo pedagógico.
6.2. Compartir información sobre prácticas o lugares significativos para la memoria del proyecto.
6.3. Permitir el registro fotográfico, auditivo o videográfico con consentimiento informado previo

Declaro que conozco las funciones y responsabilidades del contrato:

EL CONSULTOR

HERNAN ZAPATA HERNANDEZ
CC. 73.134.393

POR CORUM

ANA MARÍA RAMÍREZ ARCILA
En nombre y representación de la CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS "CORUM"
CC. 1.038.407.599

contigo
con_ciencia

25.2 Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores, las cuales declaro conocer.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE CORUM PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES

A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

Entidad: Dirección: Calle 30 # 25-108, Peatonal San José. Marinilla
Telfs: 3006151199
Email: contacto@corum.org.co

Consultor: Dirección: BARRIO MAKENT
Telfs: 3136495536
Email: comafe4@hotmail.com

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato entra en vigencia a partir de su suscripción, como consta en la fecha en la firma del presente contrato.

VIGESIMA TERCERA: ACEPTACIÓN

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Riosucio a los 10 días del mes de Diciembre del año 2025.

POR CORUM

ANA MARÍA RAMÍREZ ARCILA
En nombre y representación de la
CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS "CORUM"
CC. 1.038.407.599

EL CONSULTOR

HERNAN ZAPATA HERNANDEZ
CC. 73.134.393

contigo
con_ciencia

6.1. Apoyar la sistematización en la plataforma digital y con testimonios, relatos, explicaciones, demostraciones o materiales culturales solicitados por el equipo pedagógico.
6.2. Compartir información sobre prácticas o lugares significativos para la memoria del proyecto.
6.3. Permitir el registro fotográfico, auditivo o videográfico con consentimiento informado previo

Declaro que conozco las funciones y responsabilidades del contrato:

EL CONSULTOR

HERNAN ZAPATA HERNANDEZ
CC. 73.134.393

POR CORUM

ANA MARIA RAMÍREZ ARCILA
En nombre y representación de la CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS "CORUM"
CC. 1.038.407.599

CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL
17 DE DICIEMBRE DE 2025

ÍNDICE DE CLÁUSULAS

PRIMERA:	Definiciones
SEGUNDA:	Antecedentes
TERCERA:	Documentos que integran el Contrato
CUARTA:	Objeto del Contrato
QUINTA:	Actos de Corrupción
SEXTA:	Ejecución del Trabajo y Supervisión del Contrato
SÉPTIMA:	Informes
OCTAVA:	Calidad y Responsabilidad Técnica de los Servicios
NOVENA:	Duración del Contrato
DÉCIMA:	Prórrogas y Modificaciones
DÉCIMA PRIMERA:	Lugar de Prestación de los Servicios
DÉCIMA SEGUNDA:	Valor del Contrato y Moneda de Pago
DÉCIMA TERCERA:	Forma de Pago
DÉCIMA CUARTA:	Impuestos y Retenciones
DÉCIMA QUINTA:	Terminación Anticipada del Contrato
DÉCIMA SEXTA:	Confidencialidad y Propiedad de los Documentos
DÉCIMA SÉPTIMA:	Ausencia de Incompatibilidades
DÉCIMA OCTAVA:	Solución de Controversias
DÉCIMA NOVENA:	Cesión del Contrato y Subcontratos
VIGÉSIMA:	Elegibilidad y Conflicto de Intereses
VIGÉSIMA PRIMERA:	Notificaciones
VIGÉSIMA SEGUNDA:	Vigencia del Contrato
VIGÉSIMA TERCERA:	Aceptación
ANEXO 1:	Términos de Referencia

contigo
con_ciencia

CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL N° 17 DE DICIEMBRE DE 2025

Intervienen en la celebración del presente Contrato, por una parte **LA CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE MARINILLA**, a la que en este contrato se denominará **CORUM** o simplemente "la Entidad", legalmente representada por **ANA MARÍA RAMÍREZ ARCILA**, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**; y, por otra parte **EL PROFESIONAL , YASMINA CORDOBA GONZALEZ,** de nacionalidad **COLOMBIANA,** con documento de identidad **No. 1.075.091.163** otorgado en **RIOSUCIO, CHOCÓ**, domiciliada en **RIOSUCIO,** por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará "el Consultor", quienes convienen en celebrar este contrato de prestación de servicios de consultoría, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES

Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

(a) "**Servicios de Consultoría**" son servicios profesionales de diversa índole tales como asesoría, dictámenes de expertos y servicios relacionados con alguna ciencia, arte u oficio que requiera la aplicación del intelecto humano.

(b) "**La Entidad**", "**Entidad Contratante**", o "**Contratante**" es la institución que requiere los servicios del Consultor.

(c) "**Consultor**", "**Consultor Individual**", o "**Experto**", es toda personal natural especializada en alguna ciencia, arte u oficio que ofrezca servicios de consultoría que requieren la aplicación del intelecto humano.

(d) "**Contrato**" es el convenio celebrado entre la Entidad y el Consultor. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.

(e) "**Honorarios**" es el pago por la prestación de los servicios realizados por el Consultor. Por la naturaleza del contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.

(f) "**Proyecto**" es el objeto del contrato.

(g) "**Fuerza Mayor**" o "**Caso Fortuito**" es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, terremoto, apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

(h) "**Plazo**", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados, dentro del cual se deberán realizar la prestación de los servicios.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE MARINILLA - CORUM y EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES firmaron el convenio de asociación #024 de 2025 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos y contribuir al fortalecimiento de las capacidades comunitarias de las poblaciones afrocolombianas, indígenas y migrantes de los municipios de Unguía, Riosucio, Acandí y Juradó (Darién colombiano), mediante la implementación de una Escuela Itinerante que promueva el buen vivir, la formulación de proyectos de negocios verdes y soluciones basadas en la naturaleza (SbN), la gestión comunitaria del agua y el fortalecimiento del tejido social, como alternativas sostenibles frente a las economías ilegales y los impactos del tránsito migratorio." Para esto, la corporación conforma un equipo de profesionales y sabedores que le permitan cumplir con el objeto de dicho contrato.

TERCERA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

(a) Los **Términos de Referencia (ANEXO 1)**, anexos a este contrato.

(b) el currículum vitae del Consultor y las copias del (de los) título(s) profesional(es).

(c) Plan de trabajo.

CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato se encuentra señalado en los **Términos de Referencia (ANEXO 1)**, cuyas actividades son resumidamente las siguientes:

Contratar los servicios de sabedoras y sabedores territoriales para la orientación y acompañamiento pedagógico, cultural, ambiental y comunitario en el marco de la Escuela Itinerante del Buen Vivir y la Bioeconomía del Darién.
Los sabedores contribuirán al desarrollo de los módulos, actividades, recorridos, diálogos de saberes y espacios prácticos de formación, mediante la transmisión de conocimientos ancestrales y territoriales, el fortalecimiento de la identidad comunitaria y el aporte de experiencias propias de los pueblos afrodescendientes, indígenas y campesinos de la región.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Al presente contrato le son aplicables las normas del derecho privado y se rige por el principio de la autonomía de la voluntad de las partes. Lo que no se encuentra expresamente pactado por las partes, se entenderá sujeto a lo dispuesto por la normatividad contemplada en el Código Civil, el decreto 510 de 2003 y las demás normas concordantes.

Este contrato no genera una relación laboral entre CORUM y la señora **YASMINA CORDOBA GONZALEZ**, por carecer de los elementos característicos contemplados en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, razón por la cual CORUM se exime del pago de prestaciones sociales y demás remuneraciones propias de un contrato de trabajo.

El Consultor podrá entonces actuar con total autonomía y realizar las actividades de la manera en que considere más pertinentes, y sólo estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3° de la Ley 797 de 2003 y el artículo 1 del decreto 510 de 2003, El Consultor deberá afiliarse al sistema de seguridad social en salud, al sistema general de pensiones y a la aseguradora de riesgos laborales (ARL) y anexar los respectivos comprobantes de pago a las cuentas de cobro sobre el 40% del valor mensual de los honorarios devengados.

QUINTA: ACTOS DE CORRUPCIÓN.

En virtud que se cuenta con recursos públicos para el financiamiento del presente contrato, se exige que todos los consultores observen las políticas relativas a corrupción. En particular, CORUM exige que todos los Consultores que están participando en proyectos, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al todo acto sospechoso de corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un contrato.

Los actos de corrupción están prohibidos. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas:

(i) Una práctica de **soborno o cohecho** consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica **fraudulenta** es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica **coercitiva** consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica **colusoria** es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

Las partes son conscientes de que, CORUM adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas a tales actos, de acuerdo a sus procedimientos administrativos.

SEXTA: EJECUCION DEL TRABAJO Y SUPERVISION DEL CONTRATO

Para el cumplimiento de sus obligaciones, el Consultor se compromete a desarrollar su trabajo en forma coordinada con el Supervisor del contrato y otros profesionales y personal de la Entidad.

La Supervisión de las actividades del Consultor estará a cargo de la máxima autoridad de la Entidad o de su delegado designado para el efecto, a quien el Consultor debe reportar sobre el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

SÉPTIMA: INFORMES

Es obligación del Consultor presentar a la Entidad los informes señalados en los **Términos de Referencia (ANEXO 1)**, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del contrato.

El Consultor debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también obligación del Consultor proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que la Entidad estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

El plazo para solicitar las indicadas aclaraciones al Consultor es de 5 días hábiles, contados desde la presentación de los informes. De no solicitarlas en el plazo señalado, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, el Consultor tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas. Sin embargo, de lo indicado, el Informe Final necesariamente debe contar con la aprobación expresa y por escrito del Contratante.

Las opiniones y recomendaciones del Consultor no comprometen a la Entidad, que se reserva el derecho de aplicarlas o no.

OCTAVA: CALIDAD Y RESPONSABILIDAD TECNICA DE LOS SERVICIOS

El Consultor se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando en forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia y utilizando los métodos y procedimientos más convenientes para el logro del objeto del contrato.

Asimismo, el Consultor reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a la Entidad de cualquier acción judicial o extrajudicial por estos conceptos.

NOVENA: DURACION DEL CONTRATO

Los servicios de consultoría serán ejecutados en el plazo total de ***Un Mes*** a partir de la fecha de vigencia del contrato.

DÉCIMA: PRORROGAS Y MODIFICACIONES

11.1 Prórrogas

Se podrá prorrogar el contrato del Consultor siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: i) la prórroga sea consistente con los objetivos de la operación; ii) la evaluación del desempeño del Consultor hasta la fecha sea satisfactoria; iii) Que el contrato no se haya vencido; y, iv) que haya fondos.

11.2 Modificaciones

En caso de requerirse modificar los **Términos de Referencia** o las condiciones de prestación de los servicios de consultoría, la tramitación de las modificaciones se debe realizar y aprobar por medio de la corporación CORUM.

DECIMA PRIMERA: LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS

El Consultor realizará sus actividades en el Municipio de ***RIOSUCIO, CHOCÓ*** como sede principal de ejecución del proyecto.

DECIMA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y MONEDA DE PAGO

De conformidad con lo acordado, el valor del contrato asciende a la suma total fija (suma alzada) de **$3.000.000 (TRES MILLONES DE PESOS M/L)**, correspondientes a la ejecución de las actividades y entrega de productos descritos en los términos de referencia.

CORUM reconocerá al ***Consultor*** los gastos en que incurra con motivo de los desplazamientos que deba realizar para la ejecución del proyecto a los diferentes sitios donde se realizan actividades.

DECIMA TERCERA: FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará al consultor, en la moneda indicada en el párrafo precedente, de la siguiente manera: 1 pagos de $3.000.000 (Tres millones m/l), dentro de los 5 días siguientes a la fecha de entrega y aprobación del informe mensual de actividades, sus anexos y productos, como se tiene en el plan de trabajo del consultor, que hará parte integral de este contrato y que comprende el total de actividades y requisitos contemplados dentro de los términos de referencia.

DECIMA CUARTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES

CORUM aplicará la retención en la fuente al contratista, a menos de que el mismo expida el certificado de exoneración de las mismas de acuerdo a lo estipulado en el estatuto tributario. Ley 1607 de 2012.

15.1 Impuestos

El consultor se obliga a pagar todos los impuestos que le fueren aplicables de acuerdo con las leyes locales. Si fuera del caso, la Entidad actuará como agente de retención, en cumplimiento de la Ley Tributaria vigente.

DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento del contrato imputable al Consultor, éste dispondrá de 7 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, o no justificare o enmendare adecuadamente el incumplimiento, la Entidad declarará anticipada y unilateralmente terminado el contrato.

Será también causa para que la Entidad proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del contrato, cuando el Consultor incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión), desmerezca en el concepto público o resulte sancionado por tribunales de justicia con privación de libertad por delito grave. Cuando el contrato termine por las causas indicadas en éste párrafo, el Consultor perderá el derecho de percibir los pagos por los trabajos no realizados. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el Consultor estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del Consultor, le da derecho a éste a demandar la terminación del contrato con indemnización de daños y perjuicios. Cuando el contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio correspondiente deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o del Consultor. La Entidad no podrá celebrar con el mismo Consultor contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, el Consultor se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el Consultor, incluyendo las sumas que tenga retenidas, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del contrato. Consecuentemente, la Entidad a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude al Consultor hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad

En todo caso de terminación, el Consultor deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará al Consultor todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

DECIMO SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS

20.1 Confidencialidad

El Consultor, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios.

Ni el Consultor ni cualquier persona que le haya colaborado en su trabajo, podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios, y responderá por el incumplimiento de esta obligación en los términos y dispuestos por la ley.

20.2 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor

Todos los planos, dibujos, especificaciones, diseños, informes, otros documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato pasarán a ser de propiedad del Contratante.

El Consultor entregará a los Contratantes dichos documentos junto con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de terminación del Contrato.

Si fuera necesario o apropiado establecer acuerdos de licencias entre el Consultor y terceros para desarrollar

cualquiera de esos programas, el Consultor deberá obtener del Contratante previamente y por escrito aprobación a dichos acuerdos, y el contratante, a su discreción, tendrá derecho de exigir gastos de recuperación relacionados con el desarrollo del programa en cuestión.

DERECHOS DE AUTOR: Sin perjuicio de los derechos morales de autor reconocidos y protegidos por la Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1994, especialmente sobre el reconocimiento de autor, que por su naturaleza están y estarán radicados en cabeza de **El Consultor,** el cual manifiesta que **CEDE,** sin límite temporal alguno, automática e irrevocablemente a **CORUM,** los derechos patrimoniales de la propiedad intelectual de los productos derivados de la ejecución de este contrato, entendiendo que estos pueden ser usados única y exclusivamente por **CORUM**. Los derechos patrimoniales de autor que surjan en cabeza **del Consultor** relacionados con los productos derivados de la ejecución de este contrato, sus ajustes, tanto impresos como los que se entreguen en medio magnético, su ilustración, de acuerdo con los insumos suministrados por **CORUM** para la obtención del producto final, se entenderán cedidos por parte de **El Consultor** a **CORUM**, de manera total y universal. En todo caso los cambios y actualizaciones de los diseños implicarán la cesión o transferencia de la nueva versión, sin perjuicio de la cesión de la versión original. Estos derechos se extienden a los productos entregados en cuanto a su reproducción, transformación, traducción, ejecución pública, exhibición, divulgación, presentación en público y utilización en todo tiempo, espacio y lugar. En consecuencia, **CORUM** adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos entregados en el presente contrato, para explotarlos sin limitación alguna de tiempo, modo y lugar. **El Consultor** conservará para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 351de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen. **El Consultor** liberará de toda responsabilidad a **CORUM**, por las acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones a Derechos de Autor, como consecuencia de los productos o servicios producto de este contrato. Todos los documentos entregados por **El Consultor**, serán de propiedad de **CORUM**. **El Consultor** podrá conservar una copia de dichos documentos para sus archivos y no podrá negociarlos sin autorización de **CORUM**.

DÉCIMA SÉPTIMA: AUSENCIA DE INCOMPATIBILIDADES

La Entidad y el Consultor declaran que no existe ninguna condición o circunstancia que sea incompatible con la celebración del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Negociaciones directas: La Entidad y el Consultor harán todo lo posible para resolver las controversias que surjan en virtud del contrato o en relación con él, en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones directas informales y agotando todas las instancias.

Arbitraje: De no existir entendimiento después de diez (10) días desde el inicio de las negociaciones directas (condición que se entenderá cumplida cuando una de las partes rechace por escrito la reclamación de la otra), las partes acuerdan someter las controversias al procedimiento de arbitraje en derecho y al Centro Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Rionegro, Antioquia, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al reglamento de dicho centro.

DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS

El contrato es intransferible y no podrá cederse a terceras personas total o parcialmente. Previa autorización de la Entidad, el Consultor puede subcontratar con terceros ciertas actividades de apoyo. La Entidad no asume ninguna responsabilidad con los subcontratistas.

VIGÉSIMA: ELEGIBILIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES

El Consultor que se seleccione, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

25.1 Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

25.2 Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores, las cuales declaro conocer.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN FORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE CORUM PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES

A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

Entidad: Dirección: Calle 30 # 25-108, Peatonal San José. Marinilla
Telfs: 3006151199
Email: contacto@corum.org.co

Consultor: Dirección: RIOSUCIO, CHOCÓ
Telfs: 3147401400
Email: yasmicor19@gmail.com

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales: de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato entra en vigencia a partir de su suscripción, como consta en la fecha en la firma del presente contrato.

VIGESIMA TERCERA: ACEPTACIÓN

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Riosucio a los 10 días del mes de diciembre del año 2025

POR CORUM

ANA MARÍA RAMÍREZ ARCILA
En nombre y representación de la
CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES
UNIVERSITARIOS "CORUM"
CC. 1.038.407.599

EL CONSULTOR

YASMINA CORDOBA GONZALEZ
CC. 1.075.091.163

ANEXO 1. TÉRMINOS DE REFERENCIA
Licenciada en educación infantil
Unidad de Atención Integral para Personas con Discapacidad y/o Talentos Excepcionales Marinilla, Antioquia

Objeto del contrato:
Contratar los servicios de sabedoras y sabedores territoriales para la orientación y acompañamiento pedagógico, cultural, ambiental y comunitario en el marco de la Escuela Itinerante del Buen Vivir y la Bioeconomía del Darién. Los sabedores contribuirán al desarrollo de los módulos, actividades, recorridos, diálogos de saberes y espacios prácticos de formación, mediante la transmisión de conocimientos ancestrales y territoriales, el fortalecimiento de la identidad comunitaria y el aporte de experiencias propias de los pueblos afrodescendientes, indígenas y campesinos de la región.

Actividades

1. Orientación de procesos formativos
1.1. Facilitar momentos pedagógicos de la Escuela Itinerante basados en la metodología de la bitácora del facilitador.
1.2. Compartir historias, prácticas, relatos, técnicas, ritualidades o memorias colectivas que fortalezcan la comprensión del Buen Vivir y la relación con el territorio.
1.3. Aportar a los módulos temáticos (agua, SbN, gastronomía, negocios verdes, comunicación, identidad y memoria) desde la experiencia de vida y los saberes locales.

2. Acompañamiento en recorridos territoriales y actividades prácticas
2.1. Guiar recorridos de reconocimiento territorial.
2.2. Señalar hitos culturales, ambientales y espirituales relevantes para la identidad local y la formación de los participantes.
2.3. Orientar prácticas demostrativas (cultivo, pesca, tejidos, cocina tradicional, manejo de plantas, manejo del agua, etc.) cuando corresponda.

3. Facilitación del diálogo de saberes
3.1. Participar como referente en conversaciones, círculos de palabra, fogones comunitarios, encuentros gastronómicos, ejercicios de memoria o espacios espirituales.
3.2. Mediar entre los saberes tradicionales y los conocimientos técnicos del proyecto, promoviendo respeto, complementariedad y aprendizaje intercultural.
3.3. Contribuir a la creación de ambientes seguros, respetuosos y culturalmente pertinentes para los participantes.

4. Participación en los encuentros locales
4.1. Contribuir con narrativas, demostraciones, relatos, recetas, música, danza, memoria y otros elementos identitarios durante los encuentros locales en Acandí, Riosucio, Unguía y Juradó.
4.2. Acompañar las socializaciones finales de aprendizajes y resultados del proyecto.
4.3. Interactuar con autoridades locales, organizaciones, instituciones y comunidad en general según la dinámica del encuentro.
5. Salvaguarda cultural y fortalecimiento identitario
5.1. Velar por el respeto de las prácticas culturales propias durante el desarrollo del proyecto.
5.2. Orientar al equipo sobre normativas culturales, espirituales y comunitarias que deben observarse en el territorio.
5.3. Contribuir al fortalecimiento de la identidad afro, indígena o campesina del Darién Chocoano.

6. Registro y aportes a la sistematización
6.1. Apoyar la sistematización en la plataforma digital y con testimonios, relatos, explicaciones, demostraciones o materiales culturales solicitados por el equipo pedagógico.

6.2. Compartir información sobre prácticas o lugares significativos para la memoria del proyecto.
6.3. Permitir el registro fotográfico, auditivo o videográfico con consentimiento informado previo

Declaro que conozco las funciones y responsabilidades del contrato:

EL CONSULTOR

YASMINA CÓRDOBA GONZALEZ
CC1.075.091.163

POR CORUM

ANA MARÍA RAMÍREZ ARCILA
En nombre y representación de la CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS "CORUM"
CC. 1.038.407.599

CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL
18 DE DICIEMBRE DE 2025

ÍNDICE DE CLÁUSULAS

PRIMERA:	Definiciones
SEGUNDA:	Antecedentes
TERCERA:	Documentos que integran el Contrato
CUARTA:	Objeto del Contrato
QUINTA:	Actos de Corrupción
SEXTA:	Ejecución del Trabajo y Supervisión del Contrato
SÉPTIMA:	Informes
OCTAVA:	Calidad y Responsabilidad Técnica de los Servicios
NOVENA:	Duración del Contrato
DÉCIMA:	Prórrogas y Modificaciones
DÉCIMA PRIMERA:	Lugar de Prestación de los Servicios
DÉCIMA SEGUNDA:	Valor del Contrato y Moneda de Pago
DÉCIMA TERCERA:	Forma de Pago
DÉCIMA CUARTA:	Impuestos y Retenciones
DÉCIMA QUINTA:	Terminación Anticipada del Contrato
DÉCIMA SEXTA:	Confidencialidad y Propiedad de los Documentos
DÉCIMA SÉPTIMA:	Ausencia de Incompatibilidades
DÉCIMA OCTAVA:	Solución de Controversias
DÉCIMA NOVENA:	Cesión del Contrato y Subcontratos
VIGÉSIMA:	Elegibilidad y Conflicto de Intereses
VIGÉSIMA PRIMERA:	Notificaciones
VIGÉSIMA SEGUNDA:	Vigencia del Contrato
VIGÉSIMA TERCERA:	Aceptación
ANEXO 1:	Términos de Referencia

contigo
con_ciencia

CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL N° 18 DE DICIEMBRE DE 2025

Intervienen en la celebración del presente Contrato, por una parte **LA CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE MARINILLA**, a la que en este contrato se denominará **CORUM** o simplemente "la Entidad", legalmente representada por **ANA MARÍA RAMÍREZ ARCILA**, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**; y, por otra parte **EL PROFESIONAL, YARLEDIS CORDOBA SALAS,** de nacionalidad **COLOMBIANA,** con documento de identidad **No. 1.075.089.799** otorgado en **RIOSUCIO, CHOCÓ**, domiciliada en **RIOSUCIO,** por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará "el Consultor", quienes convienen en celebrar este contrato de prestación de servicios de consultoría, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES

Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

(a) "**Servicios de Consultoría**" son servicios profesionales de diversa índole tales como asesoría, dictámenes de expertos y servicios relacionados con alguna ciencia, arte u oficio que requiera la aplicación del intelecto humano.

(b) "**La Entidad**", "**Entidad Contratante**", o "**Contratante**" es la institución que requiere los servicios del Consultor.

(c) "**Consultor**", "**Consultor Individual**", o "**Experto**", es toda personal natural especializada en alguna ciencia, arte u oficio que ofrezca servicios de consultoría que requieren la aplicación del intelecto humano.

(d) "**Contrato**" es el convenio celebrado entre la Entidad y el Consultor. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.

(e) "**Honorarios**" es el pago por la prestación de los servicios realizados por el Consultor. Por la naturaleza del contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.

(f) "**Proyecto**" es el objeto del contrato.

(g) "**Fuerza Mayor**" o "**Caso Fortuito**" es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, terremoto, apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

(h) "**Plazo**", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados, dentro del cual se deberán realizar la prestación de los servicios.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE MARINILLA - CORUM y EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES firmaron el convenio de asociación #024 de 2025 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos y contribuir al fortalecimiento de las capacidades comunitarias de las poblaciones afrocolombianas, indígenas y migrantes de los municipios de Unguía, Riosucio, Acandí y Juradó (Darién colombiano), mediante la implementación de una Escuela Itinerante que promueva el buen vivir, la formulación de proyectos de negocios verdes y soluciones basadas en la naturaleza (SbN), la gestión comunitaria del agua y el fortalecimiento del tejido social, como alternativas sostenibles frente a las economías ilegales y los impactos del tránsito migratorio." Para esto, la corporación conforma un equipo de profesionales y sabedores que le permitan cumplir con el objeto de dicho contrato.

TERCERA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

(a) Los **Términos de Referencia (ANEXO 1)**, anexos a este contrato.

(b) el currículum vitae del Consultor y las copias del (de los) título(s) profesional(es).

(c) Plan de trabajo.

CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato se encuentra señalado en los **Términos de Referencia (ANEXO 1)**, cuyas actividades son resumidamente las siguientes:

Contratar los servicios de sabedoras y sabedores territoriales para la orientación y acompañamiento pedagógico, cultural, ambiental y comunitario en el marco de la Escuela Itinerante del Buen Vivir y la Bioeconomía del Darién.
Los sabedores contribuirán al desarrollo de los módulos, actividades, recorridos, diálogos de saberes y espacios prácticos de formación, mediante la transmisión de conocimientos ancestrales y territoriales, el fortalecimiento de la identidad comunitaria y el aporte de experiencias propias de los pueblos afrodescendientes, indígenas y campesinos de la región.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Al presente contrato le son aplicables las normas del derecho privado y se rige por el principio de la autonomía de la voluntad de las partes. Lo que no se encuentra expresamente pactado por las partes, se entenderá sujeto a lo dispuesto por la normatividad contemplada en el Código Civil, el decreto 510 de 2003 y las demás normas concordantes.

Este contrato no genera una relación laboral entre CORUM y la señora **YARLEDIS CORDOBA SALAS**, por carecer de los elementos característicos contemplados en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, razón por la cual CORUM se exime del pago de prestaciones sociales y demás remuneraciones propias de un contrato de trabajo.

El Consultor podrá entonces actuar con total autonomía y realizar las actividades de la manera en que considere más pertinentes, y sólo estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3° de la Ley 797 de 2003 y el artículo 1 del decreto 510 de 2003, El Consultor deberá afiliarse al sistema de seguridad social en salud, al sistema general de pensiones y a la aseguradora de riesgos laborales (ARL) y anexar los respectivos comprobantes de pago a las cuentas de cobro sobre el 40% del valor mensual de los honorarios devengados.

QUINTA: ACTOS DE CORRUPCIÓN.

En virtud que se cuenta con recursos públicos para el financiamiento del presente contrato, se exige que todos los consultores observen las políticas relativas a corrupción. En particular, CORUM exige que todos los Consultores que están participando en proyectos, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al todo acto sospechoso de corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un contrato.

Los actos de corrupción están prohibidos. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas:

(i) Una práctica de **soborno o cohecho** consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o

indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica **fraudulenta** es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica **coercitiva** consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica **colusoria** es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

Las partes son conscientes de que, CORUM adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas a tales actos, de acuerdo a sus procedimientos administrativos.

SEXTA: EJECUCION DEL TRABAJO Y SUPERVISION DEL CONTRATO

Para el cumplimiento de sus obligaciones, el Consultor se compromete a desarrollar su trabajo en forma coordinada con el Supervisor del contrato y otros profesionales y personal de la Entidad.

La Supervisión de las actividades del Consultor estará a cargo de la máxima autoridad de la Entidad o de su delegado designado para el efecto, a quien el Consultor debe reportar sobre el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

SÉPTIMA: INFORMES

Es obligación del Consultor presentar a la Entidad los informes señalados en los **Términos de Referencia (ANEXO 1)**, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del contrato.

El Consultor debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también obligación del Consultor proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que la Entidad estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

El plazo para solicitar las indicadas aclaraciones al Consultor es de 5 días hábiles, contados desde la presentación de los informes. De no solicitarlas en el plazo señalado, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, el Consultor tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas. Sin embargo, de lo indicado, el Informe Final necesariamente debe contar con la aprobación expresa y por escrito del Contratante.

Las opiniones y recomendaciones del Consultor no comprometen a la Entidad, que se reserva el derecho de aplicarlas o no.

OCTAVA: CALIDAD Y RESPONSABILIDAD TECNICA DE LOS SERVICIOS

El Consultor se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando en forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia y utilizando los métodos y procedimientos más convenientes para el logro del objeto del contrato.

Asimismo, el Consultor reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a la Entidad de cualquier acción judicial o extrajudicial por estos conceptos.

NOVENA: DURACION DEL CONTRATO

Los servicios de consultoría serán ejecutados en el plazo total de ***Un Mes*** a partir de la fecha de vigencia del contrato.

DÉCIMA: PRORROGAS Y MODIFICACIONES

11.1 Prórrogas

Se podrá prorrogar el contrato del Consultor siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: i) la prórroga sea consistente con los objetivos de la operación; ii) la evaluación del desempeño del Consultor hasta la fecha sea satisfactoria; iii) Que el contrato no se haya vencido; y, iv) que haya fondos.

11.2 Modificaciones

En caso de requerirse modificar los **Términos de Referencia** o las condiciones de prestación de los servicios de consultoría, la tramitación de las modificaciones se debe realizar y aprobar por medio de la corporación CORUM.

DECIMA PRIMERA: LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS

El Consultor realizará sus actividades en el Municipio de ***RIOSUCIO, CHOCÓ*** como sede principal de ejecución del proyecto.

DECIMA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y MONEDA DE PAGO

De conformidad con lo acordado, el valor del contrato asciende a la suma total fija (suma alzada) de **$3.000.000 (TRES MILLONES DE PESOS M/L)**, correspondientes a la ejecución de las actividades y entrega de productos descritos en los términos de referencia.

CORUM reconocerá al ***Consultor*** los gastos en que incurra con motivo de los desplazamientos que deba realizar para la ejecución del proyecto a los diferentes sitios donde se realizan actividades.

DECIMA TERCERA: FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará al consultor, en la moneda indicada en el párrafo precedente, de la siguiente manera: 1 pagos de $3.000.000 (Tres millones m/l), dentro de los 5 días siguientes a la fecha de entrega y aprobación del informe mensual de actividades, sus anexos y productos, como se tiene en el plan de trabajo del consultor, que hará parte integral de este contrato y que comprende el total de actividades y requisitos contemplados dentro de los términos de referencia.

DECIMA CUARTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES

CORUM aplicará la retención en la fuente al contratista, a menos de que el mismo expida el certificado de exoneración de las mismas de acuerdo a lo estipulado en el estatuto tributario. Ley 1607 de 2012.

15.1 Impuestos

El consultor se obliga a pagar todos los impuestos que le fueren aplicables de acuerdo con las leyes locales. Si fuera del caso, la Entidad actuará como agente de retención, en cumplimiento de la Ley Tributaria vigente.

DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento del contrato imputable al Consultor, éste dispondrá de 7 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, o no justificare o enmendare adecuadamente el incumplimiento, la Entidad declarará anticipada y unilateralmente terminado el contrato.

Será también causa para que la Entidad proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del contrato, cuando el Consultor incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión), desmerezca en el concepto público o resulte sancionado por tribunales de justicia con privación de libertad por delito grave. Cuando el contrato termine por las causas indicadas en éste párrafo, el Consultor perderá el derecho de percibir los pagos por los trabajos no realizados. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el Consultor estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del Consultor, le da derecho a éste a demandar la terminación del contrato con indemnización de daños y perjuicios. Cuando el contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio correspondiente deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o del Consultor. La Entidad no podrá celebrar con el mismo Consultor contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, el Consultor se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el Consultor, incluyendo las sumas que tenga retenidas, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del contrato. Consecuentemente, la Entidad a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude al Consultor hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad

En todo caso de terminación, el Consultor deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará al Consultor todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

DECIMO SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS

20.1 Confidencialidad

El Consultor, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios.

Ni el Consultor ni cualquier persona que le haya colaborado en su trabajo, podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios, y responderá por el incumplimiento de esta obligación en los términos y dispuestos por la ley.

20.2 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor

Todos los planos, dibujos, especificaciones, diseños, informes, otros documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato pasarán a ser de propiedad del Contratante.

El Consultor entregará a los Contratantes dichos documentos junto con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de terminación del Contrato.

Si fuera necesario o apropiado establecer acuerdos de licencias entre el Consultor y terceros para desarrollar

cualquiera de esos programas, el Consultor deberá obtener del Contratante previamente y por escrito aprobación a dichos acuerdos, y el contratante, a su discreción, tendrá derecho de exigir gastos de recuperación relacionados con el desarrollo del programa en cuestión.

DERECHOS DE AUTOR: Sin perjuicio de los derechos morales de autor reconocidos y protegidos por la Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1994, especialmente sobre el reconocimiento de autor, que por su naturaleza están y estarán radicados en cabeza de **El Consultor,** el cual manifiesta que **CEDE,** sin límite temporal alguno, automática e irrevocablemente a **CORUM,** los derechos patrimoniales de la propiedad intelectual de los productos derivados de la ejecución de este contrato, entendiendo que estos pueden ser usados única y exclusivamente por **CORUM**. Los derechos patrimoniales de autor que surjan en cabeza **del Consultor** relacionados con los productos derivados de la ejecución de este contrato, sus ajustes, tanto impresos como los que se entreguen en medio magnético, su ilustración, de acuerdo con los insumos suministrados por **CORUM** para la obtención del producto final, se entenderán cedidos por parte de **El Consultor** a **CORUM**, de manera total y universal. En todo caso los cambios y actualizaciones de los diseños implicarán la cesión o transferencia de la nueva versión, sin perjuicio de la cesión de la versión original. Estos derechos se extienden a los productos entregados en cuanto a su reproducción, transformación, traducción, ejecución pública, exhibición, divulgación, presentación en público y utilización en todo tiempo, espacio y lugar. En consecuencia, **CORUM** adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos entregados en el presente contrato, para explotarlos sin limitación alguna de tiempo, modo y lugar. **El Consultor** conservará para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 351de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen. **El Consultor** liberará de toda responsabilidad a **CORUM**, por las acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones a Derechos de Autor, como consecuencia de los productos o servicios producto de este contrato. Todos los documentos entregados por **El Consultor**, serán de propiedad de **CORUM**. **El Consultor** podrá conservar una copia de dichos documentos para sus archivos y no podrá negociarlos sin autorización de **CORUM**.

DÉCIMA SÉPTIMA: AUSENCIA DE INCOMPATIBILIDADES

La Entidad y el Consultor declaran que no existe ninguna condición o circunstancia que sea incompatible con la celebración del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Negociaciones directas: La Entidad y el Consultor harán todo lo posible para resolver las controversias que surjan en virtud del contrato o en relación con él, en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones directas informales y agotando todas las instancias.

Arbitraje: De no existir entendimiento después de diez (10) días desde el inicio de las negociaciones directas (condición que se entenderá cumplida cuando una de las partes rechace por escrito la reclamación de la otra), las partes acuerdan someter las controversias al procedimiento de arbitraje en derecho y al Centro Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Rionegro, Antioquia, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al reglamento de dicho centro.

DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS

El contrato es intransferible y no podrá cederse a terceras personas total o parcialmente. Previa autorización de la Entidad, el Consultor puede subcontratar con terceros ciertas actividades de apoyo. La Entidad no asume ninguna responsabilidad con los subcontratistas.

VIGÉSIMA: ELEGIBILIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES

El Consultor que se seleccione, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

25.1 Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

Corum
contigo
con_ciencia

25.2 Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores, las cuales declaro conocer.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE CORUM PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES

A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

Entidad: Dirección: Calle 30 # 25-108, Peatonal San José. Marinilla
Telfs: 3006151199
Email: contacto@corum.org.co

Consultor: Dirección: Barrio makent
Telfs: 3113771542
Email: yarlecor30@hotmail.com

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato entra en vigencia a partir de su suscripción, como consta en la fecha en la firma del presente contrato.

VIGESIMA TERCERA: ACEPTACIÓN

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Riosucio a los 10 días del mes de diciembre del año 2025.

POR CORUM

ANA MARÍA RAMÍREZ ARCILA
En nombre y representación de la
CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES
UNIVERSITARIOS "CORUM"
CC. 1.038.407.599

EL CONSULTOR

Yarledis Cordoba Salas

YARLEDIS CORDOBA SALAS
CC. 1.075.089.799

ANEXO 1. TÉRMINOS DE REFERENCIA
Licenciada en educación infantil
Unidad de Atención Integral para Personas con Discapacidad y/o Talentos Excepcionales Marinilla, Antioquia

Objeto del contrato:
Contratar los servicios de sabedoras y sabedores territoriales para la orientación y acompañamiento pedagógico, cultural, ambiental y comunitario en el marco de la Escuela Itinerante del Buen Vivir y la Bioeconomía del Darién. Los sabedores contribuirán al desarrollo de los módulos, actividades, recorridos, diálogos de saberes y espacios prácticos de formación, mediante la transmisión de conocimientos ancestrales y territoriales, el fortalecimiento de la identidad comunitaria y el aporte de experiencias propias de los pueblos afrodescendientes, indígenas y campesinos de la región.

Actividades

1. Orientación de procesos formativos
1.1. Facilitar momentos pedagógicos de la Escuela Itinerante basados en la metodología de la bitácora del facilitador.
1.2. Compartir historias, prácticas, relatos, técnicas, ritualidades o memorias colectivas que fortalezcan la comprensión del Buen Vivir y la relación con el territorio.
1.3. Aportar a los módulos temáticos (agua, SbN, gastronomía, negocios verdes, comunicación, identidad y memoria) desde la experiencia de vida y los saberes locales.

2. Acompañamiento en recorridos territoriales y actividades prácticas
2.1. Guiar recorridos de reconocimiento territorial.
2.2. Señalar hitos culturales, ambientales y espirituales relevantes para la identidad local y la formación de los participantes.
2.3. Orientar prácticas demostrativas (cultivo, pesca, tejidos, cocina tradicional, manejo de plantas, manejo del agua, etc.) cuando corresponda.

3. Facilitación del diálogo de saberes
3.1. Participar como referente en conversaciones, círculos de palabra, fogones comunitarios, encuentros gastronómicos, ejercicios de memoria o espacios espirituales.
3.2. Mediar entre los saberes tradicionales y los conocimientos técnicos del proyecto, promoviendo respeto, complementariedad y aprendizaje intercultural.
3.3. Contribuir a la creación de ambientes seguros, respetuosos y culturalmente pertinentes para los participantes.

4. Participación en los encuentros locales
4.1. Contribuir con narrativas, demostraciones, relatos, recetas, música, danza, memoria y otros elementos identitarios durante los encuentros locales en Acandí, Riosucio, Unguía y Juradó.
4.2. Acompañar las socializaciones finales de aprendizajes y resultados del proyecto.
4.3. Interactuar con autoridades locales, organizaciones, instituciones y comunidad en general según la dinámica del encuentro.
5. Salvaguarda cultural y fortalecimiento identitario
5.1. Velar por el respeto de las prácticas culturales propias durante el desarrollo del proyecto.
5.2. Orientar al equipo sobre normativas culturales, espirituales y comunitarias que deben observarse en el territorio.
5.3. Contribuir al fortalecimiento de la identidad afro, indígena o campesina del Darién Chocoano.

6. Registro y aportes a la sistematización
6.1. Apoyar la sistematización en la plataforma digital y con testimonios, relatos, explicaciones, demostraciones o materiales culturales solicitados por el equipo pedagógico.

6.2. Compartir información sobre prácticas o lugares significativos para la memoria del proyecto.
6.3. Permitir el registro fotográfico, auditivo o videográfico con consentimiento informado previo

Declaro que conozco las funciones y responsabilidades del contrato:

EL CONSULTOR

Yarledis Cordoba Salas

YARLEDIS CORDOBA SALAS
CC. 1.075.089.799

POR CORUM

ANA MARIA RAMIREZ ARCILA
En nombre y representación de la CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS "CORUM"
CC. 1.038.407.599

contigo
con_ciencia

CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL
19 DE DICIEMBRE DE 2025

ÍNDICE DE CLÁUSULAS

PRIMERA:	Definiciones
SEGUNDA:	Antecedentes
TERCERA:	Documentos que integran el Contrato
CUARTA:	Objeto del Contrato
QUINTA:	Actos de Corrupción
SEXTA:	Ejecución del Trabajo y Supervisión del Contrato
SÉPTIMA:	Informes
OCTAVA:	Calidad y Responsabilidad Técnica de los Servicios
NOVENA:	Duración del Contrato
DÉCIMA:	Prórrogas y Modificaciones
DÉCIMA PRIMERA:	Lugar de Prestación de los Servicios
DÉCIMA SEGUNDA:	Valor del Contrato y Moneda de Pago
DÉCIMA TERCERA:	Forma de Pago
DÉCIMA CUARTA:	Impuestos y Retenciones
DÉCIMA QUINTA:	Terminación Anticipada del Contrato
DÉCIMA SEXTA:	Confidencialidad y Propiedad de los Documentos
DÉCIMA SÉPTIMA:	Ausencia de Incompatibilidades
DÉCIMA OCTAVA:	Solución de Controversias
DÉCIMA NOVENA:	Cesión del Contrato y Subcontratos
VIGÉSIMA:	Elegibilidad y Conflicto de Intereses
VIGÉSIMA PRIMERA:	Notificaciones
VIGÉSIMA SEGUNDA:	Vigencia del Contrato
VIGÉSIMA TERCERA:	Aceptación
ANEXO 1:	Términos de Referencia

Marinilla

2025
Dirección General

CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL N° 19 DE DICIEMBRE DE 2025

Intervienen en la celebración del presente Contrato, por una parte **LA CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE MARINILLA**, a la que en este contrato se denominará **CORUM** o simplemente "la Entidad", legalmente representada por **ANA MARIA RAMIREZ ARCILA**, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**; y, por otra parte **EL PROFESIONAL , LESTY LINETT SALAS ZUÑIGA**, de nacionalidad **COLOMBIANA**, con documento de identidad **No. 1075088615** otorgado en **RIOSUCIO, CHOCÓ**, domiciliada en **RIOSUCIO**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará "el Consultor", quienes convienen en celebrar este contrato de prestación de servicios de consultoría, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES

Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

(a) "**Servicios de Consultoría**" son servicios profesionales de diversa índole tales como asesoría, dictámenes de expertos y servicios relacionados con alguna ciencia, arte u oficio que requiera la aplicación del intelecto humano..

(b) "**La Entidad**", "**Entidad Contratante**", o "**Contratante**" es la institución que requiere los servicios del Consultor.

(c) "**Consultor**", "**Consultor Individual**", o "**Experto**", es toda personal natural especializada en alguna ciencia, arte u oficio que ofrezca servicios de consultoría que requieren la aplicación del intelecto humano.

(d) "**Contrato**" es el convenio celebrado entre la Entidad y el Consultor. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.

(e) "**Honorarios**" es el pago por la prestación de los servicios realizados por el Consultor. Por la naturaleza del contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.

(f) "**Proyecto**" es el objeto del contrato.

(g) "**Fuerza Mayor**" o "**Caso Fortuito**" es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, terremoto, apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

(h) "**Plazo**", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados, dentro del cual se deberán realizar la prestación de los servicios.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE MARINILLA - CORUM y EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES firmaron el convenio de asociación #024 de 2025 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos y contribuir al fortalecimiento de las capacidades comunitarias de las poblaciones afrocolombianas, indígenas y migrantes de los municipios de Unguía, Riosucio, Acandí y Juradó (Darién colombiano), mediante la implementación de una Escuela Itinerante que promueva el buen vivir, la formulación de proyectos de negocios verdes y soluciones basadas en la naturaleza (SbN), la gestión comunitaria del agua y el fortalecimiento del tejido social, como alternativas sostenibles frente a las economías ilegales y los impactos del tránsito migratorio." Para esto, la corporación conforma un equipo de profesionales y sabedores que le permitan cumplir con el objeto de dicho contrato.

Marinilla

2025
Dirección General

TERCERA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

(a) Los **Términos de Referencia (ANEXO 1)**, anexos a este contrato.
(b) el curriculum vitae del Consultor y las copias del (de los) titulo(s) profesional(es).
(c) Plan de trabajo.

CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato se encuentra señalado en los **Términos de Referencia (ANEXO 1)**, cuyas actividades son resumidamente las siguientes:

Contratar los servicios de sabedoras y sabedores territoriales para la orientación y acompañamiento pedagógico, cultural, ambiental y comunitario en el marco de la Escuela Itinerante del Buen Vivir y la Bioeconomía del Darién.
Los sabedores contribuirán al desarrollo de los módulos, actividades, recorridos, diálogos de saberes y espacios prácticos de formación, mediante la transmisión de conocimientos ancestrales y territoriales, el fortalecimiento de la identidad comunitaria y el aporte de experiencias propias de los pueblos afrodescendientes, indígenas y campesinos de la región.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Al presente contrato le son aplicables las normas del derecho privado y se rige por el principio de la autonomía de la voluntad de las partes. Lo que no se encuentra expresamente pactado por las partes, se entenderá sujeto a lo dispuesto por la normatividad contemplada en el Código Civil, el decreto 510 de 2003 y las demás normas concordantes.

Este contrato no genera una relación laboral entre CORUM y la señora **LESTY LINETT SALAS ZUÑIGA**, por carecer de los elementos característicos contemplados en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, razón por la cual CORUM se exime del pago de prestaciones sociales y demás remuneraciones propias de un contrato de trabajo.

El Consultor podrá entonces actuar con total autonomía y realizar las actividades de la manera en que considere más pertinentes, y sólo estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3° de la Ley 797 de 2003 y el artículo 1 del decreto 510 de 2003, El Consultor deberá afiliarse al sistema de seguridad social en salud, al sistema general de pensiones y a la aseguradora de riesgos laborales (ARL) y anexar los respectivos comprobantes de pago a las cuentas de cobro sobre el 40% del valor mensual de los honorarios devengados.

QUINTA: ACTOS DE CORRUPCIÓN.

En virtud que se cuenta con recursos públicos para el financiamiento del presente contrato, se exige que todos los consultores observen las políticas relativas a corrupción. En particular, CORUM exige que todos los Consultores que están participando en proyectos, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al todo acto sospechoso de corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un contrato.

Los actos de corrupción están prohibidos. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas:

(i) Una práctica de **soborno o cohecho** consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o

indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica **fraudulenta** es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica **coercitiva** consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica **colusoria** es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

Las partes son conscientes de que, CORUM adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas a tales actos, de acuerdo a sus procedimientos administrativos.

SEXTA: EJECUCION DEL TRABAJO Y SUPERVISION DEL CONTRATO

Para el cumplimiento de sus obligaciones, el Consultor se compromete a desarrollar su trabajo en forma coordinada con el Supervisor del contrato y otros profesionales y personal de la Entidad.

La Supervisión de las actividades del Consultor estará a cargo de la máxima autoridad de la Entidad o de su delegado designado para el efecto, a quien el Consultor debe reportar sobre el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

SÉPTIMA: INFORMES

Es obligación del Consultor presentar a la Entidad los informes señalados en los **Términos de Referencia (ANEXO 1)**, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del contrato.

El Consultor debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también obligación del Consultor proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que la Entidad estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

El plazo para solicitar las indicadas aclaraciones al Consultor es de 5 días hábiles, contados desde la presentación de los informes. De no solicitarlas en el plazo señalado, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, el Consultor tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas. Sin embargo, de lo indicado, el Informe Final necesariamente debe contar con la aprobación expresa y por escrito del Contratante.

Las opiniones y recomendaciones del Consultor no comprometen a la Entidad, que se reserva el derecho de aplicarlas o no.

OCTAVA: CALIDAD Y RESPONSABILIDAD TECNICA DE LOS SERVICIOS

El Consultor se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando en forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia y utilizando los métodos y procedimientos más convenientes para el logro del objeto del contrato.

Asimismo, el Consultor reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a la Entidad de cualquier acción judicial o extrajudicial por estos conceptos.

Marinilla

2025
Dirección General

NOVENA: DURACION DEL CONTRATO

Los servicios de consultoría serán ejecutados en el plazo total de ***Un Mes*** a partir de la fecha de vigencia del contrato.

DÉCIMA: PRORROGAS Y MODIFICACIONES

11.1 Prórrogas

Se podrá prorrogar el contrato del Consultor siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: i) la prórroga sea consistente con los objetivos de la operación; ii) la evaluación del desempeño del Consultor hasta la fecha sea satisfactoria; iii) Que el contrato no se haya vencido; y, iv) que haya fondos.

11.2 Modificaciones

En caso de requerirse modificar los **Términos de Referencia** o las condiciones de prestación de los servicios de consultoría, la tramitación de las modificaciones se debe realizar y aprobar por medio de la corporación CORUM.

DECIMA PRIMERA: LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS

El Consultor realizará sus actividades en el Municipio de ***RIOSUCIO, CHOCÓ*** como sede principal de ejecución del proyecto.

DECIMA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y MONEDA DE PAGO

De conformidad con lo acordado, el valor del contrato asciende a la suma total fija (suma alzada) de **$3.000.000 (TRES MILLONES DE PESOS M/L)**, correspondientes a la ejecución de las actividades y entrega de productos descritos en los términos de referencia.

CORUM reconocerá al ***Consultor*** los gastos en que incurra con motivo de los desplazamientos que deba realizar para la ejecución del proyecto a los diferentes sitios donde se realizan actividades.

DECIMA TERCERA: FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará al consultor, en la moneda indicada en el párralo precedente, de la siguiente manera: 1 pagos de $3.000.000 (Tres millones m/l), dentro de los 5 dias siguientes a la fecha de entrega y aprobación del informe mensual de actividades, sus anexos y productos, como se tiene en el plan de trabajo del consultor, que hará parte integral de este contrato y que comprende el total de actividades y requisitos contemplados dentro de los términos de referencia.

DECIMA CUARTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES

CORUM aplicará la retención en la fuente al contratista, a menos de que el mismo expida el certificado de exoneración de las mismas de acuerdo a lo estipulado en el estatuto tributario. Ley 1607 de 2012.

15.1 Impuestos

El consultor se obliga a pagar todos los impuestos que le fueren aplicables de acuerdo con las leyes locales. Si fuera del caso, la Entidad actuará como agente de retención, en cumplimiento de la Ley Tributaria vigente.

DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento del contrato imputable al Consultor, éste dispondrá de 7 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, o no justificare o enmendare adecuadamente el incumplimiento, la Entidad declarará anticipada y unilateralmente terminado el contrato.
Será también causa para que la Entidad proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del contrato, cuando el Consultor incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión), desmerezca en el concepto público o resulte sancionado por tribunales de justicia con privación de libertad por delito grave. Cuando el contrato termine por las causas indicadas en éste párrafo, el Consultor perderá el derecho de percibir los pagos por los trabajos no realizados. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el Consultor estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.
El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del Consultor, le da derecho a éste a demandar la terminación del contrato con indemnización de daños y perjuicios. Cuando el contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio correspondiente deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o del Consultor. La Entidad no podrá celebrar con el mismo Consultor contrato posterior que contemple el mismo objeto.
Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, el Consultor se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el Consultor, incluyendo las sumas que tenga retenidas, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del contrato. Consecuentemente, la Entidad a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude al Consultor hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad
En todo caso de terminación, el Consultor deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará al Consultor todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

DECIMO SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS

20.1 Confidencialidad

El Consultor, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios.
Ni el Consultor ni cualquier persona que le haya colaborado en su trabajo, podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios, y responderá por el incumplimiento de esta obligación en los términos y dispuestos por la ley.

20.2 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor

Todos los planos, dibujos, especificaciones, diseños, informes, otros documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato pasarán a ser de propiedad del Contratante.
El Consultor entregará a los Contratantes dichos documentos junto con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de terminación del Contrato.
Si fuera necesario o apropiado establecer acuerdos de licencias entre el Consultor y terceros para desarrollar

cualquiera de esos programas, el Consultor deberá obtener del Contratante previamente y por escrito aprobación a

dichos acuerdos, y el contratante, a su discreción, tendrá derecho de exigir gastos de recuperación relacionados con

el desarrollo del programa en cuestión.

DERECHOS DE AUTOR: Sin perjuicio de los derechos morales de autor reconocidos y protegidos por la Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1994, especialmente sobre el reconocimiento de autor, que por su naturaleza están y estarán radicados en cabeza de **El Consultor,** el cual manifiesta que **CEDE,** sin límite temporal alguno, automática e irrevocablemente a **CORUM,** los derechos patrimoniales de la propiedad intelectual de los productos derivados de la ejecución de este contrato, entendiendo que estos pueden ser usados única y exclusivamente por **CORUM**. Los derechos patrimoniales de autor que surjan en cabeza **del Consultor** relacionados con los productos derivados de la ejecución de este contrato, sus ajustes, tanto impresos como los que se entreguen en medio magnético, su ilustración, de acuerdo con los insumos suministrados por **CORUM** para la obtención del producto final, se entenderán cedidos por parte de **El Consultor** a **CORUM**, de manera total y universal. En todo caso los cambios y actualizaciones de los diseños implicarán la cesión o transferencia de la nueva versión, sin perjuicio de la cesión de la versión original. Estos derechos se extienden a los productos entregados en cuanto a su reproducción, transformación, traducción, ejecución pública, exhibición, divulgación, presentación en público y utilización en todo tiempo, espacio y lugar. En consecuencia, **CORUM** adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos entregados en el presente contrato, para explotarlos sin limitación alguna de tiempo, modo y lugar. **El Consultor** conservará para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 351de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen. **El Consultor** liberará de toda responsabilidad a **CORUM**, por las acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones a Derechos de Autor, como consecuencia de los productos o servicios producto de este contrato. Todos los documentos entregados por **El Consultor**, serán de propiedad de **CORUM**. **El Consultor** podrá conservar una copia de dichos documentos para sus archivos y no podrá negociarlos sin autorización de **CORUM**.

DÉCIMA SÉPTIMA: AUSENCIA DE INCOMPATIBILIDADES

La Entidad y el Consultor declaran que no existe ninguna condición o circunstancia que sea incompatible con la celebración del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Negociaciones directas: La Entidad y el Consultor harán todo lo posible para resolver las controversias que surjan en virtud del contrato o en relación con él, en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones directas informales y agotando todas las instancias.

Arbitraje: De no existir entendimiento después de diez (10) días desde el inicio de las negociaciones directas (condición que se entenderá cumplida cuando una de las partes rechace por escrito la reclamación de la otra), las partes acuerdan someter las controversias al procedimiento de arbitraje en derecho y al Centro Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Rionegro, Antioquia, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al reglamento de dicho centro.

DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS

El contrato es intransferible y no podrá cederse a terceras personas total o parcialmente. Previa autorización de la Entidad, el Consultor puede subcontratar con terceros ciertas actividades de apoyo. La Entidad no asume ninguna responsabilidad con los subcontratistas.

VIGÉSIMA: ELEGIBILIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES

El Consultor que se seleccione, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

25.1 Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

25.2 Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores, las cuales declaro conocer.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE CORUM PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES

A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

Entidad:	Dirección: Calle 30 # 25-108, Peatonal San José. Marinilla Telfs: 3006151199 Email: contacto@corum.org.co
Consultor:	Dirección: Barrio benjamin, Riosucio.
Telfs:	3113191607
Email:	lesazu85@gmail.com

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato entra en vigencia a partir de su suscripción, como consta en la fecha en la firma del presente contrato.

VIGESIMA TERCERA: ACEPTACIÓN

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Riosucio a los 10 días del mes de diciembre del año 2025.

POR CORUM

ANA MARÍA RAMÍREZ ARCILA
En nombre y representación de la
CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES
UNIVERSITARIOS."CORUM"
CC. 1.038.407.599

EL CONSULTOR

LESTY LINETT SALAS ZUÑIGA
CC. 1075088615

Marinilla

2025
Dirección General

ANEXO 1. TÉRMINOS DE REFERENCIA

Licenciada en educación infantil

Unidad de Atención Integral para Personas con Discapacidad y/o Talentos Excepcionales Marinilla, Antioquia

Objeto del contrato:
Contratar los servicios de sabedoras y sabedores territoriales para la orientación y acompañamiento pedagógico, cultural, ambiental y comunitario en el marco de la Escuela Itinerante del Buen Vivir y la Bioeconomía del Darién. Los sabedores contribuirán al desarrollo de los módulos, actividades, recorridos, diálogos de saberes y espacios prácticos de formación, mediante la transmisión de conocimientos ancestrales y territoriales, el fortalecimiento de la identidad comunitaria y el aporte de experiencias propias de los pueblos afrodescendientes, indígenas y campesinos de la región.

Actividades

1. Orientación de procesos formativos
1.1. Facilitar momentos pedagógicos de la Escuela Itinerante basados en la metodología de la bitácora del facilitador.
1.2. Compartir historias, prácticas, relatos, técnicas, ritualidades o memorias colectivas que fortalezcan la comprensión del Buen Vivir y la relación con el territorio.
1.3. Aportar a los módulos temáticos (agua, SbN, gastronomía, negocios verdes, comunicación, identidad y memoria) desde la experiencia de vida y los saberes locales.
2. Acompañamiento en recorridos territoriales y actividades prácticas
2.1. Guiar recorridos de reconocimiento territorial.
2.2. Señalar hitos culturales, ambientales y espirituales relevantes para la identidad local y la formación de los participantes.
2.3. Orientar prácticas demostrativas (cultivo, pesca, tejidos, cocina tradicional, manejo de plantas, manejo del agua, etc.) cuando corresponda.
3. Facilitación del diálogo de saberes
3.1. Participar como referente en conversaciones, círculos de palabra, fogones comunitarios, encuentros gastronómicos, ejercicios de memoria o espacios espirituales.
3.2. Mediar entre los saberes tradicionales y los conocimientos técnicos del proyecto, promoviendo respeto, complementariedad y aprendizaje intercultural.
3.3. Contribuir a la creación de ambientes seguros, respetuosos y culturalmente pertinentes para los participantes.
4. Participación en los encuentros locales
4.1. Contribuir con narrativas, demostraciones, relatos, recetas, música, danza, memoria y otros elementos identitarios durante los encuentros locales en Acandí, Riosucio, Unguía y Juradó.
4.2. Acompañar las socializaciones finales de aprendizajes y resultados del proyecto.
4.3. Interactuar con autoridades locales, organizaciones, instituciones y comunidad en general según la dinámica del encuentro.
5. Salvaguarda cultural y fortalecimiento identitario
5.1. Velar por el respeto de las prácticas culturales propias durante el desarrollo del proyecto.
5.2. Orientar al equipo sobre normativas culturales, espirituales y comunitarias que deben observarse en el territorio.
5.3. Contribuir al fortalecimiento de la identidad afro, indígena o campesina del Darién Chocoano.
6. Registro y aportes a la sistematización
6.1. Apoyar la sistematización en la plataforma digital y con testimonios, relatos, explicaciones, demostraciones o materiales culturales solicitados por el equipo pedagógico.

6.2. Compartir información sobre prácticas o lugares significativos para la memoria del proyecto.

6.3. Permitir el registro fotográfico, auditivo o videográfico con consentimiento informado previo

Declaro que conozco las funciones y responsabilidades del contrato:

EL CONSULTOR

LESTY LINETT SALAS ZUÑIGA
CC. 1075088615

POR CORUM

ANA MARÍA RAMÍREZ ARCILA
En nombre y representación de la CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS "CORUM"
CC. 1.038.407.599

CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL
20 DE DICIEMBRE DE 2025

ÍNDICE DE CLÁUSULAS

PRIMERA:	Definiciones
SEGUNDA:	Antecedentes
TERCERA:	Documentos que integran el Contrato
CUARTA:	Objeto del Contrato
QUINTA:	Actos de Corrupción
SEXTA:	Ejecución del Trabajo y Supervisión del Contrato
SÉPTIMA:	Informes
OCTAVA:	Calidad y Responsabilidad Técnica de los Servicios
NOVENA:	Duración del Contrato
DÉCIMA:	Prórrogas y Modificaciones
DÉCIMA PRIMERA:	Lugar de Prestación de los Servicios
DÉCIMA SEGUNDA:	Valor del Contrato y Moneda de Pago
DÉCIMA TERCERA:	Forma de Pago
DÉCIMA CUARTA:	Impuestos y Retenciones
DÉCIMA QUINTA:	Terminación Anticipada del Contrato
DÉCIMA SEXTA:	Confidencialidad y Propiedad de los Documentos
DÉCIMA SÉPTIMA:	Ausencia de Incompatibilidades
DÉCIMA OCTAVA:	Solución de Controversias
DÉCIMA NOVENA:	Cesión del Contrato y Subcontratos
VIGÉSIMA:	Elegibilidad y Conflicto de Intereses
VIGÉSIMA PRIMERA:	Notificaciones
VIGÉSIMA SEGUNDA:	Vigencia del Contrato
VIGÉSIMA TERCERA:	Aceptación
ANEXO 1:	Términos de Referencia

Intervienen en la celebración del presente Contrato, por una parte **LA CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE MARINILLA**, a la que en este contrato se denominará **CORUM** o simplemente "la Entidad", legalmente representada por **ANA MARÍA RAMÍREZ ARCILA**, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**; y, por otra parte **LA PROFESIONAL , GISSELA CAROLINA PRESTÁN PARRA,** de nacionalidad **COLOMBIANA,** con documento de identidad **No. 1017153977** otorgado en **ACANDÍ, CHOCÓ**, domiciliada en **ACANDÍ** por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará "el Consultor", quienes convienen en celebrar este contrato de prestación de servicios de consultoría, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES

Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

(a) "**Servicios de Consultoría**" son servicios profesionales de diversa índole tales como asesoría, dictámenes de expertos y servicios relacionados con alguna ciencia, arte u oficio que requiera la aplicación del intelecto humano.

(b) "**La Entidad**", "**Entidad Contratante**", o "**Contratante**" es la institución que requiere los servicios del Consultor.

(c) "**Consultor**", "**Consultor Individual**", o "**Experto**", es toda personal natural especializada en alguna ciencia, arte u oficio que ofrezca servicios de consultoría que requieren la aplicación del intelecto humano.

(d) "**Contrato**" es el convenio celebrado entre la Entidad y el Consultor. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.

(e) "**Honorarios**" es el pago por la prestación de los servicios realizados por el Consultor. Por la naturaleza del contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.

(f) "**Proyecto**" es el objeto del contrato.

(g) "**Fuerza Mayor**" o "**Caso Fortuito**" es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, terremoto, apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

(h) "**Plazo**", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados, dentro del cual se deberán realizar la prestación de los servicios.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE MARINILLA - CORUM y EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES firmaron el convenio de asociación #024 de 2025 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos y contribuir al fortalecimiento de las capacidades comunitarias de las poblaciones afrocolombianas, indígenas y migrantes de los municipios de Unguía, Riosucio, Acandí y Juradó (Darién colombiano), mediante la implementación de una Escuela Itinerante que promueva el buen vivir, la formulación de proyectos de negocios verdes y soluciones basadas en la naturaleza (SbN), la gestión comunitaria del agua y el fortalecimiento del tejido social, como alternativas sostenibles frente a las economías ilegales y los impactos del tránsito migratorio." Para esto, la corporación conforma un equipo de profesionales y sabedores que le permitan cumplir con el objeto de dicho contrato.

TERCERA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

(a) Los **Términos de Referencia (ANEXO 1)**, anexos a este contrato.

(b) el currículum vitae del Consultor y las copias del (de los) título(s) profesional(es).

(c) Plan de trabajo.

CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato se encuentra señalado en los **Términos de Referencia (ANEXO 1)**, cuyas actividades son resumidamente las siguientes:

Contratar los servicios de sabedoras y sabedores territoriales para la orientación y acompañamiento pedagógico, cultural, ambiental y comunitario en el marco de la Escuela Itinerante del Buen Vivir y la Bioeconomía del Darién.
Los sabedores contribuirán al desarrollo de los módulos, actividades, recorridos, diálogos de saberes y espacios prácticos de formación, mediante la transmisión de conocimientos ancestrales y territoriales, el fortalecimiento de la identidad comunitaria y el aporte de experiencias propias de los pueblos afrodescendientes, indígenas y campesinos de la región.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Al presente contrato le son aplicables las normas del derecho privado y se rige por el principio de la autonomía de la voluntad de las partes. Lo que no se encuentra expresamente pactado por las partes, se entenderá sujeto a lo dispuesto por la normatividad contemplada en el Código Civil, el decreto 510 de 2003 y las demás normas concordantes.

Este contrato no genera una relación laboral entre CORUM y la señora **GISSELA CAROLINA PRESTÁN PARRA**, por carecer de los elementos característicos contemplados en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, razón por la cual CORUM se exime del pago de prestaciones sociales y demás remuneraciones propias de un contrato de trabajo.

El Consultor podrá entonces actuar con total autonomía y realizar las actividades de la manera en que considere más pertinentes, y sólo estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3° de la Ley 797 de 2003 y el artículo 1 del decreto 510 de 2003, El Consultor deberá afiliarse al sistema de seguridad social en salud, al sistema general de pensiones y a la aseguradora de riesgos laborales (ARL) y anexar los respectivos comprobantes de pago a las cuentas de cobro sobre el 40% del valor mensual de los honorarios devengados.

QUINTA: ACTOS DE CORRUPCIÓN.

En virtud que se cuenta con recursos públicos para el financiamiento del presente contrato, se exige que todos los consultores observen las políticas relativas a corrupción. En particular, CORUM exige que todos los Consultores que están participando en proyectos, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al todo acto sospechoso de corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un contrato.

Los actos de corrupción están prohibidos. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas:

(i) Una práctica de **soborno o cohecho** consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o

indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica **fraudulenta** es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica **coercitiva** consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica **colusoria** es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

Las partes son conscientes de que, CORUM adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas a tales actos, de acuerdo a sus procedimientos administrativos.

SEXTA: EJECUCION DEL TRABAJO Y SUPERVISION DEL CONTRATO

Para el cumplimiento de sus obligaciones, el Consultor se compromete a desarrollar su trabajo en forma coordinada con el Supervisor del contrato y otros profesionales y personal de la Entidad.

La Supervisión de las actividades del Consultor estará a cargo de la máxima autoridad de la Entidad o de su delegado designado para el efecto, a quien el Consultor debe reportar sobre el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

SÉPTIMA: INFORMES

Es obligación del Consultor presentar a la Entidad los informes señalados en los **Términos de Referencia (ANEXO 1)**, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del contrato.

El Consultor debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también obligación del Consultor proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que la Entidad estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

El plazo para solicitar las indicadas aclaraciones al Consultor es de 5 días hábiles, contados desde la presentación de los informes. De no solicitarlas en el plazo señalado, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, el Consultor tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas. Sin embargo, de lo indicado, el Informe Final necesariamente debe contar con la aprobación expresa y por escrito del Contratante.

Las opiniones y recomendaciones del Consultor no comprometen a la Entidad, que se reserva el derecho de aplicarlas o no.

OCTAVA: CALIDAD Y RESPONSABILIDAD TECNICA DE LOS SERVICIOS

El Consultor se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando en forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia y utilizando los métodos y procedimientos más convenientes para el logro del objeto del contrato.

Asimismo, el Consultor reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a la Entidad de cualquier acción judicial o extrajudicial por estos conceptos.

NOVENA: DURACION DEL CONTRATO

Los servicios de consultoría serán ejecutados en el plazo total de ***Un Mes*** a partir de la fecha de vigencia del contrato.

DÉCIMA: PRORROGAS Y MODIFICACIONES

11.1 Prórrogas

Se podrá prorrogar el contrato del Consultor siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: i) la prórroga sea consistente con los objetivos de la operación; ii) la evaluación del desempeño del Consultor hasta la fecha sea satisfactoria; iii) Que el contrato no se haya vencido; y, iv) que haya fondos.

11.2 Modificaciones

En caso de requerirse modificar los **Términos de Referencia** o las condiciones de prestación de los servicios de consultoría, la tramitación de las modificaciones se debe realizar y aprobar por medio de la corporación CORUM.

DECIMA PRIMERA: LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS

El Consultor realizará sus actividades en el Municipio de ***Acandí, Chocó*** como sede principal de ejecución del proyecto.

DECIMA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y MONEDA DE PAGO

De conformidad con lo acordado, el valor del contrato asciende a la suma total fija (suma alzada) de **$3.000.000 (TRES MILLONES DE PESOS M/L)**, correspondientes a la ejecución de las actividades y entrega de productos descritos en los términos de referencia.

CORUM reconocerá al ***Consultor*** los gastos en que incurra con motivo de los desplazamientos que deba realizar para la ejecución del proyecto a los diferentes sitios donde se realizan actividades.

DECIMA TERCERA: FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará al consultor, en la moneda indicada en el párrafo precedente, de la siguiente manera: 1 pagos de $3.000.000 (Tres millones m/l), dentro de los 5 días siguientes a la fecha de entrega y aprobación del informe mensual de actividades, sus anexos y productos, como se tiene en el plan de trabajo del consultor, que hará parte integral de este contrato y que comprende el total de actividades y requisitos contemplados dentro de los términos de referencia.

DECIMA CUARTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES

CORUM aplicará la retención en la fuente al contratista, a menos de que el mismo expida el certificado de exoneración de las mismas de acuerdo a lo estipulado en el estatuto tributario. Ley 1607 de 2012.

15.1 Inpuestos

El consultor se obliga a pagar todos los impuestos que le fueren aplicables de acuerdo con las leyes locales. Si fuera del caso, la Entidad actuará como agente de retención, en cumplimiento de la Ley Tributaria vigente.

DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento del contrato imputable al Consultor, éste dispondrá de 7 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, o no justificare o enmendare adecuadamente el incumplimiento, la Entidad declarará

anticipada y unilateralmente terminado el contrato.

Será también causa para que la Entidad proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del contrato, cuando el Consultor incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión), desmerezca en el concepto público o resulte sancionado por tribunales de justicia con privación de libertad por delito grave. Cuando el contrato termine por las causas indicadas en éste párrafo, el Consultor perderá el derecho de percibir los pagos por los trabajos no realizados. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el Consultor estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del Consultor, le da derecho a éste a demandar la terminación del contrato con indemnización de daños y perjuicios. Cuando el contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio correspondiente deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o del Consultor. La Entidad no podrá celebrar con el mismo Consultor contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, el Consultor se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el Consultor, incluyendo las sumas que tenga retenidas, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del contrato. Consecuentemente, la Entidad a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude al Consultor hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad

En todo caso de terminación, el Consultor deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará al Consultor todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

DECIMO SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS

20.1 Confidencialidad

El Consultor, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios.

Ni el Consultor ni cualquier persona que le haya colaborado en su trabajo, podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios, y responderá por el incumplimiento de esta obligación en los términos y dispuestos por la ley.

20.2 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor

Todos los planos, dibujos, especificaciones, diseños, informes, otros documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato pasarán a ser de propiedad del Contratante.

El Consultor entregará a los Contratantes dichos documentos junto con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de terminación del Contrato.

Si fuera necesario o apropiado establecer acuerdos de licencias entre el Consultor y terceros para desarrollar cualquiera de esos programas, el Consultor deberá obtener del Contratante previamente y por escrito aprobación a dichos acuerdos, y el contratante, a su discreción, tendrá derecho de exigir gastos de recuperación relacionados con el desarrollo del programa en cuestión.

DERECHOS DE AUTOR: Sin perjuicio de los derechos morales de autor reconocidos y protegidos por la Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1994, especialmente sobre el reconocimiento de autor, que por su naturaleza están y estarán radicados en cabeza de **El Consultor,** el cual manifiesta que **CEDE,** sin límite temporal alguno, automática e irrevocablemente a **CORUM,** los derechos patrimoniales de la propiedad intelectual de los productos derivados de la ejecución de este contrato, entendiendo que estos pueden ser usados única y exclusivamente por **CORUM**. Los derechos patrimoniales de autor que surjan en cabeza **del Consultor** relacionados con los productos derivados de la ejecución de este contrato, sus ajustes, tanto impresos como los que se entreguen en medio magnético, su ilustración, de acuerdo con los insumos suministrados por **CORUM** para la obtención del producto final, se entenderán cedidos por parte de **El Consultor** a **CORUM**, de manera total y universal. En todo caso los cambios y actualizaciones de los diseños implicarán la cesión o transferencia de la nueva versión, sin perjuicio de la cesión de la versión original. Estos derechos se extienden a los productos entregados en cuanto a su reproducción, transformación, traducción, ejecución pública, exhibición, divulgación, presentación en público y utilización en todo tiempo, espacio y lugar. En consecuencia, **CORUM** adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos entregados en el presente contrato, para explotarlos sin limitación alguna de tiempo, modo y lugar. **El Consultor** conservará para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 351de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen. **El Consultor** liberará de toda responsabilidad a **CORUM**, por las acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones a Derechos de Autor, como consecuencia de los productos o servicios producto de este contrato. Todos los documentos entregados por **El Consultor**, serán de propiedad de **CORUM**. **El Consultor** podrá conservar una copia de dichos documentos para sus archivos y no podrá negociarlos sin autorización de **CORUM**.

DÉCIMA SÉPTIMA: AUSENCIA DE INCOMPATIBILIDADES

La Entidad y el Consultor declaran que no existe ninguna condición o circunstancia que sea incompatible con la celebración del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Negociaciones directas: La Entidad y el Consultor harán todo lo posible para resolver las controversias que surjan en virtud del contrato o en relación con él, en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones directas informales y agotando todas las instancias.

Arbitraje: De no existir entendimiento después de diez (10) días desde el inicio de las negociaciones directas (condición que se entenderá cumplida cuando una de las partes rechace por escrito la reclamación de la otra), las partes acuerdan someter las controversias al procedimiento de arbitraje en derecho y al Centro Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Rionegro, Antioquia, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al reglamento de dicho centro.

DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS

El contrato es intransferible y no podrá cederse a terceras personas total o parcialmente. Previa autorización de la Entidad, el Consultor puede subcontratar con terceros ciertas actividades de apoyo. La Entidad no asume ninguna responsabilidad con los subcontratistas.

VIGÉSIMA: ELEGIBILIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES

El Consultor que se seleccione, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

25.1 Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

contigo
con_ciencia

25.2 Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores, las cuales declaro conocer.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE CORUM PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES

A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

Entidad: Dirección: Calle 30 # 25-108, Peatonal San José. Marinilla
Telfs: 3006151199
Email: contacto@corum.org.co

Consultor: Dirección: Calle Las flores - Acandi
Telfs: 3208796994
Email: gisselaprestan@hotmail.com

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato entra en vigencia a partir de su suscripción, como consta en la fecha en la firma del presente contrato.

VIGESIMA TERCERA: ACEPTACIÓN

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Acandí a los 10 días del mes de diciembre del año 2025.

POR CORUM

ANA MARÍA RAMÍREZ ARCILA
En nombre y representación de la
CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES
UNIVERSITARIOS "CORUM"
CC. 1.038.407.599

EL CONSULTOR

Gissela Prestan

GISSELA CAROLINA PRESTÁN PARRA
CC. 1017153977

ANEXO 1. TÉRMINOS DE REFERENCIA
Licenciada en educación infantil
Unidad de Atención Integral para Personas con Discapacidad y/o Talentos Excepcionales Marinilla, Antioquia

Objeto del contrato:
Contratar los servicios de sabedoras y sabedores territoriales para la orientación y acompañamiento pedagógico, cultural, ambiental y comunitario en el marco de la Escuela Itinerante del Buen Vivir y la Bioeconomía del Darién. Los sabedores contribuirán al desarrollo de los módulos, actividades, recorridos, diálogos de saberes y espacios prácticos de formación, mediante la transmisión de conocimientos ancestrales y territoriales, el fortalecimiento de la identidad comunitaria y el aporte de experiencias propias de los pueblos afrodescendientes, indígenas y campesinos de la región.

Actividades

1. Orientación de procesos formativos
1.1. Facilitar momentos pedagógicos de la Escuela Itinerante basados en la metodología de la bitácora del facilitador.
1.2. Compartir historias, prácticas, relatos, técnicas, ritualidades o memorias colectivas que fortalezcan la comprensión del Buen Vivir y la relación con el territorio.
1.3. Aportar a los módulos temáticos (agua, SbN, gastronomía, negocios verdes, comunicación, identidad y memoria) desde la experiencia de vida y los saberes locales.

2. Acompañamiento en recorridos territoriales y actividades prácticas
2.1. Guiar recorridos de reconocimiento territorial.
2.2. Señalar hitos culturales, ambientales y espirituales relevantes para la identidad local y la formación de los participantes.
2.3. Orientar prácticas demostrativas (cultivo, pesca, tejidos, cocina tradicional, manejo de plantas, manejo del agua, etc.) cuando corresponda.

3. Facilitación del diálogo de saberes
3.1. Participar como referente en conversaciones, círculos de palabra, fogones comunitarios, encuentros gastronómicos, ejercicios de memoria o espacios espirituales.
3.2. Mediar entre los saberes tradicionales y los conocimientos técnicos del proyecto, promoviendo respeto, complementariedad y aprendizaje intercultural.
3.3. Contribuir a la creación de ambientes seguros, respetuosos y culturalmente pertinentes para los participantes.

4. Participación en los encuentros locales
4.1. Contribuir con narrativas, demostraciones, relatos, recetas, música, danza, memoria y otros elementos identitarios durante los encuentros locales en Acandí, Riosucio, Unguía y Juradó.
4.2. Acompañar las socializaciones finales de aprendizajes y resultados del proyecto.
4.3. Interactuar con autoridades locales, organizaciones, instituciones y comunidad en general según la dinámica del encuentro.
5. Salvaguarda cultural y fortalecimiento identitario
5.1. Velar por el respeto de las prácticas culturales propias durante el desarrollo del proyecto.
5.2. Orientar al equipo sobre normativas culturales, espirituales y comunitarias que deben observarse en el territorio.
5.3. Contribuir al fortalecimiento de la identidad afro, indígena o campesina del Darién Chocoano.

6. Registro y aportes a la sistematización

contigo
con_ciencia

6.1. Apoyar la sistematización en la plataforma digital y con testimonios, relatos, explicaciones, demostraciones o materiales culturales solicitados por el equipo pedagógico.
6.2. Compartir información sobre prácticas o lugares significativos para la memoria del proyecto.
6.3. Permitir el registro fotográfico, auditivo o videográfico con consentimiento informado previo

Declaro que conozco las funciones y responsabilidades del contrato:

EL CONSULTOR

Gissela Prestan

GISSELA CAROLINA PRESTÁN PARRA
CC. 1017153977

POR CORUM

ANA MARÍA RAMÍREZ ARCILA
En nombre y representación de la CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS "CORUM"
CC. 1.038.407.599

CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL
21 DE DICIEMBRE DE 2025

ÍNDICE DE CLÁUSULAS

PRIMERA:	Definiciones
SEGUNDA:	Antecedentes
TERCERA:	Documentos que integran el Contrato
CUARTA:	Objeto del Contrato
QUINTA:	Actos de Corrupción
SEXTA:	Ejecución del Trabajo y Supervisión del Contrato
SÉPTIMA:	Informes
OCTAVA:	Calidad y Responsabilidad Técnica de los Servicios
NOVENA:	Duración del Contrato
DÉCIMA:	Prórrogas y Modificaciones
DÉCIMA PRIMERA:	Lugar de Prestación de los Servicios
DÉCIMA SEGUNDA:	Valor del Contrato y Moneda de Pago
DÉCIMA TERCERA:	Forma de Pago
DÉCIMA CUARTA:	Impuestos y Retenciones
DÉCIMA QUINTA:	Terminación Anticipada del Contrato
DÉCIMA SEXTA:	Confidencialidad y Propiedad de los Documentos
DÉCIMA SÉPTIMA:	Ausencia de Incompatibilidades
DÉCIMA OCTAVA:	Solución de Controversias
DÉCIMA NOVENA:	Cesión del Contrato y Subcontratos
VIGÉSIMA:	Elegibilidad y Conflicto de Intereses
VIGÉSIMA PRIMERA:	Notificaciones
VIGÉSIMA SEGUNDA:	Vigencia del Contrato
VIGÉSIMA TERCERA:	Aceptación
ANEXO 1:	Términos de Referencia

CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL N° 21 DE DICIEMBRE DE 2025

Intervienen en la celebración del presente Contrato, por una parte **LA CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE MARINILLA**, a la que en este contrato se denominará **CORUM** o simplemente "la Entidad", legalmente representada por **ANA MARÍA RAMÍREZ ARCILA**, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**; y, por otra parte **EL PROFESIONAL , ANA MILENA VALENCIA MIRANDA,** de nacionalidad **COLOMBIANA,** con documento de identidad **No. 33336651** otorgado en **ACANDÍ, ANTIOQUIA**, domiciliada en **ACANDÍ,** por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará "el Consultor", quienes convienen en celebrar este contrato de prestación de servicios de consultoría, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES

Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

(a) "**Servicios de Consultoría**" son servicios profesionales de diversa índole tales como asesoría, dictámenes de expertos y servicios relacionados con alguna ciencia, arte u oficio que requiera la aplicación del intelecto humano.

(b) "**La Entidad**", "**Entidad Contratante**", o "**Contratante**" es la institución que requiere los servicios del Consultor.

(c) "**Consultor**", "**Consultor Individual**", o "**Experto**", es toda personal natural especializada en alguna ciencia, arte u oficio que ofrezca servicios de consultoría que requieren la aplicación del intelecto humano.

(d) "**Contrato**" es el convenio celebrado entre la Entidad y el Consultor. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.

(e) "**Honorarios**" es el pago por la prestación de los servicios realizados por el Consultor. Por la naturaleza del contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.

(f) "**Proyecto**" es el objeto del contrato.

(g) "**Fuerza Mayor**" o "**Caso Fortuito**" es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, terremoto, apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

(h) "**Plazo**", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados, dentro del cual se deberán realizar la prestación de los servicios.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE MARINILLA - CORUM y EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES firmaron el convenio de asociación #024 de 2025 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos y contribuir al fortalecimiento de las capacidades comunitarias de las poblaciones afrocolombianas, indígenas y migrantes de los municipios de Unguía, Riosucio, Acandí y Juradó (Darién colombiano), mediante la implementación de una Escuela Itinerante que promueva el buen vivir, la formulación de proyectos de negocios verdes y soluciones basadas en la naturaleza (SbN), la gestión comunitaria del agua y el fortalecimiento del tejido social, como alternativas sostenibles frente a las economías ilegales y los impactos del tránsito migratorio." Para esto, la corporación conforma un equipo de profesionales y sabedores que le permitan cumplir con el objeto

de dicho contrato.

TERCERA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

(a) Los **Términos de Referencia (ANEXO 1)**, anexos a este contrato.

(b) el curriculum vitae del Consultor y las copias del (de los) título(s) profesional(es).

(c) Plan de trabajo.

CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato se encuentra señalado en los **Términos de Referencia (ANEXO 1)**, cuyas actividades son resumidamente las siguientes:

Contratar los servicios de sabedoras y sabedores territoriales para la orientación y acompañamiento pedagógico, cultural, ambiental y comunitario en el marco de la Escuela Itinerante del Buen Vivir y la Bioeconomía del Darién.
Los sabedores contribuirán al desarrollo de los módulos, actividades, recorridos, diálogos de saberes y espacios prácticos de formación, mediante la transmisión de conocimientos ancestrales y territoriales, el fortalecimiento de la identidad comunitaria y el aporte de experiencias propias de los pueblos afrodescendientes, indígenas y campesinos de la región.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Al presente contrato le son aplicables las normas del derecho privado y se rige por el principio de la autonomía de la voluntad de las partes. Lo que no se encuentra expresamente pactado por las partes, se entenderá sujeto a lo dispuesto por la normatividad contemplada en el Código Civil, el decreto 510 de 2003 y las demás normas concordantes.

Este contrato no genera una relación laboral entre CORUM y la señora **ANA MILENA VALENCIA MIRANDA**, por carecer de los elementos característicos contemplados en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, razón por la cual CORUM se exime del pago de prestaciones sociales y demás remuneraciones propias de un contrato de trabajo.

El Consultor podrá entonces actuar con total autonomía y realizar las actividades de la manera en que considere más pertinentes, y sólo estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3° de la Ley 797 de 2003 y el artículo 1 del decreto 510 de 2003, El Consultor deberá afiliarse al sistema de seguridad social en salud, al sistema general de pensiones y a la aseguradora de riesgos laborales (ARL) y anexar los respectivos comprobantes de pago a las cuentas de cobro sobre el 40% del valor mensual de los honorarios devengados.

QUINTA: ACTOS DE CORRUPCIÓN.

En virtud que se cuenta con recursos públicos para el financiamiento del presente contrato, se exige que todos los consultores observen las políticas relativas a corrupción. En particular, CORUM exige que todos los Consultores que están participando en proyectos, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al todo acto sospechoso de corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un contrato.

Los actos de corrupción están prohibidos. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas:

(i) Una práctica de **soborno o cohecho** consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica **fraudulenta** es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica **coercitiva** consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica **colusoria** es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

Las partes son conscientes de que, CORUM adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas a tales actos, de acuerdo a sus procedimientos administrativos.

SEXTA: EJECUCION DEL TRABAJO Y SUPERVISION DEL CONTRATO

Para el cumplimiento de sus obligaciones, el Consultor se compromete a desarrollar su trabajo en forma coordinada con el Supervisor del contrato y otros profesionales y personal de la Entidad.

La Supervisión de las actividades del Consultor estará a cargo de la máxima autoridad de la Entidad o de su delegado designado para el efecto, a quien el Consultor debe reportar sobre el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

SÉPTIMA: INFORMES

Es obligación del Consultor presentar a la Entidad los informes señalados en los **Términos de Referencia (ANEXO 1)**, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del contrato.

El Consultor debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también obligación del Consultor proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que la Entidad estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

El plazo para solicitar las indicadas aclaraciones al Consultor es de 5 días hábiles, contados desde la presentación de los informes. De no solicitarlas en el plazo señalado, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, el Consultor tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas. Sin embargo, de lo indicado, el Informe Final necesariamente debe contar con la aprobación expresa y por escrito del Contratante.

Las opiniones y recomendaciones del Consultor no comprometen a la Entidad, que se reserva el derecho de aplicarlas o no.

OCTAVA: CALIDAD Y RESPONSABILIDAD TECNICA DE LOS SERVICIOS

El Consultor se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando en forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia y utilizando los métodos y procedimientos más convenientes para el logro del objeto del contrato.

Asimismo, el Consultor reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a la Entidad de cualquier acción judicial o extrajudicial por estos conceptos.

NOVENA: DURACION DEL CONTRATO

Los servicios de consultoría serán ejecutados en el plazo total de ***Un Mes*** a partir de la fecha de vigencia del contrato.

DÉCIMA: PRORROGAS Y MODIFICACIONES

11.1 Prórrogas

Se podrá prorrogar el contrato del Consultor siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: i) la prórroga sea consistente con los objetivos de la operación; ii) la evaluación del desempeño del Consultor hasta la fecha sea satisfactoria; iii) Que el contrato no se haya vencido; y, iv) que haya fondos.

11.2 Modificaciones

En caso de requerirse modificar los **Términos de Referencia** o las condiciones de prestación de los servicios de consultoría, la tramitación de las modificaciones se debe realizar y aprobar por medio de la corporación CORUM.

DECIMA PRIMERA: LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS

El Consultor realizará sus actividades en el Municipio de ***ACANDÍ, CHOCÓ*** como sede principal de ejecución del proyecto.

DECIMA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y MONEDA DE PAGO

De conformidad con lo acordado, el valor del contrato asciende a la suma total fija (suma alzada) de **$3.000.000 (TRES MILLONES DE PESOS M/L)**, correspondientes a la ejecución de las actividades y entrega de productos descritos en los términos de referencia.

CORUM reconocerá al ***Consultor*** los gastos en que incurra con motivo de los desplazamientos que deba realizar para la ejecución del proyecto a los diferentes sitios donde se realizan actividades.

DECIMA TERCERA: FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará al consultor, en la moneda indicada en el párrafo precedente, de la siguiente manera: 1 pagos de $3.000.000 (Tres millones m/l), dentro de los 5 días siguientes a la fecha de entrega y aprobación del informe mensual de actividades, sus anexos y productos, como se tiene en el plan de trabajo del consultor, que hará parte integral de este contrato y que comprende el total de actividades y requisitos contemplados dentro de los términos de referencia.

DECIMA CUARTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES

CORUM aplicará la retención en la fuente al contratista, a menos de que el mismo expida el certificado de exoneración de las mismas de acuerdo a lo estipulado en el estatuto tributario. Ley 1607 de 2012.

15.1 Impuestos

El consultor se obliga a pagar todos los impuestos que le fueren aplicables de acuerdo con las leyes locales. Si fuera del caso, la Entidad actuará como agente de retención, en cumplimiento de la Ley Tributaria vigente.

DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento del contrato imputable al Consultor, éste dispondrá de 7 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, o no justificare o enmendare adecuadamente el incumplimiento, la Entidad declarará anticipada y unilateralmente terminado el contrato.

Será también causa para que la Entidad proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del contrato, cuando el Consultor incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión), desmerezca en el concepto público o resulte sancionado por tribunales de justicia con privación de libertad por delito grave. Cuando el contrato termine por las causas indicadas en éste párrafo, el Consultor perderá el derecho de percibir los pagos por los trabajos no realizados. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el Consultor estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del Consultor, le da derecho a éste a demandar la terminación del contrato con indemnización de daños y perjuicios. Cuando el contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio correspondiente deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o del Consultor. La Entidad no podrá celebrar con el mismo Consultor contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, el Consultor se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el Consultor, incluyendo las sumas que tenga retenidas, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del contrato. Consecuentemente, la Entidad a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude al Consultor hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad

En todo caso de terminación, el Consultor deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará al Consultor todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

DECIMO SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS

20.1 Confidencialidad

El Consultor, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios.

Ni el Consultor ni cualquier persona que le haya colaborado en su trabajo, podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios, y responderá por el incumplimiento de esta obligación en los términos y dispuestos por la ley.

20.2 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor

Todos los planos, dibujos, especificaciones, diseños, informes, otros documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato pasarán a ser de propiedad del Contratante.

El Consultor entregará a los Contratantes dichos documentos junto con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de terminación del Contrato.

Si fuera necesario o apropiado establecer acuerdos de licencias entre el Consultor y terceros para desarrollar

cualquiera de esos programas, el Consultor deberá obtener del Contratante previamente y por escrito aprobación a dichos acuerdos, y el contratante, a su discreción, tendrá derecho de exigir gastos de recuperación relacionados con el desarrollo del programa en cuestión.

DERECHOS DE AUTOR: Sin perjuicio de los derechos morales de autor reconocidos y protegidos por la Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1994, especialmente sobre el reconocimiento de autor, que por su naturaleza están y estarán radicados en cabeza de **El Consultor,** el cual manifiesta que **CEDE,** sin límite temporal alguno, automática e irrevocablemente a **CORUM,** los derechos patrimoniales de la propiedad intelectual de los productos derivados de la ejecución de este contrato, entendiendo que estos pueden ser usados única y exclusivamente por **CORUM**. Los derechos patrimoniales de autor que surjan en cabeza **del Consultor** relacionados con los productos derivados de la ejecución de este contrato, sus ajustes, tanto impresos como los que se entreguen en medio magnético, su ilustración, de acuerdo con los insumos suministrados por **CORUM** para la obtención del producto final, se entenderán cedidos por parte de **El Consultor** a **CORUM**, de manera total y universal. En todo caso los cambios y actualizaciones de los diseños implicarán la cesión o transferencia de la nueva versión, sin perjuicio de la cesión de la versión original. Estos derechos se extienden a los productos entregados en cuanto a su reproducción, transformación, traducción, ejecución pública, exhibición, divulgación, presentación en público y utilización en todo tiempo, espacio y lugar. En consecuencia, **CORUM** adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos entregados en el presente contrato, para explotarlos sin limitación alguna de tiempo, modo y lugar. **El Consultor** conservará para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 351de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen. **El Consultor** liberará de toda responsabilidad a **CORUM**, por las acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones a Derechos de Autor, como consecuencia de los productos o servicios producto de este contrato. Todos los documentos entregados por **El Consultor**, serán de propiedad de **CORUM**. **El Consultor** podrá conservar una copia de dichos documentos para sus archivos y no podrá negociarlos sin autorización de **CORUM**.

DÉCIMA SÉPTIMA: AUSENCIA DE INCOMPATIBILIDADES

La Entidad y el Consultor declaran que no existe ninguna condición o circunstancia que sea incompatible con la celebración del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Negociaciones directas: La Entidad y el Consultor harán todo lo posible para resolver las controversias que surjan en virtud del contrato o en relación con él, en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones directas informales y agotando todas las instancias.

Arbitraje: De no existir entendimiento después de diez (10) días desde el inicio de las negociaciones directas (condición que se entenderá cumplida cuando una de las partes rechace por escrito la reclamación de la otra), las partes acuerdan someter las controversias al procedimiento de arbitraje en derecho y al Centro Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Rionegro, Antioquia, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al reglamento de dicho centro.

DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS

El contrato es intransferible y no podrá cederse a terceras personas total o parcialmente. Previa autorización de la Entidad, el Consultor puede subcontratar con terceros ciertas actividades de apoyo. La Entidad no asume ninguna responsabilidad con los subcontratistas.

VIGÉSIMA: ELEGIBILIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES

El Consultor que se seleccione, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

25.1 Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

contigo
con_ciencia

25.2 Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores, las cuales declaro conocer.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE CORUM PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES

A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

Entidad: Dirección: Calle 30 # 25-108, Peatonal San José. Marinilla
Telfs: 3006151199
Email: contacto@corum.org.co

Consultor: Dirección: SAN FRANCISCO, ACANDÍ
Telfs: 3142713018
Email:

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato entra en vigencia a partir de su suscripción, como consta en la fecha en la firma del presente contrato.

VIGESIMA TERCERA: ACEPTACIÓN

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Acandí a los 10 días del mes de diciembre del año 2025.

POR CORUM

ANA MARÍA RAMÍREZ ARCILA
En nombre y representación de la
CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES
UNIVERSITARIOS "CORUM"
CC. 1.038.407.599

EL CONSULTOR

ANA MILENA VALENCIA MIRANDA
CC. 33336651

ANEXO 1. TÉRMINOS DE REFERENCIA
Licenciada en educación infantil
Unidad de Atención Integral para Personas con Discapacidad y/o Talentos Excepcionales Marinilla, Antioquia

Objeto del contrato:
Contratar los servicios de sabedoras y sabedores territoriales para la orientación y acompañamiento pedagógico, cultural, ambiental y comunitario en el marco de la Escuela Itinerante del Buen Vivir y la Bioeconomía del Darién. Los sabedores contribuirán al desarrollo de los módulos, actividades, recorridos, diálogos de saberes y espacios prácticos de formación, mediante la transmisión de conocimientos ancestrales y territoriales, el fortalecimiento de la identidad comunitaria y el aporte de experiencias propias de los pueblos afrodescendientes, indígenas y campesinos de la región.

Actividades

1. Orientación de procesos formativos
1.1. Facilitar momentos pedagógicos de la Escuela Itinerante basados en la metodología de la bitácora del facilitador.
1.2. Compartir historias, prácticas, relatos, técnicas, ritualidades o memorias colectivas que fortalezcan la comprensión del Buen Vivir y la relación con el territorio.
1.3. Aportar a los módulos temáticos (agua, SbN, gastronomía, negocios verdes, comunicación, identidad y memoria) desde la experiencia de vida y los saberes locales.

2. Acompañamiento en recorridos territoriales y actividades prácticas
2.1. Guiar recorridos de reconocimiento territorial.
2.2. Señalar hitos culturales, ambientales y espirituales relevantes para la identidad local y la formación de los participantes.
2.3. Orientar prácticas demostrativas (cultivo, pesca, tejidos, cocina tradicional, manejo de plantas, manejo del agua, etc.) cuando corresponda.

3. Facilitación del diálogo de saberes
3.1. Participar como referente en conversaciones, círculos de palabra, fogones comunitarios, encuentros gastronómicos, ejercicios de memoria o espacios espirituales.
3.2. Mediar entre los saberes tradicionales y los conocimientos técnicos del proyecto, promoviendo respeto, complementariedad y aprendizaje intercultural.
3.3. Contribuir a la creación de ambientes seguros, respetuosos y culturalmente pertinentes para los participantes.

4. Participación en los encuentros locales
4.1. Contribuir con narrativas, demostraciones, relatos, recetas, música, danza, memoria y otros elementos identitarios durante los encuentros locales en Acandí, Riosucio, Unguía y Juradó.
4.2. Acompañar las socializaciones finales de aprendizajes y resultados del proyecto.
4.3. Interactuar con autoridades locales, organizaciones, instituciones y comunidad en general según la dinámica del encuentro.
5. Salvaguarda cultural y fortalecimiento identitario
5.1. Velar por el respeto de las prácticas culturales propias durante el desarrollo del proyecto.
5.2. Orientar al equipo sobre normativas culturales, espirituales y comunitarias que deben observarse en el territorio.
5.3. Contribuir al fortalecimiento de la identidad afro, indígena o campesina del Darién Chocoano.

6. Registro y aportes a la sistematización
6.1. Apoyar la sistematización en la plataforma digital y con testimonios, relatos, explicaciones, demostraciones o materiales culturales solicitados por el equipo pedagógico.

6.2. Compartir información sobre prácticas o lugares significativos para la memoria del proyecto.
6.3. Permitir el registro fotográfico, auditivo o videográfico con consentimiento informado previo

Declaro que conozco las funciones y responsabilidades del contrato:

EL CONSULTOR

ANA MILENA VALENCIA MIRANDA
CC. 33336651

POR CORUM

ANA MARÍA RAMÍREZ ARCILA
En nombre y representación de la CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS "CORUM"
CC. 1.038.407.599

CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL
22 DE DICIEMBRE DE 2025

ÍNDICE DE CLÁUSULAS

PRIMERA:	Definiciones
SEGUNDA:	Antecedentes
TERCERA:	Documentos que integran el Contrato
CUARTA:	Objeto del Contrato
QUINTA:	Actos de Corrupción
SEXTA:	Ejecución del Trabajo y Supervisión del Contrato
SÉPTIMA:	Informes
OCTAVA:	Calidad y Responsabilidad Técnica de los Servicios
NOVENA:	Duración del Contrato
DÉCIMA:	Prórrogas y Modificaciones
DÉCIMA PRIMERA:	Lugar de Prestación de los Servicios
DÉCIMA SEGUNDA:	Valor del Contrato y Moneda de Pago
DÉCIMA TERCERA:	Forma de Pago
DÉCIMA CUARTA:	Impuestos y Retenciones
DÉCIMA QUINTA:	Terminación Anticipada del Contrato
DÉCIMA SEXTA:	Confidencialidad y Propiedad de los Documentos
DÉCIMA SÉPTIMA:	Ausencia de Incompatibilidades
DÉCIMA OCTAVA:	Solución de Controversias
DÉCIMA NOVENA:	Cesión del Contrato y Subcontratos
VIGÉSIMA:	Elegibilidad y Conflicto de Intereses
VIGÉSIMA PRIMERA:	Notificaciones
VIGÉSIMA SEGUNDA:	Vigencia del Contrato
VIGÉSIMA TERCERA:	Aceptación
ANEXO 1:	Términos de Referencia

Intervienen en la celebración del presente Contrato, por una parte **LA CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE MARINILLA**, a la que en este contrato se denominará **CORUM** o simplemente "la Entidad", legalmente representada por **ANA MARÍA RAMÍREZ ARCILA**, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**; y, por otra parte **EL PROFESIONAL , YANSI CATINA VALENCIA MORENO,** de nacionalidad **COLOMBIANA,** con documento de identidad **No. 1045500811** otorgado en **TURBO, ANTIOQUIA**, domiciliada en **ACANDÍ**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará "el Consultor", quienes convienen en celebrar este contrato de prestación de servicios de consultoría, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES

Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

(a) "**Servicios de Consultoría**" son servicios profesionales de diversa índole tales como asesoría, dictámenes de expertos y servicios relacionados con alguna ciencia, arte u oficio que requiera la aplicación del intelecto humano.

(b) "**La Entidad**", "**Entidad Contratante**", o "**Contratante**" es la institución que requiere los servicios del Consultor.

(c) "**Consultor**", "**Consultor Individual**", o "**Experto**", es toda personal natural especializada en alguna ciencia, arte u oficio que ofrezca servicios de consultoría que requieren la aplicación del intelecto humano.

(d) "**Contrato**" es el convenio celebrado entre la Entidad y el Consultor. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.

(e) "**Honorarios**" es el pago por la prestación de los servicios realizados por el Consultor. Por la naturaleza del contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.

(f) "**Proyecto**" es el objeto del contrato.

(g) "**Fuerza Mayor**" o "**Caso Fortuito**" es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, terremoto, apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

(h) "**Plazo**", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados, dentro del cual se deberán realizar la prestación de los servicios.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE MARINILLA - CORUM y EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES firmaron el convenio de asociación #024 de 2025 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos y contribuir al fortalecimiento de las capacidades comunitarias de las poblaciones afrocolombianas, indígenas y migrantes de los municipios de Unguía, Riosucio, Acandí y Juradó (Darién colombiano), mediante la implementación de una Escuela Itinerante que promueva el buen vivir, la formulación de proyectos de negocios verdes y soluciones basadas en la naturaleza (SbN), la gestión comunitaria del agua y el fortalecimiento del tejido social, como alternativas sostenibles frente a las economías ilegales y los impactos del tránsito migratorio." Para esto, la corporación conforma un equipo de profesionales y sabedores que le permitan cumplir con el objeto de dicho contrato.

contigo
con_ciencia

TERCERA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

(a) Los **Términos de Referencia (ANEXO 1)**, anexos a este contrato.

(b) el curriculum vitae del Consultor y las copias del (de los) título(s) profesional(es).

(c) Plan de trabajo.

CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato se encuentra señalado en los **Términos de Referencia (ANEXO 1)**, cuyas actividades son resumidamente las siguientes:

Contratar los servicios de sabedoras y sabedores territoriales para la orientación y acompañamiento pedagógico, cultural, ambiental y comunitario en el marco de la Escuela Itinerante del Buen Vivir y la Bioeconomía del Darién.
Los sabedores contribuirán al desarrollo de los módulos, actividades, recorridos, diálogos de saberes y espacios prácticos de formación, mediante la transmisión de conocimientos ancestrales y territoriales, el fortalecimiento de la identidad comunitaria y el aporte de experiencias propias de los pueblos afrodescendientes, indígenas y campesinos de la región.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Al presente contrato le son aplicables las normas del derecho privado y se rige por el principio de la autonomía de la voluntad de las partes. Lo que no se encuentra expresamente pactado por las partes, se entenderá sujeto a lo dispuesto por la normatividad contemplada en el Código Civil, el decreto 510 de 2003 y las demás normas concordantes.

Este contrato no genera una relación laboral entre CORUM y la señora **YANSI CATINA VALENCIA MORENO**, por carecer de los elementos característicos contemplados en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, razón por la cual CORUM se exime del pago de prestaciones sociales y demás remuneraciones propias de un contrato de trabajo.

El Consultor podrá entonces actuar con total autonomía y realizar las actividades de la manera en que considere más pertinentes, y sólo estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3° de la Ley 797 de 2003 y el artículo 1 del decreto 510 de 2003, El Consultor deberá afiliarse al sistema de seguridad social en salud, al sistema general de pensiones y a la aseguradora de riesgos laborales (ARL) y anexar los respectivos comprobantes de pago a las cuentas de cobro sobre el 40% del valor mensual de los honorarios devengados.

QUINTA: ACTOS DE CORRUPCIÓN.

En virtud que se cuenta con recursos públicos para el financiamiento del presente contrato, se exige que todos los consultores observen las políticas relativas a corrupción. En particular, CORUM exige que todos los Consultores que están participando en proyectos, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al todo acto sospechoso de corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un contrato.

Los actos de corrupción están prohibidos. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas:

(i) Una práctica de **soborno o cohecho** consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o

indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica **fraudulenta** es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica **coercitiva** consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica **colusoria** es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

Las partes son conscientes de que, CORUM adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas a tales actos, de acuerdo a sus procedimientos administrativos.

SEXTA: EJECUCION DEL TRABAJO Y SUPERVISION DEL CONTRATO

Para el cumplimiento de sus obligaciones, el Consultor se compromete a desarrollar su trabajo en forma coordinada con el Supervisor del contrato y otros profesionales y personal de la Entidad.

La Supervisión de las actividades del Consultor estará a cargo de la máxima autoridad de la Entidad o de su delegado designado para el efecto, a quien el Consultor debe reportar sobre el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

SÉPTIMA: INFORMES

Es obligación del Consultor presentar a la Entidad los informes señalados en los **Términos de Referencia (ANEXO 1)**, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del contrato.

El Consultor debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también obligación del Consultor proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que la Entidad estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

El plazo para solicitar las indicadas aclaraciones al Consultor es de 5 dias hábiles, contados desde la presentación de los informes. De no solicitarlas en el plazo señalado, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, el Consultor tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas. Sin embargo, de lo indicado, el Informe Final necesariamente debe contar con la aprobación expresa y por escrito del Contratante.

Las opiniones y recomendaciones del Consultor no comprometen a la Entidad, que se reserva el derecho de aplicarlas o no.

OCTAVA: CALIDAD Y RESPONSABILIDAD TECNICA DE LOS SERVICIOS

El Consultor se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando en forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia y utilizando los métodos y procedimientos más convenientes para el logro del objeto del contrato.

Asimismo, el Consultor reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a la Entidad de cualquier acción judicial o extrajudicial por estos conceptos.

NOVENA: DURACION DEL CONTRATO

Los servicios de consultoría serán ejecutados en el plazo total de ***Un Mes*** a partir de la fecha de vigencia del contrato.

DÉCIMA: PRORROGAS Y MODIFICACIONES

11.1 Prórrogas

Se podrá prorrogar el contrato del Consultor siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: i) la prórroga sea consistente con los objetivos de la operación; ii) la evaluación del desempeño del Consultor hasta la fecha sea satisfactoria; iii) Que el contrato no se haya vencido; y, iv) que haya fondos.

11.2 Modificaciones

En caso de requerirse modificar los **Términos de Referencia** o las condiciones de prestación de los servicios de consultoría, la tramitación de las modificaciones se debe realizar y aprobar por medio de la corporación CORUM.

DECIMA PRIMERA: LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS

El Consultor realizará sus actividades en el Municipio de ***ACANDÍ, CHOCÓ*** como sede principal de ejecución del proyecto.

DECIMA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y MONEDA DE PAGO

De conformidad con lo acordado, el valor del contrato asciende a la suma total fija (suma alzada) de **$3.000.000 (TRES MILLONES DE PESOS M/L)**, correspondientes a la ejecución de las actividades y entrega de productos descritos en los términos de referencia.

CORUM reconocerá al ***Consultor*** los gastos en que incurra con motivo de los desplazamientos que deba realizar para la ejecución del proyecto a los diferentes sitios donde se realizan actividades.

DECIMA TERCERA: FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará al consultor, en la moneda indicada en el párrafo precedente, de la siguiente manera: 1 pagos de $3.000.000 (Tres millones m/l), dentro de los 5 días siguientes a la fecha de entrega y aprobación del informe mensual de actividades, sus anexos y productos, como se tiene en el plan de trabajo del consultor, que hará parte integral de este contrato y que comprende el total de actividades y requisitos contemplados dentro de los términos de referencia.

DECIMA CUARTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES

CORUM aplicará la retención en la fuente al contratista, a menos de que el mismo expida el certificado de exoneración de las mismas de acuerdo a lo estipulado en el estatuto tributario. Ley 1607 de 2012.

15.1 Impuestos

El consultor se obliga a pagar todos los impuestos que le fueren aplicables de acuerdo con las leyes locales. Si fuera del caso, la Entidad actuará como agente de retención, en cumplimiento de la Ley Tributaria vigente.

DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento del contrato imputable al Consultor, éste dispondrá de 7 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, o no justificare o enmendare adecuadamente el incumplimiento, la Entidad declarará

anticipada y unilateralmente terminado el contrato.

Será también causa para que la Entidad proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del contrato, cuando el Consultor incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión), desmerezca en el concepto público o resulte sancionado por tribunales de justicia con privación de libertad por delito grave. Cuando el contrato termine por las causas indicadas en éste párrafo, el Consultor perderá el derecho de percibir los pagos por los trabajos no realizados. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el Consultor estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del Consultor, le da derecho a éste a demandar la terminación del contrato con indemnización de daños y perjuicios. Cuando el contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio correspondiente deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o del Consultor. La Entidad no podrá celebrar con el mismo Consultor contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, el Consultor se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el Consultor, incluyendo las sumas que tenga retenidas, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del contrato. Consecuentemente, la Entidad a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude al Consultor hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad

En todo caso de terminación, el Consultor deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará al Consultor todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

DECIMO SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS

20.1 Confidencialidad

El Consultor, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios.

Ni el Consultor ni cualquier persona que le haya colaborado en su trabajo, podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios, y responderá por el incumplimiento de esta obligación en los términos y dispuestos por la ley.

20.2 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor

Todos los planos, dibujos, especificaciones, diseños, informes, otros documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato pasarán a ser de propiedad del Contratante.

El Consultor entregará a los Contratantes dichos documentos junto con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de terminación del Contrato.

Si fuera necesario o apropiado establecer acuerdos de licencias entre el Consultor y terceros para desarrollar cualquiera de esos programas, el Consultor deberá obtener del Contratante previamente y por escrito aprobación a dichos acuerdos, y el contratante, a su discreción, tendrá derecho de exigir gastos de recuperación relacionados con el desarrollo del programa en cuestión.

DERECHOS DE AUTOR: Sin perjuicio de los derechos morales de autor reconocidos y protegidos por la Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1994, especialmente sobre el reconocimiento de autor, que por su naturaleza están y estarán radicados en cabeza de **El Consultor,** el cual manifiesta que **CEDE,** sin límite temporal alguno, automática e irrevocablemente a **CORUM,** los derechos patrimoniales de la propiedad intelectual de los productos derivados de la ejecución de este contrato, entendiendo que estos pueden ser usados única y exclusivamente por **CORUM**. Los derechos patrimoniales de autor que surjan en cabeza **del Consultor** relacionados con los productos derivados de la ejecución de este contrato, sus ajustes, tanto impresos como los que se entreguen en medio magnético, su ilustración, de acuerdo con los insumos suministrados por **CORUM** para la obtención del producto final, se entenderán cedidos por parte de **El Consultor** a **CORUM**, de manera total y universal. En todo caso los cambios y actualizaciones de los diseños implicarán la cesión o transferencia de la nueva versión, sin perjuicio de la cesión de la versión original. Estos derechos se extienden a los productos entregados en cuanto a su reproducción, transformación, traducción, ejecución pública, exhibición, divulgación, presentación en público y utilización en todo tiempo, espacio y lugar. En consecuencia, **CORUM** adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos entregados en el presente contrato, para explotarlos sin limitación alguna de tiempo, modo y lugar. **El Consultor** conservará para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 351de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen. **El Consultor** liberará de toda responsabilidad a **CORUM**, por las acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones a Derechos de Autor, como consecuencia de los productos o servicios producto de este contrato. Todos los documentos entregados por **El Consultor**, serán de propiedad de **CORUM**. **El Consultor** podrá conservar una copia de dichos documentos para sus archivos y no podrá negociarlos sin autorización de **CORUM**.

DÉCIMA SÉPTIMA: AUSENCIA DE INCOMPATIBILIDADES

La Entidad y el Consultor declaran que no existe ninguna condición o circunstancia que sea incompatible con la celebración del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Negociaciones directas: La Entidad y el Consultor harán todo lo posible para resolver las controversias que surjan en virtud del contrato o en relación con él, en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones directas informales y agotando todas las instancias.

Arbitraje: De no existir entendimiento después de diez (10) días desde el inicio de las negociaciones directas (condición que se entenderá cumplida cuando una de las partes rechace por escrito la reclamación de la otra), las partes acuerdan someter las controversias al procedimiento de arbitraje en derecho y al Centro Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Rionegro, Antioquia, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al reglamento de dicho centro.

DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS

El contrato es intransferible y no podrá cederse a terceras personas total o parcialmente. Previa autorización de la Entidad, el Consultor puede subcontratar con terceros ciertas actividades de apoyo. La Entidad no asume ninguna responsabilidad con los subcontratistas.

VIGÉSIMA: ELEGIBILIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES

El Consultor que se seleccione, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

25.1 Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

contigo
con_ciencia

25.2 Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores, las cuales declaro conocer.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE CORUM PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES

A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

Entidad: Dirección: Calle 30 # 25-108, Peatonal San José. Marinilla
Telfs: 3006151199
Email: contacto@corum.org.co

Consultor: Dirección: Cra 36ª #20-23
Telfs: 3206365246
Email: alejaduque0515@gmail.com

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato entra en vigencia a partir de su suscripción, como consta en la fecha en la firma del presente contrato.

VIGESIMA TERCERA: ACEPTACIÓN

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Acandi a los 10 días del mes de diciembre del año 2025.

POR CORUM

ANA MARÍA RAMÍREZ ARCILA
En nombre y representación de la
CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES
UNIVERSITARIOS "CORUM"
CC. 1.038.407.599

EL CONSULTOR

Yansi Valencia

YANSI CATINA VALENCIA MORENO
CC1045500811

contigo
con_ciencia

ANEXO 1. TÉRMINOS DE REFERENCIA
Licenciada en educación infantil
Unidad de Atención Integral para Personas con Discapacidad y/o Talentos Excepcionales Marinilla, Antioquia

Objeto del contrato:
Contratar los servicios de sabedoras y sabedores territoriales para la orientación y acompañamiento pedagógico, cultural, ambiental y comunitario en el marco de la Escuela Itinerante del Buen Vivir y la Bioeconomía del Darién. Los sabedores contribuirán al desarrollo de los módulos, actividades, recorridos, diálogos de saberes y espacios prácticos de formación, mediante la transmisión de conocimientos ancestrales y territoriales, el fortalecimiento de la identidad comunitaria y el aporte de experiencias propias de los pueblos afrodescendientes, indígenas y campesinos de la región.

Actividades

1. Orientación de procesos formativos
1.1. Facilitar momentos pedagógicos de la Escuela Itinerante basados en la metodología de la bitácora del facilitador.
1.2. Compartir historias, prácticas, relatos, técnicas, ritualidades o memorias colectivas que fortalezcan la comprensión del Buen Vivir y la relación con el territorio.
1.3. Aportar a los módulos temáticos (agua, SbN, gastronomía, negocios verdes, comunicación, identidad y memoria) desde la experiencia de vida y los saberes locales.

2. Acompañamiento en recorridos territoriales y actividades prácticas
2.1. Guiar recorridos de reconocimiento territorial.
2.2. Señalar hitos culturales, ambientales y espirituales relevantes para la identidad local y la formación de los participantes.
2.3. Orientar prácticas demostrativas (cultivo, pesca, tejidos, cocina tradicional, manejo de plantas, manejo del agua, etc.) cuando corresponda.

3. Facilitación del diálogo de saberes
3.1. Participar como referente en conversaciones, círculos de palabra, fogones comunitarios, encuentros gastronómicos, ejercicios de memoria o espacios espirituales.
3.2. Mediar entre los saberes tradicionales y los conocimientos técnicos del proyecto, promoviendo respeto, complementariedad y aprendizaje intercultural.
3.3. Contribuir a la creación de ambientes seguros, respetuosos y culturalmente pertinentes para los participantes.

4. Participación en los encuentros locales
4.1. Contribuir con narrativas, demostraciones, relatos, recetas, música, danza, memoria y otros elementos identitarios durante los encuentros locales en Acandí, Riosucio, Unguía y Juradó.
4.2. Acompañar las socializaciones finales de aprendizajes y resultados del proyecto.
4.3. Interactuar con autoridades locales, organizaciones, instituciones y comunidad en general según la dinámica del encuentro.
5. Salvaguarda cultural y fortalecimiento identitario
5.1. Velar por el respeto de las prácticas culturales propias durante el desarrollo del proyecto.
5.2. Orientar al equipo sobre normativas culturales, espirituales y comunitarias que deben observarse en el territorio.
5.3. Contribuir al fortalecimiento de la identidad afro, indígena o campesina del Darién Chocoano.

6. Registro y aportes a la sistematización
6.1. Apoyar la sistematización en la plataforma digital y con testimonios, relatos, explicaciones, demostraciones o materiales culturales solicitados por el equipo pedagógico.

contigo
con_ciencia

6.2. Compartir información sobre prácticas o lugares significativos para la memoria del proyecto.
6.3. Permitir el registro fotográfico, auditivo o videográfico con consentimiento informado previo

Declaro que conozco las funciones y responsabilidades del contrato:

EL CONSULTOR

Yansi Valencia

YANSI CATINA VALENCIA MORENO
CC. 1045500811

POR CORUM

ANA MARÍA RAMÍREZ ARCILA
En nombre y representación de la CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS "CORUM"
CC. 1.038.407.599

CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL
23 DE DICIEMBRE DE 2025

ÍNDICE DE CLÁUSULAS

PRIMERA:	Definiciones
SEGUNDA:	Antecedentes
TERCERA:	Documentos que integran el Contrato
CUARTA:	Objeto del Contrato
QUINTA:	Actos de Corrupción
SEXTA:	Ejecución del Trabajo y Supervisión del Contrato
SÉPTIMA:	Informes
OCTAVA:	Calidad y Responsabilidad Técnica de los Servicios
NOVENA:	Duración del Contrato
DÉCIMA:	Prórrogas y Modificaciones
DÉCIMA PRIMERA:	Lugar de Prestación de los Servicios
DÉCIMA SEGUNDA:	Valor del Contrato y Moneda de Pago
DÉCIMA TERCERA:	Forma de Pago
DÉCIMA CUARTA:	Impuestos y Retenciones
DÉCIMA QUINTA:	Terminación Anticipada del Contrato
DÉCIMA SEXTA:	Confidencialidad y Propiedad de los Documentos
DÉCIMA SÉPTIMA:	Ausencia de Incompatibilidades
DÉCIMA OCTAVA:	Solución de Controversias
DÉCIMA NOVENA:	Cesión del Contrato y Subcontratos
VIGÉSIMA:	Elegibilidad y Conflicto de Intereses
VIGÉSIMA PRIMERA:	Notificaciones
VIGÉSIMA SEGUNDA:	Vigencia del Contrato
VIGÉSIMA TERCERA:	Aceptación
ANEXO 1:	Términos de Referencia

Corum
contigo
con_ciencia

Intervienen en la celebración del presente Contrato, por una parte **LA CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE MARINILLA**, a la que en este contrato se denominará **CORUM** o simplemente "la Entidad", legalmente representada por **ANA MARÍA RAMÍREZ ARCILA**, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**; y, por otra parte **EL PROFESIONAL , JUAN ANTONIO LOZANO RIVAS**, de nacionalidad **COLOMBIANA**, con documento de identidad **No. 11'795.157** otorgado en **QUIBDO, CHOCÓ**, domiciliada en **ACANDÍ**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará "el Consultor", quienes convienen en celebrar este contrato de prestación de servicios de consultoría, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES

Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

(a) "**Servicios de Consultoría**" son servicios profesionales de diversa índole tales como asesoría, dictámenes de expertos y servicios relacionados con alguna ciencia, arte u oficio que requiera la aplicación del intelecto humano.

(b) "**La Entidad**", "**Entidad Contratante**", o "**Contratante**" es la institución que requiere los servicios del Consultor.

(c) "**Consultor**", "**Consultor Individual**", o "**Experto**", es toda personal natural especializada en alguna ciencia, arte u oficio que ofrezca servicios de consultoría que requieren la aplicación del intelecto humano.

(d) "**Contrato**" es el convenio celebrado entre la Entidad y el Consultor. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.

(e) "**Honorarios**" es el pago por la prestación de los servicios realizados por el Consultor. Por la naturaleza del contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.

(f) "**Proyecto**" es el objeto del contrato.

(g) "**Fuerza Mayor**" o "**Caso Fortuito**" es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, terremoto, apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

(h) "**Plazo**", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados, dentro del cual se deberán realizar la prestación de los servicios.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE MARINILLA - CORUM y EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES firmaron el convenio de asociación #024 de 2025 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos y contribuir al fortalecimiento de las capacidades comunitarias de las poblaciones afrocolombianas, indígenas y migrantes de los municipios de Unguía, Riosucio, Acandí y Juradó (Darién colombiano), mediante la implementación de una Escuela Itinerante que promueva el buen vivir, la formulación de proyectos de negocios verdes y soluciones basadas en la naturaleza (SbN), la gestión comunitaria del agua y el fortalecimiento del tejido social, como alternativas sostenibles frente a las economías ilegales y los impactos del tránsito migratorio." Para esto, la corporación conforma un equipo de profesionales y sabedores que le permitan cumplir con el objeto de dicho contrato.

TERCERA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

(a) Los **Términos de Referencia (ANEXO 1)**, anexos a este contrato.

(b) el currículum vitae del Consultor y las copias del (de los) título(s) profesional(es).

(c) Plan de trabajo.

CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato se encuentra señalado en los **Términos de Referencia (ANEXO 1)**, cuyas actividades son resumidamente las siguientes:

Contratar los servicios de sabedoras y sabedores territoriales para la orientación y acompañamiento pedagógico, cultural, ambiental y comunitario en el marco de la Escuela Itinerante del Buen Vivir y la Bioeconomía del Darién.
Los sabedores contribuirán al desarrollo de los módulos, actividades, recorridos, diálogos de saberes y espacios prácticos de formación, mediante la transmisión de conocimientos ancestrales y territoriales, el fortalecimiento de la identidad comunitaria y el aporte de experiencias propias de los pueblos afrodescendientes, indígenas y campesinos de la región.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Al presente contrato le son aplicables las normas del derecho privado y se rige por el principio de la autonomía de la voluntad de las partes. Lo que no se encuentra expresamente pactado por las partes, se entenderá sujeto a lo dispuesto por la normatividad contemplada en el Código Civil, el decreto 510 de 2003 y las demás normas concordantes.

Este contrato no genera una relación laboral entre CORUM y el señor **JUAN ANTONIO LOZANO RIVAS**, por carecer de los elementos característicos contemplados en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, razón por la cual CORUM se exime del pago de prestaciones sociales y demás remuneraciones propias de un contrato de trabajo.

El Consultor podrá entonces actuar con total autonomía y realizar las actividades de la manera en que considere más pertinentes, y sólo estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3° de la Ley 797 de 2003 y el artículo 1 del decreto 510 de 2003, El Consultor deberá afiliarse al sistema de seguridad social en salud, al sistema general de pensiones y a la aseguradora de riesgos laborales (ARL) y anexar los respectivos comprobantes de pago a las cuentas de cobro sobre el 40% del valor mensual de los honorarios devengados.

QUINTA: ACTOS DE CORRUPCIÓN.

En virtud que se cuenta con recursos públicos para el financiamiento del presente contrato, se exige que todos los consultores observen las políticas relativas a corrupción. En particular, CORUM exige que todos los Consultores que están participando en proyectos, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al todo acto sospechoso de corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un contrato.

Los actos de corrupción están prohibidos. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas:

(i) Una práctica de **soborno o cohecho** consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica **fraudulenta** es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica **coercitiva** consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica **colusoria** es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

Las partes son conscientes de que, CORUM adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas a tales actos, de acuerdo a sus procedimientos administrativos.

SEXTA: EJECUCION DEL TRABAJO Y SUPERVISION DEL CONTRATO

Para el cumplimiento de sus obligaciones, el Consultor se compromete a desarrollar su trabajo en forma coordinada con el Supervisor del contrato y otros profesionales y personal de la Entidad.

La Supervisión de las actividades del Consultor estará a cargo de la máxima autoridad de la Entidad o de su delegado designado para el efecto, a quien el Consultor debe reportar sobre el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

SÉPTIMA: INFORMES

Es obligación del Consultor presentar a la Entidad los informes señalados en los **Términos de Referencia (ANEXO 1)**, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del contrato.

El Consultor debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también obligación del Consultor proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que la Entidad estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

El plazo para solicitar las indicadas aclaraciones al Consultor es de 5 dias hábiles, contados desde la presentación de los informes. De no solicitarlas en el plazo señalado, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, el Consultor tendrá un plazo de hasta 5 dias hábiles para satisfacer las adaraciones solicitadas. Sin embargo, de lo indicado, el Informe Final necesariamente debe contar con la aprobación expresa y por escrito del Contratante.

Las opiniones y recomendaciones del Consultor no comprometen a la Entidad, que se reserva el derecho de aplicarlas o no.

OCTAVA: CALIDAD Y RESPONSABILIDAD TECNICA DE LOS SERVICIOS

El Consultor se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando en forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia y utilizando los métodos y procedimientos más convenientes para el logro del objeto del contrato.

Asimismo, el Consultor reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a la Entidad de cualquier acción judicial o extrajudicial por estos conceptos.

NOVENA: DURACION DEL CONTRATO

Los servicios de consultoría serán ejecutados en el plazo total de ***Un Mes*** a partir de la fecha de vigencia del contrato.

DÉCIMA: PRORROGAS Y MODIFICACIONES

11.1 Prórrogas

Se podrá prorrogar el contrato del Consultor siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: i) la prórroga sea consistente con los objetivos de la operación; ii) la evaluación del desempeño del Consultor hasta la fecha sea satisfactoria; iii) Que el contrato no se haya vencido; y, iv) que haya fondos.

11.2 Modificaciones

En caso de requerirse modificar los **Términos de Referencia** o las condiciones de prestación de los servicios de consultoría, la tramitación de las modificaciones se debe realizar y aprobar por medio de la corporación CORUM.

DECIMA PRIMERA: LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS

El Consultor realizará sus actividades en el Municipio de ***Acandí, Chocó*** como sede principal de ejecución del proyecto.

DECIMA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y MONEDA DE PAGO

De conformidad con lo acordado, el valor del contrato asciende a la suma total fija (suma alzada) de **$3.000.000 (TRES MILLONES DE PESOS M/L)**, correspondientes a la ejecución de las actividades y entrega de productos descritos en los términos de referencia.

CORUM reconocerá al ***Consultor*** los gastos en que incurra con motivo de los desplazamientos que deba realizar para la ejecución del proyecto a los diferentes sitios donde se realizan actividades.

DECIMA TERCERA: FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará al consultor, en la moneda indicada en el párrafo precedente, de la siguiente manera: 1 pagos de $3.000.000 (Tres millones m/l), dentro de los 5 días siguientes a la fecha de entrega y aprobación del informe mensual de actividades, sus anexos y productos, como se tiene en el plan de trabajo del consultor, que hará parte integral de este contrato y que comprende el total de actividades y requisitos contemplados dentro de los términos de referencia.

DECIMA CUARTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES

CORUM aplicará la retención en la fuente al contratista, a menos de que el mismo expida el certificado de exoneración de las mismas de acuerdo a lo estipulado en el estatuto tributario. Ley 1607 de 2012.

15.1 Impuestos

El consultor se obliga a pagar todos los impuestos que le fueren aplicables de acuerdo con las leyes locales. Si fuera del caso, la Entidad actuará como agente de retención, en cumplimiento de la Ley Tributaria vigente.

DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento del contrato imputable al Consultor, éste dispondrá de 7 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, o no justificare o enmendare adecuadamente el incumplimiento, la Entidad declarará anticipada y unilateralmente terminado el contrato.

Será también causa para que la Entidad proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del contrato, cuando el Consultor incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión), desmerezca en el concepto público o resulte sancionado por tribunales de justicia con privación de libertad por delito grave. Cuando el contrato termine por las causas indicadas en éste párrafo, el Consultor perderá el derecho de percibir los pagos por los trabajos no realizados. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el Consultor estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del Consultor, le da derecho a éste a demandar la terminación del contrato con indemnización de daños y perjuicios. Cuando el contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio correspondiente deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o del Consultor. La Entidad no podrá celebrar con el mismo Consultor contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, el Consultor se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el Consultor, incluyendo las sumas que tenga retenidas, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del contrato. Consecuentemente, la Entidad a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude al Consultor hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad

En todo caso de terminación, el Consultor deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará al Consultor todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

DECIMO SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS

20.1 Confidencialidad

El Consultor, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios.

Ni el Consultor ni cualquier persona que le haya colaborado en su trabajo, podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios, y responderá por el incumplimiento de esta obligación en los términos y dispuestos por la ley.

20.2 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor

Todos los planos, dibujos, especificaciones, diseños, informes, otros documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato pasarán a ser de propiedad del Contratante.

El Consultor entregará a los Contratantes dichos documentos junto con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de terminación del Contrato.

Si fuera necesario o apropiado establecer acuerdos de licencias entre el Consultor y terceros para desarrollar cualquiera de esos programas, el Consultor deberá obtener del Contratante previamente y por escrito aprobación a dichos acuerdos, y el contratante, a su discreción, tendrá derecho de exigir gastos de recuperación relacionados con el desarrollo del programa en cuestión.

DERECHOS DE AUTOR: Sin perjuicio de los derechos morales de autor reconocidos y protegidos por la Decisión

351 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1994, especialmente sobre el reconocimiento de autor, que por su naturaleza están y estarán radicados en cabeza de **El Consultor,** el cual manifiesta que **CEDE,** sin límite temporal alguno, automática e irrevocablemente a **CORUM,** los derechos patrimoniales de la propiedad intelectual de los productos derivados de la ejecución de este contrato, entendiendo que estos pueden ser usados única y exclusivamente por **CORUM**. Los derechos patrimoniales de autor que surjan en cabeza **del Consultor** relacionados con los productos derivados de la ejecución de este contrato, sus ajustes, tanto impresos como los que se entreguen en medio magnético, su ilustración, de acuerdo con los insumos suministrados por **CORUM** para la obtención del producto final, se entenderán cedidos por parte de **El Consultor** a **CORUM**, de manera total y universal. En todo caso los cambios y actualizaciones de los diseños implicarán la cesión o transferencia de la nueva versión, sin perjuicio de la cesión de la versión original. Estos derechos se extienden a los productos entregados en cuanto a su reproducción, transformación, traducción, ejecución pública, exhibición, divulgación, presentación en público y utilización en todo tiempo, espacio y lugar. En consecuencia, **CORUM** adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos entregados en el presente contrato, para explotarlos sin limitación alguna de tiempo, modo y lugar. **El Consultor** conservará para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 351de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen. **El Consultor** liberará de toda responsabilidad a **CORUM**, por las acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones a Derechos de Autor, como consecuencia de los productos o servicios producto de este contrato. Todos los documentos entregados por **El Consultor**, serán de propiedad de **CORUM**. **El Consultor** podrá conservar una copia de dichos documentos para sus archivos y no podrá negociarlos sin autorización de **CORUM**.

DÉCIMA SÉPTIMA: AUSENCIA DE INCOMPATIBILIDADES

La Entidad y el Consultor declaran que no existe ninguna condición o circunstancia que sea incompatible con la celebración del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Negociaciones directas: La Entidad y el Consultor harán todo lo posible para resolver las controversias que surjan en virtud del contrato o en relación con él, en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones directas informales y agotando todas las instancias.

Arbitraje: De no existir entendimiento después de diez (10) días desde el inicio de las negociaciones directas (condición que se entenderá cumplida cuando una de las partes rechace por escrito la reclamación de la otra), las partes acuerdan someter las controversias al procedimiento de arbitraje en derecho y al Centro Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Rionegro, Antioquia, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al reglamento de dicho centro.

DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS

El contrato es intransferible y no podrá cederse a terceras personas total o parcialmente. Previa autorización de la Entidad, el Consultor puede subcontratar con terceros ciertas actividades de apoyo. La Entidad no asume ninguna responsabilidad con los subcontratistas.

VIGÉSIMA: ELEGIBILIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES

El Consultor que se seleccione, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

25.1 Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

25.2 Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores, las cuales declaro conocer.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE CORUM PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES

A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

Entidad: Dirección: Calle 30 # 25-108, Peatonal San José. Marinilla
Telfs: 3006151199
Email: contacto@corum.org.co

Consultor: Dirección: ACANDI- BARRIO LIBERTADORES
Telfs: 320 560 89 24
Email: jalory25@gmail.com

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato entra en vigencia a partir de su suscripción, como consta en la fecha en la firma del presente contrato.

VIGESIMA TERCERA: ACEPTACIÓN

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Acandí a los 10 días del mes de diciembre del año 2025.

POR CORUM

ANA MARÍA RAMÍREZ ARCILA
En nombre y representación de la
CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES
UNIVERSITARIOS "CORUM"
CC. 1.038.407.599

EL CONSULTOR

JUAN ANTONIO LOZANO RIVAS
CC. 11'795.157

ANEXO 1. TÉRMINOS DE REFERENCIA
Licenciada en educación infantil
Unidad de Atención Integral para Personas con Discapacidad y/o Talentos Excepcionales Marinilla, Antioquia

Objeto del contrato:
Contratar los servicios de sabedoras y sabedores territoriales para la orientación y acompañamiento pedagógico, cultural, ambiental y comunitario en el marco de la Escuela Itinerante del Buen Vivir y la Bioeconomía del Darién. Los sabedores contribuirán al desarrollo de los módulos, actividades, recorridos, diálogos de saberes y espacios prácticos de formación, mediante la transmisión de conocimientos ancestrales y territoriales, el fortalecimiento de la identidad comunitaria y el aporte de experiencias propias de los pueblos afrodescendientes, indígenas y campesinos de la región.

Actividades

1. Orientación de procesos formativos
1.1. Facilitar momentos pedagógicos de la Escuela Itinerante basados en la metodología de la bitácora del facilitador.
1.2. Compartir historias, prácticas, relatos, técnicas, ritualidades o memorias colectivas que fortalezcan la comprensión del Buen Vivir y la relación con el territorio.
1.3. Aportar a los módulos temáticos (agua, SbN, gastronomía, negocios verdes, comunicación, identidad y memoria) desde la experiencia de vida y los saberes locales.

2. Acompañamiento en recorridos territoriales y actividades prácticas
2.1. Guiar recorridos de reconocimiento territorial.
2.2. Señalar hitos culturales, ambientales y espirituales relevantes para la identidad local y la formación de los participantes.
2.3. Orientar prácticas demostrativas (cultivo, pesca, tejidos, cocina tradicional, manejo de plantas, manejo del agua, etc.) cuando corresponda.

3. Facilitación del diálogo de saberes
3.1. Participar como referente en conversaciones, círculos de palabra, fogones comunitarios, encuentros gastronómicos, ejercicios de memoria o espacios espirituales.
3.2. Mediar entre los saberes tradicionales y los conocimientos técnicos del proyecto, promoviendo respeto, complementariedad y aprendizaje intercultural.
3.3. Contribuir a la creación de ambientes seguros, respetuosos y culturalmente pertinentes para los participantes.

4. Participación en los encuentros locales
4.1. Contribuir con narrativas, demostraciones, relatos, recetas, música, danza, memoria y otros elementos identitarios durante los encuentros locales en Acandí, Riosucio, Unguía y Juradó.
4.2. Acompañar las socializaciones finales de aprendizajes y resultados del proyecto.
4.3. Interactuar con autoridades locales, organizaciones, instituciones y comunidad en general según la dinámica del encuentro.
5. Salvaguarda cultural y fortalecimiento identitario
5.1. Velar por el respeto de las prácticas culturales propias durante el desarrollo del proyecto.
5.2. Orientar al equipo sobre normativas culturales, espirituales y comunitarias que deben observarse en el territorio.
5.3. Contribuir al fortalecimiento de la identidad afro, indígena o campesina del Darién Chocoano.

6. Registro y aportes a la sistematización
6.1. Apoyar la sistematización en la plataforma digital y con testimonios, relatos, explicaciones,

contigo
con_ciencia

demostraciones o materiales culturales solicitados por el equipo pedagógico.
6.2. Compartir información sobre prácticas o lugares significativos para la memoria del proyecto.
6.3. Permitir el registro fotográfico, auditivo o videográfico con consentimiento informado previo

Declaro que conozco las funciones y responsabilidades del contrato:

EL CONSULTOR

JUAN ANTONIO LOZANO RIVAS
CC. 11'795.157

POR CORUM

ANA MARÍA RAMÍREZ ARCILA
En nombre y representación de la CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS "CORUM"
CC. 1.038.407.599

CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL
24 DE DICIEMBRE DE 2025

ÍNDICE DE CLÁUSULAS

PRIMERA:	Definiciones
SEGUNDA:	Antecedentes
TERCERA:	Documentos que integran el Contrato
CUARTA:	Objeto del Contrato
QUINTA:	Actos de Corrupción
SEXTA:	Ejecución del Trabajo y Supervisión del Contrato
SÉPTIMA:	Informes
OCTAVA:	Calidad y Responsabilidad Técnica de los Servicios
NOVENA:	Duración del Contrato
DÉCIMA:	Prórrogas y Modificaciones
DÉCIMA PRIMERA:	Lugar de Prestación de los Servicios
DÉCIMA SEGUNDA:	Valor del Contrato y Moneda de Pago
DÉCIMA TERCERA:	Forma de Pago
DÉCIMA CUARTA:	Impuestos y Retenciones
DÉCIMA QUINTA:	Terminación Anticipada del Contrato
DÉCIMA SEXTA:	Confidencialidad y Propiedad de los Documentos
DÉCIMA SÉPTIMA:	Ausencia de Incompatibilidades
DÉCIMA OCTAVA:	Solución de Controversias
DÉCIMA NOVENA:	Cesión del Contrato y Subcontratos
VIGÉSIMA:	Elegibilidad y Conflicto de Intereses
VIGÉSIMA PRIMERA:	Notificaciones
VIGÉSIMA SEGUNDA:	Vigencia del Contrato
VIGÉSIMA TERCERA:	Aceptación
ANEXO 1:	Términos de Referencia

contigo
con_ciencia

CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL N° 24 DE DICIEMBRE DE 2025

Intervienen en la celebración del presente Contrato, por una parte **LA CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE MARINILLA**, a la que en este contrato se denominará **CORUM** o simplemente "la Entidad", legalmente representada por **ANA MARÍA RAMÍREZ ARCILA**, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**; y, por otra parte **LA PROFESIONAL, TIVISAY SILVA TORO,** de nacionalidad **COLOMBIANA,** con documento de identidad **No. 1.047.415.594** otorgado en **CARTAGENA, BOLIVAR**, domiciliada en **ACANDÍ,** por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará "el Consultor", quienes convienen en celebrar este contrato de prestación de servicios de consultoría, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES

Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

(a) "**Servicios de Consultoría**" son servicios profesionales de diversa índole tales como asesoría, dictámenes de expertos y servicios relacionados con alguna ciencia, arte u oficio que requiera la aplicación del intelecto humano.

(b) "**La Entidad**", "**Entidad Contratante**", o "**Contratante**" es la institución que requiere los servicios del Consultor.

(c) "**Consultor**", "**Consultor Individual**", o "**Experto**", es toda personal natural especializada en alguna ciencia, arte u oficio que ofrezca servicios de consultoría que requieren la aplicación del intelecto humano.

(d) "**Contrato**" es el convenio celebrado entre la Entidad y el Consultor. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.

(e) "**Honorarios**" es el pago por la prestación de los servicios realizados por el Consultor. Por la naturaleza del contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.

(f) "**Proyecto**" es el objeto del contrato.

(g) "**Fuerza Mayor**" o "**Caso Fortuito**" es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, terremoto, apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

(h) "**Plazo**", periodo en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados, dentro del cual se deberán realizar la prestación de los servicios.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE MARINILLA - CORUM y EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES firmaron el convenio de asociación #024 de 2025 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos y contribuir al fortalecimiento de las capacidades comunitarias de las poblaciones afrocolombianas, indígenas y migrantes de los municipios de Unguía, Riosucio, Acandí y Juradó (Darién colombiano), mediante la implementación de una Escuela Itinerante que promueva el buen vivir, la formulación de proyectos de negocios verdes y soluciones basadas en la naturaleza (SbN), la gestión comunitaria del agua y el fortalecimiento del tejido social, como alternativas sostenibles frente a las economías ilegales y los impactos del tránsito migratorio." Para esto, la corporación conforma un equipo de profesionales y sabedores que le permitan cumplir con el objeto

de dicho contrato.

TERCERA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

(a) Los **Términos de Referencia (ANEXO 1)**, anexos a este contrato.

(b) el curriculum vitae del Consultor y las copias del (de los) título(s) profesional(es).

(c) Plan de trabajo.

CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato se encuentra señalado en los **Términos de Referencia (ANEXO 1)**, cuyas actividades son resumidamente las siguientes:

Contratar los servicios de sabedoras y sabedores territoriales para la orientación y acompañamiento pedagógico, cultural, ambiental y comunitario en el marco de la Escuela Itinerante del Buen Vivir y la Bioeconomía del Darién.
Los sabedores contribuirán al desarrollo de los módulos, actividades, recorridos, diálogos de saberes y espacios prácticos de formación, mediante la transmisión de conocimientos ancestrales y territoriales, el fortalecimiento de la identidad comunitaria y el aporte de experiencias propias de los pueblos afrodescendientes, indígenas y campesinos de la región.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Al presente contrato le son aplicables las normas del derecho privado y se rige por el principio de la autonomía de la voluntad de las partes. Lo que no se encuentra expresamente pactado por las partes, se entenderá sujeto a lo dispuesto por la normatividad contemplada en el Código Civil, el decreto 510 de 2003 y las demás normas concordantes.

Este contrato no genera una relación laboral entre CORUM y la señora **TIVISAY SILVA TORO**, por carecer de los elementos característicos contemplados en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, razón por la cual CORUM se exime del pago de prestaciones sociales y demás remuneraciones propias de un contrato de trabajo.

El Consultor podrá entonces actuar con total autonomía y realizar las actividades de la manera en que considere más pertinentes, y sólo estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3° de la Ley 797 de 2003 y el artículo 1 del decreto 510 de 2003, El Consultor deberá afiliarse al sistema de seguridad social en salud, al sistema general de pensiones y a la aseguradora de riesgos laborales (ARL) y anexar los respectivos comprobantes de pago a las cuentas de cobro sobre el 40% del valor mensual de los honorarios devengados.

QUINTA: ACTOS DE CORRUPCIÓN.

En virtud que se cuenta con recursos públicos para el financiamiento del presente contrato, se exige que todos los consultores observen las políticas relativas a corrupción. En particular, CORUM exige que todos los Consultores que están participando en proyectos, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al todo acto sospechoso de corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un contrato.

Los actos de corrupción están prohibidos. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas:

(i) Una práctica de **soborno o cohecho** consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o

indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica **fraudulenta** es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica **coercitiva** consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica **colusoria** es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

Las partes son conscientes de que, CORUM adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas a tales actos, de acuerdo a sus procedimientos administrativos.

SEXTA: EJECUCION DEL TRABAJO Y SUPERVISION DEL CONTRATO

Para el cumplimiento de sus obligaciones, el Consultor se compromete a desarrollar su trabajo en forma coordinada con el Supervisor del contrato y otros profesionales y personal de la Entidad.

La Supervisión de las actividades del Consultor estará a cargo de la máxima autoridad de la Entidad o de su delegado designado para el efecto, a quien el Consultor debe reportar sobre el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

SÉPTIMA: INFORMES

Es obligación del Consultor presentar a la Entidad los informes señalados en los **Términos de Referencia (ANEXO 1)**, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del contrato.

El Consultor debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también obligación del Consultor proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que la Entidad estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

El plazo para solicitar las indicadas aclaraciones al Consultor es de 5 días hábiles, contados desde la presentación de los informes. De no solicitarlas en el plazo señalado, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, el Consultor tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas. Sin embargo, de lo indicado, el Informe Final necesariamente debe contar con la aprobación expresa y por escrito del Contratante.

Las opiniones y recomendaciones del Consultor no comprometen a la Entidad, que se reserva el derecho de aplicarlas o no.

OCTAVA: CALIDAD Y RESPONSABILIDAD TECNICA DE LOS SERVICIOS

El Consultor se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando en forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia y utilizando los métodos y procedimientos más convenientes para el logro del objeto del contrato.

Asimismo, el Consultor reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a la Entidad de cualquier acción judicial o extrajudicial por estos conceptos.

NOVENA: DURACION DEL CONTRATO

Los servicios de consultoría serán ejecutados en el plazo total de ***Un Mes*** a partir de la fecha de vigencia del contrato.

DÉCIMA: PRORROGAS Y MODIFICACIONES

11.1 Prórrogas

Se podrá prorrogar el contrato del Consultor siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: i) la prórroga sea consistente con los objetivos de la operación; ii) la evaluación del desempeño del Consultor hasta la fecha sea satisfactoria; iii) Que el contrato no se haya vencido; y, iv) que haya fondos.

11.2 Modificaciones

En caso de requerirse modificar los **Términos de Referencia** o las condiciones de prestación de los servicios de consultoría, la tramitación de las modificaciones se debe realizar y aprobar por medio de la corporación CORUM.

DECIMA PRIMERA: LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS

El Consultor realizará sus actividades en el Municipio de ***Acandí, chocó*** como sede principal de ejecución del proyecto.

DECIMA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y MONEDA DE PAGO

De conformidad con lo acordado, el valor del contrato asciende a la suma total fija (suma alzada) de **$3.000.000 (TRES MILLONES DE PESOS M/L)**, correspondientes a la ejecución de las actividades y entrega de productos descritos en los términos de referencia.

CORUM reconocerá al ***Consultor*** los gastos en que incurra con motivo de los desplazamientos que deba realizar para la ejecución del proyecto a los diferentes sitios donde se realizan actividades.

DECIMA TERCERA: FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará al consultor, en la moneda indicada en el párrafo precedente, de la siguiente manera: 1 pagos de $3.000.000 (Tres millones m/l), dentro de los 5 días siguientes a la fecha de entrega y aprobación del informe mensual de actividades, sus anexos y productos, como se tiene en el plan de trabajo del consultor, que hará parte integral de este contrato y que comprende el total de actividades y requisitos contemplados dentro de los términos de referencia.

DECIMA CUARTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES

CORUM aplicará la retención en la fuente al contratista, a menos de que el mismo expida el certificado de exoneración de las mismas de acuerdo a lo estipulado en el estatuto tributario. Ley 1607 de 2012.

15.1 Impuestos

El consultor se obliga a pagar todos los impuestos que le fueren aplicables de acuerdo con las leyes locales. Si fuera del caso, la Entidad actuará como agente de retención, en cumplimiento de la Ley Tributaria vigente.

DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento del contrato imputable al Consultor, éste dispondrá de 7 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, o no justificare o enmendare adecuadamente el incumplimiento, la Entidad declarará

anticipada y unilateralmente terminado el contrato.

Será también causa para que la Entidad proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del contrato, cuando el Consultor incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión), desmerezca en el concepto público o resulte sancionado por tribunales de justicia con privación de libertad por delito grave. Cuando el contrato termine por las causas indicadas en éste párrafo, el Consultor perderá el derecho de percibir los pagos por los trabajos no realizados. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el Consultor estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del Consultor, le da derecho a éste a demandar la terminación del contrato con indemnización de daños y perjuicios. Cuando el contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio correspondiente deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o del Consultor. La Entidad no podrá celebrar con el mismo Consultor contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, el Consultor se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el Consultor, incluyendo las sumas que tenga retenidas, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del contrato. Consecuentemente, la Entidad a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude al Consultor hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad

En todo caso de terminación, el Consultor deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará al Consultor todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

DECIMO SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS

20.1 Confidencialidad

El Consultor, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios.

Ni el Consultor ni cualquier persona que le haya colaborado en su trabajo, podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios, y responderá por el incumplimiento de esta obligación en los términos y dispuestos por la ley.

20.2 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor

Todos los planos, dibujos, especificaciones, diseños, informes, otros documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato pasarán a ser de propiedad del Contratante.

El Consultor entregará a los Contratantes dichos documentos junto con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de terminación del Contrato.

Si fuera necesario o apropiado establecer acuerdos de licencias entre el Consultor y terceros para desarrollar cualquiera de esos programas, el Consultor deberá obtener del Contratante previamente y por escrito aprobación a dichos acuerdos, y el contratante, a su discreción, tendrá derecho de exigir gastos de recuperación relacionados con el desarrollo del programa en cuestión.

DERECHOS DE AUTOR: Sin perjuicio de los derechos morales de autor reconocidos y protegidos por la Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1994, especialmente sobre el reconocimiento de autor, que por su naturaleza están y estarán radicados en cabeza de **El Consultor,** el cual manifiesta que **CEDE,** sin límite temporal alguno, automática e irrevocablemente a **CORUM,** los derechos patrimoniales de la propiedad intelectual de los productos derivados de la ejecución de este contrato, entendiendo que estos pueden ser usados única y exclusivamente por **CORUM**. Los derechos patrimoniales de autor que surjan en cabeza **del Consultor** relacionados con los productos derivados de la ejecución de este contrato, sus ajustes, tanto impresos como los que se entreguen en medio magnético, su ilustración, de acuerdo con los insumos suministrados por **CORUM** para la obtención del producto final, se entenderán cedidos por parte de **El Consultor** a **CORUM**, de manera total y universal. En todo caso los cambios y actualizaciones de los diseños implicarán la cesión o transferencia de la nueva versión, sin perjuicio de la cesión de la versión original. Estos derechos se extienden a los productos entregados en cuanto a su reproducción, transformación, traducción, ejecución pública, exhibición, divulgación, presentación en público y utilización en todo tiempo, espacio y lugar. En consecuencia, **CORUM** adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos entregados en el presente contrato, para explotarlos sin limitación alguna de tiempo, modo y lugar. **El Consultor** conservará para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 351de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen. **El Consultor** liberará de toda responsabilidad a **CORUM**, por las acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones a Derechos de Autor, como consecuencia de los productos o servicios producto de este contrato. Todos los documentos entregados por **El Consultor**, serán de propiedad de **CORUM**. **El Consultor** podrá conservar una copia de dichos documentos para sus archivos y no podrá negociarlos sin autorización de **CORUM**.

DÉCIMA SÉPTIMA: AUSENCIA DE INCOMPATIBILIDADES

La Entidad y el Consultor declaran que no existe ninguna condición o circunstancia que sea incompatible con la celebración del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Negociaciones directas: La Entidad y el Consultor harán todo lo posible para resolver las controversias que surjan en virtud del contrato o en relación con él, en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones directas informales y agotando todas las instancias.

Arbitraje: De no existir entendimiento después de diez (10) días desde el inicio de las negociaciones directas (condición que se entenderá cumplida cuando una de las partes rechace por escrito la reclamación de la otra), las partes acuerdan someter las controversias al procedimiento de arbitraje en derecho y al Centro Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Rionegro, Antioquia, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al reglamento de dicho centro.

DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS

El contrato es intransferible y no podrá cederse a terceras personas total o parcialmente. Previa autorización de la Entidad, el Consultor puede subcontratar con terceros ciertas actividades de apoyo. La Entidad no asume ninguna responsabilidad con los subcontratistas.

VIGÉSIMA: ELEGIBILIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES

El Consultor que se seleccione, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

25.1 Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

contigo
con_ciencia

25.2 Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores, las cuales declaro conocer.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE CORUM PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES

A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

Entidad: Dirección: Calle 30 # 25-108, Peatonal San José. Marinilla
Telfs: 3006151199
Email: contacto@corum.org.co

Consultor: Dirección: Sapzurro
Telfs: 3116502743
Email:

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato entra en vigencia a partir de su suscripción, como consta en la fecha en la firma del presente contrato.

VIGESIMA TERCERA: ACEPTACIÓN

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Acandí a los 10 días del mes de diciembre del año 2025.

POR CORUM

ANA MARÍA RAMÍREZ ARCILA
En nombre y representación de la
CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES
UNIVERSITARIOS "CORUM"
CC. 1.038.407.599

EL CONSULTOR

Tivisay Silva

TIVISAY SILVA TORO
CC. 1.047.415.594

ANEXO 1. TÉRMINOS DE REFERENCIA
Licenciada en educación infantil
Unidad de Atención Integral para Personas con Discapacidad y/o Talentos Excepcionales Marinilla, Antioquia

Objeto del contrato:
Contratar los servicios de sabedoras y sabedores territoriales para la orientación y acompañamiento pedagógico, cultural, ambiental y comunitario en el marco de la Escuela Itinerante del Buen Vivir y la Bioeconomía del Darién. Los sabedores contribuirán al desarrollo de los módulos, actividades, recorridos, diálogos de saberes y espacios prácticos de formación, mediante la transmisión de conocimientos ancestrales y territoriales, el fortalecimiento de la identidad comunitaria y el aporte de experiencias propias de los pueblos afrodescendientes, indígenas y campesinos de la región.

Actividades

1. Orientación de procesos formativos
1.1. Facilitar momentos pedagógicos de la Escuela Itinerante basados en la metodología de la bitácora del facilitador.
1.2. Compartir historias, prácticas, relatos, técnicas, ritualidades o memorias colectivas que fortalezcan la comprensión del Buen Vivir y la relación con el territorio.
1.3. Aportar a los módulos temáticos (agua, SbN, gastronomía, negocios verdes, comunicación, identidad y memoria) desde la experiencia de vida y los saberes locales.

2. Acompañamiento en recorridos territoriales y actividades prácticas
2.1. Guiar recorridos de reconocimiento territorial.
2.2. Señalar hitos culturales, ambientales y espirituales relevantes para la identidad local y la formación de los participantes.
2.3. Orientar prácticas demostrativas (cultivo, pesca, tejidos, cocina tradicional, manejo de plantas, manejo del agua, etc.) cuando corresponda.

3. Facilitación del diálogo de saberes
3.1. Participar como referente en conversaciones, círculos de palabra, fogones comunitarios, encuentros gastronómicos, ejercicios de memoria o espacios espirituales.
3.2. Mediar entre los saberes tradicionales y los conocimientos técnicos del proyecto, promoviendo respeto, complementariedad y aprendizaje intercultural.
3.3. Contribuir a la creación de ambientes seguros, respetuosos y culturalmente pertinentes para los participantes.

4. Participación en los encuentros locales
4.1. Contribuir con narrativas, demostraciones, relatos, recetas, música, danza, memoria y otros elementos identitarios durante los encuentros locales en Acandí, Riosucio, Unguía y Juradó.
4.2. Acompañar las socializaciones finales de aprendizajes y resultados del proyecto.
4.3. Interactuar con autoridades locales, organizaciones, instituciones y comunidad en general según la dinámica del encuentro.
5. Salvaguarda cultural y fortalecimiento identitario
5.1. Velar por el respeto de las prácticas culturales propias durante el desarrollo del proyecto.
5.2. Orientar al equipo sobre normativas culturales, espirituales y comunitarias que deben observarse en el territorio.
5.3. Contribuir al fortalecimiento de la identidad afro, indígena o campesina del Darién Chocoano.

6. Registro y aportes a la sistematización
6.1. Apoyar la sistematización en la plataforma digital y con testimonios, relatos, explicaciones, demostraciones o materiales culturales solicitados por el equipo pedagógico.

contigo
con_ciencia

6.2. Compartir información sobre prácticas o lugares significativos para la memoria del proyecto.
6.3. Permitir el registro fotográfico, auditivo o videográfico con consentimiento informado previo

Declaro que conozco las funciones y responsabilidades del contrato:

EL CONSULTOR

Tivisay Silva

TIVISAY SILVA TORO
CC. 1.047.415.594

POR CORUM

ANA MARIA RAMIREZ ARCILA
En nombre y representación de la CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS "CORUM"
CC. 1.038.407.599

CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL
25 DE DICIEMBRE DE 2025

ÍNDICE DE CLÁUSULAS

PRIMERA:	Definiciones
SEGUNDA:	Antecedentes
TERCERA:	Documentos que integran el Contrato
CUARTA:	Objeto del Contrato
QUINTA:	Actos de Corrupción
SEXTA:	Ejecución del Trabajo y Supervisión del Contrato
SÉPTIMA:	Informes
OCTAVA:	Calidad y Responsabilidad Técnica de los Servicios
NOVENA:	Duración del Contrato
DÉCIMA:	Prórrogas y Modificaciones
DÉCIMA PRIMERA:	Lugar de Prestación de los Servicios
DÉCIMA SEGUNDA:	Valor del Contrato y Moneda de Pago
DÉCIMA TERCERA:	Forma de Pago
DÉCIMA CUARTA:	Impuestos y Retenciones
DÉCIMA QUINTA:	Terminación Anticipada del Contrato
DÉCIMA SEXTA:	Confidencialidad y Propiedad de los Documentos
DÉCIMA SÉPTIMA:	Ausencia de Incompatibilidades
DÉCIMA OCTAVA:	Solución de Controversias
DÉCIMA NOVENA:	Cesión del Contrato y Subcontratos
VIGÉSIMA:	Elegibilidad y Conflicto de Intereses
VIGÉSIMA PRIMERA:	Notificaciones
VIGÉSIMA SEGUNDA:	Vigencia del Contrato
VIGÉSIMA TERCERA:	Aceptación
ANEXO 1:	Términos de Referencia

contigo
con_ciencia

CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL N° 25 DE DICIEMBRE DE 2025

Intervienen en la celebración del presente Contrato, por una parte **LA CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE MARINILLA**, a la que en este contrato se denominará **CORUM** o simplemente "la Entidad", legalmente representada por **ANA MARÍA RAMÍREZ ARCILA**, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**; y, por otra parte **LA PROFESIONAL, CAMILA ANDREA ROMAÑA TAPIA,** de nacionalidad **COLOMBIANA,** con documento de identidad **No. 1074712626** otorgado en **UNGUIA, CHOCÓ**, domiciliada en **UNGUIA,** por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará "el Consultor", quienes convienen en celebrar este contrato de prestación de servicios de consultoría, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES

Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

(a) "**Servicios de Consultoría**" son servicios profesionales de diversa índole tales como asesoría, dictámenes de expertos y servicios relacionados con alguna ciencia, arte u oficio que requiera la aplicación del intelecto humano.

(b) "**La Entidad**", "**Entidad Contratante**", o "**Contratante**" es la institución que requiere los servicios del Consultor.

(c) "**Consultor**", "**Consultor Individual**", o "**Experto**", es toda personal natural especializada en alguna ciencia, arte u oficio que ofrezca servicios de consultoría que requieren la aplicación del intelecto humano.

(d) "**Contrato**" es el convenio celebrado entre la Entidad y el Consultor. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.

(e) "**Honorarios**" es el pago por la prestación de los servicios realizados por el Consultor. Por la naturaleza del contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.

(f) "**Proyecto**" es el objeto del contrato.

(g) "**Fuerza Mayor**" o "**Caso Fortuito**" es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, terremoto, apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

(h) "**Plazo**", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados, dentro del cual se deberán realizar la prestación de los servicios.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE MARINILLA - CORUM y EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES firmaron el convenio de asociación #024 de 2025 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos y contribuir al fortalecimiento de las capacidades comunitarias de las poblaciones afrocolombianas, indígenas y migrantes de los municipios de Unguía, Riosucio, Acandí y Juradó (Darién colombiano), mediante la implementación de una Escuela Itinerante que promueva el buen vivir, la formulación de proyectos de negocios verdes y soluciones basadas en la naturaleza (SbN), la gestión comunitaria del agua y el fortalecimiento del tejido social, como alternativas sostenibles frente a las economías ilegales y los impactos del tránsito migratorio."

Para esto, la corporación conforma un equipo de profesionales y sabedores que le permitan cumplir con el objeto de dicho contrato.

TERCERA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

(a) Los **Términos de Referencia (ANEXO 1)**, anexos a este contrato.

(b) el curriculum vitae del Consultor y las copias del (de los) título(s) profesional(es).

(c) Plan de trabajo.

CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato se encuentra señalado en los **Términos de Referencia (ANEXO 1)**, cuyas actividades son resumidamente las siguientes:

Contratar los servicios de sabedoras y sabedores territoriales para la orientación y acompañamiento pedagógico, cultural, ambiental y comunitario en el marco de la Escuela Itinerante del Buen Vivir y la Bioeconomía del Darién.
Los sabedores contribuirán al desarrollo de los módulos, actividades, recorridos, diálogos de saberes y espacios prácticos de formación, mediante la transmisión de conocimientos ancestrales y territoriales, el fortalecimiento de la identidad comunitaria y el aporte de experiencias propias de los pueblos afrodescendientes, indígenas y campesinos de la región.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Al presente contrato le son aplicables las normas del derecho privado y se rige por el principio de la autonomía de la voluntad de las partes. Lo que no se encuentra expresamente pactado por las partes, se entenderá sujeto a lo dispuesto por la normatividad contemplada en el Código Civil, el decreto 510 de 2003 y las demás normas concordantes.

Este contrato no genera una relación laboral entre CORUM y la señora **CAMILA ANDREA ROMAÑA TAPIA**, por carecer de los elementos característicos contemplados en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, razón por la cual CORUM se exime del pago de prestaciones sociales y demás remuneraciones propias de un contrato de trabajo.

El Consultor podrá entonces actuar con total autonomía y realizar las actividades de la manera en que considere más pertinentes, y sólo estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3° de la Ley 797 de 2003 y el artículo 1 del decreto 510 de 2003, El Consultor deberá afiliarse al sistema de seguridad social en salud, al sistema general de pensiones y a la aseguradora de riesgos laborales (ARL) y anexar los respectivos comprobantes de pago a las cuentas de cobro sobre el 40% del valor mensual de los honorarios devengados.

QUINTA: ACTOS DE CORRUPCIÓN.

En virtud que se cuenta con recursos públicos para el financiamiento del presente contrato, se exige que todos los consultores observen las políticas relativas a corrupción. En particular, CORUM exige que todos los Consultores que están participando en proyectos, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al todo acto sospechoso de corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un contrato.

Los actos de corrupción están prohibidos. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas:

(i) Una práctica de **soborno o cohecho** consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica **fraudulenta** es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica **coercitiva** consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica **colusoria** es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

Las partes son conscientes de que, CORUM adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas a tales actos, de acuerdo a sus procedimientos administrativos.

SEXTA: EJECUCION DEL TRABAJO Y SUPERVISION DEL CONTRATO

Para el cumplimiento de sus obligaciones, el Consultor se compromete a desarrollar su trabajo en forma coordinada con el Supervisor del contrato y otros profesionales y personal de la Entidad.

La Supervisión de las actividades del Consultor estará a cargo de la máxima autoridad de la Entidad o de su delegado designado para el efecto, a quien el Consultor debe reportar sobre el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

SÉPTIMA: INFORMES

Es obligación del Consultor presentar a la Entidad los informes señalados en los **Términos de Referencia (ANEXO 1)**, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del contrato.

El Consultor debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también obligación del Consultor proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que la Entidad estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

El plazo para solicitar las indicadas aclaraciones al Consultor es de 5 días hábiles, contados desde la presentación de los informes. De no solicitarlas en el plazo señalado, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, el Consultor tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas. Sin embargo, de lo indicado, el Informe Final necesariamente debe contar con la aprobación expresa y por escrito del Contratante.

Las opiniones y recomendaciones del Consultor no comprometen a la Entidad, que se reserva el derecho de aplicarlas o no.

OCTAVA: CALIDAD Y RESPONSABILIDAD TECNICA DE LOS SERVICIOS

El Consultor se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando en forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia y utilizando los métodos y procedimientos más convenientes para el logro del objeto del contrato.

Asimismo, el Consultor reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a la Entidad de cualquier acción judicial o extrajudicial

por estos conceptos.

NOVENA: DURACION DEL CONTRATO

Los servicios de consultoría serán ejecutados en el plazo total de ***Un Mes*** a partir de la fecha de vigencia del contrato.

DÉCIMA: PRORROGAS Y MODIFICACIONES

11.1 Prórrogas

Se podrá prorrogar el contrato del Consultor siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: i) la prórroga sea consistente con los objetivos de la operación; ii) la evaluación del desempeño del Consultor hasta la fecha sea satisfactoria; iii) Que el contrato no se haya vencido; y, iv) que haya fondos.

11.2 Modificaciones

En caso de requerirse modificar los **Términos de Referencia** o las condiciones de prestación de los servicios de consultoría, la tramitación de las modificaciones se debe realizar y aprobar por medio de la corporación CORUM.

DECIMA PRIMERA: LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS

El Consultor realizará sus actividades en el Municipio de ***UNGUIA, CHOCÓ*** como sede principal de ejecución del proyecto.

DECIMA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y MONEDA DE PAGO

De conformidad con lo acordado, el valor del contrato asciende a la suma total fija (suma alzada) de **$3.000.000 (TRES MILLONES DE PESOS M/L)**, correspondientes a la ejecución de las actividades y entrega de productos descritos en los términos de referencia.

CORUM reconocerá al ***Consultor*** los gastos en que incurra con motivo de los desplazamientos que deba realizar para la ejecución del proyecto a los diferentes sitios donde se realizan actividades.

DECIMA TERCERA: FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará al consultor, en la moneda indicada en el párrafo precedente, de la siguiente manera: 1 pagos de $3.000.000 (Tres millones m/l), dentro de los 5 días siguientes a la fecha de entrega y aprobación del informe mensual de actividades, sus anexos y productos, como se tiene en el plan de trabajo del consultor, que hará parte integral de este contrato y que comprende el total de actividades y requisitos contemplados dentro de los términos de referencia.

DECIMA CUARTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES

CORUM aplicará la retención en la fuente al contratista, a menos de que el mismo expida el certificado de exoneración de las mismas de acuerdo a lo estipulado en el estatuto tributario. Ley 1607 de 2012.

15.1 Impuestos

El consultor se obliga a pagar todos los impuestos que le fueren aplicables de acuerdo con las leyes locales. Si fuera del caso, la Entidad actuará como agente de retención, en cumplimiento de la Ley Tributaria vigente.

DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento del contrato imputable al Consultor, éste dispondrá de 7 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, o no justificare o enmendare adecuadamente el incumplimiento, la Entidad declarará anticipada y unilateralmente terminado el contrato.

Será también causa para que la Entidad proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del contrato, cuando el Consultor incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión), desmerezca en el concepto público o resulte sancionado por tribunales de justicia con privación de libertad por delito grave. Cuando el contrato termine por las causas indicadas en éste párrafo, el Consultor perderá el derecho de percibir los pagos por los trabajos no realizados. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el Consultor estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del Consultor, le da derecho a éste a demandar la terminación del contrato con indemnización de daños y perjuicios. Cuando el contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio correspondiente deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o del Consultor. La Entidad no podrá celebrar con el mismo Consultor contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, el Consultor se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el Consultor, incluyendo las sumas que tenga retenidas, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del contrato. Consecuentemente, la Entidad a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude al Consultor hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad

En todo caso de terminación, el Consultor deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará al Consultor todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

DECIMO SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS

20.1 Confidencialidad

El Consultor, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios.

Ni el Consultor ni cualquier persona que le haya colaborado en su trabajo, podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios, y responderá por el incumplimiento de esta obligación en los términos y dispuestos por la ley.

20.2 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor

Todos los planos, dibujos, especificaciones, diseños, informes, otros documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato pasarán a ser de propiedad del Contratante.

El Consultor entregará a los Contratantes dichos documentos junto con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de terminación del Contrato.

Si fuera necesario o apropiado establecer acuerdos de licencias entre el Consultor y terceros para desarrollar cualquiera de esos programas, el Consultor deberá obtener del Contratante previamente y por escrito aprobación a dichos acuerdos, y el contratante, a su discreción, tendrá derecho de exigir gastos de recuperación relacionados con el desarrollo del programa en cuestión.

DERECHOS DE AUTOR: Sin perjuicio de los derechos morales de autor reconocidos y protegidos por la Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1994, especialmente sobre el reconocimiento de autor, que por su naturaleza están y estarán radicados en cabeza de **El Consultor,** el cual manifiesta que **CEDE,** sin límite temporal alguno, automática e irrevocablemente a **CORUM,** los derechos patrimoniales de la propiedad intelectual de los productos derivados de la ejecución de este contrato, entendiendo que estos pueden ser usados única y exclusivamente por **CORUM**. Los derechos patrimoniales de autor que surjan en cabeza **del Consultor** relacionados con los productos derivados de la ejecución de este contrato, sus ajustes, tanto impresos como los que se entreguen en medio magnético, su ilustración, de acuerdo con los insumos suministrados por **CORUM** para la obtención del producto final, se entenderán cedidos por parte de **El Consultor** a **CORUM**, de manera total y universal. En todo caso los cambios y actualizaciones de los diseños implicarán la cesión o transferencia de la nueva versión, sin perjuicio de la cesión de la versión original. Estos derechos se extienden a los productos entregados en cuanto a su reproducción, transformación, traducción, ejecución pública, exhibición, divulgación, presentación en público y utilización en todo tiempo, espacio y lugar. En consecuencia, **CORUM** adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos entregados en el presente contrato, para explotarlos sin limitación alguna de tiempo, modo y lugar. **El Consultor** conservará para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 351de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen. **El Consultor** liberará de toda responsabilidad a **CORUM**, por las acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones a Derechos de Autor, como consecuencia de los productos o servicios producto de este contrato. Todos los documentos entregados por **El Consultor**, serán de propiedad de **CORUM**. **El Consultor** podrá conservar una copia de dichos documentos para sus archivos y no podrá negociarlos sin autorización de **CORUM**.

DÉCIMA SÉPTIMA: AUSENCIA DE INCOMPATIBILIDADES

La Entidad y el Consultor declaran que no existe ninguna condición o circunstancia que sea incompatible con la celebración del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Negociaciones directas: La Entidad y el Consultor harán todo lo posible para resolver las controversias que surjan en virtud del contrato o en relación con él, en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones directas informales y agotando todas las instancias.

Arbitraje: De no existir entendimiento después de diez (10) días desde el inicio de las negociaciones directas (condición que se entenderá cumplida cuando una de las partes rechace por escrito la reclamación de la otra), las partes acuerdan someter las controversias al procedimiento de arbitraje en derecho y al Centro Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Rionegro, Antioquia, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al reglamento de dicho centro.

DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS

El contrato es intransferible y no podrá cederse a terceras personas total o parcialmente. Previa autorización de la Entidad, el Consultor puede subcontratar con terceros ciertas actividades de apoyo. La Entidad no asume ninguna responsabilidad con los subcontratistas.

VIGÉSIMA: ELEGIBILIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES

El Consultor que se seleccione, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

25.1 Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

25.2 Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores, las cuales declaro conocer.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE CORUM PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES

A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

Entidad: Dirección: Calle 30 # 25-108, Peatonal San José. Marinilla
Telfs: 3006151199
Email: contacto@corum.org.co

Consultor: Dirección: Cra 36ª #20-23
Telfs: 3106444734
Email: 05camitapiaandrea@gmail.com

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato entra en vigencia a partir de su suscripción, como consta en la fecha en la firma del presente contrato.

VIGESIMA TERCERA: ACEPTACIÓN

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de UNGUIA a los 10 días del mes de DICIEMBRE del año 2025.

POR CORUM

ANA MARÍA RAMÍREZ ARCILA
En nombre y representación de la
CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES
UNIVERSITARIOS "CORUM"

EL CONSULTOR

Camila Romaña

CAMILA ANDREA ROMAÑA TAPIA
CC 1017212626

ANEXO 1. TÉRMINOS DE REFERENCIA
Licenciada en educación infantil
Unidad de Atención Integral para Personas con Discapacidad y/o Talentos Excepcionales Marinilla, Antioquia

Objeto del contrato:
Contratar los servicios de sabedoras y sabedores territoriales para la orientación y acompañamiento pedagógico, cultural, ambiental y comunitario en el marco de la Escuela Itinerante del Buen Vivir y la Bioeconomía del Darién. Los sabedores contribuirán al desarrollo de los módulos, actividades, recorridos, diálogos de saberes y espacios prácticos de formación, mediante la transmisión de conocimientos ancestrales y territoriales, el fortalecimiento de la identidad comunitaria y el aporte de experiencias propias de los pueblos afrodescendientes, indígenas y campesinos de la región.

Actividades

1. Orientación de procesos formativos
1.1. Facilitar momentos pedagógicos de la Escuela Itinerante basados en la metodología de la bitácora del facilitador.
1.2. Compartir historias, prácticas, relatos, técnicas, ritualidades o memorias colectivas que fortalezcan la comprensión del Buen Vivir y la relación con el territorio.
1.3. Aportar a los módulos temáticos (agua, SbN, gastronomía, negocios verdes, comunicación, identidad y memoria) desde la experiencia de vida y los saberes locales.

2. Acompañamiento en recorridos territoriales y actividades prácticas
2.1. Guiar recorridos de reconocimiento territorial.
2.2. Señalar hitos culturales, ambientales y espirituales relevantes para la identidad local y la formación de los participantes.
2.3. Orientar prácticas demostrativas (cultivo, pesca, tejidos, cocina tradicional, manejo de plantas, manejo del agua, etc.) cuando corresponda.

Corum
contigo
con_ciencia

3. Facilitación del diálogo de saberes
3.1. Participar como referente en conversaciones, círculos de palabra, fogones comunitarios, encuentros gastronómicos, ejercicios de memoria o espacios espirituales.
3.2. Mediar entre los saberes tradicionales y los conocimientos técnicos del proyecto, promoviendo respeto, complementariedad y aprendizaje intercultural.
3.3. Contribuir a la creación de ambientes seguros, respetuosos y culturalmente pertinentes para los participantes.

4. Participación en los encuentros locales
4.1. Contribuir con narrativas, demostraciones, relatos, recetas, música, danza, memoria y otros elementos identitarios durante los encuentros locales en Acandí, Riosucio, Unguía y Juradó.
4.2. Acompañar las socializaciones finales de aprendizajes y resultados del proyecto.
4.3. Interactuar con autoridades locales, organizaciones, instituciones y comunidad en general según la dinámica del encuentro.
5. Salvaguarda cultural y fortalecimiento identitario
5.1. Velar por el respeto de las prácticas culturales propias durante el desarrollo del proyecto.
5.2. Orientar al equipo sobre normativas culturales, espirituales y comunitarias que deben observarse en el territorio.
5.3. Contribuir al fortalecimiento de la identidad afro, indígena o campesina del Darién Chocoano.

6. Registro y aportes a la sistematización
6.1. Apoyar la sistematización en la plataforma digital y con testimonios, relatos, explicaciones, demostraciones o materiales culturales solicitados por el equipo pedagógico.
6.2. Compartir información sobre prácticas o lugares significativos para la memoria del proyecto.
6.3. Permitir el registro fotográfico, auditivo o videográfico con consentimiento informado previo

Declaro que conozco las funciones y responsabilidades del contrato:

EL CONSULTOR

Camila Romaña

CAMILA ANDREA ROMAÑA TAPIA
CC1074712626

POR CORUM

ANA MARÍA RAMÍREZ ARCILA
En nombre y representación de la CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS "CORUM"
CC. 1.038.407.599

CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL
26 DE DICIEMBRE DE 2025

ÍNDICE DE CLÁUSULAS

PRIMERA:	Definiciones
SEGUNDA:	Antecedentes
TERCERA:	Documentos que integran el Contrato
CUARTA:	Objeto del Contrato
QUINTA:	Actos de Corrupción
SEXTA:	Ejecución del Trabajo y Supervisión del Contrato
SÉPTIMA:	Informes
OCTAVA:	Calidad y Responsabilidad Técnica de los Servicios
NOVENA:	Duración del Contrato
DÉCIMA:	Prórrogas y Modificaciones
DÉCIMA PRIMERA:	Lugar de Prestación de los Servicios
DÉCIMA SEGUNDA:	Valor del Contrato y Moneda de Pago
DÉCIMA TERCERA:	Forma de Pago
DÉCIMA CUARTA:	Impuestos y Retenciones
DÉCIMA QUINTA:	Terminación Anticipada del Contrato
DÉCIMA SEXTA:	Confidencialidad y Propiedad de los Documentos
DÉCIMA SÉPTIMA:	Ausencia de Incompatibilidades
DÉCIMA OCTAVA:	Solución de Controversias
DÉCIMA NOVENA:	Cesión del Contrato y Subcontratos
VIGÉSIMA:	Elegibilidad y Conflicto de Intereses
VIGÉSIMA PRIMERA:	Notificaciones
VIGÉSIMA SEGUNDA:	Vigencia del Contrato
VIGÉSIMA TERCERA:	Aceptación
ANEXO 1:	Términos de Referencia

Corum
contigo
con_ciencia

Intervienen en la celebración del presente Contrato, por una parte **LA CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE MARINILLA**, a la que en este contrato se denominará **CORUM** o simplemente "la Entidad", legalmente representada por **ANA MARÍA RAMÍREZ ARCILA**, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**; y, por otra parte **LA PROFESIONAL , FELIPA DOMINGUEZ MENA,** de nacionalidad **COLOMBIANA,** con documento de identidad **No. 35871469** otorgado en **UNGUIA, CHOCÓ**, domiciliada en **UNGUIA,** por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará "el Consultor", quienes convienen en celebrar este contrato de prestación de servicios de consultoría, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES

Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

(a) "**Servicios de Consultoría**" son servicios profesionales de diversa índole tales como asesoría, dictámenes de expertos y servicios relacionados con alguna ciencia, arte u oficio que requiera la aplicación del intelecto humano.

(b) "**La Entidad**", "**Entidad Contratante**", o "**Contratante**" es la institución que requiere los servicios del Consultor.

(c) "**Consultor**", "**Consultor Individual**", o "**Experto**", es toda personal natural especializada en alguna ciencia, arte u oficio que ofrezca servicios de consultoría que requieren la aplicación del intelecto humano.

(d) "**Contrato**" es el convenio celebrado entre la Entidad y el Consultor. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.

(e) "**Honorarios**" es el pago por la prestación de los servicios realizados por el Consultor. Por la naturaleza del contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.

(f) "**Proyecto**" es el objeto del contrato.

(g) "**Fuerza Mayor**" o "**Caso Fortuito**" es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, terremoto, apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

(h) "**Plazo**", periodo en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados, dentro del cual se deberán realizar la prestación de los servicios.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE MARINILLA - CORUM y EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES firmaron el convenio de asociación #024 de 2025 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos y contribuir al fortalecimiento de las capacidades comunitarias de las poblaciones afrocolombianas, indígenas y migrantes de los municipios de Unguía, Riosucio, Acandí y Juradó (Darién colombiano), mediante la implementación de una Escuela Itinerante que promueva el buen vivir, la formulación de proyectos de negocios verdes y soluciones basadas en la naturaleza (SbN), la gestión comunitaria del agua y el fortalecimiento del tejido social, como alternativas sostenibles frente a las economías ilegales y los impactos del tránsito migratorio." Para esto, la corporación conforma un equipo de profesionales y sabedores que le permitan cumplir con el objeto de dicho contrato.

TERCERA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

(a) Los **Términos de Referencia (ANEXO 1)**, anexos a este contrato.

(b) el currículum vitae del Consultor y las copias del (de los) título(s) profesional(es).

(c) Plan de trabajo.

CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato se encuentra señalado en los **Términos de Referencia (ANEXO 1)**, cuyas actividades son resumidamente las siguientes:

Contratar los servicios de sabedoras y sabedores territoriales para la orientación y acompañamiento pedagógico, cultural, ambiental y comunitario en el marco de la Escuela Itinerante del Buen Vivir y la Bioeconomía del Darién.
Los sabedores contribuirán al desarrollo de los módulos, actividades, recorridos, diálogos de saberes y espacios prácticos de formación, mediante la transmisión de conocimientos ancestrales y territoriales, el fortalecimiento de la identidad comunitaria y el aporte de experiencias propias de los pueblos afrodescendientes, indígenas y campesinos de la región.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Al presente contrato le son aplicables las normas del derecho privado y se rige por el principio de la autonomía de la voluntad de las partes. Lo que no se encuentra expresamente pactado por las partes, se entenderá sujeto a lo dispuesto por la normatividad contemplada en el Código Civil, el decreto 510 de 2003 y las demás normas concordantes.

Este contrato no genera una relación laboral entre CORUM y la señora **FELIPA DOMINGUEZ MENA**, por carecer de los elementos característicos contemplados en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, razón por la cual CORUM se exime del pago de prestaciones sociales y demás remuneraciones propias de un contrato de trabajo.

El Consultor podrá entonces actuar con total autonomía y realizar las actividades de la manera en que considere más pertinentes, y sólo estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3° de la Ley 797 de 2003 y el artículo 1 del decreto 510 de 2003, El Consultor deberá afiliarse al sistema de seguridad social en salud, al sistema general de pensiones y a la aseguradora de riesgos laborales (ARL) y anexar los respectivos comprobantes de pago a las cuentas de cobro sobre el 40% del valor mensual de los honorarios devengados.

QUINTA: ACTOS DE CORRUPCIÓN.

En virtud que se cuenta con recursos públicos para el financiamiento del presente contrato, se exige que todos los consultores observen las políticas relativas a corrupción. En particular, CORUM exige que todos los Consultores que están participando en proyectos, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al todo acto sospechoso de corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un contrato.

Los actos de corrupción están prohibidos. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas:

(i) Una práctica de **soborno o cohecho** consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica **fraudulenta** es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica **coercitiva** consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica **colusoria** es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

Las partes son conscientes de que, CORUM adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas a tales actos, de acuerdo a sus procedimientos administrativos.

SEXTA: EJECUCION DEL TRABAJO Y SUPERVISION DEL CONTRATO

Para el cumplimiento de sus obligaciones, el Consultor se compromete a desarrollar su trabajo en forma coordinada con el Supervisor del contrato y otros profesionales y personal de la Entidad.

La Supervisión de las actividades del Consultor estará a cargo de la máxima autoridad de la Entidad o de su delegado designado para el efecto, a quien el Consultor debe reportar sobre el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

SÉPTIMA: INFORMES

Es obligación del Consultor presentar a la Entidad los informes señalados en los **Términos de Referencia (ANEXO 1)**, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del contrato.

El Consultor debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también obligación del Consultor proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que la Entidad estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

El plazo para solicitar las indicadas aclaraciones al Consultor es de 5 días hábiles, contados desde la presentación de los informes. De no solicitarlas en el plazo señalado, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, el Consultor tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas. Sin embargo, de lo indicado, el Informe Final necesariamente debe contar con la aprobación expresa y por escrito del Contratante.

Las opiniones y recomendaciones del Consultor no comprometen a la Entidad, que se reserva el derecho de aplicarlas o no.

OCTAVA: CALIDAD Y RESPONSABILIDAD TECNICA DE LOS SERVICIOS

El Consultor se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando en forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia y utilizando los métodos y procedimientos más convenientes para el logro del objeto del contrato.

Asimismo, el Consultor reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a la Entidad de cualquier acción judicial o extrajudicial por estos conceptos.

NOVENA: DURACION DEL CONTRATO

Los servicios de consultoría serán ejecutados en el plazo total de ***Un Mes*** a partir de la fecha de vigencia del contrato.

DÉCIMA: PRORROGAS Y MODIFICACIONES

11.1 Prórrogas

Se podrá prorrogar el contrato del Consultor siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: i) la prórroga sea consistente con los objetivos de la operación; ii) la evaluación del desempeño del Consultor hasta la fecha sea satisfactoria; iii) Que el contrato no se haya vencido; y, iv) que haya fondos.

11.2 Modificaciones

En caso de requerirse modificar los **Términos de Referencia** o las condiciones de prestación de los servicios de consultoría, la tramitación de las modificaciones se debe realizar y aprobar por medio de la corporación CORUM.

DECIMA PRIMERA: LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS

El Consultor realizará sus actividades en el Municipio de ***UNGUIA CHOCÓ*** como sede principal de ejecución del proyecto.

DECIMA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y MONEDA DE PAGO

De conformidad con lo acordado, el valor del contrato asciende a la suma total fija (suma alzada) de **$3.000.000 (TRES MILLONES DE PESOS M/L)**, correspondientes a la ejecución de las actividades y entrega de productos descritos en los términos de referencia.

CORUM reconocerá al ***Consultor*** los gastos en que incurra con motivo de los desplazamientos que deba realizar para la ejecución del proyecto a los diferentes sitios donde se realizan actividades.

DECIMA TERCERA: FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará al consultor, en la moneda indicada en el párrafo precedente, de la siguiente manera: 1 pagos de $3.000.000 (Tres millones m/l), dentro de los 5 días siguientes a la fecha de entrega y aprobación del informe mensual de actividades, sus anexos y productos, como se tiene en el plan de trabajo del consultor, que hará parte integral de este contrato y que comprende el total de actividades y requisitos contemplados dentro de los términos de referencia.

DECIMA CUARTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES

CORUM aplicará la retención en la fuente al contratista, a menos de que el mismo expida el certificado de exoneración de las mismas de acuerdo a lo estipulado en el estatuto tributario. Ley 1607 de 2012.

15.1 Impuestos

El consultor se obliga a pagar todos los impuestos que le fueren aplicables de acuerdo con las leyes locales. Si fuera del caso, la Entidad actuará como agente de retención, en cumplimiento de la Ley Tributaria vigente.

DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento del contrato imputable al Consultor, éste dispondrá de 7 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, o no justificare o enmendare adecuadamente el incumplimiento, la Entidad declarará anticipada y unilateralmente terminado el contrato.

Será también causa para que la Entidad proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del contrato, cuando el Consultor incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión), desmerezca en el concepto público o resulte sancionado por tribunales de justicia con privación de libertad por delito grave. Cuando el contrato termine por las causas indicadas en éste párrafo, el Consultor perderá el derecho de percibir los pagos por los trabajos no realizados. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el Consultor estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del Consultor, le da derecho a éste a demandar la terminación del contrato con indemnización de daños y perjuicios. Cuando el contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio correspondiente deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o del Consultor. La Entidad no podrá celebrar con el mismo Consultor contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, el Consultor se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el Consultor, incluyendo las sumas que tenga retenidas, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del contrato. Consecuentemente, la Entidad a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude al Consultor hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad

En todo caso de terminación, el Consultor deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará al Consultor todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

DECIMO SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS

20.1 Confidencialidad

El Consultor, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios.

Ni el Consultor ni cualquier persona que le haya colaborado en su trabajo, podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios, y responderá por el incumplimiento de esta obligación en los términos y dispuestos por la ley.

20.2 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor

Todos los planos, dibujos, especificaciones, diseños, informes, otros documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato pasarán a ser de propiedad del Contratante.

El Consultor entregará a los Contratantes dichos documentos junto con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de terminación del Contrato.

Si fuera necesario o apropiado establecer acuerdos de licencias entre el Consultor y terceros para desarrollar cualquiera de esos programas, el Consultor deberá obtener del Contratante previamente y por escrito aprobación a dichos acuerdos, y el contratante, a su discreción, tendrá derecho de exigir gastos de recuperación relacionados con el desarrollo del programa en cuestión.

contigo
con_ciencia

DERECHOS DE AUTOR: Sin perjuicio de los derechos morales de autor reconocidos y protegidos por la Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1994, especialmente sobre el reconocimiento de autor, que por su naturaleza están y estarán radicados en cabeza de **El Consultor,** el cual manifiesta que **CEDE,** sin límite temporal alguno, automática e irrevocablemente a **CORUM,** los derechos patrimoniales de la propiedad intelectual de los productos derivados de la ejecución de este contrato, entendiendo que estos pueden ser usados única y exclusivamente por **CORUM**. Los derechos patrimoniales de autor que surjan en cabeza **del Consultor** relacionados con los productos derivados de la ejecución de este contrato, sus ajustes, tanto impresos como los que se entreguen en medio magnético, su ilustración, de acuerdo con los insumos suministrados por **CORUM** para la obtención del producto final, se entenderán cedidos por parte de **El Consultor** a **CORUM**, de manera total y universal. En todo caso los cambios y actualizaciones de los diseños implicarán la cesión o transferencia de la nueva versión, sin perjuicio de la cesión de la versión original. Estos derechos se extienden a los productos entregados en cuanto a su reproducción, transformación, traducción, ejecución pública, exhibición, divulgación, presentación en público y utilización en todo tiempo, espacio y lugar. En consecuencia, **CORUM** adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos entregados en el presente contrato, para explotarlos sin limitación alguna de tiempo, modo y lugar. **El Consultor** conservará para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 351de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen. **El Consultor** liberará de toda responsabilidad a **CORUM**, por las acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones a Derechos de Autor, como consecuencia de los productos o servicios producto de este contrato. Todos los documentos entregados por **El Consultor**, serán de propiedad de **CORUM**. **El Consultor** podrá conservar una copia de dichos documentos para sus archivos y no podrá negociarlos sin autorización de **CORUM**.

DÉCIMA SÉPTIMA: AUSENCIA DE INCOMPATIBILIDADES

La Entidad y el Consultor declaran que no existe ninguna condición o circunstancia que sea incompatible con la celebración del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Negociaciones directas: La Entidad y el Consultor harán todo lo posible para resolver las controversias que surjan en virtud del contrato o en relación con él, en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones directas informales y agotando todas las instancias.

Arbitraje: De no existir entendimiento después de diez (10) días desde el inicio de las negociaciones directas (condición que se entenderá cumplida cuando una de las partes rechace por escrito la reclamación de la otra), las partes acuerdan someter las controversias al procedimiento de arbitraje en derecho y al Centro Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Rionegro, Antioquia, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al reglamento de dicho centro.

DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS

El contrato es intransferible y no podrá cederse a terceras personas total o parcialmente. Previa autorización de la Entidad, el Consultor puede subcontratar con terceros ciertas actividades de apoyo. La Entidad no asume ninguna responsabilidad con los subcontratistas.

VIGÉSIMA: ELEGIBILIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES

El Consultor que se seleccione, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

25.1 Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

25.2 Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores, las cuales declaro conocer.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE CORUM PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES

A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

Entidad: Dirección: Calle 30 # 25-108, Peatonal San José. Marinilla
Telfs: 3006151199
Email: contacto@corum.org.co

Consultor: Dirección: Unguia
Telfs: 3217448775
Email:

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato entra en vigencia a partir de su suscripción, como consta en la fecha en la firma del presente contrato.

VIGESIMA TERCERA: ACEPTACIÓN

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Unguia a los 10 días del mes de diciembre del año 2025.

POR CORUM

ANA MARÍA RAMÍREZ ARCILA
En nombre y representación de la
CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES
UNIVERSITARIOS "CORUM"
CC. 1.038.407.599

EL CONSULTOR

Felipa Dominguez

FELIPA DOMINGUEZ MENA
CC. 35871469

ANEXO 1. TÉRMINOS DE REFERENCIA
Licenciada en educación infantil
Unidad de Atención Integral para Personas con Discapacidad y/o Talentos Excepcionales Marinilla, Antioquia

Objeto del contrato:
Contratar los servicios de sabedoras y sabedores territoriales para la orientación y acompañamiento pedagógico, cultural, ambiental y comunitario en el marco de la Escuela Itinerante del Buen Vivir y la Bioeconomía del Darién. Los sabedores contribuirán al desarrollo de los módulos, actividades, recorridos, diálogos de saberes y espacios prácticos de formación, mediante la transmisión de conocimientos ancestrales y territoriales, el fortalecimiento de la identidad comunitaria y el aporte de experiencias propias de los pueblos afrodescendientes, indígenas y campesinos de la región.

Actividades

1. Orientación de procesos formativos
1.1. Facilitar momentos pedagógicos de la Escuela Itinerante basados en la metodología de la bitácora del facilitador.
1.2. Compartir historias, prácticas, relatos, técnicas, ritualidades o memorias colectivas que fortalezcan la comprensión del Buen Vivir y la relación con el territorio.
1.3. Aportar a los módulos temáticos (agua, SbN, gastronomía, negocios verdes, comunicación, identidad y memoria) desde la experiencia de vida y los saberes locales.

2. Acompañamiento en recorridos territoriales y actividades prácticas
2.1. Guiar recorridos de reconocimiento territorial.
2.2. Señalar hitos culturales, ambientales y espirituales relevantes para la identidad local y la formación de los participantes.
2.3. Orientar prácticas demostrativas (cultivo, pesca, tejidos, cocina tradicional, manejo de plantas, manejo del agua, etc.) cuando corresponda.

3. Facilitación del diálogo de saberes
3.1. Participar como referente en conversaciones, círculos de palabra, fogones comunitarios, encuentros gastronómicos, ejercicios de memoria o espacios espirituales.
3.2. Mediar entre los saberes tradicionales y los conocimientos técnicos del proyecto, promoviendo respeto, complementariedad y aprendizaje intercultural.
3.3. Contribuir a la creación de ambientes seguros, respetuosos y culturalmente pertinentes para los participantes.

4. Participación en los encuentros locales
4.1. Contribuir con narrativas, demostraciones, relatos, recetas, música, danza, memoria y otros elementos

contigo
con_ciencia

identitarios durante los encuentros locales en Acandí, Riosucio, Unguía y Juradó.
4.2. Acompañar las socializaciones finales de aprendizajes y resultados del proyecto.
4.3. Interactuar con autoridades locales, organizaciones, instituciones y comunidad en general según la dinámica del encuentro.
5. Salvaguarda cultural y fortalecimiento identitario
5.1. Velar por el respeto de las prácticas culturales propias durante el desarrollo del proyecto.
5.2. Orientar al equipo sobre normativas culturales, espirituales y comunitarias que deben observarse en el territorio.
5.3. Contribuir al fortalecimiento de la identidad afro, indígena o campesina del Darién Chocoano.

6. Registro y aportes a la sistematización
6.1. Apoyar la sistematización en la plataforma digital y con testimonios, relatos, explicaciones, demostraciones o materiales culturales solicitados por el equipo pedagógico.
6.2. Compartir información sobre prácticas o lugares significativos para la memoria del proyecto.
6.3. Permitir el registro fotográfico, auditivo o videográfico con consentimiento informado previo

Declaro que conozco las funciones y responsabilidades del contrato:

EL CONSULTOR

Felipa Dominguez

FELIPA DOMINGUEZ MENA
CC. 35871469

POR CORUM

ANA MARÍA RAMÍREZ ARCILA
En nombre y representación de la CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS "CORUM"
CC. 1.038.407.599

CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL
27 DE DICIEMBRE DE 2025

ÍNDICE DE CLÁUSULAS

PRIMERA:	Definiciones
SEGUNDA:	Antecedentes
TERCERA:	Documentos que integran el Contrato
CUARTA:	Objeto del Contrato
QUINTA:	Actos de Corrupción
SEXTA:	Ejecución del Trabajo y Supervisión del Contrato
SÉPTIMA:	Informes
OCTAVA:	Calidad y Responsabilidad Técnica de los Servicios
NOVENA:	Duración del Contrato
DÉCIMA:	Prórrogas y Modificaciones
DÉCIMA PRIMERA:	Lugar de Prestación de los Servicios
DÉCIMA SEGUNDA:	Valor del Contrato y Moneda de Pago
DÉCIMA TERCERA:	Forma de Pago
DÉCIMA CUARTA:	Impuestos y Retenciones
DÉCIMA QUINTA:	Terminación Anticipada del Contrato
DÉCIMA SEXTA:	Confidencialidad y Propiedad de los Documentos
DÉCIMA SÉPTIMA:	Ausencia de Incompatibilidades
DÉCIMA OCTAVA:	Solución de Controversias
DÉCIMA NOVENA:	Cesión del Contrato y Subcontratos
VIGÉSIMA:	Elegibilidad y Conflicto de Intereses
VIGÉSIMA PRIMERA:	Notificaciones
VIGÉSIMA SEGUNDA:	Vigencia del Contrato
VIGÉSIMA TERCERA:	Aceptación
ANEXO 1:	Términos de Referencia

contigo
con_ciencia

CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL N° 27 DE DICIEMBRE DE 2025

Intervienen en la celebración del presente Contrato, por una parte **LA CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE MARINILLA**, a la que en este contrato se denominará **CORUM** o simplemente "la Entidad", legalmente representada por **ANA MARÍA RAMÍREZ ARCILA**, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**; y, por otra parte **EL PROFESIONAL , JHONFAUSTO ABUCHAR PRADA,** de nacionalidad **COLOMBIANA,** con documento de identidad **No. 11901425** otorgado en **UNGUIA, CHOCÓ**, domiciliada en **UNGUIA,** por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará "el Consultor", quienes convienen en celebrar este contrato de prestación de servicios de consultoría, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES

Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

(a) "**Servicios de Consultoría**" son servicios profesionales de diversa índole tales como asesoría, dictámenes de expertos y servicios relacionados con alguna ciencia, arte u oficio que requiera la aplicación del intelecto humano.

(b) "**La Entidad**", "**Entidad Contratante**", o "**Contratante**" es la institución que requiere los servicios del Consultor.

(c) "**Consultor**", "**Consultor Individual**", o "**Experto**", es toda personal natural especializada en alguna ciencia, arte u oficio que ofrezca servicios de consultoría que requieren la aplicación del intelecto humano.

(d) "**Contrato**" es el convenio celebrado entre la Entidad y el Consultor. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.

(e) "**Honorarios**" es el pago por la prestación de los servicios realizados por el Consultor. Por la naturaleza del contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.

(f) "**Proyecto**" es el objeto del contrato.

(g) "**Fuerza Mayor**" o "**Caso Fortuito**" es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, terremoto, apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

(h) "**Plazo**", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados, dentro del cual se deberán realizar la prestación de los servicios.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE MARINILLA - CORUM y EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES firmaron el convenio de asociación #024 de 2025 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos y contribuir al fortalecimiento de las capacidades comunitarias de las poblaciones afrocolombianas, indígenas y migrantes de los municipios de Unguía, Riosucio, Acandí y Juradó (Darién colombiano), mediante la implementación de una Escuela Itinerante que promueva el buen vivir, la formulación de proyectos de negocios verdes y soluciones basadas en la naturaleza (SbN), la gestión comunitaria del agua y el fortalecimiento del tejido social, como alternativas sostenibles frente a las economías ilegales y los impactos del tránsito migratorio." Para esto, la corporación conforma un equipo de profesionales y sabedores que le permitan cumplir con el objeto de dicho contrato.

TERCERA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

(a) Los **Términos de Referencia (ANEXO 1)**, anexos a este contrato.

(b) el curriculum vitae del Consultor y las copias del (de los) título(s) profesional(es).

(c) Plan de trabajo.

CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato se encuentra señalado en los **Términos de Referencia (ANEXO 1)**, cuyas actividades son resumidamente las siguientes:

Contratar los servicios de sabedoras y sabedores territoriales para la orientación y acompañamiento pedagógico, cultural, ambiental y comunitario en el marco de la Escuela Itinerante del Buen Vivir y la Bioeconomía del Darién.
Los sabedores contribuirán al desarrollo de los módulos, actividades, recorridos, diálogos de saberes y espacios prácticos de formación, mediante la transmisión de conocimientos ancestrales y territoriales, el fortalecimiento de la identidad comunitaria y el aporte de experiencias propias de los pueblos afrodescendientes, indígenas y campesinos de la región.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Al presente contrato le son aplicables las normas del derecho privado y se rige por el principio de la autonomía de la voluntad de las partes. Lo que no se encuentra expresamente pactado por las partes, se entenderá sujeto a lo dispuesto por la normatividad contemplada en el Código Civil, el decreto 510 de 2003 y las demás normas concordantes.

Este contrato no genera una relación laboral entre CORUM y la señora **JHONFAUSTO ABUCHAR PRADA**, por carecer de los elementos característicos contemplados en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, razón por la cual CORUM se exime del pago de prestaciones sociales y demás remuneraciones propias de un contrato de trabajo.

El Consultor podrá entonces actuar con total autonomía y realizar las actividades de la manera en que considere más pertinentes, y sólo estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3° de la Ley 797 de 2003 y el artículo 1 del decreto 510 de 2003, El Consultor deberá afiliarse al sistema de seguridad social en salud, al sistema general de pensiones y a la aseguradora de riesgos laborales (ARL) y anexar los respectivos comprobantes de pago a las cuentas de cobro sobre el 40% del valor mensual de los honorarios devengados.

QUINTA: ACTOS DE CORRUPCIÓN.

En virtud que se cuenta con recursos públicos para el financiamiento del presente contrato, se exige que todos los consultores observen las políticas relativas a corrupción. En particular, CORUM exige que todos los Consultores que están participando en proyectos, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al todo acto sospechoso de corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un contrato.

Los actos de corrupción están prohibidos. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas:

(i) Una práctica de **soborno o cohecho** consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o

indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica **fraudulenta** es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica **coercitiva** consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica **colusoria** es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

Las partes son conscientes de que, CORUM adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas a tales actos, de acuerdo a sus procedimientos administrativos.

SEXTA: EJECUCION DEL TRABAJO Y SUPERVISION DEL CONTRATO

Para el cumplimiento de sus obligaciones, el Consultor se compromete a desarrollar su trabajo en forma coordinada con el Supervisor del contrato y otros profesionales y personal de la Entidad.

La Supervisión de las actividades del Consultor estará a cargo de la máxima autoridad de la Entidad o de su delegado designado para el efecto, a quien el Consultor debe reportar sobre el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

SÉPTIMA: INFORMES

Es obligación del Consultor presentar a la Entidad los informes señalados en los **Términos de Referencia (ANEXO 1)**, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del contrato.

El Consultor debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también obligación del Consultor proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que la Entidad estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

El plazo para solicitar las indicadas aclaraciones al Consultor es de 5 días hábiles, contados desde la presentación de los informes. De no solicitarlas en el plazo señalado, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, el Consultor tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas. Sin embargo, de lo indicado, el Informe Final necesariamente debe contar con la aprobación expresa y por escrito del Contratante.

Las opiniones y recomendaciones del Consultor no comprometen a la Entidad, que se reserva el derecho de aplicarlas o no.

OCTAVA: CALIDAD Y RESPONSABILIDAD TECNICA DE LOS SERVICIOS

El Consultor se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando en forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia y utilizando los métodos y procedimientos más convenientes para el logro del objeto del contrato.

Asimismo, el Consultor reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a la Entidad de cualquier acción judicial o extrajudicial por estos conceptos.

NOVENA: DURACION DEL CONTRATO

Los servicios de consultoría serán ejecutados en el plazo total de ***Un Mes*** a partir de la fecha de vigencia del contrato.

DÉCIMA: PRORROGAS Y MODIFICACIONES

11.1 Prórrogas

Se podrá prorrogar el contrato del Consultor siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: i) la prórroga sea consistente con los objetivos de la operación; ii) la evaluación del desempeño del Consultor hasta la fecha sea satisfactoria; iii) Que el contrato no se haya vencido; y, iv) que haya fondos.

11.2 Modificaciones

En caso de requerirse modificar los **Términos de Referencia** o las condiciones de prestación de los servicios de consultoría, la tramitación de las modificaciones se debe realizar y aprobar por medio de la corporación CORUM.

DECIMA PRIMERA: LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS

El Consultor realizará sus actividades en el Municipio de ***UNGUIA, CHOCÓ*** como sede principal de ejecución del proyecto.

DECIMA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y MONEDA DE PAGO

De conformidad con lo acordado, el valor del contrato asciende a la suma total fija (suma alzada) de **$3.000.000 (TRES MILLONES DE PESOS M/L)**, correspondientes a la ejecución de las actividades y entrega de productos descritos en los términos de referencia.

CORUM reconocerá al ***Consultor*** los gastos en que incurra con motivo de los desplazamientos que deba realizar para la ejecución del proyecto a los diferentes sitios donde se realizan actividades.

DECIMA TERCERA: FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará al consultor, en la moneda indicada en el párrafo precedente, de la siguiente manera: 1 pagos de $3.000.000 (Tres millones m/l), dentro de los 5 días siguientes a la fecha de entrega y aprobación del informe mensual de actividades, sus anexos y productos, como se tiene en el plan de trabajo del consultor, que hará parte integral de este contrato y que comprende el total de actividades y requisitos contemplados dentro de los términos de referencia.

DECIMA CUARTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES

CORUM aplicará la retención en la fuente al contratista, a menos de que el mismo expida el certificado de exoneración de las mismas de acuerdo a lo estipulado en el estatuto tributario. Ley 1607 de 2012.

15.1 Impuestos

El consultor se obliga a pagar todos los impuestos que le fueren aplicables de acuerdo con las leyes locales. Si fuera del caso, la Entidad actuará como agente de retención, en cumplimiento de la Ley Tributaria vigente.

DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento del contrato imputable al Consultor, éste dispondrá de 7 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, o no justificare o enmendare adecuadamente el incumplimiento, la Entidad declarará

anticipada y unilateralmente terminado el contrato.

Será también causa para que la Entidad proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del contrato, cuando el Consultor incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión), desmerezca en el concepto público o resulte sancionado por tribunales de justicia con privación de libertad por delito grave. Cuando el contrato termine por las causas indicadas en éste párrafo, el Consultor perderá el derecho de percibir los pagos por los trabajos no realizados. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el Consultor estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del Consultor, le da derecho a éste a demandar la terminación del contrato con indemnización de daños y perjuicios. Cuando el contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio correspondiente deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o del Consultor. La Entidad no podrá celebrar con el mismo Consultor contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, el Consultor se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el Consultor, incluyendo las sumas que tenga retenidas, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del contrato. Consecuentemente, la Entidad a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude al Consultor hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad

En todo caso de terminación, el Consultor deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará al Consultor todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

DECIMO SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS

20.1 Confidencialidad

El Consultor, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios.

Ni el Consultor ni cualquier persona que le haya colaborado en su trabajo, podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios, y responderá por el incumplimiento de esta obligación en los términos y dispuestos por la ley.

20.2 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor

Todos los planos, dibujos, especificaciones, diseños, informes, otros documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato pasarán a ser de propiedad del Contratante.

El Consultor entregará a los Contratantes dichos documentos junto con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de terminación del Contrato.

Si fuera necesario o apropiado establecer acuerdos de licencias entre el Consultor y terceros para desarrollar cualquiera de esos programas, el Consultor deberá obtener del Contratante previamente y por escrito aprobación a dichos acuerdos, y el contratante, a su discreción, tendrá derecho de exigir gastos de recuperación relacionados con el desarrollo del programa en cuestión.

DERECHOS DE AUTOR: Sin perjuicio de los derechos morales de autor reconocidos y protegidos por la Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1994, especialmente sobre el reconocimiento de autor, que por su naturaleza están y estarán radicados en cabeza de **El Consultor,** el cual manifiesta que **CEDE,** sin límite temporal alguno, automática e irrevocablemente a **CORUM,** los derechos patrimoniales de la propiedad intelectual de los productos derivados de la ejecución de este contrato, entendiendo que estos pueden ser usados única y exclusivamente por **CORUM**. Los derechos patrimoniales de autor que surjan en cabeza **del Consultor** relacionados con los productos derivados de la ejecución de este contrato, sus ajustes, tanto impresos como los que se entreguen en medio magnético, su ilustración, de acuerdo con los insumos suministrados por **CORUM** para la obtención del producto final, se entenderán cedidos por parte de **El Consultor** a **CORUM**, de manera total y universal. En todo caso los cambios y actualizaciones de los diseños implicarán la cesión o transferencia de la nueva versión, sin perjuicio de la cesión de la versión original. Estos derechos se extienden a los productos entregados en cuanto a su reproducción, transformación, traducción, ejecución pública, exhibición, divulgación, presentación en público y utilización en todo tiempo, espacio y lugar. En consecuencia, **CORUM** adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos entregados en el presente contrato, para explotarlos sin limitación alguna de tiempo, modo y lugar. **El Consultor** conservará para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 351de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen. **El Consultor** liberará de toda responsabilidad a **CORUM**, por las acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones a Derechos de Autor, como consecuencia de los productos o servicios producto de este contrato. Todos los documentos entregados por **El Consultor**, serán de propiedad de **CORUM**. **El Consultor** podrá conservar una copia de dichos documentos para sus archivos y no podrá negociarlos sin autorización de **CORUM**.

DÉCIMA SÉPTIMA: AUSENCIA DE INCOMPATIBILIDADES

La Entidad y el Consultor declaran que no existe ninguna condición o circunstancia que sea incompatible con la celebración del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Negociaciones directas: La Entidad y el Consultor harán todo lo posible para resolver las controversias que surjan en virtud del contrato o en relación con él, en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones directas informales y agotando todas las instancias.

Arbitraje: De no existir entendimiento después de diez (10) días desde el inicio de las negociaciones directas (condición que se entenderá cumplida cuando una de las partes rechace por escrito la reclamación de la otra), las partes acuerdan someter las controversias al procedimiento de arbitraje en derecho y al Centro Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Rionegro, Antioquia, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al reglamento de dicho centro.

DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS

El contrato es intransferible y no podrá cederse a terceras personas total o parcialmente. Previa autorización de la Entidad, el Consultor puede subcontratar con terceros ciertas actividades de apoyo. La Entidad no asume ninguna responsabilidad con los subcontratistas.

VIGÉSIMA: ELEGIBILIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES

El Consultor que se seleccione, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

25.1 Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

25.2 Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores, las cuales declaro conocer.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE CORUM PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES

A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

Entidad: Dirección: Calle 30 # 25-108, Peatonal San José. Marinilla
Telfs: 3006151199
Email: contacto@corum.org.co

Consultor: Dirección: BARRIO CANDELARIA UNGUIA
Telfs: 3136835612
Email: abuprajy@gmail.com

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato entra en vigencia a partir de su suscripción, como consta en la fecha en la firma del presente contrato.

VIGESIMA TERCERA: ACEPTACIÓN

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Unguia a los 10 días del mes de diciembre del año 2025.

POR CORUM

ANA MARÍA RAMÍREZ ARCILA
En nombre y representación de la
CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES
UNIVERSITARIOS "CORUM"
CC. 1.038.420.855

EL CONSULTOR

JHONFAUSTO ABUCHAR PRADA
CC. **11901425**

ANEXO 1. TÉRMINOS DE REFERENCIA
Licenciada en educación infantil
Unidad de Atención Integral para Personas con Discapacidad y/o Talentos Excepcionales Marinilla, Antioquia

Objeto del contrato:
Contratar los servicios de sabedoras y sabedores territoriales para la orientación y acompañamiento pedagógico, cultural, ambiental y comunitario en el marco de la Escuela Itinerante del Buen Vivir y la Bioeconomía del Darién. Los sabedores contribuirán al desarrollo de los módulos, actividades, recorridos, diálogos de saberes y espacios prácticos de formación, mediante la transmisión de conocimientos ancestrales y territoriales, el fortalecimiento de la identidad comunitaria y el aporte de experiencias propias de los pueblos afrodescendientes, indígenas y campesinos de la región.

Actividades

1. Orientación de procesos formativos
1.1. Facilitar momentos pedagógicos de la Escuela Itinerante basados en la metodología de la bitácora del facilitador.
1.2. Compartir historias, prácticas, relatos, técnicas, ritualidades o memorias colectivas que fortalezcan la comprensión del Buen Vivir y la relación con el territorio.
1.3. Aportar a los módulos temáticos (agua, SbN, gastronomía, negocios verdes, comunicación, identidad y memoria) desde la experiencia de vida y los saberes locales.

2. Acompañamiento en recorridos territoriales y actividades prácticas
2.1. Guiar recorridos de reconocimiento territorial.
2.2. Señalar hitos culturales, ambientales y espirituales relevantes para la identidad local y la formación de los participantes.
2.3. Orientar prácticas demostrativas (cultivo, pesca, tejidos, cocina tradicional, manejo de plantas, manejo del agua, etc.) cuando corresponda.

3. Facilitación del diálogo de saberes
3.1. Participar como referente en conversaciones, círculos de palabra, fogones comunitarios, encuentros gastronómicos, ejercicios de memoria o espacios espirituales.
3.2. Mediar entre los saberes tradicionales y los conocimientos técnicos del proyecto, promoviendo respeto, complementariedad y aprendizaje intercultural.
3.3. Contribuir a la creación de ambientes seguros, respetuosos y culturalmente pertinentes para los

participantes.

4. Participación en los encuentros locales
4.1. Contribuir con narrativas, demostraciones, relatos, recetas, música, danza, memoria y otros elementos identitarios durante los encuentros locales en Acandí, Riosucio, Unguía y Juradó.
4.2. Acompañar las socializaciones finales de aprendizajes y resultados del proyecto.
4.3. Interactuar con autoridades locales, organizaciones, instituciones y comunidad en general según la dinámica del encuentro.
5. Salvaguarda cultural y fortalecimiento identitario
5.1. Velar por el respeto de las prácticas culturales propias durante el desarrollo del proyecto.
5.2. Orientar al equipo sobre normativas culturales, espirituales y comunitarias que deben observarse en el territorio.
5.3. Contribuir al fortalecimiento de la identidad afro, indígena o campesina del Darién Chocoano.

6. Registro y aportes a la sistematización
6.1. Apoyar la sistematización en la plataforma digital y con testimonios, relatos, explicaciones, demostraciones o materiales culturales solicitados por el equipo pedagógico.
6.2. Compartir información sobre prácticas o lugares significativos para la memoria del proyecto.
6.3. Permitir el registro fotográfico, auditivo o videográfico con consentimiento informado previo

Declaro que conozco las funciones y responsabilidades del contrato:

EL CONSULTOR

JHONFAUSTO ABUCHAR PRADA
CC. 11901425

POR CORUM

ANA MARÍA RAMÍREZ ARCILA
En nombre y representación de la CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS "CORUM"
CC. 1.038.407.599

contigo
con_ciencia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
28 DE JUNIO DE 2025

PARA EL DESARROLLO DE ENCUENTROS LOCALES DE INTERCAMBIO Y DIÁLOGO DE SABERES

Intervienen en la celebración del presente Contrato, por una parte, **LA CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE MARINILLA**, a la que en este contrato se denominará **CORUM** o simplemente "la Entidad", legalmente representada por **ANA MARÍA RAMÍREZ ARCILA**, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**; y, por otra parte, **LA CORPORACIÓN ANFIBIA INSTITUTO DE ACCIÓN Y PENSAMIENTO,** con **NIT. 800.015.551-4** "el Contratista", quienes convienen en celebrar este contrato de prestación de servicios, contenido en las siguientes cláusulas:

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

OBJETO DEL CONTRATO

El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a planear, coordinar, ejecutar y acompañar la realización de cuatro (4) encuentros locales de intercambio y diálogo de saberes, uno en cada uno de los municipios del área de intervención del proyecto (Unguía, Riosucio, Acandí y Juradó), en el marco de la Escuela Itinerante del Buen Vivir y la Bioeconomía del Darién, con el fin de intercambiar experiencias, visibilizar aprendizajes y fortalecer la articulación entre comunidades, institucionalidad, liderazgos comunitarios y organizaciones locales en torno a la sostenibilidad, la paz y la gestión del territorio.

ALCANCE Y ACTIVIDADES

En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá realizar, como mínimo, las siguientes actividades:

a. Diseñar y desarrollar cuatro (4) encuentros locales interculturales y comunitarios, uno por municipio del área de intervención, orientados a propiciar el intercambio de saberes, experiencias y prácticas territoriales entre comunidades afrocolombianas, indígenas, migrantes y campesinas.
b. Garantizar que cada encuentro incluya, entre otras, las siguientes acciones:
 - Socialización de los resultados, aprendizajes y experiencias del proyecto.
 - Organización de muestras y/o stands de emprendimientos locales y proyectos comunitarios sostenibles.
 - Desarrollo de exhibiciones culturales, artísticas y gastronómicas propias del territorio.
 - Espacios de diálogo e intercambio sobre liderazgo social, sostenibilidad, comunicación comunitaria y gestión del territorio.
 - Facilitar espacios de reconocimiento, integración y visibilidad del trabajo comunitario, promoviendo la participación activa de actores locales, medios comunitarios y organizaciones del territorio.

- Articular las acciones con el equipo técnico del proyecto y los facilitadores territoriales de la Escuela Itinerante.

PRODUCTOS / ENTREGABLES

El CONTRATISTA deberá entregar al CONTRATANTE los siguientes productos:

a. Cuatro (4) encuentros locales interculturales y comunitarios debidamente realizados, uno por municipio.
b. Agenda, metodología y diseño participativo de cada encuentro.
c. Listados de asistencia debidamente firmados.
d. Registro fotográfico y/o audiovisual de cada encuentro.
e. Informe final consolidado que incluya:
 - Descripción de los encuentros realizados.
 - Resultados alcanzados y aprendizajes colectivos.
 - Evidencias de participación comunitaria.
 - Recomendaciones para la sostenibilidad y continuidad de los procesos.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente contrato tendrá una duración de 1 mes, contados a partir de la firma del acta de inicio y hasta la entrega y aprobación final de los productos establecidos.

VALOR DEL CONTRATO

El valor total del presente contrato es la suma de $73.000.000 COP, incluidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO

El pago se realizará previa entrega y aprobación de los productos por parte del CONTRATANTE, conforme a la siguiente modalidad:

- 1 primer pago de $30.000.000 a la entrega del cronograma de realización de los encuentros y sus respectivas actividades.
- 1 segundo pago de $30.000.000 a la entrega del informe parcial de ejecución del 50% de los encuentros.
- 1 tercer pago de $13.000.000 a la entrega del informe final y ejecución del 100% de los encuentros.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las señaladas en otras cláusulas, el CONTRATISTA se compromete a:

- Ejecutar las actividades conforme al objeto y alcance del contrato.
- Garantizar un enfoque intercultural, participativo y territorial.
- Cumplir con las normas legales, técnicas y éticas aplicables.

- Coordinar permanentemente las actividades con el equipo del proyecto.
- Entregar oportunamente los productos establecidos.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

El CONTRATANTE se compromete a:

- Brindar lineamientos técnicos y acompañamiento cuando sea requerido.
- Revisar y aprobar los productos entregados.
- Realizar los pagos en los términos pactados.

INDEPENDENCIA

El CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica y administrativa, sin que exista relación laboral con el CONTRATANTE.

TERMINACIÓN

El contrato podrá darse por terminado de mutuo acuerdo o por incumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

ACTOS DE CORRUPCIÓN.

En virtud que se cuenta con recursos públicos para el financiamiento del presente contrato, se exige que todos los contratistas observen las políticas relativas a corrupción. En particular, CORUM exige que todos los contratistas que están participando en proyectos, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al todo acto sospechoso de corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un contrato.

Los actos de corrupción están prohibidos. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas:

(i) Una práctica de **soborno o cohecho** consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica **fraudulenta** es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica **coercitiva** consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica **colusoria** es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

Las partes son conscientes de que, CORUM adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas a tales actos, de acuerdo a sus procedimientos administrativos.

EJECUCION DEL TRABAJO Y SUPERVISION DEL CONTRATO

Para el cumplimiento de sus obligaciones, el contratista se compromete a desarrollar su trabajo en forma coordinada con el supervisor del contrato y otros profesionales y personal de la Entidad.

LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS

El contratista prestará los servicios en los municipios requeridos por el proyecto (Unguía, Acandí, Riosucio y Juradó en el departamento del Chocó).

CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS

Confidencialidad

Excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, el contratista no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios.

Ni el contratista ni cualquier persona que le haya colaborado en su trabajo, podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios, y responderá por el incumplimiento de esta obligación en los términos y dispuestos por la ley.

Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Contratista

Todos los planos, dibujos, especificaciones, diseños, informes, documentos, piezas comunicativas, contenidos, bases de datos, programas de computación y demás productos elaborados por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato serán de propiedad de CORUM, una vez entregados y aceptados.

EL CONTRATISTA se obliga a entregar a CORUM la totalidad de los productos desarrollados, junto con un inventario detallado de los mismos, a más tardar en la fecha de terminación del contrato.

En caso de que para el desarrollo de alguno de los productos sea necesario celebrar acuerdos de licencia con terceros, EL CONTRATISTA deberá contar previamente con la autorización expresa y escrita de CORUM. CORUM se reserva el derecho de aprobar dichos acuerdos y, a su discreción, exigir la recuperación de los costos asociados al desarrollo del producto correspondiente.

Derechos de autor

Sin perjuicio de los derechos morales de autor, los cuales son irrenunciables, inalienables e imprescriptibles y permanecen en cabeza de EL CONTRATISTA, conforme a lo dispuesto en la Decisión 351 de la Comunidad Andina, la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, EL CONTRATISTA cede a título gratuito, total, universal, irrevocable y sin limitación temporal ni territorial a CORUM, la totalidad de los derechos patrimoniales de autor que se deriven de los productos elaborados en ejecución del presente contrato.

La cesión comprende, entre otros, los derechos de reproducción, transformación, adaptación, traducción, comunicación pública, ejecución pública, distribución, divulgación, exhibición y cualquier otra forma de explotación, en cualquier medio, formato o soporte conocido o por conocerse.

La presente cesión se extiende igualmente a las actualizaciones, modificaciones, ajustes o nuevas versiones de los productos, sin perjuicio de la cesión previamente realizada sobre la versión original.

En consecuencia, CORUM adquiere la facultad plena para usar, explotar, divulgar y disponer de los productos derivados del presente contrato, sin restricción alguna de tiempo, modo o lugar.

EL CONTRATISTA garantiza que los productos entregados son originales y libera a CORUM de cualquier reclamación, acción o responsabilidad que terceros pudieran ejercer por presunta infracción a derechos de autor o de propiedad intelectual derivados de la ejecución del presente contrato.

EL CONTRATISTA podrá conservar una copia de los productos únicamente para fines de archivo y soporte de su experiencia profesional, sin que ello implique autorización para su explotación, reproducción o comercialización, salvo autorización previa y expresa de CORUM.

AUSENCIA DE INCOMPATIBILIDADES

La Entidad y el contratista declaran que no existe ninguna condición o circunstancia que sea incompatible con la celebración del presente contrato.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Negociaciones directas: La Entidad y el contratista harán todo lo posible para resolver las controversias que surjan en virtud del contrato o en relación con él, en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones directas informales y agotando todas las instancias.

Arbitraje: De no existir entendimiento después de diez (10) días desde el inicio de las negociaciones directas (condición que se entenderá cumplida cuando una de las partes rechace por escrito la reclamación de la otra), las partes acuerdan someter las controversias al procedimiento de arbitraje en derecho y al Centro Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Rionegro, Antioquia, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al reglamento de dicho centro.

CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS

El contrato es intransferible y no podrá cederse a terceras personas total o parcialmente. Previa autorización de la Entidad, el contratista puede subcontratar con terceros ciertas actividades de apoyo. La Entidad no asume ninguna responsabilidad con los subcontratistas.

Marinilla
2025
Dirección General

contigo
con_ciencia

NOTIFICACIONES

A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

Entidad: Dirección: Calle 30 # 25-108, Peatonal San José. Marinilla
Telfs: 3006151199
Email: contacto@corum.org.co

Consultor:
Telfs:
Email:

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato entra en vigencia a partir de su suscripción, como consta en la fecha en la firma del presente contrato.

ACEPTACIÓN

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Marinilla a los 4 días del mes de diciembre del año 2025.

POR CORUM

ANA MARÍA RAMÍREZ ARCILA
En nombre y representación de la
CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES
UNIVERSITARIOS "CORUM"
CC. 1.038.407.599

POR ANFIBIA

CARLOS SIMÓN MUÑOZ VELÁSQUEZ
En nombre y representación de la
CORPORACIÓN ANFIBIE INSTITUTO DE
ACCIÓN Y PENSAMIENTO"

CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL
29 DE DICIEMBRE DE 2025

ÍNDICE DE CLÁUSULAS

PRIMERA:	Definiciones
SEGUNDA:	Antecedentes
TERCERA:	Documentos que integran el Contrato
CUARTA:	Objeto del Contrato
QUINTA:	Actos de Corrupción
SEXTA:	Ejecución del Trabajo y Supervisión del Contrato
SÉPTIMA:	Informes
OCTAVA:	Calidad y Responsabilidad Técnica de los Servicios
NOVENA:	Duración del Contrato
DÉCIMA:	Prórrogas y Modificaciones
DÉCIMA PRIMERA:	Lugar de Prestación de los Servicios
DÉCIMA SEGUNDA:	Valor del Contrato y Moneda de Pago
DÉCIMA TERCERA:	Forma de Pago
DÉCIMA CUARTA:	Impuestos y Retenciones
DÉCIMA QUINTA:	Terminación Anticipada del Contrato
DÉCIMA SEXTA:	Confidencialidad y Propiedad de los Documentos
DÉCIMA SÉPTIMA:	Ausencia de Incompatibilidades
DÉCIMA OCTAVA:	Solución de Controversias
DÉCIMA NOVENA:	Cesión del Contrato y Subcontratos
VIGÉSIMA:	Elegibilidad y Conflicto de Intereses
VIGÉSIMA PRIMERA:	Notificaciones
VIGÉSIMA SEGUNDA:	Vigencia del Contrato
VIGÉSIMA TERCERA:	Aceptación
ANEXO 1:	Términos de Referencia

CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL N° 29 DE DICIEMBRE DE 2025

Intervienen en la celebración del presente Contrato, por una parte **LA CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE MARINILLA**, a la que en este contrato se denominará **CORUM** o simplemente "la Entidad", legalmente representada por **ANA MARÍA RAMÍREZ ARCILA**, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**; y, por otra parte **EL PROFESIONAL, ALEJANDRO GIRALDO QUINTERO,** de nacionalidad **COLOMBIANA,** con documento de identidad **No. 1.038.404.854** otorgado en **MARINILLA, ANTIOQUIA**, domiciliado en **MARINILLA,** por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará "el Consultor", quienes convienen en celebrar este contrato de prestación de servicios de consultoría, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES

Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

(a) "**Servicios de Consultoría**" son servicios profesionales de diversa índole tales como asesoría, dictámenes de expertos y servicios relacionados con alguna ciencia, arte u oficio que requiera la aplicación del intelecto humano.

(b) "**La Entidad**", "**Entidad Contratante**", o "**Contratante**" es la institución que requiere los servicios del Consultor.

(c) "**Consultor**", "**Consultor Individual**", o "**Experto**", es toda personal natural especializada en alguna ciencia, arte u oficio que ofrezca servicios de consultoría que requieren la aplicación del intelecto humano.

(d) "**Contrato**" es el convenio celebrado entre la Entidad y el Consultor. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.

(e) "**Honorarios**" es el pago por la prestación de los servicios realizados por el Consultor. Por la naturaleza del contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.

(f) "**Proyecto**" es el objeto del contrato.

(g) "**Fuerza Mayor**" o "**Caso Fortuito**" es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, terremoto, apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

(h) "**Plazo**", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados, dentro del cual se deberán realizar la prestación de los servicios.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE MARINILLA - CORUM y el MUNICIPIO DE MARINILLA firmaron el contrato de prestación de servicios 358SE2025 con el objeto de realizar la "Prestación de servicios profesionales para la implementación de programas de atención integral a la población en situación de discapacidad y talentos excepcionales, con enfoque de inclusión a nivel municipal, cobertura con calidad de la educación y a la reducción de brechas en el territorio". Para esto, la corporación conforma un equipo de profesionales que le permitan cumplir con el objeto de dicho contrato.

TERCERA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

(a) Los **Términos de Referencia (ANEXO 1)**, anexos a este contrato.

(b) el currículum vitae del Consultor y las copias del (de los) título(s) profesional(es).

(c) Plan de trabajo.

CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato se encuentra señalado en los **Términos de Referencia (ANEXO 1)**, cuyas actividades son resumidamente las siguientes:

Diseñar, desarrollar e implementar una plataforma digital interactiva orientada a la sistematización de la experiencia, el almacenamiento y organización de contenidos pedagógicos y comunicativos, y la divulgación de los resultados del proyecto, que contribuya a la apropiación social del conocimiento, la comunicación comunitaria y la visibilidad de las acciones desarrolladas en el marco de la Escuela Itinerante del Buen Vivir y la Bioeconomía del Darién.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Al presente contrato le son aplicables las normas del derecho privado y se rige por el principio de la autonomía de la voluntad de las partes. Lo que no se encuentra expresamente pactado por las partes, se entenderá sujeto a lo dispuesto por la normatividad contemplada en el Código Civil, el decreto 510 de 2003 y las demás normas concordantes.

Este contrato no genera una relación laboral entre CORUM y el señor ALEJANDRO GIRALDO QUINTERO, por carecer de los elementos característicos contemplados en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, razón por la cual CORUM se exime del pago de prestaciones sociales y demás remuneraciones propias de un contrato de trabajo.

El Consultor podrá entonces actuar con total autonomía y realizar las actividades de la manera en que

considere más pertinentes, y sólo estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3° de la Ley 797 de 2003 y el artículo 1 del decreto 510 de 2003, El Consultor deberá afiliarse al sistema de seguridad social en salud, al sistema general de pensiones y a la aseguradora de riesgos laborales (ARL) y anexar los respectivos comprobantes de pago a las cuentas de cobro sobre el 40% del valor mensual de los honorarios devengados.

QUINTA: ACTOS DE CORRUPCIÓN.

En virtud que se cuenta con recursos públicos para el financiamiento del presente contrato, se exige que todos los consultores observen las políticas relativas a corrupción. En particular, CORUM exige que todos los Consultores que están participando en proyectos, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al todo acto sospechoso de corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un contrato.

Los actos de corrupción están prohibidos. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas:

(i) Una práctica de **soborno o cohecho** consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica **fraudulenta** es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica **coercitiva** consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica **colusoria** es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

Las partes son conscientes de que, CORUM adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas a tales actos, de acuerdo a sus procedimientos administrativos.

SEXTA: EJECUCION DEL TRABAJO Y SUPERVISION DEL CONTRATO

Para el cumplimiento de sus obligaciones, el Consultor se compromete a desarrollar su trabajo en forma coordinada con el Supervisor del contrato y otros profesionales y personal de la Entidad.

La Supervisión de las actividades del Consultor estará a cargo de la máxima autoridad de la Entidad o de su delegado designado para el efecto, a quien el Consultor debe reportar sobre el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

SÉPTIMA: INFORMES

Es obligación del Consultor presentar a la Entidad los informes señalados en los **Términos de Referencia (ANEXO 1)**, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del contrato.

El Consultor debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también obligación del Consultor proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que la Entidad estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

El plazo para solicitar las indicadas aclaraciones al Consultor es de 5 días hábiles, contados desde la presentación de los informes. De no solicitarlas en el plazo señalado, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, el Consultor tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas. Sin embargo, de lo indicado, el Informe Final necesariamente debe contar con la aprobación expresa y por escrito del Contratante.

Las opiniones y recomendaciones del Consultor no comprometen a la Entidad, que se reserva el derecho de aplicarlas o no.

OCTAVA: CALIDAD Y RESPONSABILIDAD TECNICA DE LOS SERVICIOS

El Consultor se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando en forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia y utilizando los métodos y procedimientos más convenientes para el logro del objeto del contrato.

Asimismo, el Consultor reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a la Entidad de cualquier acción judicial o extrajudicial por estos conceptos.

DÉCIMA: DURACION DEL CONTRATO

Los servicios de consultoría serán ejecutados en el plazo total de ***un mes*** a partir de la fecha de vigencia del contrato.

DÉCIMA PRIMERA: PRORROGAS Y MODIFICACIONES

11.1 Prórrogas

Se podrá prorrogar el contrato del Consultor siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: i) la prórroga sea consistente con los objetivos de la operación; ii) la evaluación del desempeño del Consultor hasta la fecha sea satisfactoria; iii) Que el contrato no se haya vencido; y, iv) que haya fondos.

11.2 Modificaciones

En caso de requerirse modificar los **Términos de Referencia** o las condiciones de prestación de los servicios de consultoría, la tramitación de las modificaciones se debe realizar y aprobar por medio de la corporación CORUM.

DECIMA SEGUNDA: LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS

El Consultor realizará sus actividades en el Municipio de ***Marinilla, Antioquia*** como sede principal de ejecución del proyecto.

DECIMA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y MONEDA DE PAGO

De conformidad con lo acordado, el valor del contrato asciende a la suma total fija (suma alzada) de **$10.000.000 (Diez Millones de pesos)**, correspondientes a la ejecución de las actividades y entrega de productos descritos en los términos de referencia.

CORUM reconocerá al ***Consultor*** los gastos en que incurra con motivo de los desplazamientos que deba realizar para la ejecución del proyecto a los diferentes sitios donde se realizan actividades.

DECIMA CUARTA: FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará al consultor, en la moneda indicada en el párrafo precedente, de la siguiente manera: 1 pagos de $10.000.000 (Diez Millones de Pesos), dentro de los 5 días siguientes a la fecha de entrega y aprobación del informe mensual de actividades, sus anexos y productos, como se tiene en el plan de trabajo del consultor, que hará parte integral de este contrato y que comprende el total de actividades y requisitos contemplados dentro de los términos de referencia.

DECIMA QUINTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES

CORUM aplicará la retención en la fuente al contratista, a menos de que el mismo expida el certificado de exoneración de las mismas de acuerdo a lo estipulado en el estatuto tributario. Ley 1607 de 2012.

15.1 Impuestos

El consultor se obliga a pagar todos los impuestos que le fueren aplicables de acuerdo con las leyes locales. Si fuera del caso, la Entidad actuará como agente de retención, en cumplimiento de la Ley Tributaria vigente.

DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento del contrato imputable al Consultor, éste dispondrá de 7 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, o no justificare o enmendare adecuadamente el incumplimiento, la Entidad declarará anticipada y unilateralmente terminado el contrato.

Será también causa para que la Entidad proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del

contrato, cuando el Consultor incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión), desmerezca en el concepto público o resulte sancionado por tribunales de justicia con privación de libertad por delito grave. Cuando el contrato termine por las causas indicadas en éste párrafo, el Consultor perderá el derecho de percibir los pagos por los trabajos no realizados. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el Consultor estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del Consultor, le da derecho a éste a demandar la terminación del contrato con indemnización de daños y perjuicios. Cuando el contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio correspondiente deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o del Consultor. La Entidad no podrá celebrar con el mismo Consultor contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, el Consultor se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el Consultor, incluyendo las sumas que tenga retenidas, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del contrato. Consecuentemente, la Entidad a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude al Consultor hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad

En todo caso de terminación, el Consultor deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará al Consultor todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

DECIMO OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS

20.1 Confidencialidad

El Consultor, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios.

Ni el Consultor ni cualquier persona que le haya colaborado en su trabajo, podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios, y responderá por el incumplimiento de esta obligación en los términos y dispuestos por la ley.

20.2 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor

Todos los planos, dibujos, especificaciones, diseños, informes, otros documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato pasarán a ser de propiedad del Contratante.

El Consultor entregará a los Contratantes dichos documentos junto con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de terminación del Contrato.

Si fuera necesario o apropiado establecer acuerdos de licencias entre el Consultor y terceros para desarrollar cualquiera de esos programas, el Consultor deberá obtener del Contratante previamente y por escrito aprobación a dichos acuerdos, y el contratante, a su discreción, tendrá derecho de exigir gastos de recuperación relacionados con el desarrollo del programa en cuestión.

DERECHOS DE AUTOR: Sin perjuicio de los derechos morales de autor reconocidos y protegidos por la Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1994, especialmente sobre el reconocimiento de autor, que por su naturaleza están y estarán radicados en cabeza de **El Consultor,** el cual manifiesta que **CEDE,** sin límite temporal alguno, automática e irrevocablemente a **CORUM,** los derechos patrimoniales de la propiedad intelectual de los productos derivados de la ejecución de este contrato, entendiendo que estos pueden ser usados única y exclusivamente por **CORUM**. Los derechos patrimoniales de autor que surjan en cabeza **del Consultor** relacionados con los productos derivados de la ejecución de este contrato, sus ajustes, tanto impresos como los que se entreguen en medio magnético, su ilustración, de acuerdo con los insumos suministrados por **CORUM** para la obtención del producto final, se entenderán cedidos por parte de **El Consultor** a **CORUM**, de manera total y universal. En todo caso los cambios y actualizaciones de los diseños implicarán la cesión o transferencia de la nueva versión, sin perjuicio de la cesión de la versión original. Estos derechos se extienden a los productos entregados en cuanto a su reproducción, transformación, traducción, ejecución pública, exhibición, divulgación, presentación en público y utilización en todo tiempo, espacio y lugar. En consecuencia, **CORUM** adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos entregados en el presente contrato, para explotarlos sin limitación alguna de tiempo, modo y lugar. **El Consultor** conservará para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 351de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen. **El Consultor** liberará de toda responsabilidad a **CORUM**, por las acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones a Derechos de Autor, como consecuencia de los productos o servicios producto de este contrato. Todos los documentos entregados por **El Consultor**, serán de propiedad de **CORUM**. **El Consultor** podrá conservar una copia de dichos documentos para sus archivos y no podrá negociarlos sin autorización de **CORUM**.

DÉCIMA NOVENA: AUSENCIA DE INCOMPATIBILIDADES

La Entidad y el Consultor declaran que no existe ninguna condición o circunstancia que sea incompatible con la celebración del presente contrato.

VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Negociaciones directas: La Entidad y el Consultor harán todo lo posible para resolver las controversias que surjan en virtud del contrato o en relación con él, en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones directas informales y agotando todas las instancias.

Arbitraje: De no existir entendimiento después de diez (10) días desde el inicio de las negociaciones directas (condición que se entenderá cumplida cuando una de las partes rechace por escrito la reclamación de la otra), las partes acuerdan someter las controversias al procedimiento de arbitraje

en derecho y al Centro Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Rionegro, Antioquia, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al reglamento de dicho centro.

VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS

El contrato es intransferible y no podrá cederse a terceras personas total o parcialmente. Previa autorización de la Entidad, el Consultor puede subcontratar con terceros ciertas actividades de apoyo. La Entidad no asume ninguna responsabilidad con los subcontratistas.

VIGÉSIMA SEGUNDA:ELEGIBILIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES

El Consultor que se seleccione, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

25.1 Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

25.2 Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores, las cuales declaro conocer.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE CORUM PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES

A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

Entidad: Dirección: Calle 30 # 25-108, Peatonal San José. Marinilla
Telfs: 3006151199
Email: contacto@corum.org.co

Consultor: Vereda Cimarronas Finca 189
Telfs: 3013742414
Email: alejogq@gmail.com

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

VIGESIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato entra en vigencia a partir de su suscripción, como consta en la fecha en la firma del presente contrato.

VIGESIMA QUINTA: ACEPTACIÓN

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Marinilla a los 4 días del mes de diciembre del año 2025.

POR CORUM

ANA MARÍA RAMÍREZ ARCILA
En nombre y representación de la
CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES
UNIVERSITARIOS "CORUM"

EL CONSULTOR

ALEJANDRO GIRALDO QUINTERO
CC. 1.038.404.854

ANEXO 1. TÉRMINOS DE REFERENCIA
Consultor digital

Objeto del contrato
Diseñar, desarrollar e implementar una plataforma digital interactiva orientada a la sistematización de la experiencia, el almacenamiento y organización de contenidos pedagógicos y comunicativos, y la divulgación de los resultados del proyecto, que contribuya a la apropiación social del conocimiento, la comunicación comunitaria y la visibilidad de las acciones desarrolladas en el marco de la Escuela Itinerante del Buen Vivir y la Bioeconomía del Darién.

En desarrollo del objeto contractual, el/la CONTRATISTA se obliga a cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones y actividades:

1. **Diseño de la plataforma digital**

Diseñar la arquitectura, estructura y experiencia de usuario de la plataforma digital interactiva, garantizando navegabilidad, accesibilidad, usabilidad y coherencia con la identidad visual del proyecto.

2. **Desarrollo técnico de la plataforma**

Desarrollar la plataforma digital conforme a los requerimientos funcionales definidos, asegurando su correcto funcionamiento en distintos dispositivos y navegadores, así como la estabilidad, seguridad y escalabilidad del sistema.

3. **Sistematización de la experiencia**

Incorporar en la plataforma los contenidos relacionados con la sistematización de la experiencia del proyecto, incluyendo procesos, metodologías, aprendizajes, resultados y buenas prácticas desarrolladas en los territorios.

4. **Gestión de contenidos pedagógicos y comunicativos**

Diseñar e implementar módulos o secciones para el almacenamiento, organización y consulta de contenidos pedagógicos, comunicativos y audiovisuales, tales como documentos, bitácoras, guías, fotografías, videos y piezas gráficas.

5. **Divulgación de resultados del proyecto**

Integrar herramientas y secciones orientadas a la divulgación de los resultados del proyecto, facilitando su visibilidad para las comunidades, aliados institucionales y público en general.
Enfoque de apropiación social del conocimiento

Garantizar que la plataforma incorpore un enfoque de apropiación social del conocimiento, promoviendo el acceso abierto, el lenguaje claro y la pertinencia cultural de los contenidos.

contigo
con_ciencia

6. **Comunicación comunitaria**

Incorporar elementos que fortalezcan la comunicación comunitaria y la participación, tales como espacios de interacción, formularios, galerías o enlaces a redes y medios comunitarios, según los lineamientos del proyecto.

7. **Pruebas y validación de funcionamiento**

Realizar pruebas técnicas y funcionales de la plataforma, corregir errores identificados y garantizar su correcto desempeño previo a la entrega final.

8. **Capacitación y transferencia**

Brindar orientación y capacitación básica al equipo del proyecto para el uso, administración y actualización de la plataforma digital.

9. **Entrega de productos**

Entregar la plataforma digital completamente funcional

10. **Cumplimiento normativo**

Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de derechos de autor, protección de datos personales, propiedad intelectual y uso de contenidos digitales.

Declaro que conozco las funciones y responsabilidades del contrato:

EL CONSULTOR

ALEJANDRO GIRALDO QUINTERO
CC. 1.038.404.854

POR CORUM

ANA MARÍA RAMÍREZ ARCILA
En nombre y representación de la
CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES
UNIVERSITARIOS "CORUM"
CC. 1.038.407.599

CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL
30 DE DICIEMBRE DE 2025

ÍNDICE DE CLÁUSULAS

PRIMERA:	Definiciones
SEGUNDA:	Antecedentes
TERCERA:	Documentos que integran el Contrato
CUARTA:	Objeto del Contrato
QUINTA:	Actos de Corrupción
SEXTA:	Ejecución del Trabajo y Supervisión del Contrato
SÉPTIMA:	Informes
OCTAVA:	Calidad y Responsabilidad Técnica de los Servicios
NOVENA:	Duración del Contrato
DÉCIMA:	Prórrogas y Modificaciones
DÉCIMA PRIMERA:	Lugar de Prestación de los Servicios
DÉCIMA SEGUNDA:	Valor del Contrato y Moneda de Pago
DÉCIMA TERCERA:	Forma de Pago
DÉCIMA CUARTA:	Impuestos y Retenciones
DÉCIMA QUINTA:	Terminación Anticipada del Contrato
DÉCIMA SEXTA:	Confidencialidad y Propiedad de los Documentos
DÉCIMA SÉPTIMA:	Ausencia de Incompatibilidades
DÉCIMA OCTAVA:	Solución de Controversias
DÉCIMA NOVENA:	Cesión del Contrato y Subcontratos
VIGÉSIMA:	Elegibilidad y Conflicto de Intereses
VIGÉSIMA PRIMERA:	Notificaciones
VIGÉSIMA SEGUNDA:	Vigencia del Contrato
VIGÉSIMA TERCERA:	Aceptación
ANEXO 1:	Términos de Referencia

CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL N° 30 DE DICIEMBRE DE 2025

Intervienen en la celebración del presente Contrato, por una parte **LA CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE MARINILLA**, a la que en este contrato se denominará **CORUM** o simplemente "la Entidad", legalmente representada por **ANA MARÍA RAMÍREZ ARCILA**, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**; y, por otra parte **EL PROFESIONAL, JOHN ANDERSON GÓMEZ MÚNERA,** de nacionalidad **COLOMBIANA,** con documento de identidad **No. 1.017.167.331** otorgado en **MEDELLÍN, ANTIOQUIA**, domiciliado en **MARINILLA,** por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará "el Consultor", quienes convienen en celebrar este contrato de prestación de servicios de consultoría, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES

Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

(a) **"Servicios de Consultoría"** son servicios profesionales de diversa índole tales como asesoría, dictámenes de expertos y servicios relacionados con alguna ciencia, arte u oficio que requiera la aplicación del intelecto humano.

(b) **"La Entidad"**, **"Entidad Contratante"**, o **"Contratante"** es la institución que requiere los servicios del Consultor.

(c) **"Consultor"**, **"Consultor Individual"**, o **"Experto"**, es toda personal natural especializada en alguna ciencia, arte u oficio que ofrezca servicios de consultoría que requieren la aplicación del intelecto humano.

(d) **"Contrato"** es el convenio celebrado entre la Entidad y el Consultor. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.

(e) **"Honorarios"** es el pago por la prestación de los servicios realizados por el Consultor. Por la naturaleza del contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.

(f) **"Proyecto"** es el objeto del contrato.

(g) **"Fuerza Mayor"** o **"Caso Fortuito"** es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, terremoto, apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

(h) **"Plazo"**, período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados, dentro del cual se deberán realizar la prestación de los servicios.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE MARINILLA - CORUM y el MUNICIPIO DE MARINILLA firmaron el contrato de prestación de servicios 358SE2025 con el objeto de realizar la "Prestación de servicios profesionales para la implementación de programas de atención integral a la población en situación de discapacidad y talentos excepcionales, con enfoque de inclusión a nivel municipal, cobertura con calidad de la educación y a la reducción de brechas en el territorio". Para esto, la corporación conforma un equipo de profesionales que le permitan cumplir con el objeto de dicho contrato.

TERCERA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

(a) Los **Términos de Referencia (ANEXO 1)**, anexos a este contrato.

(b) el currículum vitae del Consultor y las copias del (de los) título(s) profesional(es).

(c) Plan de trabajo.

CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato se encuentra señalado en los **Términos de Referencia (ANEXO 1)**, cuyas actividades son resumidamente las siguientes:

Realizar la verificación, validación y pruebas de funcionamiento de la plataforma digital del proyecto, con el fin de garantizar su correcta operación técnica, navegabilidad, accesibilidad, seguridad y adecuado desempeño de sus funcionalidades, previo a su puesta en producción y entrega final.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Al presente contrato le son aplicables las normas del derecho privado y se rige por el principio de la autonomía de la voluntad de las partes. Lo que no se encuentra expresamente pactado por las partes, se entenderá sujeto a lo dispuesto por la normatividad contemplada en el Código Civil, el decreto 510 de 2003 y las demás normas concordantes.

Este contrato no genera una relación laboral entre CORUM y el señor JOHN ANDERSON GÓMEZ MÚNERA, por carecer de los elementos característicos contemplados en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, razón por la cual CORUM se exime del pago de prestaciones sociales y demás remuneraciones propias de un contrato de trabajo.

El Consultor podrá entonces actuar con total autonomía y realizar las actividades de la manera en que considere más pertinentes, y sólo estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3° de la Ley 797 de 2003 y el artículo 1 del decreto 510 de 2003, El Consultor deberá afiliarse al sistema de seguridad social en salud, al sistema general de pensiones y a la aseguradora de riesgos laborales (ARL) y anexar los respectivos comprobantes de pago a las cuentas de cobro sobre el 40% del valor mensual de los honorarios devengados.

QUINTA: ACTOS DE CORRUPCIÓN.

En virtud que se cuenta con recursos públicos para el financiamiento del presente contrato, se exige que todos los consultores observen las políticas relativas a corrupción. En particular, CORUM exige que todos los Consultores que están participando en proyectos, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al todo acto sospechoso de corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un contrato.

Los actos de corrupción están prohibidos. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas:

(i) Una práctica de **soborno o cohecho** consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica **fraudulenta** es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica **coercitiva** consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica **colusoria** es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

Las partes son conscientes de que, CORUM adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas a tales actos, de acuerdo a sus procedimientos administrativos.

SEXTA: EJECUCION DEL TRABAJO Y SUPERVISION DEL CONTRATO

Para el cumplimiento de sus obligaciones, el Consultor se compromete a desarrollar su trabajo en forma coordinada con el Supervisor del contrato y otros profesionales y personal de la Entidad.

La Supervisión de las actividades del Consultor estará a cargo de la máxima autoridad de la Entidad o de su delegado designado para el efecto, a quien el Consultor debe reportar sobre el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

SÉPTIMA: INFORMES

Es obligación del Consultor presentar a la Entidad los informes señalados en los **Términos de Referencia (ANEXO 1)**, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del contrato.

El Consultor debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también obligación del Consultor proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que la Entidad estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

El plazo para solicitar las indicadas aclaraciones al Consultor es de 5 días hábiles, contados desde la presentación de los informes. De no solicitarlas en el plazo señalado, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, el Consultor tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas. Sin embargo, de lo indicado, el Informe Final necesariamente debe contar con la aprobación expresa y por escrito del Contratante.

Las opiniones y recomendaciones del Consultor no comprometen a la Entidad, que se reserva el derecho de aplicarlas o no.

OCTAVA: CALIDAD Y RESPONSABILIDAD TECNICA DE LOS SERVICIOS

El Consultor se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando en forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia y utilizando los métodos y procedimientos más convenientes para el logro del objeto del contrato.

Asimismo, el Consultor reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a la Entidad de cualquier acción judicial o extrajudicial por estos conceptos.

DÉCIMA: DURACION DEL CONTRATO

Los servicios de consultoría serán ejecutados en el plazo total de ***un mes*** a partir de la fecha de vigencia del contrato.

DÉCIMA PRIMERA: PRORROGAS Y MODIFICACIONES

11.1 Prórrogas

Se podrá prorrogar el contrato del Consultor siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: i) la prórroga sea consistente con los objetivos de la operación; ii) la evaluación del desempeño del Consultor hasta la fecha sea satisfactoria; iii) Que el contrato no se haya vencido; y, iv) que haya fondos.

11.2 Modificaciones

En caso de requerirse modificar los **Términos de Referencia** o las condiciones de prestación de los servicios de consultoría, la tramitación de las modificaciones se debe realizar y aprobar por medio de la corporación CORUM.

DECIMA SEGUNDA: LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS

El Consultor realizará sus actividades en el Municipio de ***Marinilla, Antioquia*** como sede principal de ejecución del proyecto.

DECIMA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y MONEDA DE PAGO

De conformidad con lo acordado, el valor del contrato asciende a la suma total fija (suma alzada) de **$5.000.000 (Cinco Millones de pesos)**, correspondientes a la ejecución de las actividades y entrega de productos descritos en los términos de referencia.

CORUM reconocerá al ***Consultor*** los gastos en que incurra con motivo de los desplazamientos que deba realizar para la ejecución del proyecto a los diferentes sitios donde se realizan actividades.

DECIMA CUARTA: FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará al consultor, en la moneda indicada en el párrafo precedente, de la siguiente manera: 1 pagos de $5.000.000 (Cinco Millones de Pesos), dentro de los 5 días siguientes a la fecha de entrega y aprobación del informe mensual de actividades, sus anexos y productos, como se tiene en el plan de trabajo del consultor, que hará parte integral de este contrato y que comprende el total de actividades y requisitos contemplados dentro de los términos de referencia.

DECIMA QUINTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES

CORUM aplicará la retención en la fuente al contratista, a menos de que el mismo expida el certificado de exoneración de las mismas de acuerdo a lo estipulado en el estatuto tributario. Ley 1607 de 2012.

15.1 Impuestos

El consultor se obliga a pagar todos los impuestos que le fueren aplicables de acuerdo con las leyes locales. Si fuera del caso, la Entidad actuará como agente de retención, en cumplimiento de la Ley Tributaria vigente.

DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento del contrato imputable al Consultor, éste dispondrá de 7 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, o no justificare o enmendare adecuadamente el incumplimiento, la Entidad declarará anticipada y unilateralmente terminado el contrato.

Será también causa para que la Entidad proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del contrato, cuando el Consultor incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción,

fraude, colusión), desmerezca en el concepto público o resulte sancionado por tribunales de justicia con privación de libertad por delito grave. Cuando el contrato termine por las causas indicadas en éste párrafo, el Consultor perderá el derecho de percibir los pagos por los trabajos no realizados. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el Consultor estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del Consultor, le da derecho a éste a demandar la terminación del contrato con indemnización de daños y perjuicios. Cuando el contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio correspondiente deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o del Consultor. La Entidad no podrá celebrar con el mismo Consultor contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, el Consultor se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el Consultor, incluyendo las sumas que tenga retenidas, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del contrato. Consecuentemente, la Entidad a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude al Consultor hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad

En todo caso de terminación, el Consultor deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará al Consultor todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

DECIMO OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS

20.1 Confidencialidad

El Consultor, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios.

Ni el Consultor ni cualquier persona que le haya colaborado en su trabajo, podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios, y responderá por el incumplimiento de esta obligación en los términos y dispuestos por la ley.

20.2 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor

Todos los planos, dibujos, especificaciones, diseños, informes, otros documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato pasarán a ser de propiedad del Contratante.

El Consultor entregará a los Contratantes dichos documentos junto con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de terminación del Contrato.

Si fuera necesario o apropiado establecer acuerdos de licencias entre el Consultor y terceros para desarrollar cualquiera de esos programas, el Consultor deberá obtener del Contratante previamente y por escrito aprobación a dichos acuerdos, y el contratante, a su discreción, tendrá derecho de exigir gastos de recuperación relacionados con el desarrollo del programa en cuestión.

DERECHOS DE AUTOR: Sin perjuicio de los derechos morales de autor reconocidos y protegidos por la Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1994, especialmente sobre el reconocimiento de autor, que por su naturaleza están y estarán radicados en cabeza de **El Consultor,** el cual manifiesta que **CEDE,** sin límite temporal alguno, automática e irrevocablemente a **CORUM,** los derechos patrimoniales de la propiedad intelectual de los productos derivados de la ejecución de este contrato, entendiendo que estos pueden ser usados única y exclusivamente por **CORUM**. Los derechos patrimoniales de autor que surjan en cabeza **del Consultor** relacionados con los productos derivados de la ejecución de este contrato, sus ajustes, tanto impresos como los que se entreguen en medio magnético, su ilustración, de acuerdo con los insumos suministrados por **CORUM** para la obtención del producto final, se entenderán cedidos por parte de **El Consultor** a **CORUM**, de manera total y universal. En todo caso los cambios y actualizaciones de los diseños implicarán la cesión o transferencia de la nueva versión, sin perjuicio de la cesión de la versión original. Estos derechos se extienden a los productos entregados en cuanto a su reproducción, transformación, traducción, ejecución pública, exhibición, divulgación, presentación en público y utilización en todo tiempo, espacio y lugar. En consecuencia, **CORUM** adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos entregados en el presente contrato, para explotarlos sin limitación alguna de tiempo, modo y lugar. **El Consultor** conservará para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 351de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen. **El Consultor** liberará de toda responsabilidad a **CORUM**, por las acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones a Derechos de Autor, como consecuencia de los productos o servicios producto de este contrato. Todos los documentos entregados por **El Consultor**, serán de propiedad de **CORUM**. **El Consultor** podrá conservar una copia de dichos documentos para sus archivos y no podrá negociarlos sin autorización de **CORUM**.

DÉCIMA NOVENA: AUSENCIA DE INCOMPATIBILIDADES

La Entidad y el Consultor declaran que no existe ninguna condición o circunstancia que sea incompatible con la celebración del presente contrato.

VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Negociaciones directas: La Entidad y el Consultor harán todo lo posible para resolver las controversias que surjan en virtud del contrato o en relación con él, en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones directas informales y agotando todas las instancias.

Arbitraje: De no existir entendimiento después de diez (10) días desde el inicio de las negociaciones directas (condición que se entenderá cumplida cuando una de las partes rechace por escrito la reclamación de la otra), las partes acuerdan someter las controversias al procedimiento de arbitraje en derecho y al Centro Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Rionegro,

Antioquia, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al reglamento de dicho centro.

VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS

El contrato es intransferible y no podrá cederse a terceras personas total o parcialmente. Previa autorización de la Entidad, el Consultor puede subcontratar con terceros ciertas actividades de apoyo. La Entidad no asume ninguna responsabilidad con los subcontratistas.

VIGÉSIMA SEGUNDA:ELEGIBILIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES

El Consultor que se seleccione, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

25.1 Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

25.2 Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores, las cuales declaro conocer.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE CORUM PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES

A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

Entidad: Dirección: Calle 30 # 25-108, Peatonal San José. Marinilla
Telfs: 3006151199
Email: contacto@corum.org.co

Consultor: Urbanización Planté Apartamento 719 torre 2
Telfs: 3235884610
Email: gomezmunera@gmail.com

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

VIGESIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato entra en vigencia a partir de su suscripción, como consta en la fecha en la firma

del presente contrato.

VIGESIMA QUINTA: ACEPTACIÓN

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Marinilla a los 4 días del mes de diciembre del año 2025.

POR CORUM

ANA MARÍA RAMÍREZ ARCILA
En nombre y representación de la
CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES
UNIVERSITARIOS "CORUM"

EL CONSULTOR

JOHN ANDERSON GÓMEZ MÚNERA
CC. 1.017.167.331

contigo
con_ciencia

ANEXO 1. TÉRMINOS DE REFERENCIA
Consultor digital

Objeto del contrato

Realizar la verificación, validación y pruebas de funcionamiento de la plataforma digital del proyecto, con el fin de garantizar su correcta operación técnica, navegabilidad, accesibilidad, seguridad y adecuado desempeño de sus funcionalidades, previo a su puesta en producción y entrega final.

En desarrollo del objeto contractual, el/la CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes obligaciones y actividades:

1. **Revisión técnica integral de la plataforma**

Realizar la revisión técnica general de la plataforma digital, verificando su correcta instalación, configuración y funcionamiento conforme a los requerimientos definidos.

2. **Validación de funcionalidades**

Verificar y validar el correcto funcionamiento de los módulos, secciones, enlaces, formularios y demás funcionalidades de la plataforma, garantizando su operación adecuada.

3. **Pruebas de navegabilidad y usabilidad**

Evaluar la navegabilidad, experiencia de usuario y usabilidad de la plataforma, identificando posibles fallas o mejoras desde la perspectiva de las personas usuarias.

4. **Pruebas de accesibilidad**

Verificar que la plataforma cumpla con criterios básicos de accesibilidad digital, favoreciendo el acceso a personas con diferentes capacidades y contextos de conectividad.

5. **Pruebas de compatibilidad**

Realizar pruebas de funcionamiento en distintos navegadores, dispositivos y sistemas operativos, asegurando una correcta visualización y desempeño multiplataforma.

6. **Evaluación de seguridad**

Verificar las condiciones básicas de seguridad de la plataforma, incluyendo accesos, permisos, protección de datos y mitigación de riesgos técnicos.

7. **Identificación y reporte de hallazgos**

Identificar errores, inconsistencias o riesgos técnicos y funcionales, y documentarlos en un informe detallado de hallazgos y recomendaciones.

contigo
con_ciencia

8. Seguimiento a ajustes y correcciones

Verificar la implementación de los ajustes y correcciones realizadas por el equipo desarrollador, validando su efectividad.

9. Informe de pruebas y validación

Elaborar y entregar un informe técnico de verificación y validación que incluya metodología, pruebas realizadas, resultados, observaciones y concepto final sobre el estado de la plataforma.

10. Acta de aceptación técnica

Emitir concepto técnico y apoyar la elaboración del acta de aceptación o no aceptación de la plataforma, previa a su puesta en producción y entrega final.

11. Cumplimiento normativo

Garantizar que el proceso de verificación y validación tenga en cuenta las normas vigentes relacionadas con protección de datos personales y buenas prácticas digitales.

Declaro que conozco las funciones y responsabilidades del contrato:

EL CONSULTOR

JOHN ANDERSON GÓMEZ MÚNERA
CC. 1.017.167.331

POR CORUM

ANA MARÍA RAMÍREZ ARCILA
En nombre y representación de la
CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES
UNIVERSITARIOS "CORUM"
CC. 1.038.407.599

CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL
31 DE DICIEMBRE DE 2025

ÍNDICE DE CLÁUSULAS

PRIMERA:	Definiciones
SEGUNDA:	Antecedentes
TERCERA:	Documentos que integran el Contrato
CUARTA:	Objeto del Contrato
QUINTA:	Actos de Corrupción
SEXTA:	Ejecución del Trabajo y Supervisión del Contrato
SÉPTIMA:	Informes
OCTAVA:	Calidad y Responsabilidad Técnica de los Servicios
NOVENA:	Duración del Contrato
DÉCIMA:	Prórrogas y Modificaciones
DÉCIMA PRIMERA:	Lugar de Prestación de los Servicios
DÉCIMA SEGUNDA:	Valor del Contrato y Moneda de Pago
DÉCIMA TERCERA:	Forma de Pago
DÉCIMA CUARTA:	Impuestos y Retenciones
DÉCIMA QUINTA:	Terminación Anticipada del Contrato
DÉCIMA SEXTA:	Confidencialidad y Propiedad de los Documentos
DÉCIMA SÉPTIMA:	Ausencia de Incompatibilidades
DÉCIMA OCTAVA:	Solución de Controversias
DÉCIMA NOVENA:	Cesión del Contrato y Subcontratos
VIGÉSIMA:	Elegibilidad y Conflicto de Intereses
VIGÉSIMA PRIMERA:	Notificaciones
VIGÉSIMA SEGUNDA:	Vigencia del Contrato
VIGÉSIMA TERCERA:	Aceptación
ANEXO 1:	Términos de Referencia

contigo
con_ciencia

CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL N° 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Intervienen en la celebración del presente Contrato, por una parte **LA CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE MARINILLA**, a la que en este contrato se denominará **CORUM** o simplemente "la Entidad", en este contrato representada por **BIBIANA GIRALDO QUINTERO**, en su calidad de **COORDINADORA ADMINISTRATIVA**; y, por otra parte **LA PROFESIONAL, ANA MARÍA RAMÍREZ ARCILA** de nacionalidad **COLOMBIANA,** con documento de identidad **No. 1.038.407.599** otorgado en **MARINILLA, ANTIOQUIA**, domiciliado en **MARINILLA,** por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará "el Consultor", quienes convienen en celebrar este contrato de prestación de servicios de consultoría, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES

Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

(a) "**Servicios de Consultoría**" son servicios profesionales de diversa índole tales como asesoría, dictámenes de expertos y servicios relacionados con alguna ciencia, arte u oficio que requiera la aplicación del intelecto humano.

(b) "**La Entidad**", "**Entidad Contratante**", o "**Contratante**" es la institución que requiere los servicios del Consultor.

(c) "**Consultor**", "**Consultor Individual**", o "**Experto**", es toda personal natural especializada en alguna ciencia, arte u oficio que ofrezca servicios de consultoría que requieren la aplicación del intelecto humano.

(d) "**Contrato**" es el convenio celebrado entre la Entidad y el Consultor. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.

(e) "**Honorarios**" es el pago por la prestación de los servicios realizados por el Consultor. Por la naturaleza del contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.

(f) "**Proyecto**" es el objeto del contrato.

(g) "**Fuerza Mayor**" o "**Caso Fortuito**" es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, terremoto, apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

(h) "**Plazo**", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados, dentro del cual se deberán realizar la prestación de los servicios.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE MARINILLA - CORUM y el MUNICIPIO DE MARINILLA firmaron el contrato de prestación de servicios 358SE2025 con el objeto de realizar la "Prestación de servicios profesionales para la implementación de programas de atención integral a la población en situación de discapacidad y talentos excepcionales, con enfoque de inclusión a nivel municipal, cobertura con calidad de la educación y a la reducción de brechas en el territorio". Para esto, la corporación conforma un equipo de profesionales que le permitan cumplir con el objeto de dicho contrato.

TERCERA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

(a) Los **Términos de Referencia (ANEXO 1)**, anexos a este contrato.

(b) el currículum vitae del Consultor y las copias del (de los) título(s) profesional(es).

(c) Plan de trabajo.

CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato se encuentra señalado en los **Términos de Referencia (ANEXO 1)**, cuyas actividades son resumidamente las siguientes:

Ejercer la coordinación general, operativa y pedagógica del proyecto, orientada a asegurar la calidad de los procesos formativos, la articulación entre los equipos técnicos y territoriales, y la implementación adecuada de las metodologías pedagógicas definidas.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Al presente contrato le son aplicables las normas del derecho privado y se rige por el principio de la autonomía de la voluntad de las partes. Lo que no se encuentra expresamente pactado por las partes, se entenderá sujeto a lo dispuesto por la normatividad contemplada en el Código Civil, el decreto 510 de 2003 y las demás normas concordantes.

Este contrato no genera una relación laboral entre CORUM y la señora ANA MARÍA RAMÍREZ ARCILA, por carecer de los elementos característicos contemplados en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, razón por la cual CORUM se exime del pago de prestaciones sociales y demás remuneraciones propias de un contrato de trabajo.

El Consultor podrá entonces actuar con total autonomía y realizar las actividades de la manera en que considere más pertinentes, y sólo estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3° de la Ley 797 de 2003 y el artículo 1 del decreto 510 de 2003, El Consultor deberá afiliarse al sistema de seguridad social en salud, al sistema general de pensiones y a la aseguradora de riesgos laborales (ARL) y anexar los respectivos comprobantes de pago a las cuentas de cobro sobre el 40% del valor mensual de los honorarios devengados.

QUINTA: ACTOS DE CORRUPCIÓN.

En virtud que se cuenta con recursos públicos para el financiamiento del presente contrato, se exige que todos los consultores observen las políticas relativas a corrupción. En particular, CORUM exige que todos los Consultores que están participando en proyectos, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al todo acto sospechoso de corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un contrato.

Los actos de corrupción están prohibidos. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas:

(i) Una práctica de **soborno o cohecho** consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica **fraudulenta** es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica **coercitiva** consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica **colusoria** es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

Las partes son conscientes de que, CORUM adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas a tales actos, de acuerdo a sus procedimientos administrativos.

SEXTA: EJECUCION DEL TRABAJO Y SUPERVISION DEL CONTRATO

Para el cumplimiento de sus obligaciones, el Consultor se compromete a desarrollar su trabajo en forma coordinada con el Supervisor del contrato y otros profesionales y personal de la Entidad.

La Supervisión de las actividades del Consultor estará a cargo de la máxima autoridad de la Entidad o de su delegado designado para el efecto, a quien el Consultor debe reportar sobre el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

SÉPTIMA: INFORMES

Es obligación del Consultor presentar a la Entidad los informes señalados en los **Términos de Referencia (ANEXO 1)**, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del contrato.

El Consultor debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también obligación del Consultor proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que la Entidad estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

El plazo para solicitar las indicadas aclaraciones al Consultor es de 5 días hábiles, contados desde la presentación de los informes. De no solicitarlas en el plazo señalado, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, el Consultor tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas. Sin embargo, de lo indicado, el Informe Final necesariamente debe contar con la aprobación expresa y por escrito del Contratante.

Las opiniones y recomendaciones del Consultor no comprometen a la Entidad, que se reserva el derecho de aplicarlas o no.

OCTAVA: CALIDAD Y RESPONSABILIDAD TECNICA DE LOS SERVICIOS

El Consultor se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando en forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia y utilizando los métodos y procedimientos más convenientes para el logro del objeto del contrato.

Asimismo, el Consultor reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a la Entidad de cualquier acción judicial o extrajudicial por estos conceptos.

DÉCIMA: DURACION DEL CONTRATO

Los servicios de consultoría serán ejecutados en el plazo total de ***un mes*** a partir de la fecha de vigencia del contrato.

DÉCIMA PRIMERA: PRORROGAS Y MODIFICACIONES

11.1 Prórrogas

Se podrá prorrogar el contrato del Consultor siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: i) la prórroga sea consistente con los objetivos de la operación; ii) la evaluación del desempeño del Consultor hasta la fecha sea satisfactoria; iii) Que el contrato no se haya vencido; y, iv) que haya fondos.

11.2 Modificaciones

En caso de requerirse modificar los **Términos de Referencia** o las condiciones de prestación de los servicios de consultoría, la tramitación de las modificaciones se debe realizar y aprobar por medio de

la corporación CORUM.

DECIMA SEGUNDA: LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS

El Consultor realizará sus actividades en el Municipio de ***Marinilla, Antioquia*** como sede principal de ejecución del proyecto.

DECIMA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y MONEDA DE PAGO

De conformidad con lo acordado, el valor del contrato asciende a la suma total fija (suma alzada) de **$16.000.000 (Dieciséis Millones de pesos)**, correspondientes a la ejecución de las actividades y entrega de productos descritos en los términos de referencia.

CORUM reconocerá al ***Consultor*** los gastos en que incurra con motivo de los desplazamientos que deba realizar para la ejecución del proyecto a los diferentes sitios donde se realizan actividades.

DECIMA CUARTA: FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará al consultor, en la moneda indicada en el párrafo precedente, de la siguiente manera: 1 pagos de $16.000.000 (Dieciséis Millones de Pesos), dentro de los 5 días siguientes a la fecha de entrega y aprobación del informe mensual de actividades, sus anexos y productos, como se tiene en el plan de trabajo del consultor, que hará parte integral de este contrato y que comprende el total de actividades y requisitos contemplados dentro de los términos de referencia.

DECIMA QUINTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES

CORUM aplicará la retención en la fuente al contratista, a menos de que el mismo expida el certificado de exoneración de las mismas de acuerdo a lo estipulado en el estatuto tributario. Ley 1607 de 2012.

15.1 Impuestos

El consultor se obliga a pagar todos los impuestos que le fueren aplicables de acuerdo con las leyes locales. Si fuera del caso, la Entidad actuará como agente de retención, en cumplimiento de la Ley Tributaria vigente.

DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento del contrato imputable al Consultor, éste dispondrá de 7 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, o no justificare o enmendare adecuadamente el incumplimiento, la Entidad declarará anticipada y unilateralmente terminado el contrato.

Será también causa para que la Entidad proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del contrato, cuando el Consultor incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión), desmerezca en el concepto público o resulte sancionado por tribunales de justicia con privación de libertad por delito grave. Cuando el contrato termine por las causas indicadas en éste párrafo, el Consultor perderá el derecho de percibir los pagos por los trabajos no realizados. En

caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el Consultor estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del Consultor, le da derecho a éste a demandar la terminación del contrato con indemnización de daños y perjuicios. Cuando el contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio correspondiente deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o del Consultor. La Entidad no podrá celebrar con el mismo Consultor contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, el Consultor se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el Consultor, incluyendo las sumas que tenga retenidas, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del contrato. Consecuentemente, la Entidad a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude al Consultor hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad

En todo caso de terminación, el Consultor deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará al Consultor todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

DECIMO OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS

20.1 Confidencialidad

El Consultor, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios.

Ni el Consultor ni cualquier persona que le haya colaborado en su trabajo, podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios, y responderá por el incumplimiento de esta obligación en los términos y dispuestos por la ley.

20.2 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor

Todos los planos, dibujos, especificaciones, diseños, informes, otros documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato pasarán a ser de propiedad del Contratante.

El Consultor entregará a los Contratantes dichos documentos junto con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de terminación del Contrato.

Si fuera necesario o apropiado establecer acuerdos de licencias entre el Consultor y terceros para desarrollar cualquiera de esos programas, el Consultor deberá obtener del Contratante previamente y por escrito aprobación a dichos acuerdos, y el contratante, a su discreción, tendrá derecho de exigir gastos de recuperación relacionados con el desarrollo del programa en cuestión.

DERECHOS DE AUTOR: Sin perjuicio de los derechos morales de autor reconocidos y protegidos por la Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1994, especialmente sobre el reconocimiento de autor, que por su naturaleza están y estarán radicados en cabeza de **El Consultor,** el cual manifiesta que **CEDE,** sin límite temporal alguno, automática e irrevocablemente a **CORUM,** los derechos patrimoniales de la propiedad intelectual de los productos derivados de la ejecución de este contrato, entendiendo que estos pueden ser usados única y exclusivamente por **CORUM**. Los derechos patrimoniales de autor que surjan en cabeza **del Consultor** relacionados con los productos derivados de la ejecución de este contrato, sus ajustes, tanto impresos como los que se entreguen en medio magnético, su ilustración, de acuerdo con los insumos suministrados por **CORUM** para la obtención del producto final, se entenderán cedidos por parte de **El Consultor** a **CORUM**, de manera total y universal. En todo caso los cambios y actualizaciones de los diseños implicarán la cesión o transferencia de la nueva versión, sin perjuicio de la cesión de la versión original. Estos derechos se extienden a los productos entregados en cuanto a su reproducción, transformación, traducción, ejecución pública, exhibición, divulgación, presentación en público y utilización en todo tiempo, espacio y lugar. En consecuencia, **CORUM** adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos entregados en el presente contrato, para explotarlos sin limitación alguna de tiempo, modo y lugar. **El Consultor** conservará para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 351de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen. **El Consultor** liberará de toda responsabilidad a **CORUM**, por las acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones a Derechos de Autor, como consecuencia de los productos o servicios producto de este contrato. Todos los documentos entregados por **El Consultor**, serán de propiedad de **CORUM**. **El Consultor** podrá conservar una copia de dichos documentos para sus archivos y no podrá negociarlos sin autorización de **CORUM**.

DÉCIMA NOVENA: AUSENCIA DE INCOMPATIBILIDADES

La Entidad y el Consultor declaran que no existe ninguna condición o circunstancia que sea incompatible con la celebración del presente contrato.

VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Negociaciones directas: La Entidad y el Consultor harán todo lo posible para resolver las controversias que surjan en virtud del contrato o en relación con él, en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones directas informales y agotando todas las instancias.

Arbitraje: De no existir entendimiento después de diez (10) días desde el inicio de las negociaciones directas (condición que se entenderá cumplida cuando una de las partes rechace por escrito la reclamación de la otra), las partes acuerdan someter las controversias al procedimiento de arbitraje en derecho y al Centro Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Rionegro, Antioquia, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al reglamento de dicho centro.

VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS

El contrato es intransferible y no podrá cederse a terceras personas total o parcialmente. Previa autorización de la Entidad, el Consultor puede subcontratar con terceros ciertas actividades de apoyo. La Entidad no asume ninguna responsabilidad con los subcontratistas.

VIGÉSIMA SEGUNDA:ELEGIBILIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES

El Consultor que se seleccione, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

25.1 Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

25.2 Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores, las cuales declaro conocer.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE CORUM PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES

A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

Entidad: Dirección: Calle 30 # 25-108, Peatonal San José. Marinilla
Telfs: 3006151199
Email: contacto@corum.org.co

Consultor: Urbanización Torres Robledal. Torre 17. Apartamento 506. Rionegro
Telfs: 3006151199
Email: ramirezanamaria16@gmail.com

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

VIGESIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato entra en vigencia a partir de su suscripción, como consta en la fecha en la firma del presente contrato.

Marinilla
2025
Dirección General

contigo
con_ciencia

VIGESIMA QUINTA: ACEPTACIÓN

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Marinilla a los 4 días del mes de diciembre del año 2025.

POR CORUM

BIBIANA GIRALDO QUINTERO
CC. 1.038.406.900
En nombre y representación de la
CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES

EL CONSULTOR

ANA MARÍA RAMÍREZ ARCILA
CC. 1.038.407.599

contigo
con_ciencia

ANEXO 1. TÉRMINOS DE REFERENCIA
Coordinación de Proyecto

Objeto del contrato

Ejercer la coordinación general, operativa y pedagógica del proyecto, orientada a asegurar la calidad de los procesos formativos, la articulación entre los equipos técnicos y territoriales, y la implementación adecuada de las metodologías pedagógicas definidas.

En desarrollo del objeto contractual, el/la CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes obligaciones y actividades:

1. **Planeación general del proyecto**

 Coordinar la planeación general del proyecto, asegurando la coherencia entre objetivos, actividades, cronograma y productos establecidos.

2. **Coordinación operativa**

 Coordinar la ejecución operativa de las actividades del proyecto, articulando los componentes técnicos, logísticos y administrativos requeridos para su desarrollo.

3. **Coordinación pedagógica**

 Liderar la coordinación pedagógica del proyecto, garantizando la adecuada implementación de las metodologías formativas definidas y la coherencia de los contenidos pedagógicos.

4. **Aseguramiento de la calidad**

 Velar por la calidad de los procesos formativos, realizando seguimiento permanente a la ejecución de las actividades pedagógicas y proponiendo ajustes cuando sea necesario.

5. **Articulación de equipos**

 Articular el trabajo entre los equipos técnicos, facilitadores, sabedores territoriales y demás actores vinculados al proyecto, promoviendo el trabajo colaborativo y la comunicación efectiva.

6. **Seguimiento al cronograma**

 Realizar seguimiento al cumplimiento del cronograma del proyecto, identificando riesgos, retrasos o desviaciones y proponiendo acciones correctivas.

7. **Acompañamiento a procesos territoriales**

 Acompañar los procesos formativos y comunitarios desarrollados en los territorios, garantizando pertinencia cultural y enfoque territorial.

8. **Gestión de información y reportes**

 Coordinar la recolección, organización y validación de la información necesaria para los informes de avance y productos del proyecto.

9. **Coordinación de reuniones y espacios de trabajo**

 Convocar y coordinar reuniones de seguimiento, articulación y evaluación con los equipos del proyecto y actores clave.

10. **Articulación institucional**

 Apoyar la articulación con entidades aliadas, instituciones locales y actores estratégicos vinculados al proyecto.

11. **Entrega de productos**

 Presentar los informes, reportes y productos asociados a la coordinación general, operativa y pedagógica, conforme a los tiempos y formatos establecidos.

12. **Cumplimiento normativo y ético**

 Desarrollar las actividades en cumplimiento de la normatividad vigente, los principios éticos y los lineamientos del proyecto.

Declaro que conozco las funciones y responsabilidades del contrato:

EL CONSULTOR

BIBIANA GIRALDO QUINTERO
CC. 1.038.406.900

POR CORUM

ANA MARÍA RAMÍREZ ARCILA
En nombre y representación de la
CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES
UNIVERSITARIOS "CORUM"
CC. 1.038.407.599

CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL
32 DE DICIEMBRE DE 2025

ÍNDICE DE CLÁUSULAS

PRIMERA:	Definiciones
SEGUNDA:	Antecedentes
TERCERA:	Documentos que integran el Contrato
CUARTA:	Objeto del Contrato
QUINTA:	Actos de Corrupción
SEXTA:	Ejecución del Trabajo y Supervisión del Contrato
SÉPTIMA:	Informes
OCTAVA:	Calidad y Responsabilidad Técnica de los Servicios
NOVENA:	Duración del Contrato
DÉCIMA:	Prórrogas y Modificaciones
DÉCIMA PRIMERA:	Lugar de Prestación de los Servicios
DÉCIMA SEGUNDA:	Valor del Contrato y Moneda de Pago
DÉCIMA TERCERA:	Forma de Pago
DÉCIMA CUARTA:	Impuestos y Retenciones
DÉCIMA QUINTA:	Terminación Anticipada del Contrato
DÉCIMA SEXTA:	Confidencialidad y Propiedad de los Documentos
DÉCIMA SÉPTIMA:	Ausencia de Incompatibilidades
DÉCIMA OCTAVA:	Solución de Controversias
DÉCIMA NOVENA:	Cesión del Contrato y Subcontratos
VIGÉSIMA:	Elegibilidad y Conflicto de Intereses
VIGÉSIMA PRIMERA:	Notificaciones
VIGÉSIMA SEGUNDA:	Vigencia del Contrato
VIGÉSIMA TERCERA:	Aceptación
ANEXO 1:	Términos de Referencia

contigo
con_ciencia

CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL N° 32 DE DICIEMBRE DE 2025

Intervienen en la celebración del presente Contrato, por una parte **LA CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE MARINILLA**, a la que en este contrato se denominará **CORUM** o simplemente "la Entidad", legalmente representada por **ANA MARÍA RAMÍREZ ARCILA**, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**; y, por otra parte **EL PROFESIONAL, DAVID GONZALO ALCARAZ HENAO** de nacionalidad **COLOMBIANA,** con documento de identidad **No. 1.036.599.561** otorgado en **MEDELLÍN, ANTIOQUIA**, domiciliado en **MARINILLA,** por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará "el Consultor", quienes convienen en celebrar este contrato de prestación de servicios de consultoría, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES

Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

(a) **"Servicios de Consultoría"** son servicios profesionales de diversa índole tales como asesoría, dictámenes de expertos y servicios relacionados con alguna ciencia, arte u oficio que requiera la aplicación del intelecto humano.

(b) **"La Entidad"**, **"Entidad Contratante"**, o **"Contratante"** es la institución que requiere los servicios del Consultor.

(c) **"Consultor"**, **"Consultor Individual"**, o **"Experto"**, es toda personal natural especializada en alguna ciencia, arte u oficio que ofrezca servicios de consultoría que requieren la aplicación del intelecto humano.

(d) **"Contrato"** es el convenio celebrado entre la Entidad y el Consultor. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.

(e) **"Honorarios"** es el pago por la prestación de los servicios realizados por el Consultor. Por la naturaleza del contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.

(f) **"Proyecto"** es el objeto del contrato.

(g) **"Fuerza Mayor"** o **"Caso Fortuito"** es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, terremoto, apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

(h) **"Plazo"**, período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados, dentro del cual se deberán realizar la prestación de los servicios.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE MARINILLA - CORUM y el MUNICIPIO DE MARINILLA firmaron el contrato de prestación de servicios 358SE2025 con el objeto de realizar la "Prestación de servicios profesionales para la implementación de programas de atención integral a la población en situación de discapacidad y talentos excepcionales, con enfoque de inclusión a nivel municipal, cobertura con calidad de la educación y a la reducción de brechas en el territorio". Para esto, la corporación conforma un equipo de profesionales que le permitan cumplir con el objeto de dicho contrato.

TERCERA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

(a) Los **Términos de Referencia (ANEXO 1)**, anexos a este contrato.

(b) el currículum vitae del Consultor y las copias del (de los) título(s) profesional(es).

(c) Plan de trabajo.

CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato se encuentra señalado en los **Términos de Referencia (ANEXO 1)**, cuyas actividades son resumidamente las siguientes:

Realizar la sistematización integral del proyecto, mediante la recopilación, organización, análisis y documentación de los procesos, experiencias, aprendizajes, resultados e impactos generados, con el fin de producir insumos pedagógicos, comunicativos y técnicos que permitan su análisis, divulgación y replicabilidad.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Al presente contrato le son aplicables las normas del derecho privado y se rige por el principio de la autonomía de la voluntad de las partes. Lo que no se encuentra expresamente pactado por las partes, se entenderá sujeto a lo dispuesto por la normatividad contemplada en el Código Civil, el decreto 510 de 2003 y las demás normas concordantes.

Este contrato no genera una relación laboral entre CORUM y el señor DAVID GONZALO ALCARAZ HENAO, por carecer de los elementos característicos contemplados en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, razón por la cual CORUM se exime del pago de prestaciones sociales y demás remuneraciones propias de un contrato de trabajo.

El Consultor podrá entonces actuar con total autonomía y realizar las actividades de la manera en que considere más pertinentes, y sólo estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3° de la Ley 797 de 2003 y el artículo 1 del decreto 510 de 2003, El Consultor deberá afiliarse al sistema de seguridad social en salud, al sistema general de pensiones y a la aseguradora de riesgos laborales (ARL) y anexar los respectivos comprobantes de pago a las cuentas de cobro sobre el 40% del valor mensual de los honorarios devengados.

QUINTA: ACTOS DE CORRUPCIÓN.

En virtud que se cuenta con recursos públicos para el financiamiento del presente contrato, se exige que todos los consultores observen las políticas relativas a corrupción. En particular, CORUM exige que todos los Consultores que están participando en proyectos, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al todo acto sospechoso de corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un contrato.

Los actos de corrupción están prohibidos. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas:

(i) Una práctica de **soborno o cohecho** consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica **fraudulenta** es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica **coercitiva** consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica **colusoria** es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

Las partes son conscientes de que, CORUM adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas a tales actos, de acuerdo a sus procedimientos administrativos.

SEXTA: EJECUCION DEL TRABAJO Y SUPERVISION DEL CONTRATO

Para el cumplimiento de sus obligaciones, el Consultor se compromete a desarrollar su trabajo en forma coordinada con el Supervisor del contrato y otros profesionales y personal de la Entidad.

La Supervisión de las actividades del Consultor estará a cargo de la máxima autoridad de la Entidad o de su delegado designado para el efecto, a quien el Consultor debe reportar sobre el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

SÉPTIMA: INFORMES

Es obligación del Consultor presentar a la Entidad los informes señalados en los **Términos de Referencia (ANEXO 1)**, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del contrato.

El Consultor debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también obligación del Consultor proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que la Entidad estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

El plazo para solicitar las indicadas aclaraciones al Consultor es de 5 días hábiles, contados desde la presentación de los informes. De no solicitarlas en el plazo señalado, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, el Consultor tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas. Sin embargo, de lo indicado, el Informe Final necesariamente debe contar con la aprobación expresa y por escrito del Contratante.

Las opiniones y recomendaciones del Consultor no comprometen a la Entidad, que se reserva el derecho de aplicarlas o no.

OCTAVA: CALIDAD Y RESPONSABILIDAD TECNICA DE LOS SERVICIOS

El Consultor se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando en forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia y utilizando los métodos y procedimientos más convenientes para el logro del objeto del contrato.

Asimismo, el Consultor reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a la Entidad de cualquier acción judicial o extrajudicial por estos conceptos.

DÉCIMA: DURACION DEL CONTRATO

Los servicios de consultoría serán ejecutados en el plazo total de ***un mes*** a partir de la fecha de vigencia del contrato.

DÉCIMA PRIMERA: PRORROGAS Y MODIFICACIONES

11.1 Prórrogas

Se podrá prorrogar el contrato del Consultor siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: i) la prórroga sea consistente con los objetivos de la operación; ii) la evaluación del desempeño del Consultor hasta la fecha sea satisfactoria; iii) Que el contrato no se haya vencido; y, iv) que haya fondos.

11.2 Modificaciones

En caso de requerirse modificar los **Términos de Referencia** o las condiciones de prestación de los servicios de consultoría, la tramitación de las modificaciones se debe realizar y aprobar por medio de la corporación CORUM.

DECIMA SEGUNDA: LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS

El Consultor realizará sus actividades en el Municipio de ***Marinilla, Antioquia*** como sede principal de ejecución del proyecto.

DECIMA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y MONEDA DE PAGO

De conformidad con lo acordado, el valor del contrato asciende a la suma total fija (suma alzada) de **$16.000.000 (Dieciséis Millones de pesos)**, correspondientes a la ejecución de las actividades y entrega de productos descritos en los términos de referencia.

CORUM reconocerá al ***Consultor*** los gastos en que incurra con motivo de los desplazamientos que deba realizar para la ejecución del proyecto a los diferentes sitios donde se realizan actividades.

DECIMA CUARTA: FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará al consultor, en la moneda indicada en el párrafo precedente, de la siguiente manera: 1 pagos de $10.000.000 (Diez Millones de Pesos), dentro de los 5 días siguientes a la fecha de entrega y aprobación del informe mensual de actividades, sus anexos y productos, como se tiene en el plan de trabajo del consultor, que hará parte integral de este contrato y que comprende el total de actividades y requisitos contemplados dentro de los términos de referencia.

DECIMA QUINTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES

CORUM aplicará la retención en la fuente al contratista, a menos de que el mismo expida el certificado de exoneración de las mismas de acuerdo a lo estipulado en el estatuto tributario. Ley 1607 de 2012.

15.1 Impuestos

El consultor se obliga a pagar todos los impuestos que le fueren aplicables de acuerdo con las leyes locales. Si fuera del caso, la Entidad actuará como agente de retención, en cumplimiento de la Ley Tributaria vigente.

DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento del contrato imputable al Consultor, éste dispondrá de 7 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, o no justificare o enmendare adecuadamente el incumplimiento, la Entidad declarará anticipada y unilateralmente terminado el contrato.

Será también causa para que la Entidad proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del contrato, cuando el Consultor incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción,

fraude, colusión), desmerezca en el concepto público o resulte sancionado por tribunales de justicia con privación de libertad por delito grave. Cuando el contrato termine por las causas indicadas en éste párrafo, el Consultor perderá el derecho de percibir los pagos por los trabajos no realizados. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el Consultor estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del Consultor, le da derecho a éste a demandar la terminación del contrato con indemnización de daños y perjuicios. Cuando el contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio correspondiente deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o del Consultor. La Entidad no podrá celebrar con el mismo Consultor contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, el Consultor se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el Consultor, incluyendo las sumas que tenga retenidas, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del contrato. Consecuentemente, la Entidad a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude al Consultor hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad

En todo caso de terminación, el Consultor deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará al Consultor todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

DECIMO OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS

20.1 Confidencialidad

El Consultor, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios.

Ni el Consultor ni cualquier persona que le haya colaborado en su trabajo, podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios, y responderá por el incumplimiento de esta obligación en los términos y dispuestos por la ley.

20.2 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor

Todos los planos, dibujos, especificaciones, diseños, informes, otros documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato pasarán a ser de propiedad del Contratante.

El Consultor entregará a los Contratantes dichos documentos junto con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de terminación del Contrato.

Si fuera necesario o apropiado establecer acuerdos de licencias entre el Consultor y terceros para desarrollar cualquiera de esos programas, el Consultor deberá obtener del Contratante previamente y por escrito aprobación a dichos acuerdos, y el contratante, a su discreción, tendrá derecho de exigir gastos de recuperación relacionados con el desarrollo del programa en cuestión.

DERECHOS DE AUTOR: Sin perjuicio de los derechos morales de autor reconocidos y protegidos por la Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1994, especialmente sobre el reconocimiento de autor, que por su naturaleza están y estarán radicados en cabeza de **El Consultor,** el cual manifiesta que **CEDE,** sin límite temporal alguno, automática e irrevocablemente a **CORUM,** los derechos patrimoniales de la propiedad intelectual de los productos derivados de la ejecución de este contrato, entendiendo que estos pueden ser usados única y exclusivamente por **CORUM**. Los derechos patrimoniales de autor que surjan en cabeza **del Consultor** relacionados con los productos derivados de la ejecución de este contrato, sus ajustes, tanto impresos como los que se entreguen en medio magnético, su ilustración, de acuerdo con los insumos suministrados por **CORUM** para la obtención del producto final, se entenderán cedidos por parte de **El Consultor** a **CORUM**, de manera total y universal. En todo caso los cambios y actualizaciones de los diseños implicarán la cesión o transferencia de la nueva versión, sin perjuicio de la cesión de la versión original. Estos derechos se extienden a los productos entregados en cuanto a su reproducción, transformación, traducción, ejecución pública, exhibición, divulgación, presentación en público y utilización en todo tiempo, espacio y lugar. En consecuencia, **CORUM** adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos entregados en el presente contrato, para explotarlos sin limitación alguna de tiempo, modo y lugar. **El Consultor** conservará para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 351de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen. **El Consultor** liberará de toda responsabilidad a **CORUM**, por las acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones a Derechos de Autor, como consecuencia de los productos o servicios producto de este contrato. Todos los documentos entregados por **El Consultor**, serán de propiedad de **CORUM**. **El Consultor** podrá conservar una copia de dichos documentos para sus archivos y no podrá negociarlos sin autorización de **CORUM**.

DÉCIMA NOVENA: AUSENCIA DE INCOMPATIBILIDADES

La Entidad y el Consultor declaran que no existe ninguna condición o circunstancia que sea incompatible con la celebración del presente contrato.

VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Negociaciones directas: La Entidad y el Consultor harán todo lo posible para resolver las controversias que surjan en virtud del contrato o en relación con él, en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones directas informales y agotando todas las instancias.

Arbitraje: De no existir entendimiento después de diez (10) días desde el inicio de las negociaciones directas (condición que se entenderá cumplida cuando una de las partes rechace por escrito la reclamación de la otra), las partes acuerdan someter las controversias al procedimiento de arbitraje en derecho y al Centro Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Rionegro,

Antioquia, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al reglamento de dicho centro.

VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS

El contrato es intransferible y no podrá cederse a terceras personas total o parcialmente. Previa autorización de la Entidad, el Consultor puede subcontratar con terceros ciertas actividades de apoyo. La Entidad no asume ninguna responsabilidad con los subcontratistas.

VIGÉSIMA SEGUNDA:ELEGIBILIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES

El Consultor que se seleccione, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

25.1 Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

25.2 Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores, las cuales declaro conocer.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE CORUM PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES

A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

Entidad: Dirección: Calle 30 # 25-108, Peatonal San José. Marinilla
Telfs: 3006151199
Email: contacto@corum.org.co

Consultor: Calle 30 # 25-108
Telfs: 3207296618
Email: gonzo147@gmail.com

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

VIGESIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato entra en vigencia a partir de su suscripción, como consta en la fecha en la firma

del presente contrato.

VIGESIMA QUINTA: ACEPTACIÓN

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Marinilla a los 4 días del mes de diciembre del año 2025.

POR CORUM

ANA MARÍA RAMÍREZ ARCILA
En nombre y representación de la
CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES
UNIVERSITARIOS "CORUM"

EL CONSULTOR

DAVID GONZALO HENAO ALCARAZ
CC. 1.036.599.591

contigo
con_ciencia

ANEXO 1. TÉRMINOS DE REFERENCIA
Consultor digital

Objeto del contrato

Realizar la sistematización integral del proyecto, mediante la recopilación, organización, análisis y documentación de los procesos, experiencias, aprendizajes, resultados e impactos generados, con el fin de producir insumos pedagógicos, comunicativos y técnicos que permitan su análisis, divulgación y replicabilidad.

En desarrollo del objeto contractual, el/la CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes obligaciones y actividades:

1. **Diseño metodológico de la sistematización**

Definir y aplicar una metodología de sistematización acorde con los objetivos del proyecto, incorporando enfoques participativos, territoriales y de apropiación social del conocimiento.

2. **Recopilación de información**

Recopilar información cualitativa y cuantitativa del proyecto, incluyendo documentos, registros de actividades, bitácoras, actas, formatos, testimonios, material audiovisual y demás soportes generados durante la ejecución.

3. **Organización y clasificación de la información**

Organizar, clasificar y estructurar la información recopilada de manera ordenada y coherente, facilitando su análisis y consulta.

4. **Análisis de procesos y experiencias**

Analizar los procesos desarrollados, las experiencias territoriales, los aprendizajes colectivos, los resultados alcanzados y los impactos generados por el proyecto.

5. **Documentación de aprendizajes y buenas prácticas**

Identificar y documentar aprendizajes significativos, lecciones aprendidas, buenas prácticas y desafíos del proyecto, desde una perspectiva crítica y reflexiva.

6. **Producción de insumos comunicativos**

Apoyar la elaboración de insumos comunicativos para la divulgación de la experiencia, tales como relatos, síntesis, contenidos narrativos o guiones para piezas audiovisuales o digitales.

7. **Producción de insumos técnicos**

Elaborar documentos técnicos de sistematización que consoliden los resultados, análisis y recomendaciones del proyecto, útiles para la toma de decisiones y la replicabilidad de la experiencia.

contigo
con_ciencia

8. Enfoque de divulgación y replicabilidad

Asegurar que los productos de la sistematización permitan la divulgación de la experiencia y su posible réplica en otros territorios o contextos.

9. Articulación con el equipo del proyecto

Coordinar permanentemente con el equipo técnico, pedagógico y territorial del proyecto para la validación de contenidos y enfoques.

10. Entrega de productos

Entregar los productos de la sistematización en los tiempos y formatos acordados, incluyendo informe final de sistematización y anexos correspondientes.

11. Cumplimiento normativo y ético

Garantizar el manejo ético de la información, el respeto por los derechos de autor, la protección de datos personales y el reconocimiento de los saberes comunitarios.

Declaro que conozco las funciones y responsabilidades del contrato:

EL CONSULTOR

David Gonzalo Henao

DAVID GONZALO HENAO ALCARAZ
CC. 1.036.599.591

POR CORUM

ANA MARÍA RAMÍREZ ARCILA
En nombre y representación de la
CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES
UNIVERSITARIOS "CORUM"
CC. 1.038.407.599

CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL
32 DE DICIEMBRE DE 2025

ÍNDICE DE CLÁUSULAS

PRIMERA:	Definiciones
SEGUNDA:	Antecedentes
TERCERA:	Documentos que integran el Contrato
CUARTA:	Objeto del Contrato
QUINTA:	Actos de Corrupción
SEXTA:	Ejecución del Trabajo y Supervisión del Contrato
SÉPTIMA:	Informes
OCTAVA:	Calidad y Responsabilidad Técnica de los Servicios
NOVENA:	Duración del Contrato
DÉCIMA:	Prórrogas y Modificaciones
DÉCIMA PRIMERA:	Lugar de Prestación de los Servicios
DÉCIMA SEGUNDA:	Valor del Contrato y Moneda de Pago
DÉCIMA TERCERA:	Forma de Pago
DÉCIMA CUARTA:	Impuestos y Retenciones
DÉCIMA QUINTA:	Terminación Anticipada del Contrato
DÉCIMA SEXTA:	Confidencialidad y Propiedad de los Documentos
DÉCIMA SÉPTIMA:	Ausencia de Incompatibilidades
DÉCIMA OCTAVA:	Solución de Controversias
DÉCIMA NOVENA:	Cesión del Contrato y Subcontratos
VIGÉSIMA:	Elegibilidad y Conflicto de Intereses
VIGÉSIMA PRIMERA:	Notificaciones
VIGÉSIMA SEGUNDA:	Vigencia del Contrato
VIGÉSIMA TERCERA:	Aceptación
ANEXO 1:	Términos de Referencia

contigo
con_ciencia

CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL N° 30 DE DICIEMBRE DE 2025

Intervienen en la celebración del presente Contrato, por una parte **LA CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE MARINILLA**, a la que en este contrato se denominará **CORUM** o simplemente "la Entidad", legalmente representada por **ANA MARÍA RAMÍREZ ARCILA**, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**; y, por otra parte **EL PROFESIONAL, DAVID GONZALO HENAO ALACARAZ,** de nacionalidad **COLOMBIANA,** con documento de identidad **No. 1.036.599.591** otorgado en **ITAGÜÍ, ANTIOQUIA**, domiciliado en **MARINILLA,** por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará "el Consultor", quienes convienen en celebrar este contrato de prestación de servicios de consultoría, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES

Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

(a) "**Servicios de Consultoría**" son servicios profesionales de diversa índole tales como asesoría, dictámenes de expertos y servicios relacionados con alguna ciencia, arte u oficio que requiera la aplicación del intelecto humano.

(b) "**La Entidad**", "**Entidad Contratante**", o "**Contratante**" es la institución que requiere los servicios del Consultor.

(c) "**Consultor**", "**Consultor Individual**", o "**Experto**", es toda personal natural especializada en alguna ciencia, arte u oficio que ofrezca servicios de consultoría que requieren la aplicación del intelecto humano.

(d) "**Contrato**" es el convenio celebrado entre la Entidad y el Consultor. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.

(e) "**Honorarios**" es el pago por la prestación de los servicios realizados por el Consultor. Por la naturaleza del contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.

(f) "**Proyecto**" es el objeto del contrato.

(g) "**Fuerza Mayor**" o "**Caso Fortuito**" es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, terremoto, apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

(h) "**Plazo**", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados, dentro del cual se deberán realizar la prestación de los servicios.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE MARINILLA - CORUM y el MUNICIPIO DE MARINILLA firmaron el contrato de prestación de servicios 358SE2025 con el objeto de realizar la "Prestación de servicios profesionales para la implementación de programas de atención integral a la población en situación de discapacidad y talentos excepcionales, con enfoque de inclusión a nivel municipal, cobertura con calidad de la educación y a la reducción de brechas en el territorio". Para esto, la corporación conforma un equipo de profesionales que le permitan cumplir con el objeto de dicho contrato.

TERCERA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

(a) Los **Términos de Referencia (ANEXO 1)**, anexos a este contrato.

(b) el currículum vitae del Consultor y las copias del (de los) título(s) profesional(es).

(c) Plan de trabajo.

CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato se encuentra señalado en los **Términos de Referencia (ANEXO 1)**, cuyas actividades son resumidamente las siguientes:

Realizar la sistematización integral del proyecto, mediante la recopilación, organización, análisis y documentación de los procesos, experiencias, aprendizajes, resultados e impactos generados, con el fin de producir insumos pedagógicos, comunicativos y técnicos que permitan su análisis, divulgación y replicabilidad.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Al presente contrato le son aplicables las normas del derecho privado y se rige por el principio de la autonomía de la voluntad de las partes. Lo que no se encuentra expresamente pactado por las partes, se entenderá sujeto a lo dispuesto por la normatividad contemplada en el Código Civil, el decreto 510 de 2003 y las demás normas concordantes.

Este contrato no genera una relación laboral entre CORUM y el señor DAVID GONZALO HENAO ALCARAZ, por carecer de los elementos característicos contemplados en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, razón por la cual CORUM se exime del pago de prestaciones sociales y demás remuneraciones propias de un contrato de trabajo.

El Consultor podrá entonces actuar con total autonomía y realizar las actividades de la manera en que considere más pertinentes, y sólo estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3° de la Ley 797 de 2003 y el artículo 1 del decreto 510 de 2003, El Consultor deberá afiliarse al sistema de seguridad social en salud, al sistema general de pensiones y a la aseguradora de riesgos laborales (ARL) y anexar los respectivos comprobantes de pago a las cuentas de cobro sobre el 40% del valor mensual de los honorarios devengados.

QUINTA: ACTOS DE CORRUPCIÓN.

En virtud que se cuenta con recursos públicos para el financiamiento del presente contrato, se exige que todos los consultores observen las políticas relativas a corrupción. En particular, CORUM exige que todos los Consultores que están participando en proyectos, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al todo acto sospechoso de corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un contrato.

Los actos de corrupción están prohibidos. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas:

(i) Una práctica de **soborno o cohecho** consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica **fraudulenta** es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica **coercitiva** consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica **colusoria** es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

Las partes son conscientes de que, CORUM adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas a tales actos, de acuerdo a sus procedimientos administrativos.

SEXTA: EJECUCION DEL TRABAJO Y SUPERVISION DEL CONTRATO

Para el cumplimiento de sus obligaciones, el Consultor se compromete a desarrollar su trabajo en forma coordinada con el Supervisor del contrato y otros profesionales y personal de la Entidad.

La Supervisión de las actividades del Consultor estará a cargo de la máxima autoridad de la Entidad o de su delegado designado para el efecto, a quien el Consultor debe reportar sobre el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

SÉPTIMA: INFORMES

Es obligación del Consultor presentar a la Entidad los informes señalados en los **Términos de Referencia (ANEXO 1)**, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del contrato.

El Consultor debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también obligación del Consultor proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que la Entidad estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

El plazo para solicitar las indicadas aclaraciones al Consultor es de 5 días hábiles, contados desde la presentación de los informes. De no solicitarlas en el plazo señalado, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, el Consultor tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas. Sin embargo, de lo indicado, el Informe Final necesariamente debe contar con la aprobación expresa y por escrito del Contratante.

Las opiniones y recomendaciones del Consultor no comprometen a la Entidad, que se reserva el derecho de aplicarlas o no.

OCTAVA: CALIDAD Y RESPONSABILIDAD TECNICA DE LOS SERVICIOS

El Consultor se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando en forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia y utilizando los métodos y procedimientos más convenientes para el logro del objeto del contrato.

Asimismo, el Consultor reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a la Entidad de cualquier acción judicial o extrajudicial por estos conceptos.

DÉCIMA: DURACION DEL CONTRATO

Los servicios de consultoría serán ejecutados en el plazo total de ***un mes*** a partir de la fecha de vigencia del contrato.

DÉCIMA PRIMERA: PRORROGAS Y MODIFICACIONES

11.1 Prórrogas

Se podrá prorrogar el contrato del Consultor siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: i) la prórroga sea consistente con los objetivos de la operación; ii) la evaluación del desempeño del Consultor hasta la fecha sea satisfactoria; iii) Que el contrato no se haya vencido; y, iv) que haya fondos.

11.2 Modificaciones

En caso de requerirse modificar los **Términos de Referencia** o las condiciones de prestación de los servicios de consultoría, la tramitación de las modificaciones se debe realizar y aprobar por medio de la corporación CORUM.

DECIMA SEGUNDA: LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS

El Consultor realizará sus actividades en el Municipio de ***Marinilla, Antioquia*** como sede principal de ejecución del proyecto.

DECIMA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y MONEDA DE PAGO

De conformidad con lo acordado, el valor del contrato asciende a la suma total fija (suma alzada) de **$16.000.000 (Dieciséis Millones de pesos)**, correspondientes a la ejecución de las actividades y entrega de productos descritos en los términos de referencia.

CORUM reconocerá al ***Consultor*** los gastos en que incurra con motivo de los desplazamientos que deba realizar para la ejecución del proyecto a los diferentes sitios donde se realizan actividades.

DECIMA CUARTA: FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará al consultor, en la moneda indicada en el párrafo precedente, de la siguiente manera: 1 pagos de $16.000.000 (Dieciséis Millones de Pesos), dentro de los 5 días siguientes a la fecha de entrega y aprobación del informe mensual de actividades, sus anexos y productos, como se tiene en el plan de trabajo del consultor, que hará parte integral de este contrato y que comprende el total de actividades y requisitos contemplados dentro de los términos de referencia.

DECIMA QUINTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES

CORUM aplicará la retención en la fuente al contratista, a menos de que el mismo expida el certificado de exoneración de las mismas de acuerdo a lo estipulado en el estatuto tributario. Ley 1607 de 2012.

15.1 Impuestos

El consultor se obliga a pagar todos los impuestos que le fueren aplicables de acuerdo con las leyes locales. Si fuera del caso, la Entidad actuará como agente de retención, en cumplimiento de la Ley Tributaria vigente.

DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento del contrato imputable al Consultor, éste dispondrá de 7 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, o no justificare o enmendare adecuadamente el incumplimiento, la Entidad declarará anticipada y unilateralmente terminado el contrato.

Será también causa para que la Entidad proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del

contrato, cuando el Consultor incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión), desmerezca en el concepto público o resulte sancionado por tribunales de justicia con privación de libertad por delito grave. Cuando el contrato termine por las causas indicadas en éste párrafo, el Consultor perderá el derecho de percibir los pagos por los trabajos no realizados. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el Consultor estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del Consultor, le da derecho a éste a demandar la terminación del contrato con indemnización de daños y perjuicios. Cuando el contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio correspondiente deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o del Consultor. La Entidad no podrá celebrar con el mismo Consultor contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, el Consultor se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el Consultor, incluyendo las sumas que tenga retenidas, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del contrato. Consecuentemente, la Entidad a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude al Consultor hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad

En todo caso de terminación, el Consultor deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará al Consultor todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

DECIMO OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS

20.1 Confidencialidad

El Consultor, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios.

Ni el Consultor ni cualquier persona que le haya colaborado en su trabajo, podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios, y responderá por el incumplimiento de esta obligación en los términos y dispuestos por la ley.

20.2 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor

Todos los planos, dibujos, especificaciones, diseños, informes, otros documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato pasarán a ser de propiedad del Contratante.

El Consultor entregará a los Contratantes dichos documentos junto con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de terminación del Contrato.

Si fuera necesario o apropiado establecer acuerdos de licencias entre el Consultor y terceros para desarrollar cualquiera de esos programas, el Consultor deberá obtener del Contratante previamente y por escrito aprobación a dichos acuerdos, y el contratante, a su discreción, tendrá derecho de exigir gastos de recuperación relacionados con el desarrollo del programa en cuestión.

DERECHOS DE AUTOR: Sin perjuicio de los derechos morales de autor reconocidos y protegidos por la Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1994, especialmente sobre el reconocimiento de autor, que por su naturaleza están y estarán radicados en cabeza de **El Consultor,** el cual manifiesta que **CEDE,** sin límite temporal alguno, automática e irrevocablemente a **CORUM,** los derechos patrimoniales de la propiedad intelectual de los productos derivados de la ejecución de este contrato, entendiendo que estos pueden ser usados única y exclusivamente por **CORUM**. Los derechos patrimoniales de autor que surjan en cabeza **del Consultor** relacionados con los productos derivados de la ejecución de este contrato, sus ajustes, tanto impresos como los que se entreguen en medio magnético, su ilustración, de acuerdo con los insumos suministrados por **CORUM** para la obtención del producto final, se entenderán cedidos por parte de **El Consultor** a **CORUM**, de manera total y universal. En todo caso los cambios y actualizaciones de los diseños implicarán la cesión o transferencia de la nueva versión, sin perjuicio de la cesión de la versión original. Estos derechos se extienden a los productos entregados en cuanto a su reproducción, transformación, traducción, ejecución pública, exhibición, divulgación, presentación en público y utilización en todo tiempo, espacio y lugar. En consecuencia, **CORUM** adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos entregados en el presente contrato, para explotarlos sin limitación alguna de tiempo, modo y lugar. **El Consultor** conservará para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 351de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen. **El Consultor** liberará de toda responsabilidad a **CORUM**, por las acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones a Derechos de Autor, como consecuencia de los productos o servicios producto de este contrato. Todos los documentos entregados por **El Consultor**, serán de propiedad de **CORUM**. **El Consultor** podrá conservar una copia de dichos documentos para sus archivos y no podrá negociarlos sin autorización de **CORUM**.

DÉCIMA NOVENA: AUSENCIA DE INCOMPATIBILIDADES

La Entidad y el Consultor declaran que no existe ninguna condición o circunstancia que sea incompatible con la celebración del presente contrato.

VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Negociaciones directas: La Entidad y el Consultor harán todo lo posible para resolver las controversias que surjan en virtud del contrato o en relación con él, en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones directas informales y agotando todas las instancias.

Arbitraje: De no existir entendimiento después de diez (10) días desde el inicio de las negociaciones directas (condición que se entenderá cumplida cuando una de las partes rechace por escrito la reclamación de la otra), las partes acuerdan someter las controversias al procedimiento de arbitraje

en derecho y al Centro Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Rionegro, Antioquia, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al reglamento de dicho centro.

VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS

El contrato es intransferible y no podrá cederse a terceras personas total o parcialmente. Previa autorización de la Entidad, el Consultor puede subcontratar con terceros ciertas actividades de apoyo. La Entidad no asume ninguna responsabilidad con los subcontratistas.

VIGÉSIMA SEGUNDA:ELEGIBILIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES

El Consultor que se seleccione, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

25.1 Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

25.2 Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores, las cuales declaro conocer.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE CORUM PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES

A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

Entidad: Dirección: Calle 30 # 25-108, Peatonal San José. Marinilla
Telfs: 3006151199
Email: contacto@corum.org.co

Consultor: Edificio Santa Clara Calle 55 # 47-21 apto 203. Marinilla
Telfs: 3235884610
Email: gonzzo147@gmail.com

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

VIGESIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato entra en vigencia a partir de su suscripción, como consta en la fecha en la firma del presente contrato.

VIGESIMA QUINTA: ACEPTACIÓN

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Marinilla a los 4 días del mes de diciembre del año 2025.

POR CORUM

ANA MARÍA RAMÍREZ ARCILA
En nombre y representación de la
CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES
UNIVERSITARIOS "CORUM"

EL CONSULTOR

DAVID GONZALO HENAO ALCARAZ
CC. 1.036.599.591

contigo
con_ciencia

ANEXO 1. TÉRMINOS DE REFERENCIA
Consultor digital

Objeto del contrato

Realizar la sistematización integral del proyecto, mediante la recopilación, organización, análisis y documentación de los procesos, experiencias, aprendizajes, resultados e impactos generados, con el fin de producir insumos pedagógicos, comunicativos y técnicos que permitan su análisis, divulgación y replicabilidad.

En desarrollo del objeto contractual, el/la CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes obligaciones y actividades:

1. **Diseño metodológico de la sistematización**

 Definir y aplicar una metodología de sistematización acorde con los objetivos del proyecto, incorporando enfoques participativos, territoriales y de apropiación social del conocimiento.

2. **Recopilación de información**

 Recopilar información cualitativa y cuantitativa del proyecto, incluyendo documentos, registros de actividades, bitácoras, actas, formatos, testimonios, material audiovisual y demás soportes generados durante la ejecución.

3. **Organización y clasificación de la información**

 Organizar, clasificar y estructurar la información recopilada de manera ordenada y coherente, facilitando su análisis y consulta.

4. **Análisis de procesos y experiencias**

 Analizar los procesos desarrollados, las experiencias territoriales, los aprendizajes colectivos, los resultados alcanzados y los impactos generados por el proyecto.

5. **Documentación de aprendizajes y buenas prácticas**

 Identificar y documentar aprendizajes significativos, lecciones aprendidas, buenas prácticas y desafíos del proyecto, desde una perspectiva crítica y reflexiva.

6. **Producción de insumos comunicativos**

 Apoyar la elaboración de insumos comunicativos para la divulgación de la experiencia, tales como relatos, síntesis, contenidos narrativos o guiones para piezas audiovisuales o digitales.

contigo
con_ciencia

7. **Producción de insumos técnicos**

 Elaborar documentos técnicos de sistematización que consoliden los resultados, análisis y recomendaciones del proyecto, útiles para la toma de decisiones y la replicabilidad de la experiencia.

8. **Enfoque de divulgación y replicabilidad**

 Asegurar que los productos de la sistematización permitan la divulgación de la experiencia y su posible réplica en otros territorios o contextos.

9. **Articulación con el equipo del proyecto**

 Coordinar permanentemente con el equipo técnico, pedagógico y territorial del proyecto para la validación de contenidos y enfoques.

10. **Entrega de productos**

 Entregar los productos de la sistematización en los tiempos y formatos acordados, incluyendo informe final de sistematización y anexos correspondientes.

11. **Cumplimiento normativo y ético**

 Garantizar el manejo ético de la información, el respeto por los derechos de autor, la protección de datos personales y el reconocimiento de los saberes comunitarios.

Declaro que conozco las funciones y responsabilidades del contrato:

EL CONSULTOR

DAVID GONZALO HENAO ALCARAZ
CC. 1.036.599.591

POR CORUM

ANA MARÍA RAMÍREZ ARCILA
En nombre y representación de la
CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES
UNIVERSITARIOS "CORUM"
CC. 1.038.407.599

CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL
33 DE DICIEMBRE DE 2025

ÍNDICE DE CLÁUSULAS

PRIMERA:	Definiciones
SEGUNDA:	Antecedentes
TERCERA:	Documentos que integran el Contrato
CUARTA:	Objeto del Contrato
QUINTA:	Actos de Corrupción
SEXTA:	Ejecución del Trabajo y Supervisión del Contrato
SÉPTIMA:	Informes
OCTAVA:	Calidad y Responsabilidad Técnica de los Servicios
NOVENA:	Duración del Contrato
DÉCIMA:	Prórrogas y Modificaciones
DÉCIMA PRIMERA:	Lugar de Prestación de los Servicios
DÉCIMA SEGUNDA:	Valor del Contrato y Moneda de Pago
DÉCIMA TERCERA:	Forma de Pago
DÉCIMA CUARTA:	Impuestos y Retenciones
DÉCIMA QUINTA:	Terminación Anticipada del Contrato
DÉCIMA SEXTA:	Confidencialidad y Propiedad de los Documentos
DÉCIMA SÉPTIMA:	Ausencia de Incompatibilidades
DÉCIMA OCTAVA:	Solución de Controversias
DÉCIMA NOVENA:	Cesión del Contrato y Subcontratos
VIGÉSIMA:	Elegibilidad y Conflicto de Intereses
VIGÉSIMA PRIMERA:	Notificaciones
VIGÉSIMA SEGUNDA:	Vigencia del Contrato
VIGÉSIMA TERCERA:	Aceptación
ANEXO 1:	Términos de Referencia

contigo
con_ciencia

CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL N° 33 DE DICIEMBRE DE 2025

Intervienen en la celebración del presente Contrato, por una parte **LA CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE MARINILLA**, a la que en este contrato se denominará **CORUM** o simplemente "la Entidad", legalmente representada por **ANA MARÍA RAMÍREZ ARCILA**, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**; y, por otra parte **LA PROFESIONAL, BIBIANA GIRALDO QUINTERO** de nacionalidad **COLOMBIANA,** con documento de identidad **No. 1.038.406.900** otorgado en **MARINILLA, ANTIOQUIA**, domiciliado en **MARINILLA,** por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará "el Consultor", quienes convienen en celebrar este contrato de prestación de servicios de consultoría, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES

Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

(a) **"Servicios de Consultoría"** son servicios profesionales de diversa índole tales como asesoría, dictámenes de expertos y servicios relacionados con alguna ciencia, arte u oficio que requiera la aplicación del intelecto humano.

(b) **"La Entidad"**, **"Entidad Contratante"**, o **"Contratante"** es la institución que requiere los servicios del Consultor.

(c) **"Consultor"**, **"Consultor Individual"**, o **"Experto"**, es toda personal natural especializada en alguna ciencia, arte u oficio que ofrezca servicios de consultoría que requieren la aplicación del intelecto humano.

(d) **"Contrato"** es el convenio celebrado entre la Entidad y el Consultor. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.

(e) **"Honorarios"** es el pago por la prestación de los servicios realizados por el Consultor. Por la naturaleza del contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.

(f) **"Proyecto"** es el objeto del contrato.

(g) **"Fuerza Mayor"** o **"Caso Fortuito"** es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, terremoto, apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

(h) **"Plazo"**, periodo en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados, dentro del cual se deberán realizar la prestación de los servicios.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE MARINILLA - CORUM y el MUNICIPIO DE MARINILLA firmaron el contrato de prestación de servicios 358SE2025 con el objeto de realizar la "Prestación de servicios profesionales para la implementación de programas de atención integral a la población en situación de discapacidad y talentos excepcionales, con enfoque de inclusión a nivel municipal, cobertura con calidad de la educación y a la reducción de brechas en el territorio". Para esto, la corporación conforma un equipo de profesionales que le permitan cumplir con el objeto de dicho contrato.

TERCERA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

(a) Los **Términos de Referencia (ANEXO 1)**, anexos a este contrato.

(b) el currículum vitae del Consultor y las copias del (de los) título(s) profesional(es).

(c) Plan de trabajo.

CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato se encuentra señalado en los **Términos de Referencia (ANEXO 1)**, cuyas actividades son resumidamente las siguientes:

Acompañar técnica y metodológicamente las iniciativas productivas del proyecto, fortaleciendo sus capacidades organizativas, productivas y de gestión, en coherencia con los saberes locales, las dinámicas territoriales y los principios del buen vivir.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Al presente contrato le son aplicables las normas del derecho privado y se rige por el principio de la autonomía de la voluntad de las partes. Lo que no se encuentra expresamente pactado por las partes, se entenderá sujeto a lo dispuesto por la normatividad contemplada en el Código Civil, el decreto 510 de 2003 y las demás normas concordantes.

Este contrato no genera una relación laboral entre CORUM y la señora BIBIANA GIRALDO QUINTERO, por carecer de los elementos característicos contemplados en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, razón por la cual CORUM se exime del pago de prestaciones sociales y demás remuneraciones propias de un contrato de trabajo.

El Consultor podrá entonces actuar con total autonomía y realizar las actividades de la manera en que considere más pertinentes, y sólo estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3° de la Ley 797 de 2003 y el artículo 1 del decreto 510 de 2003, El Consultor deberá afiliarse al sistema de seguridad social en salud, al sistema general de pensiones y a la aseguradora de riesgos laborales (ARL) y anexar los respectivos comprobantes de pago a las cuentas de cobro sobre el 40% del valor mensual de los honorarios devengados.

QUINTA: ACTOS DE CORRUPCIÓN.

En virtud que se cuenta con recursos públicos para el financiamiento del presente contrato, se exige que todos los consultores observen las políticas relativas a corrupción. En particular, CORUM exige que todos los Consultores que están participando en proyectos, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al todo acto sospechoso de corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un contrato.

Los actos de corrupción están prohibidos. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas:

(i) Una práctica de **soborno o cohecho** consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica **fraudulenta** es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica **coercitiva** consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica **colusoria** es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

Las partes son conscientes de que, CORUM adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas a tales actos, de acuerdo a sus procedimientos administrativos.

SEXTA: EJECUCION DEL TRABAJO Y SUPERVISION DEL CONTRATO

Para el cumplimiento de sus obligaciones, el Consultor se compromete a desarrollar su trabajo en forma coordinada con el Supervisor del contrato y otros profesionales y personal de la Entidad.

La Supervisión de las actividades del Consultor estará a cargo de la máxima autoridad de la Entidad o de su delegado designado para el efecto, a quien el Consultor debe reportar sobre el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

SÉPTIMA: INFORMES

Es obligación del Consultor presentar a la Entidad los informes señalados en los **Términos de Referencia (ANEXO 1)**, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del contrato.

El Consultor debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también obligación del Consultor proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que la Entidad estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

El plazo para solicitar las indicadas aclaraciones al Consultor es de 5 días hábiles, contados desde la presentación de los informes. De no solicitarlas en el plazo señalado, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, el Consultor tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas. Sin embargo, de lo indicado, el Informe Final necesariamente debe contar con la aprobación expresa y por escrito del Contratante.

Las opiniones y recomendaciones del Consultor no comprometen a la Entidad, que se reserva el derecho de aplicarlas o no.

OCTAVA: CALIDAD Y RESPONSABILIDAD TECNICA DE LOS SERVICIOS

El Consultor se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando en forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia y utilizando los métodos y procedimientos más convenientes para el logro del objeto del contrato.

Asimismo, el Consultor reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a la Entidad de cualquier acción judicial o extrajudicial por estos conceptos.

DÉCIMA: DURACION DEL CONTRATO

Los servicios de consultoría serán ejecutados en el plazo total de ***un mes*** a partir de la fecha de vigencia del contrato.

DÉCIMA PRIMERA: PRORROGAS Y MODIFICACIONES

11.1 Prórrogas

Se podrá prorrogar el contrato del Consultor siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: i) la prórroga sea consistente con los objetivos de la operación; ii) la evaluación del desempeño del Consultor hasta la fecha sea satisfactoria; iii) Que el contrato no se haya vencido; y, iv) que haya fondos.

11.2 Modificaciones

En caso de requerirse modificar los **Términos de Referencia** o las condiciones de prestación de los servicios de consultoría, la tramitación de las modificaciones se debe realizar y aprobar por medio de la corporación CORUM.

DECIMA SEGUNDA: LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS

El Consultor realizará sus actividades en el Municipio de ***Marinilla, Antioquia*** como sede principal de ejecución del proyecto.

DECIMA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y MONEDA DE PAGO

De conformidad con lo acordado, el valor del contrato asciende a la suma total fija (suma alzada) de **$16.000.000 (Dieciséis Millones de pesos)**, correspondientes a la ejecución de las actividades y entrega de productos descritos en los términos de referencia.

CORUM reconocerá al ***Consultor*** los gastos en que incurra con motivo de los desplazamientos que deba realizar para la ejecución del proyecto a los diferentes sitios donde se realizan actividades.

DECIMA CUARTA: FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará al consultor, en la moneda indicada en el párrafo precedente, de la siguiente manera: 1 pagos de $16.000.000 (Dieciséis Millones de Pesos), dentro de los 5 días siguientes a la fecha de entrega y aprobación del informe mensual de actividades, sus anexos y productos, como se tiene en el plan de trabajo del consultor, que hará parte integral de este contrato y que comprende el total de actividades y requisitos contemplados dentro de los términos de referencia.

DECIMA QUINTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES

CORUM aplicará la retención en la fuente al contratista, a menos de que el mismo expida el certificado de exoneración de las mismas de acuerdo a lo estipulado en el estatuto tributario. Ley 1607 de 2012.

15.1 Impuestos

El consultor se obliga a pagar todos los impuestos que le fueren aplicables de acuerdo con las leyes locales. Si fuera del caso, la Entidad actuará como agente de retención, en cumplimiento de la Ley Tributaria vigente.

DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento del contrato imputable al Consultor, éste dispondrá de 7 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, o no justificare o enmendare adecuadamente el incumplimiento, la Entidad declarará anticipada y unilateralmente terminado el contrato.

Será también causa para que la Entidad proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del contrato, cuando el Consultor incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión), desmerezca en el concepto público o resulte sancionado por tribunales de justicia

con privación de libertad por delito grave. Cuando el contrato termine por las causas indicadas en éste párrafo, el Consultor perderá el derecho de percibir los pagos por los trabajos no realizados. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el Consultor estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del Consultor, le da derecho a éste a demandar la terminación del contrato con indemnización de daños y perjuicios. Cuando el contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio correspondiente deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o del Consultor. La Entidad no podrá celebrar con el mismo Consultor contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, el Consultor se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el Consultor, incluyendo las sumas que tenga retenidas, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del contrato. Consecuentemente, la Entidad a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude al Consultor hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad

En todo caso de terminación, el Consultor deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará al Consultor todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

DECIMO OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS

20.1 Confidencialidad

El Consultor, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios.

Ni el Consultor ni cualquier persona que le haya colaborado en su trabajo, podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios, y responderá por el incumplimiento de esta obligación en los términos y dispuestos por la ley.

20.2 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor

Todos los planos, dibujos, especificaciones, diseños, informes, otros documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato pasarán a ser de propiedad del Contratante.

El Consultor entregará a los Contratantes dichos documentos junto con un inventario detallado, a

más tardar en la fecha de terminación del Contrato.

Si fuera necesario o apropiado establecer acuerdos de licencias entre el Consultor y terceros para desarrollar cualquiera de esos programas, el Consultor deberá obtener del Contratante previamente y por escrito aprobación a dichos acuerdos, y el contratante, a su discreción, tendrá derecho de exigir gastos de recuperación relacionados con el desarrollo del programa en cuestión.

DERECHOS DE AUTOR: Sin perjuicio de los derechos morales de autor reconocidos y protegidos por la Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1994, especialmente sobre el reconocimiento de autor, que por su naturaleza están y estarán radicados en cabeza de **El Consultor,** el cual manifiesta que **CEDE,** sin límite temporal alguno, automática e irrevocablemente a **CORUM,** los derechos patrimoniales de la propiedad intelectual de los productos derivados de la ejecución de este contrato, entendiendo que estos pueden ser usados única y exclusivamente por **CORUM**. Los derechos patrimoniales de autor que surjan en cabeza **del Consultor** relacionados con los productos derivados de la ejecución de este contrato, sus ajustes, tanto impresos como los que se entreguen en medio magnético, su ilustración, de acuerdo con los insumos suministrados por **CORUM** para la obtención del producto final, se entenderán cedidos por parte de **El Consultor** a **CORUM**, de manera total y universal. En todo caso los cambios y actualizaciones de los diseños implicarán la cesión o transferencia de la nueva versión, sin perjuicio de la cesión de la versión original. Estos derechos se extienden a los productos entregados en cuanto a su reproducción, transformación, traducción, ejecución pública, exhibición, divulgación, presentación en público y utilización en todo tiempo, espacio y lugar. En consecuencia, **CORUM** adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos entregados en el presente contrato, para explotarlos sin limitación alguna de tiempo, modo y lugar. **El Consultor** conservará para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 351de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen. **El Consultor** liberará de toda responsabilidad a **CORUM**, por las acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones a Derechos de Autor, como consecuencia de los productos o servicios producto de este contrato. Todos los documentos entregados por **El Consultor**, serán de propiedad de **CORUM**. **El Consultor** podrá conservar una copia de dichos documentos para sus archivos y no podrá negociarlos sin autorización de **CORUM**.

DÉCIMA NOVENA: AUSENCIA DE INCOMPATIBILIDADES

La Entidad y el Consultor declaran que no existe ninguna condición o circunstancia que sea incompatible con la celebración del presente contrato.

VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Negociaciones directas: La Entidad y el Consultor harán todo lo posible para resolver las controversias que surjan en virtud del contrato o en relación con él, en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones directas informales y agotando todas las instancias.

Arbitraje: De no existir entendimiento después de diez (10) días desde el inicio de las negociaciones directas (condición que se entenderá cumplida cuando una de las partes rechace por escrito la reclamación de la otra), las partes acuerdan someter las controversias al procedimiento de arbitraje en derecho y al Centro Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Rionegro, Antioquia, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al

reglamento de dicho centro.

VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS

El contrato es intransferible y no podrá cederse a terceras personas total o parcialmente. Previa autorización de la Entidad, el Consultor puede subcontratar con terceros ciertas actividades de apoyo. La Entidad no asume ninguna responsabilidad con los subcontratistas.

VIGÉSIMA SEGUNDA:ELEGIBILIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES

El Consultor que se seleccione, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

25.1 Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

25.2 Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores, las cuales declaro conocer.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE CORUM PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES

A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

Entidad: Dirección: Calle 30 # 25-108, Peatonal San José. Marinilla
Telfs: 3006151199
Email: contacto@corum.org.co

Consultor: Calle 30 # 25-108
Telfs: 3016982149
Email: bibiana.giraldoq@gmail.com

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

VIGESIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato entra en vigencia a partir de su suscripción, como consta en la fecha en la firma del presente contrato.

VIGESIMA QUINTA: ACEPTACIÓN

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Marinilla a los 4 días del mes de diciembre del año 2025.

POR CORUM

ANA MARÍA RAMÍREZ ARCILA
En nombre y representación de la
CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES
UNIVERSITARIOS "CORUM"

EL CONSULTOR

BIBIANA GIRALDO QUINTERO
CC. 1.038.406.900

Objeto del contrato

Acompañar técnica y metodológicamente las iniciativas productivas del proyecto, fortaleciendo sus capacidades organizativas, productivas y de gestión, en coherencia con los saberes locales, las dinámicas territoriales y los principios del buen vivir.

En desarrollo del objeto contractual, el/la CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes obligaciones y actividades:

1. **Diagnóstico inicial de las iniciativas productivas**

Realizar un diagnóstico participativo de las iniciativas productivas vinculadas al proyecto, identificando sus capacidades organizativas, productivas, comerciales y de gestión, así como sus principales retos y oportunidades.

2. **Acompañamiento técnico y metodológico**

Brindar acompañamiento técnico y metodológico a las iniciativas productivas, orientado al fortalecimiento de sus procesos organizativos, productivos y administrativos.

3. **Fortalecimiento de capacidades organizativas**

Apoyar el fortalecimiento de las capacidades organizativas de las iniciativas, promoviendo la toma de decisiones colectivas, el liderazgo comunitario y la participación de mujeres y jóvenes.

4. **Fortalecimiento productivo**

Asesorar a las iniciativas en la mejora de sus procesos productivos, incorporando criterios de sostenibilidad ambiental, pertinencia cultural y uso responsable de los recursos del territorio.

5. **Gestión y planificación**

Acompañar la formulación o ajuste de planes básicos de trabajo, planes productivos o rutas de fortalecimiento, de acuerdo con las características y proyección de cada iniciativa.

6. **Enfoque de buen vivir y saberes locales**

Garantizar que el acompañamiento reconozca y articule los saberes locales, las prácticas tradicionales y los principios del buen vivir, en coherencia con las dinámicas territoriales.

7. **Articulación territorial**

Facilitar la articulación de las iniciativas productivas con actores locales, comunitarios e institucionales, que contribuyan a su fortalecimiento y sostenibilidad.

8. **Documentación del proceso**

Documentar el proceso de acompañamiento a las iniciativas productivas, incluyendo avances, aprendizajes, dificultades y logros alcanzados.

9. **Cumplimiento ético y normativo**

Desarrollar las actividades con enfoque ético, respetando la autonomía comunitaria, los derechos colectivos y la normatividad vigente.

Declaro que conozco las funciones y responsabilidades del contrato:

EL CONSULTOR

BIBIANA GIRALDO QUINTERO
CC. 1.038.406.900

POR CORUM

ANA MARÍA RAMÍREZ ARCILA
En nombre y representación de la
CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES
UNIVERSITARIOS "CORUM"
CC. 1.038.407.599